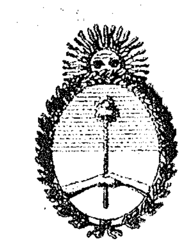


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII — Buenos Aires, miércoles 11 de junio de 1969 — Nº 21.701

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

IRIARTE HNOS.
Sociedad Anónima Industrial Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 8 de Abril de 1969, pasada por ante el Escribano Jorge Raúl Benavídez ha quedado protocolizada la reforma del artículo 13 de los estatutos de la sociedad "IRIARTE HNOS. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA, conforme lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria realizada con fecha 24 de Octubre de 1968, aprobada dicha reforma con fecha 10 de Marzo de 1969 en el expediente A 102.780|13.617 por resolución de la Secretaría de Justicia Nº 182, quedando en consecuencia el Artículo 13 del estatuto social redactado de la siguiente forma: "Artículo 13º) Dirección y Administración. — Estará a cargo de un Directorio compuesto de dos a siete miembros, según la resuelva la Asamblea General de Accionistas. — Los directores durarán un año en el ejercicio de su funciones, pudiendo ser reelectos. — Terminado este plazo, continúan en sus cargos hasta que sean nombrados sus reemplazantes por la Asamblea. — Los Directores deberán depositar cien acciones de la sociedad en garantía del buen desempeño. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque cualesquiera de sus Directores o el Síndico y sesionará válidamente con la presencia de ambos miembros, si sólo se compone de dos directores. — Si se compone de más miembros, funcionará válidamente con más de la mitad de sus componentes. — Las resoluciones se tomarán, para el caso de estar el órgano compuesto de dos miembros, por unanimidad. — Cuando el cuerpo se componga de más de dos miembros, las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes y el presidente, o el que lo sustituya, tendrá en caso de empate en las votaciones, voto de decisión". — Entrelíneas: por, "vale".

Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.080.— e.11|6-Nº 81.833-v.11|6|69

FABRICA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL Y GASEOSAS ORANSOD
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por el término de un día que de conformidad con lo resuelto en la asamblea celebrada con fecha 23 de marzo de 1968, la sociedad "FABRICA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL Y GASEOSAS ORANSOD, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", ha reformado el artículo primero de los estatutos sociales, según escritura pública otorgada con fecha 11 de diciembre de 1968, ante el escribano de esta ciudad, don Roberto M. Cabral al folio mil cuatrocientos veintiocho, del registro trescientos diecinueve a su cargo, el que transcripto íntegramente dice así: Artículo primero: Bajo la denominación de "Oransod, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", continúa funcionando la sociedad constituida con el nombre de: "Fábrica de Bebidas sin Alcohol y Gaseosas Oransod, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias donde lo creyera conveniente, dentro o fuera del país. — Dicha reforma fue aprobada por resolución de la Inspección General de Justicia Nº 2.198, que transcripta literalmente dice: "Buenos Aires, 30 oct. 1968. — Visto el expediente 13.768, en el que la sociedad "Fábrica de Bebidas sin Alcohol y Gaseosas Oransod, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado, por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de de 1923, en la forma de fojas cincuenta y ocho vueltas (58 vts.) la reforma introducida por la asamblea celebrada el 23 de marzo de 1968 en el estatuto de la sociedad: "Fábrica de Bebidas sin Alcohol y Gaseosas Oransod, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria", la que, en lo sucesivo se denominará "Oransod, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posee. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 2.198. — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia".

Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.960.— e.11|6-Nº 81.816-v.11|6|69

DIVANLITO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura Nº 77 del 22 de enero de 1969 pasada ante el escribano Abraham Levín, se ha protocolizado la reforma de los artículos 14 y 21 de los estatutos de DIVANLITO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, que fuera aprobada por asamblea general de accionistas de fecha 22 octubre de 1966 y autorizada por resolución Nº 0691 de fecha 7 de mayo de 1968 de la Secretaría de Estado de Justicia. — Los artículos reformados quedan como sigue: "Artículo 14. — Directorio. La administración de la sociedad será ejercida por un directorio compuesto de tres miembros titulares. — Se elegirán también tres directores suplentes que, siguiendo el orden de la elección en las asambleas, reemplazarán a los titulares en todo caso de ausencia o impedimento temporario. — En caso de impedimento definitivo, renuncia o fallecimiento de los titulares, las vacantes serán provistas por el directorio con la conformidad del síndico. — El número de directores titulares podrá ser aumentado por la asamblea general hasta el de nueve miembros, pero deberá fijarse siempre en cifras impares. — El directorio designará de su seno un presidente, un vicepresidente y un director ejecutivo". — Artículo 21. — "Firma y representación social. — La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del presidente del directorio, el vicepresidente y el director ejecutivo, dos de ellos cualesquiera actuando conjuntamente. — El directorio podrá delegar, mediante otorgamiento de mandato, el uso de la firma social en una o más personas, para que actúen en forma conjunta o indistinta o individual". — Entrelíneas: de fecha 22 octubre de 1966. Vale.

Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.920.— e.11|6-Nº 81.839-v.11|6|69

LOMAS DEL RIO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Noventa y Ocho. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 9 de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Vicente Lorenzo Casares, casado en primeras nupcias, domiciliado en Talcahuano 1297, de esta jurisdicción, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe. así como de que concurre a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de don Vicente Miguel Casares, casado en primeras nupcias, domiciliado en Eduardo Schiaffino 2197, don Guillermo Luis Vicente Bullrich, casado en primeras nupcias, domiciliado en Callao 1467; don Alberto Nicolás Vela, casado en primeras nupcias, domiciliado en Corrientes 378, séptimo piso; don Norberto Pedro Barton, casado en primeras nupcias, domiciliado en Entre Ríos 2084; don Mario D'Agostino, casado en primeras nupcias, domiciliado en Güemes 3741; don Domingo Jorge Stafforini, casado en primeras nupcias, domiciliado en Las Heras 1960; don Marcelo Prodel, casado en primeras nupcias, domiciliado en Castex 3218; don Roberto Alfonso Cupolo, casado en segundas nupcias, domiciliado en Quintino Bocayuva 1417 y doctor Guillermo Peña Casares, soltero, domiciliado en Juncal 1460, todos de esta jurisdicción, a mérito del poder especial otorgado el 17 de abril del corriente año, al folio 260, de este Registro y el compareciente continúa diciendo: Que, de acuerdo al documento privado que se firmó por separado por el dicente y sus mandantes se constituyó una sociedad anónima bajo la denominación de "Lomas del Río", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, con domicilio en esta Capital y duración de noventa y nueve años, a partir de la fecha de su inscripción. — Que a ese efecto, se aprobó un proyecto de estatuto, constituyéndose el primer directorio, con un capital autorizado de diez millones de pesos moneda nacional, que podrá ser elevado hasta el quíntuplo, por resolución de asamblea. — Que el capital estará representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en series de un millón de pesos cada serie. — Que, del capital autorizado se declaran emitidas dos series de acciones ordinarias al portador, por un total de dos millones de pesos moneda nacional, que los accionistas constituyentes integran en efectivo en un diez por ciento. — Que, a los fines indicados, se inició ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación y por intermedio de la Inspección General de Justicia, el Expediente A, treinta y un mil ciento veintiocho/sesenta y nueve y previos los trámites de estilo, se concedió la partinente autorización, aprobándose la constitución y funcionamiento de la sociedad por resolución número diez mil ochocientos cinco de la Inspección General de Justicia de fojas catorce que, conjuntamente con el acta constitutiva y estatutos de fojas una a cuatro y cinco a siete, con la modificación de fojas trece, son del tenor siguiente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Vicente Lorenzo Casares, Vicente Miguel Casares, Guillermo Luis Vicente Bullrich, Guillermo Peña Casares, Alberto Nicolás Vela, Norberto Pedro Barton, Mario D'Agostino, Domingo Jorge Stafforini, Marcelo Prodel y Roberto Alfonso Cupolo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: A) La sociedad se denominará "LOMAS DEL RIO", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — B) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — C) Tiene por objeto: a) Comerciales: Importación, exportación, compra, venta y distribución de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias y productos elaborados o no, como también el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y de mandatos; b) Industriales: Producción, elaboración y transformación de productos y artículos destinados a las industrias de la alimentación, metalúrgica, química, maderera y de la construcción; c) Financieras: Operaciones financieras en general mediante aportes de capitales a personas o empresas para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y la compra, venta y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias. Compra, venta de inmuebles en general ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; e) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos. — D) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (Diez millones de pesos moneda nacional), representado por Cien mil (100.000) acciones de m$n. 100.— (Cien pesos moneda nacional) valor nominal c|u, dividido en diez (10) series de Un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) cada serie. — E) El Directorio estará compuesto de tres (3) a diez (10) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — F) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción, o sea un total de Dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.00.— m|n.). — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Monto. — Vicente Lorenzo Casares, 2.000, "A", 200.000. — Vicente Miguel Casares, 2.000, "A", 200.000. — Guillermo Luis Vicente Bullrich, 2.000, "A", 200.000. — Guillermo Peña Casares, 2.000, "A", 200.000. — Alberto Nicolás Vela, 2.000, "A", 200.000. — Norberto Pedro Barton, 2.000, "A", 200.000. — Mario D'Agostino, 2.000, "A", 200 000. — Domingo Jorge Stafforini, 2.000, "A", 200.000. — Marcelo Prodel, 2 000, "A", 200.000. — Roberto Alfonso Cupolo, 2.000, "A", 200.000. — 20.000. — 2.000.000 — La integración se efectúa en efectivo en un diez por ciento (10 %), del valor de las acciones suscriptas comprometiéndose a completar el saldo cuando lo disponga el Directorio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Vicente Lorenzo Casares. — Vicepresidente al señor Guillermo Peña Casares. — Vocal al señor Vicente Miguel Casares. — Suplentes a ... Síndico titular al señor Norberto Pedro Barton, y Síndico suplente al señor Juan Langle. — Cuarto: Autorizar a los señores Roberto A. Cupolo y Mario D'Agostino a fin de que actuando indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Vicente L. Casares. — V. M. Casares. — Guillermo Bullrich. — Guillermo Peña Casares — A Vela. — N. P. Barton. — M. D'Agostino. — D. J. Stafforini. — M. Prodel. — Roberto Cupolo." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 29 abril 1969. — Expte. Nº 31.128 — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artícu-

lo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lomas del Río", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta Ciudad el 17 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 23 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 4 vta. (fojas cuatro vuelta), con la modificación de oficio de fs. 13 (fojas trece) y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 7 (fojas siete), con la modificación de oficio de fs 13 (fojas trece). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 10.805. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". — Previa lectura y ratificación así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — Vicente L. Casares. — Hay un sello: R. Picasso — sello. — R. Picasso. — Vale. — S|R.: 1467 — 2000. — valor — 13. — Vale. — Buenos Aires, 27 de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.400. — e.11|6-Nº 81.762-v.11|6|69

CONSTRUCTORA DE LORENZI
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 481. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos cuarenta y ocho. — En la Ciudad de Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparecen: el señor Victorio Ermete De Lorenzi, argentino, de 40 años de edad, casado con María Isabel Crovato, domiciliado en la calle Laprida Nº 1275, 6º Piso, Capital Federal, con Cédula de Identidad número 3.156.683, arquitecto; doña María Isabel Crovato de De Lorenzi, paraguaya, de 40 años de edad, casada con Victorio Ermete De Lorenzi, domiciliada en la calle Laprida Nº 275, 6º Piso, Capital Federal, con Cédula de Identidad Nº 2.597.248, arquitecta; don Roberto Angel De Meo, argentino, de 33 años de edad, casado con Irma Cárdenas, domiciliado en la calle Urquiza Nº 326, Planta Baja, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.603.113, y de profesión maestro mayor de obras; doña Isabel Shake Kuyumdjian, argentina, de 42 años de edad, soltera, domiciliada en la calle San José de Calasanz número 480; Capital Federal, con Cédula de Identidad Nº 2.004.002, arquitecta; don Aldo Enzo De Lorenzi, argentino, de 37 años de edad, casado con Arminda Magdalena Rodríguez, domiciliado en la calle Amenábar Nº 2298, 4º Piso, Departamento C, Capital Federal, con Cédula de Identidad Nº 3.641.336, arquitecto; don Esteban Miguelangel Crovato, paraguayo, de 42 años de edad, casado con Irma Elsa Fidelio, domiciliado en la calle Miró Nº 548, Capital Federal, con Cédula de Identidad Nº 2.428.286, ingeniero; doña Irma Elsa Fidelio de Crovato, argentina, de 40 años de edad, casada con Esteban Miguelangel Crovato, domiciliada en la calle Miró Nº 548, Capital Federal, con Cédula de Identidad Nº 6.617.043, ama de casa; doña Margarita Russo Padín de Nicora, paraguaya, de 69 años de edad, casada con José Luis Nicora, domiciliada en la calle Laprida Nº 1265, 3º Piso, Departamento 13, Capital Federal, con Cédula de Identidad Nº 4.472.311, secretaria; doña Antonia María Panza de De Lorenzi, argentina, de 66 años de edad, casada con Ermete Esteban Félix De Lorenzi, domiciliada en la Avenida Santa Fe 3424, Capital Federal, con Cédula de Identidad Nº 801.797, ama de casa; Myrka Beatriz De Lorenzi de Domergue, argentina, de 33 años de edad, casada con Alberto Julián Domergue, domiciliada en la Avenida Santa Fe Nº 3424, 7º Piso, Departamento "A", Capital Federal, con Libreta Cívica Nº 2.442.328, arquitecta, todos de tránsito en ésta, personas mayores de edad, hábiles para este acto de cuyo conocimiento doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a otorgar la escritura de constitución definitiva de la Sociedad "Constructora de Lorenzi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera", a cuyo efecto me exhiben el expediente número veintinueve mil novecientos sesenta de la Inspección General de Justicia, del cual transcribo íntegramente a continuación. . Acta Constitutiva: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "CONSTRUCTORA DE LORENZI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, las siguientes actividades. a) Comercial: Por la compra venta, importación, exportación y distribución de todos los elementos utilizados en la construcción y conexos; b) Industrial: Mediante la construcción de edificios, obras viales, de desagües, gasoducto, oleoducto, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado, la producción, elaboración y transformación de todos los elementos utilizados en la construcción y conexos; c) Inmobiliaria: Por la compra venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, venta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; d) Financiera: La financiación, contratación y otorgamiento de créditos en general con o sin garantía, excluyendo las operaciones comprendidas en la Ley 18.061, y toda otra que requiera concurso público; la toma de participación o de intereses en empresas de cualquier naturaleza por vía de creación de Sociedades, aportes, suscripción, o compra de acciones o derechos sociales, asociación en participación o cualquier otra manera. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional un millón, representado por un mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. —

f) El ejercicio social cerrará el treinta de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias, al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: 1) Victorio E. De Lorenzi, 20 "A" ordinarias, 5 votos, pesos 20.000. $ 3.000. — 2) María I. C. de De Lorenzi, 200 "A" ordinarias, 5 votos, $ 20.000. $ 3.000. — 3) Esteban M. Crovato, 20 "A" ordinarias, 5 votos, $ 20.000. $ 3.000. — 4) Margarita R. P. de Nicora, 20 "A" ordinarias, 5 votos. $ 20.000. $ 3.000. — 5) Irma E. F. de Crovato, 20 "A" ordinarias, 5 votos, 20.000. $ 3.000. — 6) Aldo Enzo De Lorenzi, 20 "A" ordinarias, 5 votos, pesos 20.000. $ 3.000. — 7) Roberto Angel De Meo, 20 "A" ordinarias, 5 votos, pesos 20.000. $ 3.000. — 8) Isabel Shake Kuyumdjian, 20 "A" ordinarias, 5 votos, $ 20.000. $ 3.000. — 9) Myrka B. de Domergue, 20 "A" ordinarias, 5 votos, $ 20.000. $ 3.000. — 10) Antonia M. P. de De Lorenzi, 20 "A" ordinarias, 5 votos, $ 20.000. $ 3.000. 200. $ 200.000. $ 30.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente a Victorio Ermete De Lorenzi; Vicepresidente a María Isabel Crovato de De Lorenzi: Vocales a Esteban Miguelangel Crovato; Síndico Titular a Aldo Enzo De Lorenzi y Síndico Suplente a Irma Elsa Fidelio de Crovato. — Cuarto: Autorizar a las señoritas Ana María Telle y María del Carmen Ruiz a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Se deja constancia que el aporte efectuado por las señoras Accionistas ha sido con bienes propios. — Labrada y leída que fue la presente se firma de conformidad por todos los presentes. — Inspección General de Justicia. Expediente 29.960. Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Constructora de Lorenzi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera", constituida en esta Ciudad el 12 de diciembre de 1968 con el nombre de "De Lorenzi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inversora" y presentada en esta Inspección General el día 13 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional, obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs 9 y vta. (fojas nueve y vuelta) y la de oficio de fs. 11 (fojas once), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) a fs. 10 (fojas diez). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 10.098. — Hay una firma y sello que dicen: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Bartolomé Hugo Natal, Escribano. — Enmendado: ocho: vale.

Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.600.— e.11|6-Nº 81.732 v.11|6|69

CHIMER
Sociedad Anónima Comercial Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

Folio 881. Primer Testimonio. Escritura número cuatrocientos cuarenta y ocho. — En la ciudad de Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Alberto Gabriel, argentino, de 31 años de edad, casado con María Mercedes Moschini, domiciliado en la calle Olazába, Nº 5217, 8º piso, Capital Federal, quien posee Cédula de Identidad número 4.356.031 y de profesión comerciante; don Jorge Ernesto Accato, argentino, de 30 años de edad, casado con Nora Beatriz Ditomaso, domiciliado en la calle Silvio Ruggieri Nº 2733, primer piso, Capital Federal, quien posee la Cédula de Identidad número 4.570.815, de profesor Licenciado en comercialización; don Raúl César Moschini, argentino, de 59 años de edad, casado con María Haydée San Martín, domiciliado en la calle Athos Palma número 3825, Capital Federal, quien posee Cédula de Identidad número 725.658 y de profesión jubilado; doña María Mercedes Moschini de Gabriel, argentina, de 17 años de edad, casada con Alberto Gabriel, domiciliada en la calle Olazábal número 5217, octavo piso, Capital Federal, quien posee Cédula de Identidad número 6.638.575, y de profesión ama de casa; doña Nora Beatriz Ditomaso de Acatto, argentina, de 23 años de edad, casada con Jorge Ernesto Acatto, domiciliada en la calle Silvio Ruggieri número 2733, primer piso, Capital Federal, quien posee Cédula de Identidad número 5.281.194, y de profesión empleada, doña Juan Rosa Gabriel, argentina, de veinticuatro años de edad, soltera, domiciliada en la calle Triunvirato número 4184, Capital Federal, quien posee Cédula de Identidad número 4.356.032, y de profesión empleada; don José Hugo Ferrara, argentino, de 35 años de edad, soltero, domiciliado en la calle Cullen número 5045, Capital Federal, quien posee Libreta de Enrolamiento número 4.113.460, y de profesión comerciante; don Ricardo Julio Carreño, argentino, de 34 años de edad, casado con Nélida Brizuela, domiciliado en la calle Pacheco número 3433, Capital Federal, quien posee Cédula de Identidad número 3.610.225, y de profesión comerciante; don Juan Angel Ratto argentino, de 35 años de edad, casado con Lidia Haydée Brunero, domiciliado en la calle Arcos número 1590, segundo piso, departamento B, Capital Federal, quien posee Cédula de Identidad Nº 2.317.392, y de profesión Contador Público Nacional; y Ana María Telle, argentina de veinticuatro años de edad, soltera, domiciliada en la calle Emilio Ravignani número 1622, Capital Federal, quien posee Libreta Cívica número 5.112.922, y de profesión empleada, todos de tránsito en ésta, personas mayores de edad, hábiles para este acto, de cuyo conocimiento doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a otorgar la escritura de constitución definitiva de la Sociedad "Chimer, Sociedad Anónima Comercial Industrial", a cuyo efecto me exhiben el expediente número treinta mil setecientos noventa y nueve de la Inspección General de Justicia, del cual transcribo íntegramente a continuación ..... Acta Constitutiva Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "CHIMER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL": b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República, o en el exterior, las siguientes actividades: a) Comercial: Por la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de artículos de perfumería, cosméticos de la belleza, de la higiene en general, plásticos, productos químicos, y todo cuanto se relacione directa o indirectamente con los mismos; b) Industrial: Mediante la fabricación, elaboración y transformación de artículos de perfumería, cosméticos, de la belleza, de la higiene en general, plásticos, productos químicos y todo cuanto se relacione directa o indirectamente con los mismos; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones representado por cinco mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada uno dividido en cinco series iguales; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones, ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración Monto: 1) Alberto Gabriel: 100, "A", Ordinarias, 5 votos, $ 100.000, $ 10.000; 2) Jorge Ernesto Acatto: 100, "A", Ordinarias, 5 votos, $ 100.000, $ 10.000, 3) Raúl César Moschini: 100, "A", Ordinarias, 5 votos, $ 100.000, $ 10.000; 4) María Mercedes Moschini de Gabriel: 100, "A", Ordinarias, 5 votos, $ 100.000, $ 10.000; 5) Nora Beatriz Ditomaso de Acatto: 100, "A", Ordinarias, 5 votos, $ 100.000, pesos 10.000; 6) Juana Rosa Gabriel 100, "A", Ordinarias, 5 votos, $ 100.000, $ 10.000 7) José Hugo Ferrara: 100, "A", Ordinarias, 5 votos, $ 100.000, $ 10.000; 8) Ricardo Julio Carreño: 100, "A", Ordinarias, 5 votos. $ 100.000, $ 10.000; 9) Juan Angel Ratto: 100, "A", Ordinarias, 5 votos, $ 100.000, $ 10.000; 10) Ana María Telle: 100, "A", Ordinarias, 5 votos, $ 100.000, $ 10.00. — Totales: 1.000. — $ 1.000.000. — $ 100.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador, Presidente a Alberto Gabriel. Vicepresidente a Jorge Ernesto Acatto, vocales a Raúl César Moschini. Síndico titular a María Mercedes Moschini de Gabriel y Síndico suplente a Nora Beatriz Ditomaso de Acatto. — Cuarto: Autorizar a las señoritas María del Carmen Ruiz y Ana María Telle, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Se deja constancia que el aporte efectuado por las señoras Accionistas, ha sido con bienes propios. — Labrada y leída que fue la presente, se firma de conformidad por todos los presentes. — Resolución de la Inspección General de Justicia Nº 10.537. — Expediente Nº A 30.799. — Buenos Aires, 9 de abril de 1969. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318, del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia. Resuelve. — 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad "Chimer, Sociedad Anónima Comercial, Industrial", constituida en esta Ciudad, el 20 de marzo de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 26 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 5 vta. (fojas cinco vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma y sello que dicen: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución número 10.537. — Bartolomé Hugo Natal, Escribano. — Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.120. — e.11|6-Nº 81.734-v.11|6|69

BRUNO SOVIERI
Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 154. Primer Testimonio. Escritura número cincuenta y tres. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, comparecen el señor Bruno Sovieri, italiano, casado en primeras nupcias con Angela Alicia Giorlando, comerciante, Cédula de Identidad número dos millones quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos treinta y ocho de la Policía Federal, domiciliado en la avenida Rivadavia número cinco mil novecientos once, séptimo piso B. Capital; la señora Angela Alicia Giorlando de Sovieri, argentina, casada en primeras nupcias con Bruno Sovieri, comerciante, Libreta Cívica número dos millones trescientos cuarentiséis mil trescientos ochenta y seis, con igual domicilio que el anterior, la señorita Delia Margarita Sovieri, argentina, comerciante, soltera, Libreta Cívica número tres millones novecientos veintiocho mil ochocientos noventa, domiciliada en la calle Lima número ciento cuarenta y uno, primer piso, Capital;

la señora Ana María Sovieri de Olivetti, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con Orlando Olivetti, Cédula de Identidad número tres millones doscientos sesenta y nueve mil ochenta y cuatro, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Lima número ciento cuarenta y uno, primer piso, Capital; el señor Jorge López Camelo, argentino, casado en primeras nupcias con Nélida Gatica, comerciante, Cédula de Identidad número tres millones cuarenta y seis mil ciento cuarenta y uno, domiciliado en la calle Lima número ciento cuarenta y uno, primer piso, Capital; el señor Héctor Romualdo Pozzoni, argentino, casado en primeras nupcias con Delia Hortencia Tascón, empleado, Cédula de Identidad número un millón novecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta y dos de la Policía Federal, domiciliado en la calle Río Bamba número cuatrocientos sesenta y tres, octavo piso, departamento diez, Capital; el señor Augusto Arias, español, casado en primeras nupcias con Adela Lambea, empleado, Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos ochenta y dos mil setecientos ochenta y seis, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Barrio Envión Primero, departamento ciento quince, Haedo; el señor Rodolfo Roselli, argentino, casado en primeras nupcias con Josefa López, comerciante, Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos once mil cuatrocientos catorce, domiciliado en la calle Nueve de Julio número mil ciento cincuenta y cuatro, Lanús; el señor Juan Carlos Carreño, marino, argentino, casado en primeras nupcias con Rosa Dolores Cardozo, Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos ochenta y ocho mil setecientos cincuenta y siete, domiciliado en la Avenida Rivadavia número cinco mil ochocientos sesenta y ocho, piso décimo cuarto, Capital; el señor Rodolfo Fernando Martínez, argentino, soltero, empresario, Cédula de Identidad número cinco millones novecientos ochenta y dos mil novecientos setenta, domiciliado en la calle Caracas número quinientos cincuenta y ocho, Capital; el señor Luis Bello, argentino, soltero, contratista, Cédula de Identidad número cinco millones doscientos sesenta mil doscientos treinta y cuatro de la Policía Federal, domiciliado en la calle Berutti número setecientos sesenta y uno, Bánfield. Los comparecientes que están de tránsito aquí, son mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por documento privado otorgado en la Capital Federal el once de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron una sociedad anónima de acuerdo con las normas establecidas en el Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, con la denominación de "Bruno Sovieri, Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", con el objeto, plazo, capital y demás condiciones allí establecidas. En ese mismo acto se emitió dos series de acciones ordinarias al portador de la clase A, con derecho a cinco votos cada una, por un total de un millón de pesos moneda nacional, que se integraron en su diez por ciento en dinero efectivo, designándose asimismo el primer directorio. Sometido todo ello a la aprobación de la Inspección General de Justicia de la Nación en el expediente número A. treinta mil doscientos treinta y tres, por resolución número diez mil ochenta y nueve del veintiocho de febrero del corriente año, se le autorizó a funcionar como sociedad anónima. Tengo a la vista el expediente relacionado, procediendo a transcribir el acta constitutiva, el estatuto y la resolución citada, todo lo que copiado dice así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reunen los señores Bruno Sovieri, Angela Alicia Giorlando de Sovieri, Delia Margarita Sovieri, Ana María Sovieri de Olivetti, Jorge López Camelo, Héctor Romualdo Pozzoni, Augusto Arias, Rodolfo Roselli, Juan Carlos Carreño, Rodolfo Fernando Martínez y Luis Bello y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BRUNO SOVIERI SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: 1) Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales de desagües, gasoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado; 2) Industrial: Mediante la producción, elaboración y transformación de todos los elementos utilizados en la construcción tales como puertas, ventanas, baldosas, tejas, cerámicas, azulejos, sanitarios y demás materiales, como así también su distribución, adquisición, venta, importación y exportación de los elementos antes indicados. 3) Inmobiliarias: Por la compra venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. 4) Financiera: Por préstamos con o sin garantía real, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones, representado por cincuenta mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en diez series de m$n. 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional c|l.) cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, de la clase A con derecho a cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Clase, Integración, Monto: Bruno Sovieri $ 500.000, A., 50.000. Angela A. G. de Sovieri $ 100.000, A., 10.000. Delia M. Sovieri $ 80.000, A., 8.000. Ana M. S. de Olivetti $ 40.000, A., 4.000. Jorge López Camelo $ 40.000, A., 4.000. Héctor R. Pozzoni $ 40.000, A., 4.000. Augusto Arias $ 40.000, A., 4.000. Rodolfo Roselli $ 40.000, A., 4.000. Juan C. Carreño $ 40.000, A., 4.000. Rodolfo F. Martínez $ 40.000, A., 4.000. Luis Bello, $ 40.000, A., 4.000. Total 1.000.000. 100.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, haciéndolo las señoras Angela Alicia Giorlando de Sovieri y Ana María Sovieri de Olivetti con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Bruno Sovieri, Vicepresidente a Delia Margarita Sovieri, a Vocales a Jorge López Camelo. Suplentes a: Síndico titular a Carlos Emilio Nielsen y Síndico suplente a Alberto González Pini. — Cuarto: Autorizar al señor Bruno Sovieri y a la Sta. Delia Margarita Sovieri a fin de que actuando en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Bruno Sovieri. — A. A. G. de Sovieri. — Delia Sovieri. — A. M. S. de Olivetti. — J. L. Camelo. — Héctor R. Pozzoni. — Augusto Arias. — R. Roselli. — Juan Carreño. — Martínez. — Luis Bello. — Certifico: en mi carácter de titular del Registro 501 de Capital, las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Bruno Sovieri, Angélica Alicia Giorlando de Sovieri, Delia Margarita Sovieri, Ana María Sovieri de Olivetti, Jorge López Camelo, Héctor Romualdo Pozzoni, Augusto Arias, Rodolfo Roselli, Juan Carlos Carreño, Rodolfo Fernando Martínez y de Luis Bello y han sido puestas en mi presencia. Conste. Buenos Aires, 11 de diciembre de 1968. — Hay un sello. — Norberto J. Vils Sánchez. Escribano. — "Nº 30.233. — Buenos Aires, 26 Feb. 1969. Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Bruno Sovieri Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 11 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 3 de febrero de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y la modificación indicada en oficio a fs. 9 vta. (nueve vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con la modificación indicada de oficio a fs. 9 y vta. (nueve y vuelta). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10.089 — Amancio A. C. del Campo. Escribano. — Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800.— e.11|6-Nº 81.748-v.11|6|69

AUDICION RADIAL

Por L. R. A. Radio Nacional se transmite de lunes a viernes, a las 9, una síntesis informativa de los principales actos de Gobierno y demás asuntos de interés que se publican en la edición de cada día del Boletín Oficial de la República Argentina.

DIRECCION NACIONAL

F. M. A. (FABRICA MARMOLES ARGENTINOS) Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura pública número doscientos noventa y uno del 29 de abril de 1969, pasada ante el escribano don Hernán Bunge, han quedado protocolizados los Estatutos de la Sociedad denominada "F. M. A. "Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera (Fábrica de Mármoles Argentinos). — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece la doctora Angela Macchi de Afeltra, viuda, mayor de edad, vecina de esta Ciudad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre por sí y en nombre y representación de los señores Mario Rusca, casado; Juan Rapallini, casado; Alfredo Lisdero, casado; Arturo Eugenio Lauro Lisdero, casado; Vicenzo Venezia, casado; Ezio Alfredo Lisdero, soltero; Eda Bruna Tomada, soltera; Marta Gotelli, soltera y Mario Birelli, casado, todos domiciliados en Corrientes 545, Capital. — La compareciente acredita su personería a) Con el poder especial que le fuera otorgado por todos los comparecientes, excepto el señor Rapallini, por escritura de fecha 24 de diciembre de 1968, que pasó ante mí, al folio 2.328, de este mismo Registro, protocolo de ese año. — b) Con el poder especial que le otorgó el señor Rapallini, por escritura del 24 de abril último, que pasó ante mí, al folio 466, de este mismo Registro y protocolo, doy fe. — Y la doctora de Afeltra expresa: Que por acta que suscribió por instrumento privado junto con sus mandantes, resolvieron la constitución de una sociedad anónima bajo la denominación de "F. M. A. Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera (Fábrica Mármoles Argentinos), la que en definitiva girará bajo el rubro de "F. M. A. Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera (Fábrica Mármoles Argentinos). — Que habiendo ahora el Poder Ejecutivo Nacional otorgado la personería jurídica respectiva, a los efectos de la constitución definitiva de la referida Sociedad, me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia número 30.227 del que procedo a copiar el acta de constitución de la Sociedad que corre de fojas 1 a fojas 2 vuelta, con la modificación de fojas 13 y vuelta; los Estatutos que corren de fojas 3 a fojas 4, con la modificación de fojas 13 y de fojas 13 vuelta a fojas 14 y la autorización del Inspector General de Justicia que corre a fojas 15, los que transcriptos íntegramente con las modificaciones indicadas, dicen así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 13 días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Mario Rusca, Juan Rapallini, Vicenzo Venecia, Alfredo Lisdero, Angela M. de Afeltra, Arturo E. Lisdero, Ezio A. Lisdero, Eda Bruna Tomada, Marta Gotelli y Mario Birelli, y resuelven: Pri-

SUMARIO

SEGUNDA SECCION —

EDICION DEL DIA 11|6|69 (44 págs.)

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659/1947)

mero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "F. M. A. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGRICOLA Y GANADERA (FABRICA MARMOLES ARGENTINOS)"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) La industrialización y comercialización de mármoles y productos afines; b) Explotación agropecuaria y adquisición de inmuebles para renta o explotación directa; c) Comercialización de productos en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones, representado por diez mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una, dividido en diez series de mil acciones de un voto cada una; e) El Directorio estará compuesto de 3 a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos millones de pesos en dos series de acciones ordinarias, al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Mario Rusca, 1.900 ordinarias — 190.000. — Juan Rapallini, 10 ordinarias — 10.000. — Vicenzo Venezia, 10 ordinarias — 10.000. — Alfredo Lisdero, 20 ordinarias — 20.000. — Arturo E. Lisdero, 10 ordinarias — 10.000. — Eda B. Tomada, 10 ordinarias — 10.000. — Marta Gotelli, 10 ordinarias — 10.000. — Angela M. de Afeltra, 10 ordinarias — 10.000. — Mario Birelli, 10 ordinarias — 10.000. — Ezio A. Lisdero, 10 ordinarias — 10.000. — 2.000. — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mario Rusca; Vicepresidente a...; Vocales a Juan Rapallini, Vicenzo Venezia; Suplentes a...; Síndico titular a Angela Macchi de Afeltra y Síndico suplente a Arturo E. Lisdero. — Cuarto: Autorizar a Alfredo Lisdero, Angela Macchi de Afeltra y Arturo E. Lisdero, a fin de que en forma indistinta realicen todos las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: Juan Rapallini. — Marta Gotelli. — Eda Tomada. — Ezio Lisdero. — Angela M. de Afeitra. — Alfredo Lisdero. — Alfredo Lisdero. — Vincenzo Venezia. — Mario Birelli. — Arturo Lisdero. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 365, certifico que las firmas que obran en el presente documento, pertenecen a los señores Juan Rapallini; Marta Gotelli; Eda Tomada, Ezio A. Lisdero; Angela M. de Afeltra; Alfredo Lisdero (por sí); Vincenzo Venezia; Mario Birelli y Arturo Lisdero, han sido puestas en mi presencia, en Buenos Aires, a 13 de enero de 1969. — Certifico, asimismo, que el señor Alfredo Lisdero firma en carácter de apoderado de don Mario Rusca, en virtud del poder que éste le otorgó por escritura de fecha 24|12|1968, al folio 2328 de este mismo Registro a mi cargo, doy fe. — Buenos Aires, 13 de enero de 1969. — Hernán Bunge. — Está su sello". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 17 Abr. 1969. — Expte. número 30.227. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "F. M. A. Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera (Fábrica Mármoles Argentinos)", constituida en esta ciudad el 13 de enero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 3 de febrero del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 13 vta. (fojas trece vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 13 (fojas trece) y de fs. 13 vta. (fojas trece vuelta) a fs. 14 (fojas catorce). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 10.660. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Está su firma". — Entrelíneas: todos domiciliados en Corrientes 545, Capital. Vale.

Buenos Aires, 22 mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.800.— e.11|6 Nº 81.738 v.11|6|69

LUIS A PRIGLIANO Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 2.561. — Primer Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Trescientos Cuarenta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen Luis Aprigliano, casado en primeras nupcias con Elida Mirta Natale, titular de la Cédula de Identidad número 3.351.695, expedida por la Policía Federal, Industrial, domiciliado en calle Pareja número 2488, de esta ciudad; don Carlos Domínguez, casado con Emma Aprigliano, titular de la Cédula de Identidad número 2.516.122, expedida por la Policía Federal, Industrial, domiciliado en calle Rosales 4023, de esta ciudad; don Osvaldo Almendro, casado con Marta Ana Rodríguez, titular de la Cédula de Identidad número 4.205.415, expedida por la Policía Federal, Industrial, domiciliado en calle Cerrito número 1040, Bernal Oeste; don Pascual Romano, casado con Aída Elsa Magliocco, titular de la Cédula de Identidad número 2.904.654 de la Policía Federal, Industrial, domiciliado en calle Nueva York Nº 2530, de esta Ciudad; don Héctor Aprigliano, soltero, titular de la Cédula de Identidad número 4.749.718, expedida por la Policía Federal, Industrial, domiciliado en calle Pareja número 2483, de esta ciudad; doña Aída Elsa Magliocco de Romano, casada con Pascual Romano, titular de la Cédula de Identidad número cinco millones once mil seiscientos noventa y cuatro, expedida por la Policía Federal, ama de casa, domiciliada en calle Nueva York número 2530, de esta Ciudad; doña Clara Aprigliano, soltero, titular de la Cédula de Identidad número 6.610.434, expedida por la Policía Federal, ama de casa, domiciliada en calle Pareja Nº 2488, de esta ciudad; doña Marta Ana Rodríguez de Almendro, casada con Osvaldo Almendro, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 4.435.166, ama de casa, domiciliada en calle Cerrito número 1040 de Bernal Oeste, Provincia de Buenos Aires; doña Emma Aprigliano de Domínguez, casada con Carlos Domínguez, titular de la Libreta Cívica número 3.220.561, ama de casa, domiciliada en calle Rosales número 4023, de esta ciudad; doña Elida Mirta Natale de Aprigliano, casada con Luis Aprigliano, titular de la Cédula de Identidad número 3.266.057, expedida por la Policía Federal, ama de casa, domiciliada en calle Pareja número 2488 de esta ciudad; y doña Vicenta Aprigliano de Spartano, viuda, titular de la Cédula de Identidad número 5.330.226, expedida por la Policía Federal, ama de casa, domiciliada en calle Bolivia número 4285, de esta ciudad; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que son únicos socios fundadores de "Luis Aprigliano y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", por lo que solicitan de mí el Autorizante, la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personalidad jurídica, a cuyo efecto me exhiben el expediente número treinta mil quinientos ochenta y siete de la Inspección General de Justicia, el que en lo pertinente dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Luis Aprigliano, Carlos Domínguez, Osvaldo Almendro, Pascual Romano, Héctor Aprigliano, Aída Elsa Magliocco de Romano, Clara Aprigliano, Marta Ana Rodríguez de Almendro, Emma Aprigliano de Domínguez, Elida Mirta Natale de Aprigliano y Vicenta Aprigliano, viuda de Spartano. — Todos los nombrados mayores de edad y hábiles a los efectos, convienen y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "LUIS APRIGLIANO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA". — b) — Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) — Tiene por objeto: Industriales: Mediante la construcción de obras civiles e industriales, públicas o privadas, obras comprendidas en regímenes especiales y en particular las obras encuadradas en la Ley trece mil quinientos doce de propiedad horizontal, mediante la ejecución de toda clase de trabajos relacionados con la industrial de la construcción como ser: excavaciones y movimientos de tierra en general, hormigón armado, proyecto, cálculo, dirección y construcción de pavimentos y obras viales, hidráulicas, edificios civiles e industriales. — Transformar materias primas, industrializarlas, manufacturar o elaborar mercaderías, máquinas, herramientas y materiales afines a la industria de la construcción. — Comerciales: Mediante la compra venta, distribución, transporte, importación y exportación de materiales de construcción, materias primas, equipos industriales, herramientas, enseres y mercaderías en general, incluso el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. — Financieras: Mediante el aporte de capitales a empresas o consorcios constituidos o a constituirse; constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales y a la negociación y administración de crédito y valores mobiliarios. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra-venta de inmuebles ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de Propiedad Horizontal. — d) — El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por doscientas mil (200.000) acciones de m$n. cien pesos moneda nacional ($ 1000 m|n.) valor nominal cada una dividido en veinte (20) series. — e) — El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) — El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo. Del capital autorizado se emiten las primeras cuatro series de acciones, al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración. — Monto: 1) Luis Aprigliano, 14000, 5 votos. — 1.400.000. — 2) Carlos Domínguez, 5000, 5 votos. — 500.000. — 3) Osvaldo Almendro, 5000 5 votos. — 500.000. — 4) Pascual Romano, 5000 5 votos. — 500.000. — 5) Héctor Aprigliano, 5000 5 votos. — 500.000. — 6) Aída Elsa M. de Romano, 1000 5 votos. — 100.000. — 7) Clara Aprigliano, 1000 5 votos. — 100.000. — 8) Marta Ana Rodríguez de Almendro, 1000 5 votos. — 100.000. — 9) Emma Aprigliano de Domínguez, 1000 5 votos. — 100.000. — 10) Elida Mirta Natale de Aprigliano, 1000 5 votos. — 100.000. — 11) Vicenta Aprigliano, viuda de Spartano, 1000 5 votos. — 100.000. — 4.000. — 4.000.000. — La integración se efectúa en efectivo y se integran en este acto el 10 o|o de los montos suscriptos. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Luis Aprigliano; Vicepresidente a Carlos Domínguez; Vocales a Osvaldo Almendro, Pascual Romano, Héctor Aprigliano, Aída Magliocco de Romano, Clara Aprigliano, Marta Ana Rodríguez de Almendro, Elida Mirta Natale de Aprigliano; Suplentes a Síndico titular a Vicenta Aprigliano viuda de Spartano y Síndico suplente a Emma Aprigliano de Rodríguez. — Cuarto. — Autorizar a los señores Luis Aprigliano y|o José Raúl Abeledo y|o Omar José Otondo a fin de que actuando conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Luis Aprigliano. — C. Domínguez. — O. Almendro. — P. Romano. — Héctor Aprigliano. — Aída E. Magliocco de Romano. — Clara Aprigliano. — M. de Almendro. — Emma A. de Domínguez. — E. M. N. de Aprigliano. — V. Aprigliano Vda. de Spartano. — Certifico como Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 162 que las firmas que anteceden son auténticas, doy fe y han sido puestas en mi presencia por: Luis Aprigliano; Carlos Domínguez; Osvaldo Almendro; Pascual Romano; Héctor Aprigliano; Aída Elsa Magliocco de Romano; Clara Aprigliano; Marta Ana Rodríguez de Almendro; Emma Aprigliano de Domínguez; Elida Mirta Natale de Aprigliano y Vicenta Aprigliano, viuda de Spartano. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1968. — Hay una firma y un sello. — A fojas diez obra la resolución número diez mil cuatrocientos sesenta y cinco de la Inspección General de Justicia, que textualmente transcripto dice así: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 1º de Abr. 1969. — Expte. Nº 30.587. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia. Resuelve: 1) — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Luis Aprigliano y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 20 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 11 de marzo de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de oficio de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta) y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de oficio de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.465. — "Es Copia Fiel, doy fe. — Lo relacionado y transcripto precedentemente es conforme con los antecedentes del expediente número treinta mil quinientos ochenta y siete de la Inspección General de Justicia que he tenido a la vista para este acto. — Y los comparecientes agregan: Que dejan constituida definitivamente a Luis Aprigliano y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, "emitiendo del capital autorizado, cuatro series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, por un importe total de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, lo que hace un total de cuatro series de acciones ordinarias al portador por un importe total de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, o sea el diez por ciento de los montos suscriptos cuyas acciones han sido totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento de los integrantes de la sociedad, de acuerdo con el detalle consignado en el Acta constitutiva. — En tal virtud, los otorgantes solicitan de mí el Autorizante, la expedición del testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio en presentación ante la Inspección General de Justicia y demás efectos. — Leída que les es, se ratifican en su contenido, firmando de conformidad ante mí, doy fe. — Luis Aprigliano. — C. Domínguez. — O. Almendro. — P. Romano. — Héctor Aprigliano. — Aída E. Magliocco de Romano. — Clara Aprigliano. — M. R. de Almendro. — Emma A. de Domínguez: — E. M. Natale de Aprigliano. — V. Aprigliano Vda. de Spartano. — Ante mí: Bernardino E. Bottini. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 2561, en el Registro número 162, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en ocho fojas de Actuación Notarial números: 010.406.624 correlativas hasta la presente inclusive número 010.406.631, todas, Serie A, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: con Aída Elsa Magliocco de pesos Otondo Raspado 2488 personería, Domínguez por cálculo transferencia acumulativas Justicia constitutiva Bernal lo vale. — Hay un sello: B. E. Bottini. — E|L.: "Con Aída Elsa Magliocco". Vale. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.000 e.11|6 Nº 81.757 v.11|6|69

CAIBO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Noventa y Tres. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 6 de mayo de 1969, ante mí, escribano autorizante, comparece don Vicente Miguel Casares, casado en primeras nupcias, domiciliado en Eduardo Schiaffino 2197; don Guillermo Luis Vicente Bulirich, casado en primeras nupcias, domiciliado en Callao 1467; don David Martín Arias, casado en primeras nupcias, domiciliado en Avenida Presidente Figueroa Alcorta 3560; don Alberto Nicolás Vela, casado en primeras nupcias, domiciliado en Corrientes 378, séptimo piso; don Norberto Pedro Barton, casado en primeras nupcias, domiciliado en Entre Ríos 2084; don Mario D'Agostino, casado en primeras nupcias, domiciliado en Güemes 3741; don Domingo Jorge Stafforini, casado en primeras nupcias, domiciliado en Las Heras 1960; don Marcelo Prodel, casado en primeras nupcias, domiciliado en Castex 3218, y don Roberto Alfonso Cúpolo, casado en segundas nupcias, domiciliado en Moreno 1628, quinto piso, todos de esta jurisdicción, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por derecho propio, y el señor Vela además en nombre y representación de don Vicente Lorenzo Casares a mérito del poder especial otorgado el 21 de abril de 1969, al folio 273 de este registro, y los comparecientes dicen: Que de acuerdo al documento privado que se firmó por separado por los dicentes y el señor Vicente Lorenzo Casares, se constituyó una sociedad anónima bajo la denominación

de "Caibo", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, con domicilio en esta Capital y duración de noventa y nueve años, a partir de su inscripción. — Que, a ese efecto, se aprobó un proyecto de estatuto, constituyéndose el primer directorio, con un capital autorizado de diez millones de pesos moneda nacional, que podrá ser elevado por resolución de asamblea hasta el quíntuplo. — Que el capital estará representado por acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — Que, del capital autorizado, se declaran emitidas dos series de acciones ordinarias, al portador, por un total de dos millones de pesos moneda nacional, que los accionistas constituyentes integran en efectivo, en un diez por ciento. — Que, a los fines indicados, se inició ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación y por intermedio de la Inspección General de Justicia, el expediente número A treinta mil novecientos uno|sesenta y nueve y previos los trámites de estilo, se concedió la pertinente autorización, aprobándose la constitución y funcionamiento de la sociedad por resolución número diez mil seiscientos quince de la Inspección General de Justicia, de fojas 11, que conjuntamente con el acta constitutiva y estatutos de fojas uno a dos y tres a cuatro, con la modificación de fojas diez, son del tenor siguiente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 28 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Vicente Lorenzo Casares, Vicente Miguel Casares, Guillermo Luis Vicente Bullrich, David Martín Arias, Alberto Nicolás Vela, Norberto Pedro Barton, Mario D'Agostino, Domingo Jorge Stafforini, Marcelo Prodel y Roberto Alfonso Cupolo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CAIBO", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Importación, exportación, compra, venta y distribución de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias y productos elaborados o no, así como también el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y de mandatos. — b) Industriales: Producción, elaboración y transformación de productos y artículos destinados a las industrias de la alimentación, metalúrgicos, química, maderera y de la construcción. — c) Financieras: Operaciones financieras en general mediante aportes de captiales a personas o empresas para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y la compra, venta y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Compra, venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — e) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta en todas sus formas de establecimientos agricologanaderos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (Diez millones de pesos moneda nacional), representado por Cien mil (100.000) acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional), valor nominal cada una, dividido en diez (10) series de Un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a diez (10) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco (5) votos por acción, o sea un total de Dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000.— m|n.). — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Accionistas — Suscripción Acciones. — Clase. — Monto — Vicente Lorenzo Casares — 2.000. — "A" — 200.000. — Vicente Miguel Casares — 2.000 — "A" — 200.000. — Guillermo Luis Vicente Bullrich — 2.000 — "A" — 200.000. — David Martín Arias — 2.000 — "A" — 200.000. — Alberto Nicolás Vela. — 2.000 — "A" — 200.000. — Norberto Pedro Barton — 2.000 — "A" — 200.000. — Mario D'Agostino — 2.000 — "A" — 200.000. — Domingo Jorge Stafforini — 2.000 — "A" — 200.000. — Marcelo Prodel — 2.000 — "A" — 200.000 — Roberto Alfonso Cupolo — 2.000 — "A" — 200.000. — 20.000. — 2.000.000. — La integración se efectúa en efectivo en un diez por ciento (10), del valor de las acciones suscriptas, comprometiéndose a completar el saldo cuando lo disponga el Directorio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Vicente Lorenzo Casares. — Vicepresidente al señor Vicente Miguel Casares. — Vocales al señor David Martín Arias. — Suplentes a ... — Síndico titular al señor Norberto Pedro Barton y Síndico suplente al señor Juan Langle. — Cuarto: Autorizar a los señores Roberto A. Cupolo y Mario D'Agostino a fin de que actuando indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Vicente L. Casares. — V. M. Casares. — Gmo. Bullrich. — David Martín Arias. — A. N. Vela. — N. P. Barton. — M. D'Agostino. — Dgo. J. Stafforini. — M. Prodel. — Roberto Cupolo." — ... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 14 abril 1969. — Expte. N. 30.901. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve. — 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Caibo", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta Ciudad el 28 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 7 de abril del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de oficio de fs. 10 (fojas diez). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada, al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivaz. — "Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia". — Resolución Nº 10.615." — ... Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — V. M. Casares. — Gmo. Bullrich. — David Martín Arias. — A. N. Vela. — N. P. Barton. — M. D'Agostino. — Dgo. J. Stafforini. — M Prodel. — Roberto Cupolo. — Hay un sello. — H. P. Picasso. — Buenos Aires, 23 mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Sobre raspado: Noventa. — Tres. — 6. — mayo. — metalúrgicos. — Accionistas. — Stafforini. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.600. — e.11|6-Nº 81761-v.11|6|69

CASA RIVERA
Sociedad Anónima Comercial y de Mandatos

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuarenta y cinco. — En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí la escribana autorizante, comparecen: el señor Antonio Rivera, casado en primeras nupcias con doña Alicia Blanca Urrutia, con cédula de identidad de la Capital Federal número un millón novecientos cincuenta y dos mil quinientos dos, español, comerciante, domiciliado en la calle Cazón ochocientos cincuenta y siete, Tigre; Rodolfo Osvaldo Rivera, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Noemí Juana Butrón, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número novecientos treinta y dos mil veintitrés, domiciliado en la calle Cazón número ochocientos cincuenta y siete; Alicia Blanca Urrutia de Rivera, casada en primeras nupcias con don Antonio Rivera, argentina, con libreta cívica número cuatro millones trescientos noventa mil ochocientos nueve, ama de casa, domiciliada en la calle Cazón ochocientos cincuenta y siete, Tigre; Noemí Juana Butron de Rivera, casada en primeras nupcias con don Rodolfo Rivera, argentina, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón doscientos veintiocho mil ciento diez, perito mercantil, domiciliada en la calle Cazón ochocientos cincuenta y siete, Tigre; Alicia Amalia Butron, empleada, argentina, de estado civil soltera, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón ochocientos ochenta y siete mil quinientos setenta y cinco, domiciliada en la calle Castelli seiscientos setenta y ocho, Tigre; Adela Urrutia Vda. de Cicardini, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don José Cicardini, con libreta cívica número cuatro millones trescientos cuarenta y cuatro mil ochenta y nueve, dodomiciliada en la calle Cazón ochocientos cincuenta y siete, Tigre; Amelia Luisa Sacchetto de Butron, argentina, ama de casada, casada en primeras nupcias con don Felipe Butrón con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón doscientos veintiocho mil ciento ocho, domiciliada en la calle Castelli seiscientos sesenta y ocho, Tigre; Felipe Butron, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Amelia Luisa Sacchetto, con libreta de enrolamiento número ochocientos veintiún mil tresceintos veintitrés, domiciliado en la calle Castelli seiscientos setenta y ocho, Tigre; Benito Utrillas, español, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Sara Clotilde Desii, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número setecientos sesenta y ocho mil trescientos cincuenta, domiciliado en el Pasaje Valle novecientos veinticuatro, Tigre; Sara Clotilde Desii de Utrillas, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Benito Utrillas, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones seiscientos noventa y cuatro mil ochocientos ochenta y seis, domiciliada en el pasaje Valle novecientos veinticuatro, Tigre; Beltrán Valentín Barrera, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Angela Andrea Ravelli, con cédula de identidad número doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Paso ochenta, Tigre; y José Castro, casado en primeras nupcias con María Luisa Sampietro, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número doscientos cincuenta mil novecientos once, domiciliado en la calle Zubiría doscientos setenta y siete, Tigre, de tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que habiendo dado cumplimiento a las exigengias del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del mencionado Código, viene por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva con sus respectivas modificaciones y los Estatutos sociales' de "Casa Rivera, Sociedad Anónima, Comercial y de Mandatos", de conformidad al expediente de la Inspección General de Justicia número veintinueve mil doscientos sesenta y nueve del año mil novecientos sesenta y nueve, los que copiados íntegramente dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Antonio Rivera, Rodolfo Osvaldo Rivera, Alicia Amalia Butrón, Adela Urrutia Vda. de Cicardini, Amelia Luisa Sacchetto de Butrón, Felipe Butrón, Benito Utrillas, Beltrán Valentín Barrera y José Castro. Todos mayores de edad y hábiles, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "CASA RIVERA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y DE MANDATOS"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, toda clase de operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, distribución de artículos para el hogar, materias primas, productos, mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados y sus respectivos accesorios. De Mandatos: La realización de toda clase de mandatos, representaciones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones. Representado por veinte mil acciones de m$n. mil pesos valor nominal cada una dividido en veinte series; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 28 de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de clase "A" de cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Antonio Rivera: 1.550 — "A" 5 votos — 155.000; Rodolfo Osvaldo Rivera: 1.550 — "A" 5 votos — 155.000; Alicia Blanca Urrutia de Rivera: 100 — 'A" 5 votos — 10.000; Noemí Juana Butrón de Rivera: 100 — "A" 5 votos — 10.000; Alicia Amalia Butrón 100 — "A" 5 votos — 10.000; Adela Urrutia Vda. de Cicardini: 100 — "A" 5 votos — 10.000; Amelia Luisa Sacchetto de Butrón: 100 "A" 5 votos — 10.000.—; Felipe Butrón: 100 "A" 5 votos 10.000.—; Benito Utrillas: 100 5 votos — 10.000.—; Sara Clotilde Desii de Utrillas: 100 "A" 5 votos — 10.000.—; Beltrán Valentín Barrera: 50 "A" 5 votos — 5.000.—; José Castro: 50 "A" 5 votos — 5.000. — Las señoras accionistas aportan bienes propios. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Antonio Rivera; Vicepresidente: a Rodolfo Osvaldo Rivera; Noemí Alicia Blanca Urrutia de Rivera; Noemí Juana Butrón de Rivera, Alicia Amalia Butrón; Suplentes: a Beltrán Valentín Barrera; José Castro; Síndico titular: a Benito Utrillas; y Síndico suplente: a Sara Clotilde Desii de Utrillas. — Cuarto: Autorizar a los señores José Libonati y|o Mateo Ivanovic, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Antonio Rivera. — R. Osvaldo Rivera. — Alicia B. de Rivera. — Juana B. de Rivera. — Alicia B. de Rivera. — Juana B. de Rivera — Alicia Butrón — Adela Vda. Cicardini — Amelia S. de Butrón. — Felipe Butrón. — Benito Utrillas. — Sara C. D. de Utrillas. — Beltrán V. Barrera. — José Castro. — Bernal, 29 de octubre de 1966. — Certifico, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Antonio Rivera, Rodolfo Osvaldo Rivera, Alicia Blanca Urrutia de Rivero, Noemí Juana Butrón. de Rivera, Alicia Amalia Butrón, Adela Urrutia Vda. de Cicardini, Amelia Luisa Sacchetto de Butrón, Felipe Butrón, Benito Utrillas, Sara Clotilde Desii de Utrillas, Beltrán Valentín Barrera y Jose Castro, a quienes conozco, y que las mismas han sido asentadas en el acta 353, folio 353, del libro de Requerimientos Nº 1, correspondiente al Registro Nº 39 del Partido de Quilmes, a mi cargo. — Conste — Hay una firma y un sello: Florencia de Luque, escribana. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Nº 29269. — Buenos Aires, 13 feb. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autoriza para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Casa Rivera Sociedad Anónima, Comercial y de Mandatos", constituida en esta ciudad el 29 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 12 de noviembre de 1966, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1963) Hay una firma y un sello. Enrique Zaldivar — Inspector General de Justicia — Resolución 9968" — Firmado: :Florencia de Luque, escribana. — Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.600.— e.11|6 Nº 81[illegible]90 v.11|6|69

ALARO
Sociedad Anónima Comercial Financiera, Servicios y Mandatos

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 297. — Primer testimonio. — Escritura número noventa y ocho. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a diez de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, comparece don Daniel Pedro Bescos, casado en primeras nupcias con doña María Urbano, argentino, nacido el siete de abril de mil novecientos diez y ocho, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos ochenta y ocho mil doscientos setenta y dos, domiciliado en la calle Arroyo ochocientos treinta y seis, Capital Federal, por sí y en nombre y representación de doña María Urbano de Bescos, don Daniel Alfredo Bescos, don Alfredo Antonio Bescos, don Pedro Bennasar, don Osvaldo Marzetti, don Naón Azorín, don Manuel Blás Novoa, don Hugo José Donato Pezzoni y don Eduardo Guillermo White. — Como lo acredita con el poder especial otorgado en la escritura que se transcribirá. — El compareciente que está de tránsito aquí, es mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que por escritura otorgada ante mí, el cuatro de diciembre de mil novecientos sesentiocho, al folio dos mil treinta y tres de este Registro, el compareciente y sus representados constituyeron provisoriamente una sociedad que se denominó "Alaro Sociedad Anónima Comercial Financiera, Servicios y Mandatos". — Sometido el acto constitutivo y los estatutos sociales a la aprobación de la Inspección General de Justicia de la Nación, en el expediente número A.,

treinta mil trescientos cuarenta y uno, por resolución número cuatrocientos siete del veinticuatro de marzo próximo pasado se acordó autorización para funcionar como sociedad anónima. — Tengo a la vista el mencionado expediente procediendo a transcribir sus partes pertinentes todo lo que copiado dice así: "Primer testimonio. — Escritura número quinientos noventa y cuatro. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a cuatro de diciembre de mil novecientos sesentiocho, ante mí, comparecen: Don Daniel Pedro Bescos, casado en primeras nupcias con doña María Urbano, argentino, nacido el siete de abril de mil novecientos diez y ocho, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos ochenta y ocho mil doscientos setenta y dos, domiciliado en la calle Arroyo ochocientos treinta y seis, Capital Federal; doña María Urbano de Bescos, casada en primeras nupcias con don Daniel Pedro Bescos, argentina, nacida el primero de marzo de mil novecientos catorce, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cien mil ciento dos, domiciliada en la calle Arroyo ochocientos treinta y seis, Capital Federal: don Daniel Alfredo Bescos, soltero, argentino, comerciante, nacido el doce de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Arroyo ochocientos treinta y seis, Capital Federal; don Alfredo Antonio Bescos, soltero, argentino, comerciante, nacido el primero de febrero de mil novecientos veinte, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones trescientos setenta y un mil ochenta y seis, domiciliado en la calle Esmeralda ochocientos cuarenta y ocho, piso siete, departamento B, Capital Federal; don Pedro Bennasar, casado en primeras nupcias con doña Elba Margarita Marcos, argentino, nacido el nueve de agosto de mil novecientos diez y nueve, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Viel cuatrocientos quince, Capital Federal, don Osvaldo Marzetti, soltero, argentino, nacido el diez y seis de marzo de mil novecientos treinta y uno, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos sesenta y siete mil quinientos dos, domiciliado en la calle Dorrego setecientos ochenta y nueve, Capital Federal; don Naón Azorín, casado en primeras nupcias con doña Eva Rujens, argentino, nacido el quince de diciembre de mil novecientos cinco; comerciante, con Cédula de Identidad de la [illegible] Federal número un millón quinientos cuarenta y siete mil seiscientos [illegible], domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear mil seiscientos sesenta, Capital Federal; don Manuel Blas Nevoa, casado en primeras nupcias con Elsa Band, español naturalizado, nacido el diez y nueve de mayo de mil novecientos dos, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número quinientos noventa mil doscientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Coronel Díaz mil quinientos tres, Capital Federal; don Hugo José Donato Pezzoni, casado en primeras nupcias con doña Clalia Esther Garillo, argentino, nacido el tres de diciembre de mil novecientos veinte, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos veintisiete mil cuatrocientos veintitrés, domiciliado en la calle Canning dos mil seiscientos ochenta y uno, Capital Federal; y Eduardo Guillermo White, casado en primeras nupcias con doña Lucinda Esther Rodríguez, mayor de edad argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón trescientos setenta y siete mil doscientos treinta y dos, domiciliado en la calle Uruguay mil doscientos veintiséis, Capital Federal. — Los comparecientes que son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, están de tránsito aquí y dicen: Primero: Que resuelven constituir una sociedad anónima, que se regirá por los siguientes estatutos y disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALARO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, SERVICIOS Y MANDATOS"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comercial: En General, importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Financiera: Adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley diez y ocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso del público. — Servicios: Efectuando peritajes, arbitrajes, liquidaciones y tasaciones. — Queda excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — Mandataria: Ejerciendo representaciones, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos valor nominal cada una y dividido en diez series de un millón de pesos cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares, cuyo mandato durarán un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador o sean dos millones de pesos moneda nacional, de cinco votos, que es suscripto por los comparecientes en la siguiente forma: don Daniel Pedro Bescos, diez mil acciones o sean un millón de pesos, integrando el diez por ciento, cien mil pesos: doña María Urbano de Bescos cinco mil acciones o sean [illegible]tos mil pesos, integrando el diez por ciento, cincuenta mil pesos, don Daniel Alfredo Bescos, cuatro mil acciones o sean cuatrocientos mil pesos, integrando el diez por ciento cuarenta mil pesos: don Alfredo Antonio Bescos, cuatrocientas acciones o sean cuarenta mil pesos integrando el diez por ciento, cuatro mil pesos. don Pedro Bennasar, cien acciones o sea diez mil pesos, integrando el diez por ciento, mil pesos; don Osvaldo Marzetti, cien acciones o sean diez mil pesos, integrando al diez por ciento, mil pesos; don Naón Azorín, cien acciones o sean diez mil pesos, integrando el diez por ciento, mil pesos; don Manuel Blas Novoa, cien acciones o sean diez mil pesos integrando el diez por ciento, mil pesos, don Hugo Pezzoni, cien acciones o sean diez mil pesos, integrando el diez por ciento mil pesos y don Eduardo White, cien acciones o sean diez mil pesos, integrado el diez por ciento mil pesos. — Tercero: Designar para integrar órgano administrativo: Presidente: Don Daniel Pedro Bescos: Vicepresidente doña María Urbano de Bescos; Director titular: don Daniel Alfredo Bescos, Director suplente: don Alfredo Antonio Bescos, Síndico titular: don Carlos Alberto Martínez, Síndico suplente: don Enrique Adolfo Cruslin. — Los directores administradores designados tendrán todas las facultades establecidas en el artículo VIII de los estatutos y duración en sus cargos hasta la primera Asamblea Ordinaria. — Cuarto: Conferir Poder Especial Irrevocable, en los términos del artículo mil novecientos setenta y siete mil novecientos ochenta y dos y concordantes del Código Civil a favor de don Daniel Pedro Bescos y don Armando Bonanata, quienes a su vez se confieren poder recíprocamente entre sí, con el mismo carácter de modo tal que uno cualquiera de los mandatarios indistintamente por sí y a la vez en representación de los demás otorgantes realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — El texto de los estatutos es el siguiente: — La sociedad anónima constituída con el nombre de "Alaro Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Servicios y Mandatos" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables: — I) La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — II) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — III) La sociedad tiene por objeto comercial: — En general importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. Financieras: Adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la dieciocho mil setenta y uno y toda otra que requiera concurso del público. — Servicios: Efectuando peritajes, arbitrajes, liquidaciones y tasaciones. — Queda excluído el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — Mandataria: Ejerciendo representaciones, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes capitales y empresas en general. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. — IV) El capital social autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en diez series iguales. — V) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago. preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no preiación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria, suscripta confiere a un voto — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelve al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividentdo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que ésa situación se mantenga. — VI El capital social autorizado se emitirán en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribiremos en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en éste estatuto, de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho a prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a los quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — VII: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres a un máximo de diez con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que los componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — VIII: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar, y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de ésa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio ad-referéndum, de aquélla. — IX) La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — X) Las Asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquéllas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigido al Directorio. — XI) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso: d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — XII) La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el demanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente, para la distribución de las utilidades. — Leída que les fue ratifican su contenido, firmándola ante mí, doy fe. — Daniel P. Bescos. — Naón Azorin. — O. Marzetti. — P. Bennasar. — Daniel Bescos. — María U. de Bescos. — E. G. White. — Alfredo A. Bescos. — M. Blas Novoa. — Hugo J. D. Pezzoni. — Hay un sello. — Ante mí: A. Del Campo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio dos mil treinta y tres del Registro trescientos treinta y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en siete sellos de actuación notarial numerados correlativamente del dos millones quinientos cincuenta y nueve mil ciento veintitrés, al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: primeras — cédulas — requiere — íntegramente — conferir — prometido — deberá — comunicarse — derecho — que — Asamblea — mediante — técnicas. Vale. —

Hay un sello. Ante mí: A. del Campo. — Buenos Aires, 24 Mar. 1969. — Visto el expediente A. 30.341, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Alaró Sociedad Anónima Comercial Financiera, Servicios y Mandatos y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Alaro Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Servicios y Mandatos", constituída el 4 de diciembre de 1968, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a siete vuelta (7 vta.) con la modificación de oficio de fojas doce (12). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma indicada de oficio a fojas ddoce (12). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y vuelta a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (En sello) Conrado Etchebarne (hijo), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 407. — Es copia fiel, yel compareciente agrega que protocolice y eleva a escritura pública al folio doscientos noventa y siete, del presente protocolo, las actuaciones de "Alaro Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Servicios y Mandatos" consintiendo que de la presente se expida testimonio y se inscriba donde corresponda. — Como escribano autorizante hago constar que por esta escritura se ingresará en concepto de impuesto de sellos la cantidad de doce mil pesos moneda nacional, a razón del seis por mil del capital. — Leída que le fue ratifica su contenido, firmándola ante mí, doy fe. — Entre líneas: cuatro, Ley. — Vale. — Raspado y enmendado: Daniel, agosto, diez, doña, mil, ciudad, arbitrar, esa, prioridad, cual, no será, tres, asamblea, preferencias, remanente, visto, Etchebarne, folio, moneda, firmándola, vale. — Daniel Bescos. — Hay un sello: Ante mí: Amancio A. C. del Campo Benegas. — Escribano: Hay una firma: A. del Campo. — La presente fotocopia concuerda con su original que pasó ante mí, del folio 297 al 305, protocolo de 1969 del Registro 335 de mi adscripción, doy fe — Para la sociedad expido el presente primer testimonio, en nueve fojas simples respuestas con estampillas notariales de quince pesos Nros. 1.016.025 al 1.016.042, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Para su Inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente copia. — Sobre raspado: otorgado, sociales, del, veinticuatro, sesentiocho, comerciante, número, siete, sociedad, acciones, durarán, emitirlas, podrán, número, su, Bescos, Financiera, Vale. — Entre líneas: impagos. — Vale — Sobrerraspado: líneas, Vale. — Amancio A. C. del Campo Benegas, escribano. — Buenos Aires, mayo 19 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.400. — e.11|6 Nº 81.750 v.11|6|69

V A L

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número trescientos sesenta y siete. — En la ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a diez y seis de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, comparece el señor don Mario Saad, argentino, soltero, nacido el veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones sesenta y ocho mil novecientos ochenta y cuatro, domiciliado en la Avenida Montes de Oca número seiscientos treinta de la Capital Federal, de tránsito en ésta, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de los señores Pedro Aldo Valente, italiano, casado, nacido el treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y dos, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos noventa y dos mil ciento ochenta y cuatro, domiciliado en Francisco Beiró cuatro mil cincuenta y dos de la Capital Federal; don Héctor Mateo Valente, francés casado, nacido el primero de abril de mil novecientos treinta y tres, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos setenta y seis mil setecientos cincuenta y siete domiciliado en la Avenida Francisco Beiró cuatro mil cincuenta y dos de la Capital Federal; don Ezequiel Pablo Panighini, argentino, casado, empleado, nacido el veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y tres, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento veinte mil quinientos cuarenta y tres, domiciliado en Río de Janeiro novecientos ochenta y cinco, tercer piso, departamento ocho de la Capital Federal; doña Nelly Narvaja de Panighini, argentina, casada, ama de casa, nacida el once de noviembre de mil novecientos ocho, con Cédula de Identidad número un millón setecientos treinta y cinco mil quinientos sesenta, domiciliada en Río de Janeiro novecientos ochenta y cinco, tercer piso, departamento ocho de la Capital Federal; doña Juana Margarita Panighini de Valente, argentina, casada, ama de casa, nacida el veintisiete de marzo de mil novecientos treinta y cinco, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos mil cuarenta y ocho, domiciliada en Avenida Francisco Beiró cuatro mil cincuenta y dos de la Capital Federal; doña Haydée Rosa Mazzeo de Jorrín, argentina, casada, ama de casa, nacida el veintitrés de agosto de mil novecientos veintiocho, con Libreta Cívica número un millón trescientos treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y dos, domiciliada en la calle Vedia dos mil doscientos cincuenta, de la Capital Federal; don Néstor Norberto Mazzeo, argentino, soltero, empleado, nacido el veintitrés de octubre de mil novecientos veintinueve, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos sesenta y siete mil cuatrocientos nueve, domiciliado en la calle Vedia número dos mil doscientos cincuenta, de la Capital Federal; don Angel Antonio Fusella, argentino, soltero, bancario, nacido el veintitrés de octubre de mil novecientos veinticuatro, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento noventa y seis mil doscientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Camarones cuatro mil trescientos treinta y uno, de la Capital Federal, y doña Alba Vicenta Climent de Ocaña, argentina, casada, empleada, nacida el veintisiete de febrero de mil novecientos veintiocho, con Libret Cívica número dos millones ciento sesenta y un mil setecientos cincuenta y cuatro, domiciliada en Arzobispo Espinosa número doscientos cincuenta, de la Capital Federal, ejercitando el poder especial que éstos le han conferido el catorce de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, por escritura otorgada ante el autorizante, al folio novecientos cuarenta y ocho de este mismo Registro a su cargo, protocolo corriente, al que me remito, doy fe, así como de que después de asegurarme el compareciente de que la representación que invoca permanece vigente sin modificaciones, expone: Que por instrumento privado de fecha catorce de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, juntamente con sus representados constituyeron la Sociedad "Val Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y presentados sus Estatutos a la Inspección General de Justicia por expediente número mil setecientos ochenta y ocho, se concedió personería jurídica a dicha entidad, según surge de las constancias del mismo que tengo a la vista, y del que se procede a protocolizar el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y la Resolución del Inspector General de Justicia, cuyo tenor es el siguiente: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Pedro Aldo Valente, Héctor Mateo Valente, Ezequiel Pablo Panighini, Nelly Narvaja de Panighini, Juana Margarita Panighini de Valente, Haydée Rosa Mazzeo de Jorrín, Néstor Norberto Mazzeo, Angel Antonio Fusella, doctor Mario Saad y Alba Vicenta Climent de Ocaña y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la venta, compra, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión y consignación, explotación y distribución de materias primas productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y fuera de él. — Industriales: Mediante la producción, fabricación, preparación, transformación, elaboración y armado y explotación de todo lo relativo a los ramos metalúrgicos, plásticos, electrónicos, electrometalúrgico, materiales de la construcción, máquinas, herramientas y sus repuestos y en especial todo lo relacionado con el ramo de la alimentación, masas, panes dulces, confituras y afines. — Financiera: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la venta, compra, permuta, cesión, dación en pago, explotación, urbanización, fraccionamiento, construcción, hipoteca, o se relacione directa o indirectamente arrendamiento y administración de toda clase de inmuebles urbanos y|o rurales inclusive por el régimen de la ley 13.512, sobre propiedad horizontal, realización de toda clase de construcciones y|o ampliaciones de viviendas individuales o colectivas. — Dichas construcciones y|o ampliaciones podrán realizarse en terrenos propios o de terceros, pudiendo en ese caso asociarse accidentalmente para la construcción y|o posterior venta de lo edificado y|o ampliado. — Podrá asimismo realizar dichas construcciones con aporte particulares, Banco Hipotecario Nacional, bancos oficiales o particulares y en general realizar toda operación que se relacione directa o indirectamente con el negocio de la construcción. — Agropecuarias: Explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas. — Para ello podrá realizar la adquisición, explotación, administración, permutas, arrendamientos y toda clase de operaciones sobre campos, estancias y montes, destinados a la ganadería, tambos, cabañas, agricultura, forestales y agrícolas ya sea directamente o por intermedio de terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 8.000.000.— (ocho millones) representado por 80.000 (ochenta mil) acciones de m$n. 100.— (cien) valor nominal cada una, dividido en 8 (ocho) series de m$n. 1.000.000.— (un millón) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres) años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 (treinta) de enero de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie en su totalidad y el 60 % de la segunda serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos de la clase A. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Acciones — Clase — Monto. — Pedro Aldo Valente: 5.500, A. ordinarias, 5 votos, 55.000. — Héctor Mateo Valente: 5.500, A., ordinarias, 5 votos, 55.000. — Ezequiel Pablo Panighini: 1.000, A., ordinarias, 5 votos, 10.000. — Nelly Narvaja de Panighini: 500, A, ordinarias, 5 votos, 5.000. — Juana M. Panighini de Valente: 500, A., ordinarias, 5 votos, 5.000. — Haydée Rosa Mazzeo de Jorrín: 500, A., ordinarias 5 votos, 5.000. — Néstor Norberto Mazzeo: 500, A., ordinarias, 5 votos, 5.000. — Angel Antonio Fusella: 1.000, A., ordinarias, 5 votos, 10.000. — Dr. Mario Saad, 500, A., ordinarias, 5 votos, 5.000. — Alba V. Climent de Ocaña: 500, A., ordinarias, 5 votos, 5.000. — 16.000. — 160.000 — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Se deja constancia que las señoras hacen los aportes con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Héctor Mateo Valente. — Vicepresidente a Pedro Aldo Valente. — Vocales a Ezequiel Pablo Panighini, Suplentes a Néstor Norberto Mazzeo. — Síndico titular a Dr. Mario Sad y Síndico suplente a Angel Antonio Fusella. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Mario Saad y|o Rosa Saad y|o V. Climent de Ocaña a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Héctor Mateo Valente. — Ezequiel Pablo Panighini. — Nelly N. de Panighini. — Juana P. Valente. — M. Jorrín. — Néstor N. Mazzeo. — A. A. Fusella. — Mario Saad. — Alba V. Climent de Ocaña. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 11 abr. 1969. — Expte. número 30.788. — Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Val Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, 26 de marzo de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 26 citado, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 10.585. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldivar, Inspección General de Justicia. — B. Drucaroff. Escribano. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.000.— e. 11|6 Nº 81.805 v. 11|6|69.

ORGANIZACION SABRA

Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número trescientos trece. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve comparecen ante mí, escribano autorizante, don Ernesto García, argentino, casado en primeras nupcias con Elisa Azucena Vena, comerciante titular de la cédula de identidad número un millón setecientos cincuenta y siete mil ciento dieciocho, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Juan B. Justo seis mil setecientos veinticuatro sexto piso, Capital Federal, doña María Josefa Ragazzo de Macri, argentina, casada en primeras nupcias con Carlos Alberto Macri, empleada, titular de la libreta cívica número tres millones doscientos ochenta mil trescientos ochenta y tres expedida por la Autoridad Federal, domiciliados en Arenales mil cuatrocientos sesenta y dos de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, doña Nora Lydia Spiaggi, argentina, soltera, comerciante, titular de la libreta cívica número ciento veinticinco mil ochocientos sesenta y uno, domiciliada en la calle Jujuy setenta, segundo piso, departamento C, Capital, don Fernando Alberto Spiaggi, argentino, casado en primeras nupcias con Nicolina De Corti, contador público, titular de la cédula de identidad número dos millones trescientos dieciséis mil ciento cuarenta y cuatro, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Bolivia cuarenta y cinco, cuarto piso, Capital Federal, don Agustín Félix García Alvarez, argentino, soltero, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento noventa y un mil quinientos setenta y uno, domiciliado en Doctor Luis Beláustegui novecientos treinta y tres, Capital Federal, doña Nicolina De Corti de Spiaggi, italiana, casada en primeras nupcias con Fernando Alberto Spiaggi, comerciante, titular de la cédula de identidad número seis millones quinientos catorce mil uno expedida por la Policía Federal, domiciliada en Bolivia cuarenta y cinco, cuarto piso, Capital Federal, don Carlos Alberto Macri, argentino, casado en primeras nupcias con María Josefa Ragazzo, empleado, titular de la libreta de enrolamiento número cinco millones seiscientos cinco mil trescientos cuarenta y uno, domiciliado en Arenales mil cuatrocientos sesenta y dos de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, don Miguel Angel Ragazzo, argentino, casado en primeras nupcias con Anatolia Pascual Di Lucio, mecánico, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones seiscientos un mil seiscientos sesenta y ocho, domiciliado en San Lorenzo mil veintiuno de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, doña Mirta Susana Galati, argentina, soltera, empleada, titular de la cédula de identidad número dos millones novecientos sesenta y siete mil seiscientos noventa y uno expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en Almirante Brown mil cuatrocientos tres, de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, y doña Susana Adela Méndez, argentina, soltera, empleada, titular de la cédula de identidad número cuatro millones quinientos ochenta y un mil trescientos ochenta y seis expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Amenábar quinientos dieciocho, planta baja, departamento dos, Capital Federal, todos personas hábiles, mayores de edad, de este vecindario con excepción de los señores María Josefa Ragazzo de Macri, Carlos Alberto Macri, Miguel Angel Ragazzo, y Mirta Susana Galati, quienes están de tránsito y accidentalmente en esta, siendo todos personas de mi conocimiento, doy fe, y los mismos dicen: Que con fecha veinte de marzo de mil novecientos sesenta y nueve dejaron provisoriamente constituida la sociedad Organización Sabra Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria y Comercial, cuya acta constitutiva y estatutos fueron sometidos para su aprobación a la Inspección General de Justicia en el expediente número treinta mil ochocientos cua-

senta y cuatro, y se autorizó a funcionar a la sociedad en el carácter adoptado por resolución número diez mil quinientos setenta y ocho de la Inspección General de Justicia con fecha once de abril de mil novecientos sesenta y nueve, de dicho expediente transcribo a continuación el acta constituitva, estatutos y resolución autorizando a la sociedad a funcionar en el carácter adoptado, lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte (20) días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Ernesto García, María Josefa Ragazzo de Macri, Nora Lydia Spiaggi, Fernando Alberto Spiaggi, Agustín Félix García Alvarez, Nicolina De Corti de Spiaggi, Carlos Alberto Macri, Miguel Angel Ragazzo, Mirta Susana Galati, Susana Méndez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ORGANIZACION SABRA, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: Financiera: Mediante aportes de capitales a particulares o empresas, para negocios realizados o a realizarse, compra venta y administración de acciones debentures y demás valores mobiliarios, con excepción de las operaciones a que se refiere la ley 18061, y las que requieran el concurso público. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcciones, fraccionamiento, explotación, administración, arrendamiento y adquisición de inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedades horizontales y la constitución sobre los mismos de derechos reales. — Comercial: Mediante la importación, exportación, compra venta y distribución de productos y mercaderías en general y la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad juridica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de m$n. 1.000.000.— c|u e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 10 (diez) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una (1) serie de acciones al portador de la clase A" con derecho a cinco (5) votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Ernesto García — 1.000 A 100.000. — María J. R. de Macri 7.500 A 750.000. — Nora Lydia Spiaggi 800 A 80.000. — Fernando A. Spiaggi 100 A 10.000. — Agustín F. G. Alvarez 100 A 10.000. — Nicolina De C. de Spiaggi 100 A 10.000. — Carlos A. Macri 100 A 10.000 — Miguel A. Ragazzo 100 A 10.000. — Mirta Susana Galati 100 A 10.000. — Susana Méndez 100 A 10.000. — 10.000. — 1.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, aportando cada uno de los accionistas constituyentes en este acto el diez por ciento (10 o|o). — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Ernesto García. Vicepresidente a María Josefa Ragazzo de Macri. — Vocales a Nora Lydia Spiaggi. — Suplentes a... Síndico titular a Fernando Alberto Spiaggi, y síndico suplente a Carlos Alberto Macri. — Cuarto: Autorizar a los señores miembros del directorio y al síndico titular a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. N. C. de Spiaggi. — S. Méndez. — M. S. Galati. — F. Spiaggi. — Miguel A. Ragazzo. — A. F. García Alvarez. — Mary R. de Macri. — Nora L. Spiaggi. — E. García. — Carlos A. Macri. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 11 de abril 1969. — Expte. N 30.844. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Organización Sabra Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria y Comercial", constituida en esta ciudad el 20 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 31 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de oficio de fs. 9 vta. (fojas (nueve vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fopas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de oficio de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.578. — Edmundo Alberto Ventura (escribano). — Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.600.— e.11|6 Nº 81.831 v.11|6|69

DIMOL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos veintiséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Aurelio Sergio Alfano, argentino, de treinta y cuatro años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos cinco mil trescientos diecinueve, casado en primeras nupcias con D. Graciela Cristina Fontana, comerciante, domiciliado en la Avenida La Plata número mil veintitrés, de esta Capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de doña Graciela Cristina Fontana de Alfano; de los cónyuges en primeras nupcias don Alberto José Ferraro y doña Nelia Tonquevirs de Ferraro; de los cónyuges en primeras nupcias don Isaías Carlos Alma de doña María Angela Comarnannsky de Alma, de don Juan Carlos Leiro, de don Ricardo Hugo Ibarguren, de don Ricardo Juan Plaettner y de don Jorge Rafael Alma; a mérito del Poder Especial Irrevocable otorgado a su favor por escritura de fecha siete de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, al folio tres mil seiscientos once de este mismo Registro, Protocolo del año próximo pasado, al que me remito, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado expone: Que juntamente con sus mandantes, en la misma escritura antes relacionada, resolvieron constituir una Sociedad Anónima, aprobándose los Estatutos que deben regirla, los que fueron sometidos a la consideración de la Inspección General de Justicia, que los aprobó por Resolución número nueve mil ochocientos diecinueve del treinta de diciembre próximo pasado. — Que llenados los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, declara: Que reduce a escritura pública los Estatutos de la Sociedad "Dimol, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y las actuaciones producidas con motivo de su constitución definitiva, que reproducidos dicen así: "Primer Testimonio; Escritura número mil setecientos sesenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Aurelio Sergio Alfano, argentino, de treinta y tres años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos cinco mil trescientos diecinueve y doña Graciela Cristina Fontana de Alfano, argentina, de veintitrés años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y siete, comerciante y empleada, respectivamente domiciliados en la Avenida La Plata número mil veintitrés de esta Capital; los cónyuges en primeras nupcias don Alberto José Ferraro, argentino, de treinta y ocho años de edad, comerciante con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos trece mil ochocientos veintiséis y doña Nelia Tonquevirs de Ferraro, argentina de treinta y un años de edad, empleada con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos cincuenta y un mil novecientos sesenta y seis, ambos domiciliados en la calle Aranguren número mil ochenta y siete, de esta Capital: los cónyuges en primeras nupcias con Isaías Carlos Alma, comerciante, argentino, de veintinueve años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos noventa y nueve mil quinientos sesenta y dos, y doña María Angela Comarnannsky de Alma, argentina, de veintiocho años de edad, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos veintisiete mil doscientos noventa y cinco, ambos domiciliados en la calle Vieytes número trescientos noventa, segundo piso, departamento "E", de la localidad de Acassuso jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Juan Cralos Leiro, argentino, de cuarenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña Agueda Araceli Perdiguero, ingeniero, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos noventa mil novecientos setenta y siete, domiciliado en la calle Urquiza número ciento cuarenta y ocho de la localidad de Caseros, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Ricardo Hugo Ibarguren, argentino, de treinta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña Angela Zulema Simonetti, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos ochenta y cinco mil seiscientos diecisiete, domiciliado en la calle Remedios número tres mil ochocientos cuarenta y cinco de esta Capital; don Ricardo Juan Plaettner, argentino, de treinta y dos años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Haydée Di Paolo, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos sesenta y ocho mil ochenta y dos, domiciliado en la calle Avenida del Libertador número seis mil seiscientos sesenta y dos de esta Capital y don Jorge Rafael Alma, argentino, de veinticuatro años de edad, soltero estudiante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos noventa y nueve mil quinientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Mercedes número mil seiscientos noventa y dos de la localidad de Castelar, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Primero: Resuelven constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve| sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DIMOL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: La compraventa, permuta, consignación, representación, importación y exportación de mercaderías, materias primeras y productos elaborados o no y en especial de equipos, máquinas y accesorios utilizables en tareas de control y administración. — Industriales: Mediante la adaptación, reconstrucción, montaje y atención técnica de máquinas de control y administración. — Para su cumplimiento, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél: d) El capital autorizado se fija en cinco millones de pesos moneda nacional curso legal, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año y la Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos: f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos, que se suscriben totalmente en la forma siguiente: don Aurelio Sergio Alfano, dos mil acciones ordinarias, de cien pesos moneda nacional cada una, o sea doscientos mil pesos moneda nacional, de los cuales integra en este acto el diez por ciento o sea veinte mil pesos moneda nacional en efectivo; doña Graciela Cristina Fontana de Alfano, trescientas acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, o sea treinta mil pesos moneda nacional, de los cuales integra el diez por ciento en este acto o sea tres mil pesos moneda nacional en efectivo: don Alberto José Ferraro, dos mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, o sea doscientos mil pesos moneda nacional, de los cuales integra en este acto el diez por ciento, o sea la suma de veinte mil peso moneda nacional en efectivo; doña Nelia Tonquevirs de Ferraro, quinientas acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional, de los cuales integra en este acto el diez por ciento, o sea cinco mil pesos moneda nacional: don Isaías Carlos Alma, dos mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, o sea doscientos mil pesos moneda nacional, de los cuales integra en este acto el diez por ciento, o sea veinte mil pesos moneda nacional en efectivo; doña María Angela Comarnannsky de Alma, trescientas acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, o sea treinta mil peso moneda nacional, de los cuales integra en este acto el diez por ciento, o sea la suma de tres mil pesos moneda nacional en efectivo; don Juan Carlos Leiro, dos mil quinientas acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, de los cuales integra en este acto el diez por ciento, veinticinco mil pesos moneda nacional en efectivo; don Jorge Rafael Alma, doscientas acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, o sea veinte mil pesos moneda nacional, de los cuales integra en este acto el diez por ciento o sea dos mil pesos moneda nacional en efectivo; don Ricardo Hugo Ibarguren, cien acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, o sea diez mil pesos moneda nacional de los cuales integra en este acto el diez por ciento o sea mil pesos moneda nacional en efectivo, y don Ricardo Juan Plaettner, cien acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, o sea diez mil pesos moneda nacional, de los cuales integra en este acto el diez por ciento o sea mil peso moneda nacional en efectivo. — En este acto, como se ha dicho, se integra en efectivo en diez por ciento de lo suscripto, o sean cien mil pesos moneda nacional, que serán depositados en cumplimiento de las normas vigentes. — El saldo de integración del noventa por ciento de la suscripción, se hará efectivo en la oportunidad en que lo resuelva el Directorio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente don Alberto José Ferraro: vicepresidente, don Aurelio Sergio Alfano: director, don Isaías Carlos Alma: síndico titular, don José Roberto Talio, y síndico suplente, don Francisco Luis Inocente. — Cuarto: Autorizar a los señores don Aurelio Sergio Alfano y don José Roberto Talio, a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y además conferir Poder Especial Irrevocable a favor de los señores Aurelio Sergio Alfano y don José Roberto Talio, para que también actuando conjunta, separada o alternativamente otorguen y firmen en su oportunidad la escritura de constitución definitiva conforme a los presentes Estatutos aprobado por la Inspección General de Justicia con las cláusulas de estilo. — La sociedad Anónima constituida con el nombre de "Dimol, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", se rige por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que les son aplicables. — Estatutos: Título Primero: Denominación. — Domicilio. — Duración y Objeto. — Artículo Primero: La Sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimietnos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: Duración: La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por Asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: Objeto: La Sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: la compravnta, permuta, consignación, representación, importación y exportación de mercaderías, materias primas y productos elaborados o no y en especial de equipos, maquinarias y accesorios utilizables en tareas de control y administración. — Industriales: Mediante la adoptación, reconstrucción, montaje y atención técnica de máquinas de control y administración. — Para su cumplimiento, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con

aquél. — Título Segundo: Capital y Acciones: Artículo Cuarto: Capital: El capital social autorizado se fija en cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una, y dividido en cinco series iguales. — Artículo Quinto: Acciones: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine si emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural, podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitieran sin ese derecho. — En este último caso podrán ejercerlo en el supuesto de que no hubieran percibido el dividendo rometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiere sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el Capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse, por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Título Tercero: Administración y Fiscalización. — Artículo Séptimo: Dirección y Administración: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asambela General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de diez, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devengue, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o en menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado, y en el orden de su elección, los Directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la Sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno, o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea, o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. — Artículo Noveno: Síndicos: La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico que designará la Asamblea General Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades líquidas y realizadas del Ejercicio en que se devenguen. — Título Cuarto: Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. — Artículo Décimo: Asambleas: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho días de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de la primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto, con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno de Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta - poder dirigida al Directorio. — Título Quinto. — Balance. — Utilidades. — Liquidación: Artículo Décimo Primero: Balance. — Utilidades: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo, o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reservas facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Décimo Segundo: Liquidación: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Los comparecientes continúan diciendo: Que dejan constituída la sociedad 'Dimol, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". — Leída y ratificada firman por ante mí, como acostumbran hacerlo, doy fe. — A. Alfano. — G. F. Alfano. — A. Ferraro. — . — Nelia T. de Ferraro. — Carlos Alma. — María A. C. de Alma. — J. C. Leiro. — R. Ibarguren. — R. J. Plaettner. — Jorge Alma. — Hay un sello. — Ante mí: A. P. Iranzi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil seiscientos once del Registro cuatrocientos noventa y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio en siete sellos de Actuación Notarial serie A, numerados correlativamente del número nueve millones quinientos cuarenta y nueve mil veinticuatro al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a diez de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello. — Firmado: A. P. Iranzi". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N.27954. — Buenos Aires, 30 Dic. 1968. — Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dimol, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 7 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 19 de agosto de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta), y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 7 (siete) con las modificaciones de fs. 12 (doce) a fs. 13 vta. (trece vuelta), de fs. 16 (diez y seis) y agregando de oficio el encabezamiento: "La sociedad anónima contsituida con el nombre de Dimol, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables". — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 42 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9819. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Leída que le es se ratifica en su contenido y la firma como acostumbra hacerlo, por ante mí, doy fe. — S. Alfano. — Hay un sello y una firma que dice A. P. Iranzi, Escribano.

Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Entre líneas: en las. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.000.— e.11|6-Nº 81.840 v.11|6|69

JET CARGO
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 2 de mayo de 1969, pasada bajo el Nº 127 ante el escribano Raúl E. Quiroga Durand, al folio 353 del Registro Nº 171 a su cargo, se protocolizaron los estatutos de "Jet Cargo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Número ciento veinte y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano público, compareció el señor Pedro Antonio Taddeo, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad número 1.162.818, domiciliado en la calle Balcarce número 329 de este vecindario, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por derecho propio y además en nombre y representación de los señores don Angel María Maffia, con cédula de identidad número 2.040.067; don Eduardo Publio Quevedo, con cédula de identidad número 2.757.836; don Eduardo Mochanar, con cédula de identidad número 2.888.151; don Angel Aníbal Taddeo, con cédula de identidad número 1.592.087; doña Rosalba Letizia Simonetti de Maffia, con cédula de identidad número 4.229.790; doña María Dominga Balassone de Taddeo, con cédula de identidad número 2.301.775; doña María Cristina Rodríguez de Quevedo, con cédula de identidad número 3.622.983; doña Marta E. Garibaldi de Mochanar, con cédula de identidad 5.251.751, y doña Ana Estela Taddeo, con cédula de identidad 5.493.180, como lo justifica con el poder especial que éstos le otorgaron por escritura de fecha 17 de septiembre de 1968, pasada ante el escribano de esta Capital don Carlos Alberto Perret, al folio 1565, protocolo de dicho año, del Registro 377 a su cargo, con facultad suficiente para este otorgamiento, el que en testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe, y el que agrego a la presente para constancia, asegurando el compareciente no estarle revocado, suspendido ni limitado en manera alguna: y en tal virtud el otorgante, por sí y en el carácter invocado, dijo: Que por instrumento privado de fecha 17 de septiembre de 1968, suscripto entre el dicente y sus representados, se resolvió la constitución de una sociedad anónima a regirse por las disposiciones del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963, labrándose asimismo el proyecto de estatutos por instrumento privado suscripto igualmente en dicha fecha entre el otorgante y sus representados, cuyos instrumentos, en sus originales, fueron presentados ante la Inspección General de Justicia para la pertinente aprobación del referido estatuto y el otorgamiento de la correspondiente personería jurídica, dando así origen al expediente de trámite caratulado por dicha repartición bajo el número 28.757. — Que la citada dependencia, previa modificación de los artículos segundo y tercero del acta constitutiva y disponiendo se salve de oficio en el acta constitutiva y en el proyecto de estatutos la mención del artículo 93 de la Ley 11.672 por la Ley 18.061, por Resolución número 10.524 de fecha 8 de abril de 1969, dictada a fojas 16 del citado expediente, ha declarado comprendida a la entidad en las previsiones del artículo segundo del Decreto número 3.329 del año 1963 y, en consecuencia, autorizada la misma para funcionar como sociedad anónima, por lo que el dicente viene por este acto a dejarla definitivamente constituída, protocolizando y elevando a escritura pública el acta constitutiva y estatuto de la sociedad, corrientes en sus originales a fojas uno|dos y tres|cuatro, respectivamente, de las actuaciones administrativas antes relacionadas, con las modificaciones aconsejadas, insertas en su redacción definitiva a fojas 13 y 14 de las mismas, como así también la indicada resolución aprobatoria de fojas 16, dándose cumplimiento a la salvedad de oficio formulada en esta última; documentos que en sus originales tengo a la vista en el expediente administrativo antes citado, y transcriptos íntegramente por su orden dicen así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Pedro Antonio Taddeo, argentino, casado, domiciliado en la calle Balcarce 329, ciudad; Angel María Maffia, argentino, casado, domiciliado en la calle General Munilla 1036, Morón, Provincia de Buenos Aires; Eduardo Publio Quevedo, argentino, casado, domiciliado en la calle Habana 4761, ciudad; Eduardo Mochanar, argentino, casado, domiciliado en la calle Intendente Grant 469, Morón, Provincia de Buenos Aires; Angel Aníbal Taddeo, argentino, soltero, domiciliado en la calle Paz Soldán 5041, ciudad; Rosalba Letizia Simonetti de Maffia, argentina, casada, domiciliada en la calle General Munilla 1036, Morón, Provincia de Buenos Aires; María Dominga Balassone de Taddeo, argentina, casada, domiciliada en la calle Balcarce 329, ciudad; María Cristina Rodríguez de Quevedo, argentina, casada, domiciliada en la calle Habana 4761, ciudad; Marta E. Garibaldi de Mochanar, argentina, casada, domiciliada en la calle Intendente Grant 469, Morón, Provincia de Buenos Aires; Ana Estela Taddeo, argentina, soltera, domiciliada en la calle Balcarce 329, ciudad; todos mayores de edad, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JET CARGO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades. — Comerciales: Mediante el ejercicio de la función de agentes de compañías de transportes descargas, pasajeros, fletes y encomiendas y la importación, exportación, compraventa de bienes, semovientes, máquinas automotores, mercadería y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, químicos, metalúrgicos y plásticos. Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la ley 18.061, u otras por las que se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales incluso todas las operaciones comprendidas

en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras, y su venta al contado o por mensualidades, o períodos distintos pagos; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional de curso legal), representado por diez mil acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una, dividido en cinco series de doscientos mil pesos moneda nacional de c|l.; e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera y mitad de la segunda serie de acciones al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Integración Monto. — Pedro Antonio Taddeo 300 — ordinarias — 3000. — Angel María Maffia — 300 — ordinarias — 3000. — Eduardo Publio Quevedo — 300 — ordinarias — 3000. — Eduardo Mochanar — 300 — ordinarias — 3000. — Angel Aníbal Taddeo — 300 — ordinarias — 3000. — Rosalba Letizia Simonetti de Maffia. — 300 — ordinarias — 3000. — María Dominga Balassone de Taddeo — 300 — ordinarias — 3000. — María Cristina Rodríguez de Quevedo — 300 — ordinarias — 3000. — Marta E. Garibaldi de Mochanar — 300 — ordinarias — 3000. — Ana Estela Taddeo — 300 — ordinarias — 3000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Pedro Antonio Taddeo. — Vicepresidente: Angel María Maffia. Vicepresidente: Angel María Maffia. — Vocales: Eduardo Publio Quevedo, Rosalba Letizia Simonetti de Maffia, María Dominga Balassone de Taddeo; María Cristina Rodríguez de Quevedo, Marta E. Garibaldi de Mochanar, Ana Estela Taddeo. — Síndico titular: Eduardo Mochanar y Síndico suplente. Angel Aníbal Taddeo. — Cuarto: Autorizar a Pedro Antonio Taddeo y Angel María Maffia a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorizacion para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Pedro A. Taddeo. — E. P. Quevedo. — Angel A. Taddeo. — María D. Balassone de Taddeo. — Marta E. G. de Mochanar. — Angel M. Maffia. — Rosalba L. S. de Maffia. — María Cristina R. de Quevedo. — Ana E. Taddeo. — E. Mochanar. — Certifico en mi carácter de escribana adscripta del registro número 377 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden de los señores Pedro Antonio Taddeo; Angel María Maffia, Eduardo Publio Quevedo, Eduardo Mochanar, Angel Aníbal Taddeo, Rosalba Letizia Simonetti de Maffia, María Dominga Balassone de Taddeo, María Cristina Rodríguez de Quevedo, Marta E. Garibaldi de Mochanar y Ana Estela Taddeo son auténticas, doy fe. — Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1968. Hay un sello que dice: Hebe Lidia Iriarte - Escribana. — Hebe L. Iriarte. — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Jet Cargo" Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 8 Abril 1969. — Expte. Nº 28.757. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º de. Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Jet Cargo" Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 17 de septiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 10 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 13 (fojas trece) a fs. 14 (fojas catorce) y la de oficio de fs. 15 (fojas quince) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de oficio de fs. 15 (fojas quince). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 4 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 10.524. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia". — Es copial fiel... Leída que le fue. se ratificó en su contenido firmando por ante mi, de que doy fe. — Pedro A. Taddeo. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl E. Quiroga Durand. — Sobre raspado: 93, Constituir, Publio, Escribana, Resuelve. Vale. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.000.- e.11|6 Nº 81.847 v.11|6|69

ADESAL J. SINGER Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: ADESAL J. SINGER Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA. — Anchorena seiscientos cincuenta y cinco, Capital. — I. Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo de la Nación. Once de Abril de mil novecientos sesenta y uno. Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. Once de Setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — II. Objeto y ramo principal: Fabricación de tejidos para tapicería y decoraciones. — III. Capital: El capital social autorizado es de cuarenta millones de pesos moneda nacional representado por cuatrocientas mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en veinte series de veinte mil acciones cada una. El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a cuarenta millones de pesos moneda nacional, dividido en trescientas mil acciones ordinarias clase "A" con derecho a un voto. Cien mil acciones ordinarias clase "B", con derecho a cinco votos. — IV. Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente: Rafael Rodolfo Ayala; vicepresidente: Pablo Luis Lacalle; Directores titulares: María Esther Lacalle de González, Julio Pedro Fernández, José Luis San Juan, Manuel Medel, Pablo Alberto Lacalle, José Sarán; Síndico titular: Reinaldo Augusto Bovone; Síndico suplente: José Cortes. — V. Fideicomisarios e inscripción del contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Alfredo Manuel Zambenetti y Fideicomisario suplente la señorita Martha María Mattano. Con fecha 20 de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho y ante el escribano de la Capital Federal, señor Juan José Baca Castex a cargo del Registro de Contratos Públicos número quinientos treinta y nueve fue suscripto el contrato de emisión por el señor Rafael Rodolfo Ayala, presidente del Directorio de Adesal J. Singer y Cía. S. A. I. C. F. y el señor Alfredo Manuel Zambenetti como fideicomisario, tal como lo establece el artículo tercero de la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha once de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número diez folio treinta, del libro tres de Contratos de Emisión de Debentures Nacionales. — VI. Condiciones generales de contrato: Monto de la emisión: Se emiten, quince millones de pesos moneda nacional, representados por ciento cincuenta mil debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. Interés: 15 % (quince por ciento) anual pagadero por semestre anticipado, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamos con emisión de debentures. Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del 6 % anual. Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de cinco años y se amortizará así: 30 % el día del vencimiento del tercer año, 30 % el día del vencimiento del 4º año, 40 % el día del vencimiento del 5º año. La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. Garantía: La presente emisión se efectúa con garantía flotante en primer grado en las condiciones establecidas por la ley Nº ocho mil ochocientos setenta y cinco y toda otra disposición que le sea aplicable. sobre los bienes de cualquier naturaleza que actualmente constituyen el activo de la Sociedad, o que se incorporen en el futuro a su activo, por cualquier título o concepto. sean inmuebles, semovientes, muebles, créditos, títulos, acciones, derechos, permisos, concesiones, mercaderías, máquinas, instalaciones, patentes, marcas de fábrica y de comercio y cualquier otro rubro del activo, y fianza solidaria de los señores Rafael Rodolfo Ayala, Pablo Luis Lacalle, María Esther Lacalle de González de Miguel Pedro Julio Fernández, José Luis San Juan, Pablo Alberto Lacalle y José Sarán, instrumentada mediante escritura pública incluida en el contrato de emisión. La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio y contra cualquier riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del Fideicomisario. — VII. Deudas con privilegio de la sociedad emisora: Se detalla a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto. Caja de Subsidios Familiares para el personal de la Industria m$n. 455.041; Impuesto a las Ventas m$n. 13.046.350; Impuesto Educación Técnica m$n. 92.355; Impuesto Sustitutivo a la Transmisión gratuita de Bienes m$n. 421.092; Impuesto a las Actividades Lucrativas m$n. 113.734. — VIII. Debentures emitidos con anterioridad: No existen. — IX. Bienes de la Sociedad: Los principales bienes de la sociedad al tiempo de confeccionarse el presente prospecto son los siguientes: Maquinarias m$n. 24.837.058; Instalaciones m$n. 4.916.875; Muebles y Utiles m$n. 624.257. — X. Cuentas de ganancias y pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios. Al 30 de Junio de 1967. Ingresos m$n. 92.256.190. Egresos m$n. 83.579.404, ganancia m$n. 8.676.786, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores, m$n. 5.062.029. Al 30 de Junio de 1968. Ingresos m$n. 158.156.945. Egresos m$n. 146.179.367. — Ganancia m$n. 11.977.578, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores m$n. 13.487.633. — Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Abril de 1969. — Alfredo Manuel Zambenetti, Rafael Rodolfo Ayala, Pablo Luis Lacalle. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen respectivamente a Alfredo Manuel Zambenetti. Rafael Rodolfo Ayala y Pablo Luis Lacalle. Realizo esta certificación en mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 569. — Buenos Aires, 21 de Abril de 1969 — Hay un sello ante mí: Oscar E. F. Gagliardi.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.000.— e 16-Nº 81.871-v.16|6|69

CASA CAMEL
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos sesenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público, comparece el señor Samuel Levy, argentino, casado, mayor de edad, de este vecindario y persona de mi conocimiento, de que doy fe, así también como de que concurre en nombre y representación de Jacobo Carlos Fadda, argentino, nacido el veinte de enero de mil novecientos cuarenta y uno, casado en primeras nupcias con Nelly Bahie Freue, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos sesenta y ocho mil ciento cuarenta y siete, empleado, domiciliado en la calle Rocha número mil quinientos ochenta y seis, primer piso, departamento B, Capital Federal; Nelly Bahie Freue de Fadda, argentina, nacida el veintinueve de junio de mil novecientos treinta y nueve, casada en primeras nupcias con Jacobo Carlos Fadda, titular de la Libreta Cívica número nueve millones setecientos cuarenta y dos mil veintinueve, comerciante, domiciliada en Rocha mil quinientos ochenta y seis, primer piso, departamento B, Capital Federal; Alberto Meta, argentino, nacido el once de enero de mil novecientos cuarenta y siete, titular de la Libreta de Enrolamiento número siete millones quinientos noventa y dos mil cuatrocientos treinta y ocho, soltero, comerciante, domiciliado en Piedras mil novecientos ochenta, séptimo piso, departamento B, Capital Federal; Elías Meta, argentino, nacido el once de abril de mil novecientos treinta y dos, soltero, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta y tres mil trescientos noventa y cinco, comerciante, domiciliado en Piedras mil novecientos ochenta, séptimo piso, departamento B, Capital Federal; Horacio Nisim Meta, argentino, nacido el once de junio de mil novecientos treinta y seis, soltero titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento ochenta y tres mil trescientos sesenta y nueve, comerciante, domiciliado en Piedras mil novecientos ochenta, séptimo B, Capital Federal; Jacinta Meta de Yabo, argentina, mayor de edad, viuda de sus primeras nupcias con Natalio Yabo, titular de la Libreta Cívica número doscientos ochenta y un mil doscientos cuarenta y siete, comerciante, domiciliada en Martín García número quinientos cincuenta y uno, piso primero, departamento tres, Capital Federal; Miguel Meta, sirio, nacido el veinte de agosto de mil novecientos uno casado en primeras nupcias con María Yabo titular de la Cédula de Identidad número un millón doscientos cuatro mil novecientos noventa y uno expedida por la Policía Federal, comerciante, domiciliado en Piedras mil novecientos ochenta, séptimo piso, departamento B. Capital Federal; Rosa Meta de Poczter, argentina, nacida el cinco de agosto de mil novecientos cuarenta, casada en primeras nupcias con Alberto Poczter, titular de la Libreta Cívica número tres millones novecientos setenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho, comerciante, domiciliada en French cuatrocientos cuarenta, Morón, Provincia de Buenos Aires; Alberto Poczter, argentino, nacido el cinco de agosto de mil novecientos cuarenta, casado en primeras nupcias con Rosa Meta, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos noventa y tres mil setecientos setenta y nueve, comerciante, domiciliado en French cuatrocientos cuarenta, Morón, Provincia de Buenos Aires; María Yabo de Meta, argentina, nacida el primero de diciembre de mil novecientos doce, casada en primeras nupcias con Miguel Meta, titular de la Libreta Cívica número doscientos ochenta y un mil trescientos cuarenta y uno, domiciliado en Piedras mil novecientos ochenta, séptimo piso, departamento B, Capital Federal, a mérito del poder especial que, con facultades expresas para este otorgamiento los nombrados le confirieron, en carácter de accionistas fundadores de la sociedad "Casa Camel Sociedad Anónima Comercial e Industrial", por escritura de fecha veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante mí, al folio dos mil quinientos setenta y cinco de este mismo registro notarial, cuyo mandato continúa vigente según me lo asegura el compareciente, y en tal carácter dice: Que sus mandantes, por instrumento privado de fecha veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, resolvieron constituir una sociedad anónima con domicilio en esta Capital, y con la denominación de "Casa Camel Sociedad Anónima Comercial e Industrial", aprobando simultáneamente los estatutos por los cuales habría de regirse, designando el primer Directorio y procediendo a suscribir e integrar el capital en la forma que allí se especifica. — Posteriormente se solicitó la personería jurídica por ante la Inspección General de Justicia, cuyas actuaciones tramitaron por expediente número treinta mil doscientos trece, habiéndose formulado observaciones a algunos artículos del estatuto, se rectificó su texto subsanándose dichas observaciones, dictándose en consecuencia la resolución favorable de la Secretaría de Estado de Justicia. — Que por lo expuesto viene por este acto a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y deja definitivamente constituida la sociedad, a cuyo fin me solicita transcriba el acta fundacional, los estatutos con sus textos modificados y la resolución acordando personería jurídica, según resultan del expediente relacionado, que tengo a la vista para este acto. — Transcripta la documentación correspondiente, por su orden, dice así: En la Ciudad de Buenos Aires, a 20 de noviembre de 1968, se reúnen los señores Miguel Meta, Elías Meta, Horacio Nisim Meta, Alberto Meta, Jacobo Carlos Fadda, y Alberto Poczter y las señoras Rosa Meta de Poczter, Jacinta Meta de Yabo, María Yabo de Meta y Nelly Bahie Freue de Fadda, cuyos demás datos personales resultan de la planilla correspondiente y que se adjunta a este acto, considerándose para integrante de la misma, actuando todos por propio derecho. — Los nombrados deciden por unanimidad lo siguiente: 1º Constituir una sociedad anónima que tendrá su domicilio en la Capital Federal y girará bajo la denominación de "Casa Camel Sociedad Anónima Comercial e Industrial", conforme con los estatutos que se agregan a este acta y que son aprobados también por unanimidad; 2º Declarar emitidas sesenta series de acciones ordinarias al portador de la clase A que significan sesenta mil acciones por un total de m$n. 6.000.000, las que han sido totalmente suscriptas a razón de seis mil acciones cada uno de los socios constituyentes o sean m$n. 600.000 cada uno. — Las series pendientes de emisión se emitirán, suscribirán e integrarán en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio, de conformidad con el artículo séptimo de los estatutos. — 3º Sobre el total de acciones suscriptas los accionistas integran en este acto la suma de m$n. 600.000, a razón de m$n. 60.000 cada uno de ellos. — 4º Quedan designados para integrar el primer Directorio: Presidente Sr. Miguel Meta; vicepresidente Elías Meta; secretario Sr. Horacio Nisim Meta; directores titulares: Sr. Alberto Poczter, Sra.

Rosa Meta de Poczter y Sr. Alberto Meta; directores suplentes; Sra. Jacinta Meta Vda. de Yabo y Sra Nelly Bahie Freue de Fadda y Sr. Jacobo Fadda. síndico titular Sr. Samuel Levy; síndico suplente Sra. María Yabo de Meta. — 5º Los señores Miguel Meta y Samuel Levy, cualquiera de ellos indistintamente, queda especialmente facultados a) Para solicitar al Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos y el otorgamiento de personería jurídica: b) Para aceptar e introducir en dichos estatutos las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia, incluso para modificar la denominación de la sociedad; c) Para que, una vez obtenida la personería jurídica, otorguen la respectiva escritura de protocolización, conforme al art. 319 del Código de Comercio, ejerciendo al efecto el mandato que les confieren en forma simultánea con este acto los socios componentes de la sociedad, y procedan a efectuar los trámites correspondientes, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio, practicando todos los demás actos y diligencias que sean menester para el funcionamiento de la sociedad; 6º Las señoras Rosa Meta de Poczter. Jacinta Meta de Yabo, María Yabo de Meta y Nelly Bahie Freue de Fadda manifiestan que los aportes efectuados y que efectuarán a la sociedad, tienen origen en la actividad personal de cada una de ellas como comerciantes, en razón de lo cual se trata de bienes gananciales que administran de conformidad con el artículo 1276 del Código Civil. — Sobre raspado: Meta — Bahie — estatutos — accionistas — origen — Vale. — Miguel Meta. — Elías Meta. — J. Carlos Fadda. — María Yabo de Meta. — Jacinta Meta de Yabo. — Alberto Meta. — Horacio N. Meta. — Rosa M de Poczter. — A. Poczter. — Nelly Freue de Fadda. — En mi carácter de escribano adscripto del registro notarial Nº 502, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1968. — Hay un sello. — Juan H. Estrada. — Escribano. — Hay una firma J. Estrada. — Estatutos. Sociedad Anónima: I: Nombre, domicilio y duración: Artículo primero: Bajo la denominación de CASA CAMEL SOCIEDAD ANONIMA. COMERCIAL E INDUSTRIAL, queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la Capital Federal. en la calle Pinzón número mil doscientos cuarenta y dos. pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país y|o del exterior. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo prorrogable por decisión de una asamblea Extraordinaria convocada de acuerdo con el artículo dieciocho de los presentes estatutos. — II. Objeto: Artículo tercero La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación y compraventa de productos, materias primas y mercaderías en general y en especial. confecciones de artículos de punto de mercería y tejidos, nacionales y|o importados. la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representación. comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Explotación. industrialización. fabricación, confección y elaboración de productos y subproductos de lana, algodón, seda, rayón y todo tipo de fibras, hilados, y tejidos naturales y|o artificiales como así también lo relacionado con la estampería y tintorería del ramo textil, mercería. confección y afines. — c) Para el cumplimiento de sus fines la sociedad puede negociar con toda clase de bienes. relacionados con su objeto sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o en los presentes estatutos. — III. Capital. — Artículo cuarto. El capital autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal representados por trescientas mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. dividido en 300 series de $ 100.000 m|n cada una de las que se encuentran integramente suscriptas las 60 primeras series habiendo sido integradas en un diez por ciento. — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional por resolución favorable de la asamblea de accionistas. — Las acciones serán ordinarias de la clase A o B. o preferids con la limitación del artículo séptimo. — Artículo quinto: No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté totalmente suscripta o integrada en su diez por ciento, pudiendo emitirse varias series a la vez. — Cada nuevo aumento de capital o cada emisión de acciones. se elevará a escritura pública, abonándose el impuesto fiscal correspondiente, publicándose por tres días en el Boletín Oficial, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Cada nueva serie que se emita deberá ser ofrecida en primer término a los accionistas en proporción de sus tenencias, debiendo usar de este derecho dentro del término de quince días a contar de la publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. y si quedara algún excedente sin suscribir, podrá ofrecerse a la suscripción pública. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de treinta millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con este estatuto. — Artículo sexto: las acciones serán al portador y llevarán las firmas del Presidente y un Director, pudiendo utilizarse un sello con el facsímil de la firma del Presidente y contendrán los recaudos exigidos por el artículo Trescientos veintiocho del Código de Comercio. III. — Artículo Séptimo: Las acciones ordinarias serán de la Clase A y de la Clase B. Las primeras gozarán de cinco votos por acción y las segundas de un solo voto, teniendo igualdad de votos para la elección del Síndico. Las sesenta primeras series correspondientes al capital autorizado serán de la clase A. de acciones ordinarias. El Directorio queda facultado para resolver la emisión de las series restantes y para determinar sus características en la época de pago de todas las acciones que no hayan sido integradas totalmente en el acto de su suscripción. — Artículo Octavo: En los nuevos aumentos de Capital la Asamblea que lo decida fijará las características de las acciones a emitirse en razón del aumento, las que podrán ser ordinarias de la clase A o B o preferidas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma o modo de pago de las mismas. — Artículo Noveno: En toda emisión de acciones preferidas, éstas tendrán que reunir las siguientes características: a) Tendrán derecho a percibir un ocho por ciento de interés sobre el valor nominal dentro del monto de ganancias líquidas y realizadas que se distribuyan anualmente, con prioridad al dividendo que se distribuya a las acciones ordinarias; b) Participación en la distribución del dividendo juntamente con las acciones ordinarias en la proporción de un cincuenta por ciento de lo que corresponda a éstas; c) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; d) No tendrán voz ni voto en las asambleas. pero podrán participar en las que se celebren durante el tiempo en que se encuentre en mora en el cobro de sus dividendos. en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias de la clase B. a partir de la Asamblea que aprobó el ejercicio económico y hasta la asamblea que trate el ejercicio siguiente inclusive. — Artículo Décimo: El Directorio. por resolución de la Asamblea. podrá emitir debentures dentro y fuera del país de acuerdo con la Ley número ocho mli ochocientos setenta y cinco o con otras disposiciones legales que se sancionen más adelante. — IV. Dirección. administración y fiscalización. — Artículo décimo primero: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete Directores Titulares, según lo resuelva la Asamblea General. — La Asamblea eligirá también de uno a tres Directores suplentes. que reemplazarán a los titulares de acuerdo con el artículo dieciséis, en el orden de su elección por la Asamblea. — Los Directores titulares y suplentes, durarán dos años en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente. — El mandato de los Directores se considerará prorogado hasta que la Asamblea General Ordinaria convocada de acuerdo con el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, los reelija o reemplace. — Artículo décimo segundo: Los Directores titulares. en garantía de su mandato. deberán depositar en la Caja de la Sociedad o en un Banco a la orden de ésta, trescientas acciones de la misma las que no podrán ser retiradas hasta que la Asamblea apruebe la gestión del Director cesante. — Artículo décimo tercero: El Directorio designará de su seno un presidente. un vicepresidente y un secretario y distribuirá los demás cargos que creyere conveniente establecer. — Artículo décimo cuarto: El Directorio se reunirá cada vez que el presidente lo creyere conveniente o en su defecto. cuando dos de sus miembros o el síndico titular lo soliciten. — Para formar quórum se requiere al presentación de más de la mitad de los miembros del Directorio y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente doble voto para caso de empate. — De las resoluciones se labrará actas que firmarán todos los Directores presentes en el acuerdo. — Artículo décimo quinto: Son atribuciones del Directorio. además de las que constan en el cuerpo de los Estatutos: — a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o Vicepresidente o Secretario de quienes los reemplacen — b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. de acuerdo con las disposiciones del Cód. de Comercio y de los presentes estatutos. — Podrán en consecuencia. solicitar concesiones y presentarse en licitaciones y concursos de precios de toda clase de Gobiernos Nacionales y Extranjeros, Provinciales y Municipales en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales; comprar. vender. edificar y permutar bienes raíces, derechos acciones, muebles y semovientes; constituir, tomar. extinguir y aceptar que se constituyan a su favor prendas, cauciones, anticresis. usufructos, hipotecas, cédulas. bonos hipotecarios y cualquier otro derecho real; realizar toda clase de operaciones de crédito y bancarias. dar o tomar dinero prestado dentro y fuera del país: celebrar contratos de arrendamiento por más o menos de seis años y de locación de servicios: abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos en el país y en el extranjero. efectuar extracciones, transferencias y depósitos en dinero y otros valores en cuenta corriente. plazo fijo, caja de ahorro, caja de seguridad y en otra forma y solicitar créditos para girar en descubierto girar cheques y giros; emitir, endosar, aceptar, avalar y negociar letras de cambio, vales, cheques, pagarés, warrants, certificados de depósito y otros efectos de comercio; operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con todos los demás bancos oficales particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, dentro del país o en el exterior y aceptar sus cartas orgánicas y reglamentos que los rijan; expedir cartas de créditos y acordar fianzas asegurando obligaciones propias de la sociedad: celebrar contratos de sociedad, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios; celebrar contratos de seguros como asegurados; reicbir depósitos con exclusión de los de carácter bancario, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador; comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores. transar cuestiones judiciales y extrajudiciales. celebrar contratos de construcción. presentar planos y solicitar su aprobación: registrar, adquirir y transferir marcas de comercio y de fábrica, patentes de invención y de nominaciones comerciales e industriales; suscribir o comprar y vender acciones o otras sociedades y liquidar sociedades; adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o en sindicatos: desempeñar toda clase de mandatos, cobrar, y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; practicar subdivisiones de tierras, loteos. y proceder a la urbanización de las mismas. nombrar apoderados, hacer novaciones. remisiones y quitas de deudas. promover demandas y contrademandas, iniciar acciones judiciales y extrajudiciales. denuncias y|o querellas criminales, apelar renunciar de apelaciones, prorrogar jurisdicciones, constituir domicilos especiales. hacer toda clase de renuncias. representar a la sociedad ante todas las reparticiones públicas, entes autónomos. empresas del estado y empresas mixtas, realizar todos los actos para los cuales requiere poder especial el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto y los actos comprendidos en el artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, otorgar y aceptar contratos y escrituras y efectuar todo otro acto civil, comercial, administrativo, judicial y extrajudicial o emergencia relacionada directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad, porque la enumeración que antecede no es limitativa sino enunciativa; — c) Conferir. aceptar y sustituir poderes generales o especiales y revocarlos cuantas veces lo crea necesario; — d) Resolver todo lo pertinente al personal y al régimen administrativo de la sociedad. — Si lo juzga conveniente, el Directorio puede nombrar de su seno uno o más directores como Gerentes, Administradores o delegados, confiriéndoles poderes y fijando su remuneraciones ad-referendum de la Asamblea de Accionistas y sin perjuicio de lo establecido en el artículo veinticuatro. — Estas retribuciones se imputarán a gastos generales del ejercicio en el cual se hubieren devengado; — e) Resolver con asistencia del Síndico todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviera especialmente determinada en ellos, siempre que cuadrase con el objeto social. — Artículo Décimo Sexto: En caso de ausencia, impedimento, enfermedad, fallecimiento, renuncia o remoción de algún Director titular, el Directorio, de conformidad con el síndico, llamará al suplente reemplazante de acuerdo con lo dispuesto en la parte pertinente del artículo décimo primero para completar el período del titular o actuar durante su ausencia o impedimento. — Artículo Décimo Séptimo: Los documentos y actos jurídicos a que dé lugar el funcionamiento de la sociedad. serán suscriptos por el Presidente o Vicepresidente o Secretario en forma indistinta, pero el Directorio puede nombrar uno o más apoderados para que firmen dichos documentos. — Artículo Décimo Octavo: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias, las que se verificarán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial, durante cinco días y tres días respectivamente, con diez días y ocho días de anticipación a la fecha señalada para su celebración. — Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio en que se requerirá el quórum y la votación establecida en ese artículo. — En segunda convocatoria, las Asambleas ordinarias y extraordinarias se celebrarán de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes aún para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo Código. — Artículo Décimo Noveno: Para tener derecho de asistencia y voto en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones, o en su defecto, un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país. — Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la Asamblea con carta poder dirigida al Presidente. — Artículo Vigésimo: Cada acción ordinaria de la clase "A" dará derecho a cinco votos y de la clase "B" a un voto, salvo la igualdad establecida por el artículo séptimo para la elección del Síndico, y con las limitaciones estalecidas por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Primero: El presidente del Directorio o su reemplazante, presidirá la Asamblea con voz y doble voto en caso de empate. — Artículo Vigésimo Segundo: Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas y firmadas por el Presidente, el secretario o quienes los reemplacen y dos accionistas designados en la Asamblea. — Artículo Vigésimo Tercero: Anualmente, la Asamblea elegirá un Síndico titular y un Síndico suplente y podrá fijar una remuneración del Síndico que se cargará a gastos generales del ejercicio. — Las funciones del Síndico son las establecidas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — V — Utilidades. — Artículo Vigésimo Cuarto: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de Agosto de cada año. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, confeccionado de conformidad con las normas legales y reglamentarias, serán distribuidas en la siguiente forma: Primero: El dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. — Segundo: El importe que la Asamblea resuelva destinar para la retribución del Directorio. — Tercero: La retribución del Síndico, si no hubiera sido fijada con anterioridad. — Cuarto: El dividendo acordado en primer término a las acciones preferidas si las hubiera y, Quinto: El resto será distribuido total o parcialmente como dividendo de las acciones ordinarias y preferidas en la proporción establecida por el artículo noveno o se destinarán para la formación de reservas especiales o generales, según lo disponga la asamblea. — Artículo vigésimo Quinto: Los dividendos no retirados ni reclamados dentro de los tres años a contar desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas. caducarán de hecho a favor de la sociedad. — Artículo Vigésimo Sexto: El Directorio podrá disponer el reparto de dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, tres-

cientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. — VI — Liquidación — Artículo Vigésimo Séptimo: Resuelta la disolución social, la Asamblea designará una comisión liquidadora compuesta de tres personas y el Síndico. — Pagadas las deudas sociales, el remanente se distribuirá en la forma y con las prelaciones siguientes: a) Se abonará el capital de las acciones preferidas; b) Se abonará el capital de las acciones ordinarias; c) El sobrante se distribuirá entre todas las acciones ordinarias y preferidas, rigiendo para estas últimas la proporción establecida en el inciso b) del artículo noveno. — VII — Disposiciones Generales — Artículo Vigésimo Octavo: Las materias no comprendidas en los Estatutos serán regidas por el Código de Comercio. — Sobre raspado: prorrogable — actividades — mercería — relacionados — favorable — suscripta — exigidos — anualmente — Acuerdo — trescientas — comprar — acordar — consignación exclusión — Judiciales — porque — acuerdo — acuerdo — ese — tiene — normas — Inspección General de Justicia — Resuelta — acuerdo. Entre líneas: en — presentes. Todo Vale. — María Yabo de Meta. — Elías Meta. — Jacinta Meta de Yabo. — Miguel Meta. - Alberto Meta. - Horacio N. Meta. — A. Poczter. — Rosa M. de Poczter. — J. Carlos Fadda. — Nelly Freue de Fadda.". — En mi carácter de Escribano adscripto del Registro Notarial Nº 502, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1968. — Hay un sello: Juan H. Estrada. Escribano. Hay una firma: J. Estrada". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 16 Abr. 1969. — Visto el expediente A. 30.213, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Casa Camel Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Casa Camel Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, constituída el 20 de noviembre de 1968, y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a siete (7), con las modificaciones de fojas trece y vuelta (13 y vta.) Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 541. Hay una firma Conrado Etchebarne (h). Hay un sello Conrado Etchebarne (h) Secretario de Estado de Justicia". — Lo relacionado y transcripto es copia fiel de la documentación original que obra en el expediente de la Inspección General de Justicia a que hizo referencia, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que en cumplimiento del mandato que se le ha conferido, dejan elevadas a escritura pública dichas actuaciones y definitivamente constituída la sociedad Casa Camel Sociedad Anónima Comercial e Industrial, solicitándome que de esta escritura se expida dos testimonios para su inscripción en el Registro Público de Comercio, presentación ante la Inspección General de Justicia y demás efectos. Previa lectura que le doy, ratifica su contenido y firma, como acostumbra hacerlo, ante mí, de todo lo que doy fe. — Samuel Levy. — Hay un sello. — Ante mí: J. Estrada. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos ochenta y uno del Registro quinientos dos, de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción y la Sociedad expido el presente testimonio en nueve sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del diez millones quinientos sesenta y cuatro mil ciento noventa y ocho al presente inclusive, todos de la Serie A., que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los quince días del mes de mayo del corriente año. — Hay un sello. — J. Estrada. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — E|Líneas: Bahie. — Ordinarias. — Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 31.400.— e.11|6-Nº 81.875-v.11|6|69

VULTER QUIMICA

Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

Fº 628. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos ochenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano público, comparece el señor Samuel Levy, argentino, casado, mayor de edad, de este vecindario y persona de mi conocimiento, de que doy fe, así también como de que concurre a este acto en nombre y representación de Dora Manuela Barlo de González, argentina, nacida el dieciocho de enero de mil novecientos treinta y seis, casada en primeras nupcias con Adolfo Luis González, profesora de corte y confección, Libreta Cívica número dos millones trescientos veinticinco mil novecientos cincuenta y cinco, domiciliada en la calle Uriarte número novecientos veinticinco de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires; Héctor Horacio Salvador Cassieri, argentino, nacido el veintidós de setiembre de mil novecientos treinta y uno, casado en primeras nupcias con Berta Delgado, químico, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y tres mil trescientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Yerbal número dos mil novecientos treinta y nueve de la Capital Federal; Osvaldo Juan José Cassieri, argentino, nacido el dieciséis de setiembre de mil novecientos treinta y tres, casado en primeras nupcias con Antonia González, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento dos mil setecientos setenta y seis, comerciante, domiciliado en la calle Manuel Arce mil ciento cincuenta y cuatro de la Capital Federal; Berta Delgado de Cassieri, argentina, nacida el veintidós de setiembre de mil novecientos veintiséis, casada en primeras nupcias con Héctor Horacio Salvador Cassieri, titular de la Libreta Cívica número dos millones seiscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos diecinueve, docente particular, domiciliada en la calle Yerbal número dos mil novecientos treinta y nueve de la Capital Federal; Adolfo Luis González, argentino, nacido el veintidós de setiembre de mil novecientos treinta y tres, casado en primeras nupcias con Dora Manuela Barlo, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento nueve mil trescientos setenta y dos, químico, domiciliado en la calle Uriarte número novecientos veinticinco de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires; Marina López de Naveira, española, mayor de edad, viuda de sus primeras nupcias con José Naveira, Cédula de Identidad número tres millones trescientos noventa y nueve mil setenta y cinco expedida por la Policía Federal, jubilada en la Caja de la Industria, domiciliada en la calle Venezuela número novecientos veintiocho, Capital Federal; José Lozano, argentino, nacido el diecinueve de setiembre de mil novecientos treinta y uno, casado en primeras nupcias con Delia Serrano, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setenta y seis mil doscientos cuarenta y seis, químico, domiciliado en la calle Cuzco número quinientos treinta y dos de la Capital Federal; Alfredo Víctor Rouco, argentino, casado en primeras nupcias con Nélida Ofelia Serrano, nacido el catorce de mayo de mil novecientos treinta y uno, músico profesional, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setenta y dos mil doscientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle General Hornos número doscientos diecisiete de Caseros, Provincia de Buenos Aires; Nélida Ofelia Serrano de Rouco, argentina, nacida el veintiocho de octubre de mil novecientos veintinueve, casada en primeras nupcias con Alfredo Víctor Rouco, empleada, titular de la Libreta Cívica número tres millones trescientos cuarenta y seis mil doscientos treinta y seis, domiciliada en la calle General Hornos número doscientos diecisiete de Caseros, Provincia de Buenos Aires; Delia Serrano de Lozano, argentina, nacida el diecisiete de enero de mil novecientos treinta y cuatro, casada en primeras nupcias con José Lozano, docente particular, titular de la Libreta Cívica número tres millones doscientos treinta y seis mil seiscientos ochenta y seis, domiciliada en la calle Cuzco número quinientos treinta y dos de la Capital Federal; como lo justifica con el poder especial que los nombrados le confieren en el carácter de accionistas fundadores de la sociedad "Vulter Química. Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" según escritura de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante mí al folio dos mil doscientos ochenta y ocho de este mismo Registro Notarial, cuyo mandato contiene facultades expresas para este otorgamiento: el mandatario me asegura que continúa vigente, y en el carácter expresado dice: Que por instrumento privado de fecha veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, sus mandantes resolvieron constituir una sociedad anónima, aprobando simultáneamente los estatutos por los cuales había de regirse, designando el primer Directorio y suscribiendo e integrando el capital en las proporciones allí especificadas, efectuándose la correspondiente presentación ante la Inspección General de Justicia a efectos de obtener la personería jurídica, cuyas actuaciones tramitaron por expediente número veintinueve mil cuatrocientos sesenta y ocho. — Con posterioridad, la autoridad administrativa formuló las correspondientes observaciones a los Estatutos, las que fueron debidamente subsanadas, dictándose en consecuencia la correspondiente resolución por el señor Secretario de Estado de Justicia. — Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por este acto a elevar a escritura pública dichas actuaciones y deja definitivamente constituída la sociedad, para lo cual me solicita transcriba el acta fundacional de la sociedad, sus estatutos con las modificaciones introducidas en los mismos y la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia, los que transcriptos íntegramente, literalmente, por su orden, dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, a 22 de octubre de 1968, se reúnen los señores Héctor Salvador Cassieri, Osvaldo Juan José Cassieri, Adolfo Luis González, José Lozano, Alfredo Víctor Rouco y señoras Dora Manuela Barlo de González, Berta Delgado de Cassieri, Marina López de Naveira, Nélida Ofelia Serrano de Rouco y Delia Serrano de Lozano, cuyos demás datos personales resultan de la planilla correspondiente y que se adjunta a esta acta, considerándose parte integrante de la misma, actuando todos por propio derecho. — Los nombrados deciden por unanimidad lo siguiente: 1º) Constituir una sociedad anónima que tendrá su domicilio en la Capital Federal y girará bajo la denominación de "Vulter Química, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", conforme con los estatutos que se agregan a esta acta y que son aprobados también por unanimidad; 2º) Declarar emitidas dos series de acciones ordinarias, al portador, de la clase "A", de cien pesos moneda nacional valor nominal cada acción y cinco votos por acción, integrándose cada serie con diez mil acciones, o sea un millón de pesos moneda nacional cada serie, lo que eleva el total de la emisión a dos millones de pesos moneda nacional cada serie, los que han sido suscriptos por partes iguales por todos los accionistas, es decir, a razón de dos mil acciones cada uno, o sean doscientos mil pesos moneda nacional cada accionista. Las series pendientes de emisión, se emitirán, suscribirán e integrarán en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio, de conformidad con el artículo séptimo de los estatutos. 3º) Sobre el total de acciones suscriptas, los accionistas integran en este acto la suma de doscientos mil pesos moneda nacional en la proporción de veinte mil pesos de igual moneda cada uno. 4º) Quedan designados para integrar el primer Directorio: Presidente, Sr. José Lozano; Vicepresidente, Sr. Adolfo Luis González, Secretario, Sr. Héctor Horacio Salvador Cassieri; Directores Titulares: Sra. Delia Serrano de Lozano; Sra. Dora Manuela Barlo de González y Sra. Berta Delgado de Cassieri; Directores Suplentes, Sra. Marina Lópe de Naveira, Sr. Osvaldo Cassiere y Sra. Nélida Ofelia Serrano de Rouco; Síndico Titular, Sr. Samuel Levy; Síndico Suplente, Sr. Alfredo Rouco; 5º) Los señores José Lozano, Adolfo Luis González y Samuel Levy, cualquiera de ellos indistintamente, quedan especialmente facultados: a) Para solicitar al Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos y el otorgamiento de personería jurídica; b) Para aceptar e introducir en dichos estatutos las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia, incluso para modificar la denominación de la sociedad; c) Para que, una vez obtenida la personería jurídica, otorguen la respectiva escritura de protocolización, conforme al art. 319 del Código de Comercio, ejerciendo al efecto el mandato que les confieren en forma simultánea con este acto los socios componentes de la sociedad, y procedan a efectuar los trámites correspondientes, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio, practicando todos los demás actos y diligencias que sean menester para el funcionamiento de la sociedad; 6º) La señora Dora M. Barlo de González, Berta D. de Cassieri, Nélida O. S. de Rouco y Delia S. de Lozano manifiestan que los importes con los cuales realizan la integración que les corresponde sobre las acciones suscriptas, como así también los que destinarán a completar dichas suscripciones, son product odel trabajo personal de cada una de ellas en sus respectivos oficios y profesiones, declarados en la planilla de datos personales adjuntas, y por lo tanto se trata de bienes gananciales respecto de los cuales se han reservado la administración, de conformidad con el artículo 1276 del Código Civil; manifiestan su conformidad a lo expresado los respectivos cónyuges, señores Adolfo L. González, Héctor H. S. Cassieri, Alfredo V. Ruoco y José Lozano, presentes también en este acto. Raspado y enmendado: González, portador, suscriptos, Osvaldo, Vale. — Testado: lo que eleva el total de la emisión a dos millones de pesos moneda nacional. No vale. — H. H. S. Cassieri. — Osvaldo J. J. Cassieri. N. O. S. de Rouco. — A. V. Rouco. — Berta D. de Cassieri. — José Lozano. D. S. de Lozano. — A. L. González. — Marina L. de Naveira. — D. M. B. de González. — En mi carácter de Escribano adscripto del Registro Notarial Nº 502, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Hay un sello. — Juan H. Estrada, Escribano. — J. Estrada. — "Estatutos: Sociedad Anónima. — I — Nombre, Domicilio y Duración. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "VULTER QUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA y AGROPECUARIA", queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales o agencias en el interior y exterior del país. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo prorrogable por decisión de una Asamblea Extraordinaria convocada de acuerdo co nel artículo dieciocho de los presentes estatutos. — I — Objeto. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Industriales: Consistente en la fabricación, producción, procesamiento, terminación, tratamiento, combinación, mezcla, depuración del envasado y fraccionamiento y la formulación de materias primas, substancias, combinaciones, compuestos, intermediarios y demás y substancias relacionadas con la industria química, veterinaria y|o física, en todas sus formas y aplicaciones. — b) Comerciales: Mediante la importación exportación y compraventa de productos, materias primas y mercaderías en general y en especial de todo lo relacionado con los productos químicos, la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones y consignaciones. — c) Inmobiliarias: La compraventa y explotación de inmuebles urbanos y rurales, su fraccionamiento, arrendamiento y edificación, y en general, todas las operaciones, actos y contratos que deriven del dominio de bienes raíces, incluyendo en dicho objeto las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de la Propiedad Horizontal, como así también la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas y privadas. — d) Financieras: Realización de operaciones financieras mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse, para las operaciones realizadas o a realizarse y la compraventa y transascciones sobre títulos, acciones y otros valores mobiliarios. No se incluyen entre estas operaciones, las comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos u otras en las que se requiera concurso público. — e) Agropecuarias: La compraventa y administración de tierras, campos y bosques, su cultivo y la explotación por media de la agricultura, de la ganadería y de la industrialización y venta de sus productos. — f) Para el cumplimiento de sus fines la sociedad puede negociar con toda clase de bienes y efectuar cualquier combinación, operación o explotación industrial, mercantil, inmobiliaria, financiera y agropecuaria, relacionadas con su objeto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o en los presentes estatutos. — III) Capital: Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representados por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada una, numeradas correlativamente del uno al diez, de las cuales se encuentran íntegramente suscriptas las dos primeras series, habiendo sido integradas en un diez por ciento. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional por resolución favorable de la Asamblea de Accionistas. Todo aumento de capital autorizado se hará con cumplimiento de las formalidades del decreto número ochocientos cincuenta y dos del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Artículo quinto: No podrán emitirse nuevas series sin que las anteriores estén totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento, pudiendo emitirse varias series a la vez. Cada nuevo aumento de capital o cada emisión de acciones, se elevará a escritura pública, abonándose el impuesto fiscal correspondiente, publicándose por tres días en el Boletín Oficial, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia. Cada nueva serie que se emita, deberá ser ofrecida en primer término a los accionistas, en pro-

porción a sus tenencias, debiendo usar de este derecho dentro del término de quince días a contar de la publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial, y si quedara algún excedente sin suscribir, podrá ofrecerse a la suscripción pública. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de diez millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo a este estatuto. Artículo Sexto: Las acciones serán al portador y llevarán las firmas del presidente y un director, pudiendo utilizarse un sello con el facsímil de la firma del Presidente, y contendrán los recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — III) Artículo séptimo: Las acciones ordinarias serán de la Clase A y de la clase B. Las primeras gozarán de cinco votos por acción y las segundas de un solo voto, teniendo igualdad de votos para la elección del Síndico. Las cuatro primeras series correspondientes al capital autorizado serán de la clase A, de acciones ordinarias. El Directorio queda facultado para resolver la emisión de las series restantes y para determinar la época de pago de todas las acciones que no hayan sido integradas totalmente en el acto de su suscripción. — Artículo octavo: En los nuevos aumentos de capital la asamblea que lo decida fijará las características de las acciones a emitirse por razón de aumento de capital autorizado, las que podrán ser ordinarias de las clases A o B o preferidas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma o modo de pago de las mismas. — Artículo noveno: En toda emisión de acciones preferidas, éstas tendrán que reunir las siguientes características: a) Tendrán derecho a percibir un ocho por ciento de interés sobre el valor nominal dentro del monto de ganancias líquidas y realizadas que se distribuyan anualmente, con prioridad al dividendo que se distribuya a las acciones ordinarias; b) Participación en la distribución del dividendo juntamente con las acciones ordinarias en la proporción de un cincuenta por ciento de lo que corresponda a éstas; c) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; d) No tendrán voz ni voto en las Asambleas, pero podrán participar en las que se celebren durante el tiempo en que se encuentren en mora en el cobro de sus dividendos, en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias de la clase B, a partir de la Asamblea que aprobó el ejercicio económico y hasta la Asamblea que trate el ejercicio siguiente inclusive. — Artículo Décimo: El directorio por resolución de la Asamblea podrá emitir debentures dentro y fuera del país de acuerdo con la ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco o con otras disposiciones legales que se sancionen más adelante. — IV — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo décimo primero: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres a siete directores titulares, según lo resuelva la Asamblea General. La Asamblea elegirá también de uno a tres directores suplentes, que reemplazarán a los titulares del acuerdo con el artículo décimo sexto, en el orden de su elección. — Los directores titulares y suplentes durarán dos años en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente. El mandato de los directores se considerará prorrogado hasta que la Asamblea General Ordinaria, convocada de acuerdo con el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, los reelija o reemplace. — Artículo décimo segundo: Los directores titulares en garantía de su mandato deberán depositar en la caja de la sociedad o en un banco a la orden de ésta, cincuenta acciones de la misma, las que no podrán ser retiradas hasta que la Asamblea apruebe la gestión del director cesante. — Artículo décimo tercero: El Directorio designará de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario y distribuirá los demás cargos que creyere conveniente establecer. — Artículo décimo cuarto: El directorio se reunirá cada vez que el presidente lo creyera conveniente, o en su defecto, cuando dos de sus miembros o el síndico titular lo soliciten. Para formar quórum se requiere la presencia de más de la mitad de los miembros del Directorio y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los Directores presentes, teniendo el Presidente doble voto para casos de empate. De las resoluciones se labrarán actas que firmarán todos los Directores presentes en el acuerdo. — Artículo décimo quinto: Son atribuciones del Directorio, además de las que constan en el cuerpo de los Estatutos: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o Vicepresidente o Secretario o quienes los reemplacen; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y de los presentes estatutos. Podrán en consecuencia, solicitar concesiones y presentarse en licitaciones y concursos de precios de toda clase de gobiernos nacionales provinciales y municipales, en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, tomar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y cualquier otro derecho real; dar o tomar dinero prestado dentro y fuera del país; celebrar contratos de arrendamiento por más de seis años y por cualquier tiempo y de locación de servicios; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, efectuar depósitos y solicitar créditos para girar en descubierto, girar cheques y giros; emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés y otros efectos de comercio; operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y con todos los demás bancos oficiales, particulares o mixtos; nacionales o extranjeros, creados o a crearse, dentro del país o en el exterior y aceptar los respectivos reglamentos; expedir cartas de crédito y acordar fianzas asegurando obligaciones propias de la sociedad; celebrar contratos de seguros como asegurados; recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador; comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores; transar cuestiones judiciales y extrajudiciales; celebrar contratos de construcción, presentar planos y solicitar su aprobación; registrar, adquirir y transferir marcas de comercio y de fábrica y patentes de invención; suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades y liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o en sindicatos; desempeñar toda clase de mandatos, cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad representen; practicar subdivisiones de tierras, loteos y proceder a la urbanización de las mismas, nombrar apoderados, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, iniciar acciones judiciales y extrajudiciales y promover denuncias y/o querellas criminales, representar a la sociedad ante todas las reparticiones públicas, entes autónomos y empresas del Estado; realizar todos los actos para los cuales requiere poder especial el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto, y efectuar todo otro acto de administración o emergencia relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad, porque la enumeración que antecede no es limitativa sino enunciativa; c) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos cuantas veces lo crea necesario; d) Resolver todo lo pertinente al personal y al régimen administrativo de la sociedad. Si lo juzga conveniente, el Directorio puede nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, administradores o delegados, confiriéndoles poderes y fijando sus remuneraciones ad-referéndum de la Asamblea de accionistas y sin perjuicio de lo establecido en el artículo veinticuatro. Estas retribuciones se imputarán a gastos personales del ejercicio en el cual se hubieren devengado; e) Resolver con asistencia del síndico todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto y operación que no estuviese especialmente determinado en ellos, siempre que cuadrase con el objeto social. — Artículo décimo sexto: En caso de ausencia, impedimento, enfermedad, fallecimiento, renuncia o remoción de algún director titular, el Directorio, de conformidad con el Síndico, llamará al suplente reemplazante en el orden de su elección por la Asamblea General, para completar el período del titular o actual durante su ausencia o impedimento. — Artículo décimo séptimo: Los documentos y actos jurídicos a que dé lugar el funcionamiento de la sociedad serán suscriptos por el presidente o el vicepresidente o el secretario o quienes los reemplacen, pero el Directorio pude nombrar uno o más apoderados para que firmen dichos documentos.

— Artículo décimo octavo: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias, las que se verificarán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial, durante cinco días y tres días respectivamente, con diez días y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea, respectivamente. Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio en que se requerirá el quórum y la votación establecidos en ese artículo. En segunda convocatoria, las asambleas ordinarias y extraordinarias se celebrarán de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo Código. — Artículo décimo noveno: Para tener derecho de asistencia y voto en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones o en su defecto, un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país. Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la Asamblea con carta poder dirigida al presidente. — Artículo vigésimo: Cada acción ordinaria de la clase A dará derecho a cinco votos y de la clase B a un voto, salvo la igualdad establecida por el artículo séptimo para la elección del Síndico, y con las limitaciones establecidas por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo vigésimo primero: El presidente del Directorio o su reemplazante, presidirá la Asamblea con voz y voto y doble voto en caso de empate. — Artículo vigésimo segundo: Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas y firmadas por el presidente, el secretario o quienes los reemplacen, y dos accionistas designados en la Asamblea. — Artículo vigésimo tercero: Anualmente la Asamblea elegirá un Síndico titular y un Síndico suplente y podrá fijar una remuneración del Síndico que se cargará a gastos generales del ejercicio. Las funciones del Síndico son las establecidas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — V. Utilidades. — Artículo vigésimo cuarto: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual confeccionado de conformidad con las normas legales y reglamentarias serán distribuidas en la siguiente forma: primero: El dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. Segundo: El importe que la Asamblea resuelva destinar para la retribución del Directorio. Tercero: La retribución del Síndico si no hubiera sido fijada con anterioridad. Cuarto: El dividendo en primer término acordado a las acciones preferidas si las hubiere y quinto: El resto será distribuido total o parcialmente como dividendo de las acciones ordinarias y preferidas en la proporción establecida en el artículo noveno o se destinarán para la formación de reservas especiales o generales, según lo disponga la asamblea. — Artículo vigésimo quinto: Los dividendos no retirados ni reclamados dentro de los tres años a contar desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, caducarán de hecho a favor de la Sociedad. — Artículo vigésimo sexto: El Directorio podrá disponer el reparto de dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. — VI. Liquidación: Artículo vigésimo séptimo: Resuelta la disolución social, la Asamblea designará una comisión liquidadora compuesta de tres personas y el síndico. Pagadas las deudas sociales, el remanente se distribuirá en la forma y con las prelaciones siguientes: a) Se abonará el capital de las acciones preferidas: b) Se abonará el capital de las acciones ordinarias; c) El sobrante se distribuirá entre todas las acciones ordinarias y preferidas, rigiendo para estas últimas la proporción establecida en el inciso b) del artículo noveno. — VII. — Disposiciones Generales: Artículo vigésimo octavo: Las materias no comprendidas en los Estatutos serán regidas por el Código de Comercio. — Sobre raspado: Química, la, raíces, formalidades, quinto, clase, nominales, voz, corresponda, hasta, raíces, estipular, sexto, puede, parte, séptimo, Anualmente, dividendos. Entre líneas: Todo Vale. — H. H. S. Cassieri. — Osvaldo J. J. Cassieri. — N. O. S. de Rouco. — A. V. Rouco. — D. de Cassieri. — José Lozano. — D. S. de Lozano. — A. L. González. — D. M. B. de González. — Marina L. de Naveira. — En mi carácter de Escribano adscripto del Registro Notarial número 502, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 22 de Octubre de 1968. — Hay un sello. — Juan H. Estrada, Escribano. — J. Estrada". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 27 Mar. 1969. — Visto el Expediente A-29.468, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Vulter Química Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Vulter Química, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida el 22 de octubre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8), con las modificaciones de fojas quince y vuelta (15 y vta.) y la salvedad indicada de oficio a fojas dieciséis vuelta (16 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 435. — Hay una firma, Conrado Etchebarne (h.). — Hay un sello: Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia. — "Lo Relacionado y Transcripto es Copia Fiel de la documentación original que obra en el expediente de la Inspección General de Justicia a que hizo referencia, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que en cumplimiento del mandato que se le ha conferido, deja elevadas a escritura pública dichas actuaciones y definitivamente constituida la sociedad "Vulter Química Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", solicitándome que de esta escritura se expida dos testimonios para su inscripción en el Registro Público de Comercio, presentación ante la Inspección General de Justicia y demás efectos. — Previa lectura que le doy, ratifica su contenido y firma, como acostumbra hacerlo, ante mí, doy fe. — Samuel Levy. — Hay un sello. — Ante mí: J. Estrada. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos veintiocho del Registro quinientos dos, de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción y la Sociedad expido el presente testimonio en nueve sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del diez millones cuatrocientos sesenta y seis mil novecientos veintinueve al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los seis días del mes de Mayo del corriente año. — Juan H. Estrada, (Escribano). — Buenos Aires, 19 de mayo de 1969. — S|r. "Argentina" vale. S|r.: "Mil" "treinta" "moneda" "Presidente" "Levy" "modificaciones" "Presidente" "décimo" "construcción" "Capital" "tres" — Todo Vale. — E|L.: "Juan H. Estrada, (Escribano). Vale.

$ 33.400.— e.11|6 Nº 81.876 v.11|6|69

I N V E R C O

Sociedad Anónima Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por asamblea general extraordinaria de la sociedad de fecha 7 de abril de 1961, sancionó la reforma del artículo cuarto del estatuto social, de la sociedad anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de "INVERCO, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA", habiéndose aprobado dicha reforma por resolución ministerial Nº 000.684 de fecha 12 de mayo de 1964 y protocolizada el 5 de mayo de 1969, ante el escribano Juan José Hervás Ibáñez, al folio 1.460 del Registro 349 a su cargo, quedando en consecuencia redactado del siguiente tenor: "Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas series de diez mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una. — Dentro del monto del capital autorizado el directorio podrá emitir acciones ordinarias con derecho a voto simple o múltiple o acciones preferidas, fijando en cada caso la oportunidad, características, monto y condiciones de pago de cada emisión. — El capital autorizado podra ser aumentado hasta la suma de dos mil quinientos millones de pesos moneda nacional de curso legal, por resolución de la asamblea general de accionistas, la que fijará las características de las acciones a emitirse y podrá delegar en el directorio la oportunidad de las emisiones y formas y modo de pago de las mismas. Toda resolución de aumento o emisión de capital deberá ser elevada a escritura pública, publicada por tres días en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El impuesto fiscal se abonará en el momento de hacerse cada emisión de capital. — Las acciones preferidas podrán gozar de un dividendo fijo sobre su valor nominal o de un dividendo fijo sobre su valor nominal y además una participación adicional variable en las utilidades líquidas y realizadas en la forma que se determinará en cada caso. — El dividendo total de las acciones preferidas, incluyendo los dividendos fijos y el adicional variable, no podrá ser superior al cuarenta por ciento del valor nominal de las acciones. — El dividendo fijo de las acciones preferidas podrá ser acumulativo o no acumulativo, por tiempo limitado o ilimitado. — La sociedad podrá

reservarse el derecho de rescatar total o parcialmente las acciones preferidas en circulación, ya sea mediante una reducción de capital o en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, debiendo proceder por sorteo en caso de rescate parcial. — El rescate se efectuará al contado y la sociedad abonará el precio de las acciones a la par o con la prima que se pueda haber determinado en el acto de emisión de las acciones. — En el caso de emitirse acciones ordinarias con voto múltiple, cada una de ellas tendrá cinco votos. — Las resoluciones sobre emisión de acciones serán anunciadas en el Boletín Oficial durante tres días con el objeto de que los tenedores de las acciones ordinarias tengan preferencia para suscribir las que se emitan en proporción a las que posean, pudiendo hacer uso de ese derecho hasta quince días después de la última comunicación. — Las emisiones de acciones preferidas podrán ser suscriptas por los tenedores de acciones ordinarias de voto simple o múltiple sin distinción. — Las emisiones de acciones ordinarias podrán ser suscriptas por los tenedores de acciones ordinarias de voto simple o múltiple sin distinción. salvo el caso de que se emitan simultánenamente acciones ordinarias de voto singular y de voto múltiple en proporción a las que se encuentren en circulación, en cuyo supuesto el derecho de preferncia será ejercido por los tenedores de cada uno de estos dos tipos de acciones ordinarias, dentro de su respectiva categoría. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de quinientos millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos efectuados de acuerdo con el presente artículo."

Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.200.— e.11|6-Nº 81.887-v.11|6|69

CONSTRUCTORA SAAVEDRA
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Treinta: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana autorizante, comparecen los cónyuges de primeras nupcias don Lino Cignacchi, comerciante, italiano, nacido el once de noviembre de mil novecientos veintitrés. con cédula de identidad número dos millones ciento sesenta y siete mil novecientos cincuenta y tres, y doña Emilia Nicolasa Camilli de Cignacchi, comerciante, argentina, nacida el seis de junio de mil novecientos veintiseis, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos diez y siete mil ochocientos treinta y ocho, domiciliados en la Avenida del Tejar cuatro mil ciento cincuenta y uno; los cónyuges de primeras nupcias don José Arcuschin, contador industrial, argentino, nacido el veintiocho de abril de mil novecientos catorce, con cédula de identidad número tres millones quinientos un mil cuarenta y tres; y doña María Goldman de Arcuschin, ama de casa, naturalizada argentina, nacida el seis de enero de mil novecientos quince, con libreta cívica número cuatro millones novecientos treinta y tres mil trescientos diez y siete, domiciliados en la calle Jaramillo cuatro mil quinientos uno; los cónyuges de primeras nupcias don José Carballo, comerciante, español, nacido el once de setiembre de mil novecientos quince, con cédula de identidad número un millón setecientos cincuenta y siete mil trescientos noventa y siete; y doña María Inés Andreo de Carballo, ama de casa, argentina, nacida el catorce de junio de mil novecientos veinticuatro, con libreta cívica número cuatro millones trescientos noventa y nueve mil trescientos diez y siete, domiciliados en la calle Holmberg tres mil seiscientos cuarenta y cuatro; los cónyuges de primeras nupcias don Federico Peters, industrial, argentino, nacido el catorce de enero de mil novecientos diez y siete, con cédula de identidad número tres millones trescientos trece mil ochocientos setenta y tres; y doña Catalina Miraglia de Peters, ama de casa, italiana, nacida el nueve de enero de mil novecientos veintiseis, con cédula de identidad número seis millones trescientos cinco mil ciento ocho, domiciliados en la calle Lugones tres mil seiscientos diez y siete; don Roberto Aldo Camilli, soltero, comerciante, argentino, nacido el trece de febrero de mil novecientos treinta y ocho, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos veintinueve mil novecientos doce, domiciliado en la Avenida del Tejar cuatro mil doscientos sesenta y seis; don Oscar Néstor Bouchoux, casado en primeras nupcias con doña Dina Isabel Calderón, contador Público Nacional, argentino, nacido el ocho de enero de mil novecientos treinta y siete, con cédula de identidad número tres millones novecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Presidente Fragata Sarmiento dos mil ciento diez. don Carlos Alberto Bouchoux, casado en primeras nupcias con doña Lidia Elena Plá, comerciante, argentino, nacido el treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y cinco, con cédula de identidad número tres millones cuatrocientos mil quinientos cuatro, domiciliado en la calle Marcos Paz tres mil ochocientos veinticinco; don Carlos Alberto Zuccarino, casado en primeras nupcias con doña Diana Blasco, empleado, argentino, nacido el veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, con cédula de identidad número: cinco millones doscientos setenta y dos mil ciento ocho, domiciliado en la calle Don Bosco tres mil ochocientos veinticinco, sexto piso, departamento cuarenta y cinco; don Victorio Trento Vaianella, casado en primeras nupcias con doña Elena Luisa Concetti, argentino, nacido el quince de noviembre de mil novecientos diez y ocho, con cédula de identidad número un millón seiscientos ochenta y cuatro mil doscientos uno, domiciliado en la calle Donado tres mil setecientos noventa y uno; don Roberto Cirilo Licen, soltero, Ingeniero Civil, argentino, nacido el veinte de febrero de mil novecientos treinta y ocho, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos setenta mil quinientos seis; don Edgardo Licen, soltero, empleado, argentino, nacido el diez y seis de noviembre de mil novecientos treinta y siete, con cédula de identidad número cinco millones novecientos treinta y nueve mil setecientos noventa y ocho; don Cirilo Licen, casado en primeras nupcias con doña Lidia Markuza, constructor italiano, nacido el diez y seis de marzo de mil novecientos nueve, con cédula de identidad número dos millones doscientos sesenta y tres mil setecientos doce, estos tres últimos domiciliados en la calle Miller cuatro mil trescientos treinta y uno; doña Nélida Perri, soltera, empleada, argentina, nacida el quince de marzo de mil novecientos treinta y siete, con cédula de identidad número tres millones novecientos un mil doscientos cuarenta y seis, domiciliada en la calle Núñez cuatro mil seiscientos setenta y nueve; don Reinaldo Torti, casado en primeras nupcias con doña Olga Josefina Miraglia, empleado, argentino, nacido el catorce de octubre de mil novecientos treinta y dos, con cédula de identidad número tres millones ciento ochenta mil setecientos treinta y dos, domiciliado en la calle Machain tres mil novecientos cuarenta y seis; don David Arazi. soltero, Contador Público Nacional, argentino, nacido el primero de diciembre de mil novecientos veintiuno, con cédula de Identidad número dos millones ochocientos ochenta y cinco mil novecientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Nazca quinientos setenta y ocho, todos de este vecindario. don Eduardo Horacio Romagialli, soltero, empleado, argentino, nacido el veintiocho de marzo de mil novecientos treinta y nueve, con cédula de identidad número cuatro millones quinientos cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta y tres; don Juan Carlos Garriga, soltero, empleado, argentino, nacido el doce de febrero de mil novecientos cuarenta, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos catorce mil ochenta y ocho, ambos domiciliados en la calle O'Higgins ochenta y uno; don Rodolfo Rafael Vaianella, casado en primeras nupcias con doña Emilce Ceccarel, empleado, argentino, nacido el treinta de diciembre de mil novecientos treinta y seis, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cinco, domiciliado en la calle Esmeralda tres mil doscientos setenta y ocho, primer piso, estos tres últimos vecinos de Florida, partido de Vicente López; don Ronaldo Oscar Zuccarino, casado en primeras nupcias con doña Ana Rosa Fortunato, empleado, argentino, nacido el veintiséis de julio de mil novecientos treinta y siete, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos sesenta mil ciento sesenta y siete, domiciliado en la calle Pintos mil cuatrocientos setenta y dos, de Banfield, partido de Lomas de Zamora; y don Angel Sánchez, casado en primeras nupcias con doña Elsa María Santiago, empleado, argentino, nacido el tres de marzo de mil novecientos diez y ocho, con Cédula de Identidad número un millón quinientos noventa y dos mil ochocientos treinta y seis, domiciliado en la calle Florentino Ameghino mil setecientos treinta y siete, de Florida, partido de Vicente López, estos cinco últimos vecinos de la provincia de Bs. Aires, de tránsito aquí. — Todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, así como de que las Cédulas de Identidad, han sido expedidas por la Policía Federal, de todo lo cual, doy fe. — Y dicen: Que de conformidad con lo preceptuado por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, y como únicos componentes de la misma, vienen por este acto a dejar definitivamente constituída a "Constructora Saavedra, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio en la Avenida del Tejar, número tres mil quinientos diez y nueve, de esta ciudad, que formalizaron provisoriamente por acta del doce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, y cuyos estatutos se aprobaron por resolución número diez mil setecientos cuarenta y nueve, del veintitrés de abril del corriente año, por el Inspector General de Justicia. — A tal efecto elevan a escritura pública la documentación y actuaciones pertinente que en original tengo a la vista en el expediente número treinta mil cuatrocientos nueve, en trámite ante la Inspección General de Justicia y cuyo tenor es: — "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Lino Cignacchi, Emilia Nicolasa Camilli de Cignacchi, Roberto Aldo Camili, Eduardo Horacio Romagialli, Juan Carlos Garriga, José Arcuschin, María Goldman de Arcuschin, Oscar Néstor Bouchoux, Carlos Alberto Bouchoux, Rodolfo Rafael Vaianella, Angel Sánchez, Ronaldo Oscar Zuccarino, Carlos Alberto Zuccarino, David Arazi, Victorio Trento Vaianella, Roberto Cirilo Licen, Edgardo Licen, Cirilo Licen, José Carballo, María Inés Andreo de Carballo, Federico Peters, Catalina Miraglia de Peters, Nélida Perri, Reinaldo Torti y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: — a) La sociedad se denominará "CONSTRUCTORA SAAVEDRA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero a las siguientes operaciones: — a) Comerciales: La compra, venta, importación, exportación y|o permuta de toda clase de mercaderías, bienes muebles, materias primas, productos elaborados y|o a elaborarse, el ejercicio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos — b) Inmobiliaria: La adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, pudiendo asímismo construir edificios para renta o para comerciar y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes, decretos y reglamentaciones de propiedad horizontal. — c) Financieras: Toda clase de operaciones de|con títulos, acciones y demás valores mobiliarios, aportaciones de capitales a empresas o sociedades constituídas y|o a constituirse, participaciones en negocios u operaciones, constitución y transferencia de toda clase de créditos, sean con garantías reales o sin ellas, ya sea como saldo de precio o en forma directa sobre bienes muebles o inmuebles. — Podrá dar y recibir dinero en hipoteca, prenda o préstamo, con o sin garantía real, de o|a cualquier persona física o jurídica inclusive de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos o instituciones nacionales, provinciales, municipales, mixtos y|o particulares, financieras o no, creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley diez y ocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por quinientas mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una dividido en quinientas series de cien mil pesos moneda nacional cada una — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros o titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten quinientas series de acciones representadas por quinientas mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, valor nominal, que será al portador, ordinarias, de cinco votos por acción. — En este acto se suscriben el veinte por ciento de las acciones emitidas y se integra el diez por ciento de las acciones suscriptas por cada uno de los accionistas, con dinero propio, en dinero efectivo, comprometiéndose los socios a completar el saldo cuando lo disponga el Directorio. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas: Lino Cignacchi — doce mil cuatrocientas acciones — Clase cinco votos — Monto: ciento veinticuatro mil pesos. — Emilia Nicolasa Camilli de Cignacchi — cinco mil acciones — Clase cinco votos — Monto: cincuenta mil pesos. — Roberto Aldo Camilli — diez mil acciones — cinco votos — cien mil pesos. — Eduardo Horacio Romagialli — cinco mil acciones — cinco votos — cincuenta mil pesos. — Juan Carlos Garriga — cinco mil acciones — cinco votos — cincuenta mil pesos. — José Arcuschin — cinco mil acciones — cinco votos — cincuenta mil pesos. — María Goldman de Arcuschin — cuatro mil acciones — cinco votos — cuarenta mil pesos. — Oscar Néstor Bouchoux — mil seiscientas acciones — cinco votos — diez y seis mil pesos. — Carlos Alberto Bouchoux — mil acciones — cinco votos — diez mil pesos. — Rodolfo Rafael Vaianella dos mil acciones — cinco votos — veinte mil pesos. — Ronaldo Oscar Zuccarino — mil acciones — cinco votos — diez mil pesos. — Carlos Alberto Zuccarino — mil acciones — cinco votos — diez mil pesos. — David Arazi — mil acciones — cinco votos — diez mil pesos. — Victorio Trento Vaianella — tres mil ochocientas acciones — cinco votos — treinta y ocho mil pesos. — Angel Sánchez — cinco mil acciones — cinco votos — cincuenta mil pesos. — Roberto Cirilo Licen — once mil seiscientas acciones — cinco votos — ciento diez y seis mil pesos. — Edgardo Licen — diez mil acciones — cinco votos — cien mil pesos. — Cirilo Licen — mil seiscientas acciones — cinco votos — diez y seis mil pesos. — José Carballo — seis mil novecientas acciones — cinco votos. — sesenta y nueve mil pesos. — María Inés Andreo de Carballo — cien acciones — cinco votos — mil pesos. — Federico Peters — mil quinientas acciones — cinco votos — quince mil pesos. — Catalina Miraglia de Peters — quinientas acciones — cinco votos — cinco mil pesos. — Nélida Perri — dos mil quinientas acciones — cinco votos — veinticinco mil pesos. — Reinaldo Torti — dos mil quinientas acciones — cinco votos — veinticinco mil pesos. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — En este acto se integra por parte de los accionistas el diez por ciento de las acciones suscriptas, comprometiéndose a completar el saldo cuando lo disponga el Directorio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Lino Cignacchi. — Vicepresidente a Federico Peters. — Vocales a Roberto Cirilo Licen, Victorio Trento Vaianella y José Carballo. — Suplente a Emilia Nicolasa Camilli de Cignacchi, Catalina Miraglia de Peters, Cirilo Licen, Carlos Alberto Bouchoux y María Inés Andreo de Carballo. — Síndico titular a Oscar Néstor Bouchoux, y Síndico suplente a José Arcuschin. — Cuarto: Autorizar a Victorio Trento Vaianella, Oscar Néstor Bouchoux y|o Néstor Vicente Grispo a fin de que conjunta, indistinta o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E|L.: Nicolasa — Aldo Horacio — S|R — Camilli — Camilli — Garriga — Vale. — Lino Cignacchi. — Emilia C. de Cignacchi. — R. A. Camilli. — E. H. Romagialli. — J. C. Garriga. — J. Arcuschin. — María Goldman de Arcuschin. — O. Bouchoux. — Carlos A. Bouchoux. — Vaianella. — C. A. Zuccarino. — R. O. Zuccarino. — D. Arazi. — V. Vaianella. — A. Sánchez. — Roberto C. Licen. — E. Licen. — Cirilo Licen. — José Carballo. — María I. de Carballo. — Federico Peters. — C. M. de Peters. — Nélida Perri. — R. Torti. — Certifico en mi carácter de Escribana adscripta del Registro de Contratos Públicos número ciento quince de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a Lino Cignacchi, con Cédula de Identidad número dos millones ciento sesenta y siete mil novecientos cincuenta y tres; Emilia Nicolasa Camilli de Cignacchi, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos diez y siete mil ochocientos treinta y ocho; Roberto Aldo Camilli, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos veintinueve mil novecientos doce; Eduardo Horacio Romagialli, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta y tres;

Juan Carlos Garriga, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos catorce mil ochenta y ocho; José Arcuschin, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos un mil cuarenta y tres. María Goldman de Arcuschin, con Libreta Cívica número cuatro millones novecientos treinta y tres mil trescientos diez y siete; Oscar Néstor Bouchoux, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco; Carlos Alberto Bouchoux, con Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos mil quinientos cuatro; Rodolfo Rafael Vaianella, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cinco; Carlos Alberto Zuccarino, con Cédula de Identidad número cinco millones doscientos setenta y dos mil ciento ocho; Ronaldo Oscar Zuccarino, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos sesenta mil ciento sesenta y siete; David Arazi, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos ochenta y cinco mil novecientos sesenta y siete; Victorio Trento Vaianella, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos ochenta y cuatro mil doscientos uno; Angel Sánchez, con Cédula de Identidad número un millón quinientos noventa y dos mil ochocientos treinta y seis; Roberto Cirilo Licen, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos setenta mil quinientos seis; Edgardo Lícen, con Cédula de Identidad número cinco millones novecientos treinta y nueve mil setecientos noventa y ocho; Cirilo Licen, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos sesenta y tres mil setecientos doce; José Carballo, con Cédula de Identidad número un millón setecientos cincuenta y siete mil trescientos noventa y siete; María Inés Andreo de Carballo con Libreta Cívica número cuatro millones trescientos noventa y nueve mil trescientos diez y siete; Federico Paters, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos trece mil ochocientos setenta y tres; Catalina Miraglia de Peters, con Cédula de Identidad número seis millones trescientos cinco mil ciento ocho; Nélida Perri, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos un mil doscientos cuarenta y seis; y Reinaldo Torti, con Cédula de Identidad número tres millones ciento ochenta mil setecientos treinta y dos han sido puestas en mi presencia y son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. —

Realizo la presente a solicitud de los interesados y para ser presentada ante quien corresponda. — Buenos Aires, doce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — S|R: cuatro millones novecientos treinta y tres mil trescientos diez y siete. — Vale. — Hay un sello. — M. I Lando. — Estatutos: La sociedad anónima constituída con el nombre de Constructora Saavedra Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero a las siguientes operaciones. — a) Comerciales: La compra, venta, importación, exportación y|o permuta de toda clase de mercaderías, bienes muebles, materias primas, productos elaborados y|o a elaborarse, el ejercicio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — b) Inmobiliarias: La adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, pudiendo asimismo construir edificios para renta o para comerciar y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes, decretos y reglamentaciones de propiedad horizontal. — c) Financieras: Toda clase de operaciones de|con títulos, acciones y demás valores mobiliarios, aportaciones de capitales a empresas o sociedades constituidas y|o a constituirse participaciones en negocios u operaciones, constitución y transferencia de toda clase de créditos, sean con garantías reales o sin ellas, ya sea como saldo de precio o en forma directa sobre bienes muebles o inmuebles. Podrá dar y recibir dinero en hipoteca, prenda o préstamo, con o sin garantía real, de ola cualquier persona física o jurídica, inclusive de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos o instituciones nacionales, provinciales, municipales, mixtos y|o particulares, financiera o no, creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley diez y ocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacione, directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en cincuenta millones de pesos moneda nacional (cincuenta millones de pesos moneda nacional), representado por acciones de pesos cien. Cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en series de cien mil pesos moneda nacional cada una. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. —

Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean

— Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procesamiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por dos año(s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, éste último reemplaza al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos: comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delagar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio "ad referéndum" de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Décimo Las asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno, del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades — Lino Cignacchi. — Emilia C. de Cignacchi. — R. A. Camilli. — E H. Romagialli. — J. C. Garriga. — J. Arcuschia. — María Goldman de Archuschin. — O. Bouchoux. — Carlos A. Bouchoux. — Vaianella. — C. A. Zuccarino. — R. O. Zuccarino. — D. Arazi. — V. Vaianella. — A. Sánchez. — Roberto C. Licen. — E. Licen. — Cirilo Licen. — José Carballo. — María I. de Carballo. — Federico Peters. — C.M de Peters. — Nélida Perri. — R. Torti. — Certifico en mi caracter de Escribana adscripta del Registro de Contratos Públicos número ciento quince de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a: Lino Cignacchi, con cédula de identidad número dos millones ciento sesenta y siete mil novecientos cincuenta y tres: Emilia Nicolasa Camilli de Cignacchi, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos diez y siete mil ochocientos treinta y ocho; Roberto Aldo Camilli, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos veintinueve mil novecientos doce; Eduardo Horacio Romagialli, con cédula de identidad número cuatro millones quinientos cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta y tres; Juan Carlos Garriga, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos catorce mil ochenta y ocho; José Arcuschin, con cédula de identidad número: tres millones quinientos un mil cuarenta y tres: María Goldman de Arcuschin, con Libreta Cívica número cuatro millones novecientos treinta y tres mil trescientos diez y siete; Oscar Néstor Bouchoux, con cédula de identidad número tres millones novecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco: Carlos Alberto Bouchoux, con cédula de identidad número tres millones cuatrocientos mil quinientos cuatro: Rodolfo Rafael Vaianella, con cédula de identidad número tres millones novecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cinco. Carlos Alberto Zuccarino, con cédula de identidad número cinco millones doscientos setenta y dos mil ciento ocho, Ronaldo Oscar Zuccarino, con cédula de identidad número tres millones setecientos sesenta mil ciento sesenta y siete. David Arazi, con cédula de identidad número dos millones ochocientos ochenta y cinco mil novecientos sesenta y siete; Victorio Trenta Vaianella, con cédula de identidad número un millón seiscientos ochenta y cuatro mil doscientos uno; Angel Sánchez, con cédula de identidad número un millón quinientos noventa y dos mil ochocientos treinta y seis; Roberto Cirilo Licen, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos setenta mil quinientos seis. Edgardo Licen, con cédula de identidad número cinco millones novecientos treinta y nueve mil setecientos noventa y ocho; Cirilo Licen, con cédula de identidad número dos millones doscientos sesenta y tres mil setecientos doce; José Carballo, con cédula de identidad número un millón setecientos cincuenta y siete mil trescientos noventa y siete, María Inés Andreo de Carballo, con Libreta Cívica número cuatro millones trescientos noventa y nueve mil trescientos diez y siete; Federico Peters, con cédula de identidad número tres millones trescientos trece mil ochocientos setenta y tres; Catalina Miraglia de Peters, con cédula de identidad seis millones trescientos cinco mil ciento ocho; Nélida Perri, con cédula de identidad número tres millones novecientos un mil doscientos cuarenta y seis, y Reinaldo Torti, con cédula de identidad número tres millones ciento ochenta mil setecientos treinta y dos, han sido puestas en mi presencia y son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Realizo la presente a solicitud de los interesados y para ser presentados ante quien corresponda. — Buenos Aires, doce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — S|r.: son auténticas. — Lino Vaianella. — Carlos Alberto Zuccarino. - Vale. — Hay un sello. — M. I. Lando". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, veintitrés Abr. mil novecientos sesenta y nueve — Expte. N. treinta mil cuatrocientos nueve. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nro. tres mil trescientos veintinueve sesenta y tres — El Inspector General de Justicia. Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto Nro. tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad "Constructora Saavedra, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Ciudad, el doce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, y presentada en esta Inspección General el día catorce del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. uno (una) a fs. tres (fojas tres), con las modificaciones de fs. quince (fojas quince), a fs. diez y seis (fojas dieciséis)), y sus estatutos desde fs. cuatro (fojas cuatro) a fs. cinco (fojas cinco), con la modificación de fs. diez y seis vta. (fojas dieciséis y vuelta). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nro, diez mil setecientos cuarenta

...ta y nueve". — Lo transcripto concuerda con lo originales respectivos que obran a fojas uno una vuelta, cuatro, cuatro vuelta, quince, diez y seis y diez y ocho del expediente mencionado, doy fe. — De esta forma los comparecientes dejan definitivamente constituida a "Constructora Saavedra, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — Se hace constar que en virtud de lo dispuesto por el artículo sexto de estos Estatutos, el impuesto de sellos se satisface por el capital autorizado de Cincuenta millones de pesos moneda nacional. — Previa lectura y ratificación firma, los comparecientes como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Lino Cignacchi. — E. C. de Cignacchi. — J. Arcuschin. — María C. de Arcuschin. — José Carballo. — María A. de Carballo. — Federico Peters. — C. M. Peters. — R. A. Camilli. — O. Bouchoux. — Carlos A. Bouchoux. — C. A. Zuccarino. — V. Vaianella. — Roberto C. Liccn. — E. Liccn. — Cirilo Liccn. — Nelida Perri. — R. Torti. — D. Arazi. — E. H. Romagialli. — J. C. Garriga. — Vaianella. — R. O. Zuccarino. — A. Sánchez. — Hay un sello. Ante mí: M. I. Lando. — Concuerda con su matriz, la que pasó ante mí en este Registro ciento quince de mi adscripción, doy fe. — Para la interesada, expido este primer testimonio en trece sellos de actuación notarial numerados correlativamente del diez millones cuatrocientos noventa y siete mil doscientos cuarenta y cinco al presente, que firmo y sello en lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: ochocientos, veinte, Eduardo, Horacio López, sido, dedicarse, compra, muebles, nominal, novecientos, dirección, devenguen, Código, extrajudiciales, este. - Vale. — María Inés Landó. - Escribana.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 39.600 — e.11|6 Nº 81.888 v.11|6|69

DIFRANI

Sociedad Anónima, Industrial, y Comercial

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 139. — Escritura número 80. — En la ciudad de Carlos Casares, Partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, el 22 de marzo de 1969, ante mí, el escribano autorizante, comparecen: don Juan Francisco Nalín, italiano, comerciante, casado con doña María Buonfiglio, con cédula de identidad número 2.865.123, domiciliado en Ocampo 4129, de San Justo, provincia de Buenos Aires; don Nicolás Mastrorizzi, italiano, comerciante, casado con doña María Argentina Mastrorizzo, con cédula de identidad número 4.380.773, domiciliado en Nicolás Jorge número 1160, de Haedo, provincia de Buenos Aires; doña María Buonfiglio de Nalín, italiana, comerciante, con cédula de identidad número 6.200.574, casada con don Juan Francisco Nalín, domiciliada en Ocampo 4129, de San Justo, provincia de Buenos Aires; doña María Argentina Mastrorizzo de Mastrorizzi, italiana, comerciante, casada con don Nicolás Mastrorizzi, con cédula de identidad número 4.735.226, domiciliada en Nicolás Jorge 1160, de Haedo, provincia de Buenos Aires; don Gabriel Nalín, italiano, comerciante, con cédula de identidad número 4.387.532, casado con doña Ida Bellini, domiciliado en Las Palmas 2180, de San Justo, provincia de Buenos Aires; doña Ida Bellini de Nalín, italiana, comerciante, con cédula de identidad número 6.896.091, casada con don Gabriel Nalín, domiciliada en Las Palmas 2180, de San Justo, provincia de Buenos Aires; don Armen Gregorio Cholakian, argentino, comerciante, con cédula de identidad número 2.327.917, casado con doña Estela Kaleolian, domiciliado en Paraná 567, de la Capital Federal; don David Natalio Muchenik, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número 1.035.628 casado con Mary Esther Bilick, domiciliado en Quintino Bocayuva 828, Buenos Aires; don Sixto Stolovitzky, argentino, abogado, mayor de edad, con cédula de identidad número 4.414.851, casado con Aana María Niemetz, domiciliado en Nazca 1817, Buenos Aires; doña Isolda Mafalda Casalis, argentina, comerciante, mayor de edad, soltera, con libreta cívica número 0.123.039, domiciliada en Yatayú número 347, Buenos Aires; todos los comparecientes son mayores de edad: de tránsito aquí, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que en fecha 7 de mayo de 1968, constituyeron la sociedad anónima "Difrani, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", que girará en la Capital Federal, sometiendo a aprobación de sus Estatutos al Poder Ejecutivo Nacional: producidas las actuaciones respectivas ante la Inspección General de Justicia, como resulta del expediente número 29.230, del año próximo pasado, la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, acordó a la misma la personería jurídica, según la respectiva resolución que se transcribirá a continuación del acta constitutiva de dicha sociedad, sus respectivos estatutos y demás actuaciones, todo lo cual, dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Republica Argentina, a los 7 días del mes de mayo de 1968, se reúnen los señores Juan Francisco Nalín, con cédula de identidad número 2.865.123; don Nicolás Mastrorizzi, con cédula de identidad número 4.380.773; doña María Buonfiglio de Nalín, con cédula de identidad número 6.200.574; doña María Argentina Mastrorizzo de Mastrorizzi, con cédula de identidad Nº 4.735.226; don Gabriel Nalín, con cédula de identidad Nº 4.387.532; doña Ida Bellini de Nalín, con cédula de identidad Nº 6.896.291; don Armen Gregorio Cholakian, con cédula de identidad número 2.327.917; don David Natalic Muchenik, con libreta de enrolamiento número 1.035.628; don Sixto Stolovitzky, con cédula de identidad número 4.414.851; doña Isolda Mafalda Casalis, con libreta cívica número 0.123.039, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a). La sociedad se denominará: "DIFRANI, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, a los siguientes fines: a) Industriales: Explotación de industria metalúrgica; fabricación de repuestos y accesorios para automotores; fabricación de motores eléctricos, bombeadores y bombas; cojinetes y afines; producción de maquinarias, repuestos y accesorios y cualquier trabajo de la industria metalúrgica. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación de repuestos y accesorios para automotores, maquinarias, metales, en toras sus formas, y productos metalúrigos en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de 15.000.000 de pesos (quince millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por 150.000 acciones de 100 pesos m|n., valor nominal cada una, dividido en 15 series de $ 1.000.000 m|n. cada una. — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 11 miembros ttiulares, cuyo mandato durará 2 años. — f) El ejercicio social serrará el 31 de diciembre de cada año. — 2º — Del capital autorizado se emiten las 3 primeras series de acciones. Las acciones emitidas son ordinarias, al portador, Clase "A", con derecho a 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Juan F. Nalín, suscripción acciones, 3.000, clase "A" x 5; Integración. Monto, pesos 30.000; María B. de Nalín, acciones 3.000, clase "A" x 5; Monto, $ 30.000. — María A. M. de Mastrorizzi, acciones 3.000, clase "A" x 5; Monto, $ 30.000. — Gabriel Nalín, acciones 3.000, clase "A" x 5; Monto, $ 30.000. — Ida B. de Nalín, acciones 3.000, clase "A" x 5; Monto, pesos 30.000. — Armen G. Cholakian, acciones 3.000, clase "A" x 5; Monto, pesos 30.000. — David N. Muchenik, Acciones 3.000. Clase A.x 5. Monto: $ 30.000; Sixto Stolovitzky. Acciones 3.000. Clase A.x 5. Monto: $ 30.000 Acciones 30.000. Clase A.x 5. Monto: $ 300.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. 3º — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Nicolás Mastrorizzi. Vicepresidente a Juan Francisco Nalín. Vocales a María Buonfiglio de Nalín, María Argentina Mastrorizzo de Mastrorizzi. Síndico titular a Armen Gregorio Cholakian y Síndico suplente a David Natalio Muchenik. 4º) Autorizar expresamente a los señores Armen Gregorio Cholakian y|o David Natalio Muchenik a fin de que en forma indistinta o alternadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, facultándoselos asimismo para gestionar la Inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Juan F. Nalín, Nicolás Mastrorizzi, María B. de Nalín, María A. M. de Mastrorizzi, Gabriel Nalín, Ida B. de Nalín, Armen G. Cholakian, David N. Muchenik, Sixto Stolovitsky e Isolda M. Casalis, personas hábiles y de mi conocimiento, que han firmado en mi presencia, en forma habitual: Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Juan F Nalín, Nicolás Mastrorizzi, María B. de Nalín, María A. M. de Mastrorizzi, Gabriel Nalín, Ida de Nalín, Armen G. Cholakian, David N. Muchenik, Sixto Stolovitzky e Isolda M. Casalis, personas hábiles y de mi conocimiento que han firmado en mi presencia, en la forma en que acostumbran a hacerlo, de lo que doy fe. Buenos Aires a 5 de noviembre de 1968. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Mario A. Guerrero. Escribano. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Número 29.230. Buenos Aires, 13 de marzo de 1969. Visto lo solicitado: atento que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Número 3.329|63. El Inspector General de Justicia resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de los previstos en el artículo 2º del decreto número 3.329|63 y en consecuencia autoriza para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Difrani, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 7 de mayo de 1968 y presentada en esta Inspección General de Justicia el día 8 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (fojas 2 vuelta) y sus Estatutos de fs. 3 (fojas 3) a fs. 4 (fojas 4). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10.192. Es copia fiel de los documentos de la referencia, doy fe. Y los comparecientes diciendo: "Que llevando adelante lo dispuesto en el expediente anteriormente relacionado, vienen a dejar definitivamente constituida la sociedad "Difrani Sociedad Anónima Industrial y Comercial", elevando en consecuencia la escritura pública los Estatutos Sociales que la regirán, pidiéndome a mí, el autorizante, expida copia para su Inscripción en el Registro Público de Comercio y a los demás efectos legales que correspondan. Leída que les fue ratificaron su contenido y la firman así ante mí de que certifico. — Francisco Nalín. — Nicolás Mastrorizzi. — María F. de Nalín. — María M. de Mastrorizzi. — Gabriel Nalín. — Ida B. de Nalín. — Armen G. Cholakian. — David N. Muchenik. — Sixto Stolovitzky. — Isolda M. Casalis. — Hay un sello. Ante mí: M. Lifchitz. Eno. Pco. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, doy fe. Para la Sociedad "Difrani Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", expido el presente testimonio en 8 sellos de $ 15 m|n. cada uno, numerados correlativamente del número 940.651, al presente inclusive, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Manuel Mario Lifchitz. Escribano.

Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.800.— e.11|6 Nº 81.949 v.11|6|69

SANTOMAR

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 535. — Escritura número doscientos setenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Juan Angel Ledesma, argentino, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.945.551, domiciliado en la calle Arias 3143, departamento cuatro, de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de los señores don José Ernesto Ballaveni, soltero, domiciliado en 11 de Septiembre 2590; don Telmo Osmar Rosa, soltero, domiciliado en Pedro Arata 1547; don Juan Francisco Moreno, soltero, domiciliado en Fray Cayetano Rodríguez 868, Villa Adelina; don Amadeo Volpato, casado, domiciliado en Maipo 355, Villa Ballester; don Eduardo Rodríguez, soltero, domiciliado en Avenida Mitre 2721, Avellaneda; don Rodolfo Oscar Pereyra, casado, domiciliado en Mazza 3188, Boulogne; don Osvaldo Segovia, soltero, domiciliado en Estanislao del Campo 560. M. M. Padilla; don Humberto Dellarmi, casado, domiciliado en Carlos Tejedor 166, Témperley; y don Isaías Stalman, casado, domiciliado en Belgrano 789, Don Torcuato; todos argentinos, los dos primeros vecinos de esta ciudad y los restantes de la provincia de Buenos Aires, mayores de edad; en virtud del poder especial que éstos le confirieron con fecha tres de marzo del corriente año, ante mí, al folio 175, de este Registro a mi cargo, protocolo corriente, doy fe. Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que oportunamente, él y sus mandantes, constituyeron en forma provisional una sociedad anónima y que, en consecuencia, por expediente número 30.773, año 1969, de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se tramitó la obtención de la personería jurídica de la sociedad, como se dirá más adelante. De dicho expediente resulta: Que de fojas una a fojas dos vuelta, corre agregada el Acta de Constitución de la sociedad aludida, en cuya reunión se aprobó el Estatuto que ha de regir a la misma, según el texto que obra de fojas tres a fojas cuatro. El Acta y el Estatuto referidos, en la forma que han quedado aprobados, se transcriben a continuación y son del tenor siguiente: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres dias del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Juan Angel Ledesma, argentino, casado, domiciliado en la calle Arias 3143, Dto. 4, ciudad; Juan Francisco Moreno, argentino, soltero, domiciliado en la calle Fray C. Rodríguez 868, Villa Adelina, Pcia. de Buenos Aires; Amadeo Volpato, argentino, casado, domiciliado en la calle Maipo 355, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; Eduardo Rodríguez, argentino, soltero, domiciliado en la avenida Mitre 2721, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Rodolfo Oscar Pereyra, argentino, casado, domiciliado en la calle Mazza 3188, Boulogne, Provincia de Buenos Aires; Osvaldo Segovia, argentino, soltero, domiciliado en la calle E. del Campo 560, M. M. Padilla, Pcia. de Buenos Aires; José Ernesto Ballaveni, argentino, soltero, domiciliado en la calle 11 de Setiembre 2590, ciudad; Humberto Dellarmi, argentino, casado, domiciliado en la calle Carlos Tejedor 166, Temperley, Provincia de Buenos Aires; Telmo Osmar Rosa, argentino, soltero, domiciliado en la calle Pedro Arata 1547, ciudad e Isaías Stalman, argentino, casado, domiciliado en la calle Belgrano 789, Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "SANTOMAR". SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA (Art. 1º). b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º). c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, químicos, metalúrgicos y plásticos. c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones previstas por la Ley 18.061, y otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Medante la adquisición, venta o permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas por las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado, o por mensualidades o períodos distintos de pago. e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales; cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades; compraventa de haciendas, cereales y productos forestales. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (Art. 3º). d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por treinta mil acciones de m$n 100 (cien) valor nominal cada una dividido en quince series de doscientos mil pesos m|n de c|l (Art. 4º). e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año (Art. 7º). f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones, al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Juan Angel Ledesma, 600 ordinarias, 6.000; Juan Francisco Moreno, 600 íd. 6.000; Amadeo Volpato, 600 íd. 6.000; Eduardo Rodríguez, 600 íd. 6.000; Rodolfo Oscar Pereyra, 600 íd. 6.000; Osvaldo Segovia, 600 íd. 6.000; José Ernesto Ballaveni, 600 íd. 6.000; Humberto Dellarmi, 600 íd. 6.000; Telmo Osmar Rosa, 600 íd. 6.000; Isaías Stalman, 600 íd. 6.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y

el fiscalizador: Presidente a Juan Angel Ledesma, Vicepresidente a Juan Francisco Moreno, Secretario, Amadeo Volpato. Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a Eduardo Rodríguez y Síndico suplente a Rodolfo Oscar Pereyra. — Cuarto: Autorizar a Juan Angel Ledesma y Juan Francisco Moreno a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. J. A. Ledesma, Juan F. Moreno, Amadeo Volpato, Eduardo Rodríguez, R. Oscar Pereyra, O. Segovia, José E. Ballaveni, H. Dellarmi, Telmo O. Rosa, I. Stalman"... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 14 Abr 1969. Expte. N.30.773. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Santomar" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. constituída en esta ciudad el 3 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 25 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 8 vta. (fojas ocho vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de oficio de fs. 8 vta. (fojas ocho vuelta). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10.610. J. A. Ledesma. Ante mí: Carlos Alberto Perret. Está mi sello. — Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.200 e.11|6 Nº 81.985 v.11|6|69

INSTITUTO ASESOR DE INVERSIONES

Sociedad Anónima Financiera, Mandataria, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — "Instituto Asesor de Inversiones, Sociedad Anónima Financiera, Mandataria, Comercial, Industrial e Inmobiliaria". — Escritura número cuatrocientos veintiuno — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, compareoe doña Delia Victoria Malano de Figueiredo, casada, mayor de edad y de este vecindario, domiciliada en la calle Tucumá setecientos sesenta y seis, cuarto piso, Departamento doscientos once, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores: Rodolfo Figueiredo, Martha Victoria Capovilla de Duclós, Tomás Antruejo, Carlos Alberto Kosakowski, Perla Elvira Figueiredo, Mirta Isabel Fernández de Figueiredo, Luis Rapagnani, Ana Juana Figueiredo de Antruejo y Marcos Bronenberg, todos con igual domicilio que la compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha once de abril último, pasada ante mí al Folio quinientos setenta y dos de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter la compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima denominada: "Instituto Asesor de Inversiones, Sociedad Anónima Financiera, Mandataria, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima constan en el expediente "Instituto Asesor de Inversiones, Sociedad Anónima Financiera, Mandataria, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, solicita personería jurídica", iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 15 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Delia Victoria Malano de Figueiredo, Rodolfo Figueiredo, Martha Victoria Capovilla de Duclós, Tomás Antruejo, Carlos Alberto Kosakowski, Perla Elvira Figueiredo, Mirta Isabel Fernández de Figueiredo, Luis Rapagnani, Ana Juana Figueiredo de Antruejo, Marcos Bronenberg, y Resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INSTITUTO ASESOR DE INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, MANDATARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requiera concurso público. b) Mandatarias: De organización, asesoramiento y atención industrial, administrativa, comercial, financiero, técnico y profesional en general y económico. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. c) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. d) Industriales. Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, químicos y plásticos.

e) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por 5.000 acciones de m$n 1.000 valor nominal cada una dividido en 5 series de m$nacional 1.000.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos a 8 miembros titulares cuyo mandato durará 2 años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos por acción, denominadas clase "A". Todo ello de acuerdo a siguiente detalle: — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. Delia V. de Figueiredo 300 — A — 30.000. Rodolfo Figueiredo 200 — A — 20.000. Martha V. C. de Duclós 100 — A — 10.000. Tomás Antruejo 100 — A — 10.000. Carlos A. Kosakowski 100 — A — 10.000. Perla E. Figueiredo 50 — A 5.000. Mirta I. F. de Figueiredo 50 — A — 5.000. Luis Rapagnani — 50 — A — 5.000. Ana J. F. de Antruejo — 25 — A — 2.500. Marcos Bronenberg — 25 — A — 2.500 — — 1.000 — 100.000. La integración se efectúa en efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero. Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Delia Victoria Malano de Figueiredo. Vicepresidente a Rodolfo Figueiredo: Vocal a Martha Victoria Capovilla de Duclós; Síndico titular a Tomás Antruejo y Síndico suplente a Carlos Alberto Kosakowski. — Cuarto: Autorizar a Delia Victoria Malano de Figueiredo y Martha Victoria Capovilla de Duclós a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Delia Victoria Malano de Figueiredo, Rodolfo Figueiredo. Martha Victoria Capovilla de Duclós Tomás Antruejo, Carlos Alberto Kosakowski. Perla Elvira Figueiredo. Mirta Isabel Fernández de Figueiredo. Luis Rapagnani. Ana Juana Figueiredo de Antruejo. Marcos Bronenberg... Buenos Aires, 13 may. 1969. Expte. N. 31.247. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63. El Inspector General de Justicia Resuelve. — 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Instituto Asesor de Inversiones, Sociedad Anónima Financiera, Mandataria, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 15 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 30 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución Nº 10.963..." Hay un sello. Alberto Ricardo Amado. Escribano. — Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.200 — e.11|6-Nº 81.970 v.11|6|69

HUIT

Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 310. — Primer testimonio. Escritura número noventa. En la Ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante, comparecen: don Aldo Domingo Tottonese, argentino, casado domiciliado en Miller dos mil seiscientos veintinueve, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires; don Jesús Vázquez, argentino, casado, domiciliado en Lavalle cuatrocientos sesenta, Témperley, Provincia de Buenos Aires; don José Pablo Casanovas, argentino, casado domiciliado en Lavalle cuatrocientos sesenta, Témperley, Provincia de Buenos Aires; don Eduardo Alberto Viganó, argentino, casado, domiciliado en Gomersoro cuarenta y cuatro, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Alfredo Ares, argentino, soltero, domiciliado en Segunda Triunvirato novecientos sesenta y siete, Témperley, Provincia de Buenos Aires; don Héctor Oscar Reynoso argentino, casado, domiciliado en Almirante Brown dos mil cuatrocientos cincuenta y tres, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; don Héctor Vergani, argentino, casado, domiciliado en Hipólito Yrigoyen once mil trece, Turdera, Provincia de Buenos Aires, don Alberto Tottonese, argentino, casado, domiciliado en José María Moreno mil cuatrocientos once, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires; don Julio César Guardone argentino, casado, domiciliado en Gorostiaga dos mil cuatrocientos cuarenta y uno, Capital Federal y don Eduardo Luis Tasca, argentino, casado, domiciliado en Moreno dos mil veintiocho, cuarto piso, Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito en ésta, son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha veintitrés de enero del corriente constituyeron en forma provisoria la sociedad "Huit Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos", la que previo los trámites de estilo fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve por lo que en cumplimiento de lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad, a cuyo efecto me hacen entrega del expediente de la Inspección General de Justicia número treinta mil quinientos diez y nueve, del que transcribo a continuación el acta constitutiva, el estatuto social y la respectiva resolución aprobatoria La documentación mencionada, por su orden dice: "Acta constitutiva de Huit Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Industrial Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos". — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen en el local de la calle Cangallo 926, primer piso, las personas que se consignan en el punto de esta acta constitutiva, todos mayores de edad y hábiles para contratar. Preside la reunión el señor Aldo Domingo Tottonese, la que tiene por objeto resolver sobre los siguientes puntos, lo que merecieron aprobación unánime de todos los presentes. — Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de "HUIT", SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS y aprobar los estatutos conforme se transciben por separado y que forman parte integrante de esta acta. — Segundo: Emitir las 4 (cuatro) primeras series de acciones ordinarias del tipo "B" (1 voto por acción), de valor nominal m$n 100 cada una, al portador, las que resultan totalmente suscriptas e integradas en un 10 por ciento (diez por ciento) según el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Integración — Nombre y apellido. Cantidad de acciones — Monto. Aldo Domingo Tottones. 4.000 — 400.000 — 40.000. Jesús Vázquez 4.000 — 400.000 — 40.000. José Pablo Cananovas 4.000 — 400.000 — 40.000. Eduardo Alberto Viganó 4.000 — 400.000 — 40.000. Carlos Alfredo Ares 4.000 — 400.000 — 40.000. Héctor Oscar Reynoso 4.000 — 400.00 — 40.000. Héctor Vergani 4.000 — 400.000 — 40.000. Alberto Tottonese 4.000 — 400.000 — 40.000. Julio César Guardone 4.000 — 400.000 — 40.000. Eduardo Luis Tasca 4.000 — 400.000 — 40.000. Es decir que se han suscripto 40.000 (cuarenta mil) acciones, por un total de m$n. 4.000.000 (cuatro millones de pesos moneda nacional) totalmente en dinero en efectivo. — Tercero: Fijar en seis el número de directores titulares y en dos el de suplentes, resultando electos como directores titulares los señores Aldo Domingo Tottonese, Héctor Oscar Reynoso, Eduardo Alberto Viganó, Carlos Alfredo Ares, Jesús Vázquez y Héctor Vergani y como directores suplentes los señores José Pablo Casanovas y Alberto Tottonese. Asimismo se designa presidente al señor Aldo Domingo Tottonese y vicepresidente al Sr. Héctor Oscar Reynoso. Para síndico titular es elegido por unanimidad el contador Eduardo Luis Tasca y para síndico suplente al contador Julio César Guardone. Todos los miembros del órgano directivo y de fiscalización durarán en su mandato hasta la primera asamblea general de accionistas que celebre la sociedad. — Cuarto: Autorizar a los señores Eduardo Luis Tasca y|o Julio César Guardone para que actuando conjunta, separada o alternativamente, soliciten al Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad. Los mismos quedan facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación, o enmienda exigida, incluso en la denominación social. Quedan igualmente autorizados para efectuar todos los trámites y diligencias que fueren necesarios hasta dejar constituida definitivamente la sociedad. Labrada y leída que fue la presente y firma de conformidad, por todos los presentes. A. D. Tottonese. J. Vázquez J. P. Casanovas. E. A. Viganó. C. A. Ares. H. O. Reynoso. H. Vergani. A. Tottonese. J. C. Guardone. E. L. Tasca." — Es copia fiel, doy fe. — "Estatuto. — Artículo Primero: Nombre y sede legal: Con la denominación de "Huit", Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, pudiendo fijárseles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: Duración: El término de duración de la sociedad queda fijado en noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo ser disminuido o prorrogado por resolución de una asamblea general de accionistas. —

Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes operaciones: Financiera: Mediante la actuación por cuenta propia o de terceros en sociedades de cualquier naturaleza existentes o a constituirse, suscripción o compra de títulos o derechos sociales, constitución o adquisición en todo o en parte de otras sociedades. b) La compra venta, negociación, constitución y administración de carteras de títulos, acciones, debentures, bonos y demás valores, warrants y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. c) La financiación, contratación, percepción, y otorgamiento de créditos, mediante descuento o negociación de warrants, títulos de créditos y documentos comerciales

de cualquier clase con o sin garantías personales y reales, a corto o a largo plazo. d) La realización de operaciones hipotecarias y prendarias en las condiciones que convengan. e) La realización en general de cualquier operación financiera o de inversión excepto las operaciones comprendidas en la Ley número 18.061 (diez y ocho mil sesenta y uno) y toda otra que requiera concurso del público. Comerciales: Por compra venta, importación, exportación, envasamiento, acopio, depósito y almacenaje, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general compra y venta de divisas, monedas extranjeras y efectuar todas las operaciones del comercio internacional, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras. — Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación, elaboración y distribución de productos y subproductos textiles, plásticos y metalúrgicos. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de las propiedad horizontal. Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granjas. Mandatarias: Mediante la actuación por cuenta de personas físicas o jurídicas ya sean nacionales o extranjeras en a) La realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones en vigencia, incluso como gestora de seguros y reaseguros y mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones mobiliarias e inmobiliarias, cobranza y préstamo por cuenta propia y de terceros. b) El ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. c) La aceptación de cargos de fideicomisario, de albaceas y para dar fianzas y garantías en asuntos propios y de terceros.

— Artículo Cuarto: Medios para el cumplimiento de sus fines: Para la realización de sus fines la sociedad podrá efectuar, por intermedio de sus representantes todos los actos jurídicos autorizados por la ley y todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo, siempre que se relacionen con el objeto social. — Artículo Quinto: Capital: El capital autorizado se fija en veinte millones de pesos moneda nacional, representado por acciones al portador de cien pesos cada una, del tipo ordinarias "A" (cinco votos), "B" (un voto) o preferidas, agrupadas en series de 1.000.000 de pesos moneda nacional cada serie. Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado se emitirán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que el directorio determine pudiendo hacerlo en acciones del tipo "A", "B" o preferidas. — Artículo Sexto: Aumento del capital: Por la asamblea: La asamblea de accionistas para elevar el capital autorizado hasta la suma de 100.000.000 (cien millones de pesos moneda nacional), en acciones al portador, de cien pesos cada una del tipo ordinarias "A", "B" o preferidas, agrupadas en series de 1.000.000 de pesos moneda nacional cada serie. La asamblea que resuelva el aumento fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. El acta de la asamblea en que se resuelva el aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública. El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Para toda emisión de acciones, ya sea dentro del capital autorizado originario o por sobre el mismo, se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital se oblará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo las resoluciones ser elevadas a escritura pública. — b) Las resoluciones de emisiones dentro del capital autorizado originario deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio, dejándose constancia de las características de las acciones que se emiten. — c) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Sólo se anunciará como capital autoriado el del artículo 5º con más los aumentos efectuados según las prescripciones de este artículo. — En todo caso de aumento de capital deberán guardarse las proporciones del artículo Nº 313 del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: Acciones preferidas: En caso de emitirse acciones preferidas las mismas gozarán de: a) Un dividendo fijo de hasta veinticinco por ciento de su valor nominal, acumulativo, limitada o ilimitadamente o no acumulativo. Podrá otorgárseles además, un dividendo adicional variable, el cual sumado al fijo no podrá exceder el dividendo que perciban las acciones ordinarias. — b) No tendrán derecho a voto, excepto en caso de no abonársele por falta o insuficiencia de utilidades, el dividendo fijo pactado, en cuya circunstancia gozarán de un voto por acción. — Este derecho cesará una vez que se haya abonado todos los dividendos fijos pendientes de pago. — c) Tendrán o no prioridad en el reembolso del capital. — d) El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables o no con prima de hasta un veinte por ciento, con o sin prima. — Corresponderá además, abonarse en su caso los dividendos fijos acumulativos impagos y la alícuota del dividendo fijo correspondiente al período del ejercicio en que se rescaten. —

Estos rescates se efectuarán por resolución de la asamblea de accionistas en las condiciones autorizadas en el artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción de capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas al emitirse. — En caso de efectuarse rescates parciales se determinarán las acciones a rescatarse mediante sorteo previo aviso que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial. — Al acto del sorteo podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo Octavo: Derecho de preferencia: En la suscripción de nuevas acciones tendrán preferencias los accionistas ordinarios anteriores sin distinción de categorías, en proporción a las acciones que cada uno posea. — La preferencia deberá ejercerse en el plazo de quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — En los casos en que la emisión de acciones tuviere un destino especial en interés de la sociedad, podrá prescindirse del otorgamiento del derecho de preferencia indicando en el párrafo anterior. — Artículo Noveno: Requisitos de las acciones. Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Pueden emitirse títulos por más de una acción. — b) Serán numeradas, firmadas y selladas por el presidente y un director. — Una de las firmas puede serlo en facsímil. — Contendrán los demás recaudos a que se refiere el artículo 328 del Código de Comercio. — c) Son indivisibles, no reconociendo la sociedad más un solo propietario por cada acción. — d) Hasta tanto no sean totalmente integradas se emitirán certificados nominativos provisorios, suscriptos en igual forma que las acciones. Los certificados totalmente integrados, serán canjeados por los títulos definitivos. — Artículo Décimo: Integración — Procedimiento: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la asamblea general, excluida la reserva legal. — b) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluación practicada en la forma que lo establezca la autoridad competente. — c) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la asamblea general. — d)

Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero en efectivo. — e) Por conversión de debentures que se hubieren emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad. — f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. — En los casos de los incisos a, b, c, e y f, se requerirá la aprobación de la asamblea general. — Artículo Decimoprimero: Debentures: La sociedad por resolución del Directorio, podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente. — Artículo Decimosegundo: Dirección y Administración: Estará a cargo de un directorio compuesto de dos a ocho miembros titulares y de 1 a cuatro suplentes, elegidos por la asamblea general de accionistas, la que fijará el número de los mismos. — Los directores durarán un año en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelectos. — El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta el día en que sean designados sus reemplazantes por nuevas elecciones de la asamblea general de accionistas celebrada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. — Los directores deberán depositar 100 acciones de la sociedad en garantía de su buen desempeño. — El directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o lo soliciten los directores o el síndico y sesionará válidamente con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — El presidente o el que lo sustituye, tendrá en caso de empate en las votaciones, voto de decisión. — Artículo Décimo Tercero: Designación de cargos — Representación — Vacantes: El Directorio en la primera sesión que celebre, luego de su elección, designará de su seno quienes desempeñarán los cargos de presidente y vicepresidente. — El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo. — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas

— En los casos de muerte, renuncia o ausencia de algún director lo reemplazará el suplente correspondiente, en el orden de su elección, hasta la terminación del mandato del reemplazado, o cesación de la ausencia si fuere temporario. — Artículo Décimo Cuarto: Atribuciones del Directorio: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que se requieren por los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. —

Sin que tenga carácter de limitativa la siguiente enunciación el Directorio podrá: a) Celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicios en su nombre; realizar todos los actos previstos en el artículo tercero de estos estatutos; solicitar concesiones de toda clase; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones; abrir cuenta corrientes con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar, letras de cambio, pagarés, cartas de porte, cartas de crédito, trust receipt, conocimientos, cheques u otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con los bancos, acordar las garantías normales del giro del negocio; dar y tomar con los bancos, acordar las garantías normales del giro del negocio; dar y tomar en arriendo bienes aun por más de seis años, inscribir la sociedad como importadora y exportadora; adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales, y plantas industriales afines de su objeto social: renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas. — b) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, o cualquier otro banco oficial, mixto o privado existente o a crearse, en el país o en el extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, con la Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial. — c) Crear los empleos que estime necesario y fijar sus remuneraciones y atribuciones; acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio. — d) Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes o asignar las funciones específicas que tengan relación directa o inmediata con la dirección o administración de la sociedad pagándoles la correspondiente remuneración, con cargo a gastos del ejercicio y ad-referéndum de la primera asamblea general de accionistas que se celebre. e) Resolver la emisión de acciones cuando le competa y la debentures y sus condiciones estatutarias. — f) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos, los pedidos que formulen los accionistas. — g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformes a los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia. — h) En general realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. — Artículo Décimo Quinto: Representación legal y uso de la firma social: En presidente y el vicepresidente, indistintamente tienen la representación legal de la sociedad. — Sin perjuicio de ello, el Directorio podrá por resolución del mismo conceder la representación legal de la sociedad con carácter de general, a cualquiera de los directores — Se deja establecido que ante los tribunales de justicia de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive los fueros laborales y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual o indistintamente por cualquiera de los directores o por apoderado general o especial. — La firma estará a cargo del presidente o vicepresidente indistintamente. — El Directorio por resolución del mismo podrá designar apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, a quienes se les confiará poder para firmar individual o conjuntamente. — Artículo Décimo Sexto: Síndicos: Anualmente la asamblea designará un síndico titular y un suplente, quienes tendrán las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. — Ambos serán reelegibles y su remuneración será fijada por la asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio y|o participación de las utilidades líquidas y realizadas. — Artículo Décimo Séptimo: Asambleas — Publicaciones: Las asambleas ya sean ordinarias o extraordinarias se regirán por las normas de los arts. 347, 348 y concordantes del Código de Comercio. Se citarán en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con una anticipación de diez días y ocho días a la fecha señalada para la asamblea. — Artículo Décimo Octavo: Quórum. Resoluciones. Votos: Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscripta con derecho a voto, aún para los casos del artículo 354 del Código de Comercio. En segunda convocatoria, las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes y cantidad de capital representado, aun para los asuntos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán, en todos los casos por mayoría de votos presentes y serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por el que haya presidido la asamblea y por dos accionistas designados a ese fin. Cada acción suscripta ordinaria "A" da derecho a cinco votos, la ordinaria "B" a un voto. Para la elección del síndico ambos tipos de acciones tendrán derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas solo tendrán derecho a un vote por acción en las circunstancias especificadas en el artículo séptimo. — Artículo Décimo Noveno: Representación. Depósito de acciones. Presidencia: Los accionistas podran hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al directorio. Para poder intervenir en las asambleas los accionistas deberan depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio y en su ausencia por el vicepresidente. En ausencia de ambos, presidirá el director o accionista que designe la asamblea. —

Artículo Vigésimo: Cierre de ejercicio. Distribución de utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del inventario y balance general a practicarse el 31 de abril de cada año, los que se ajustarán a las normas en vigor, se distribuirán en el siguiente orden de prioridad: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. b) Los honorarios de directores y síndicos. c) El dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas abonándose en primer término el dividendo acumulativo impago en orden de antigüedad luego del ejercicio. d) Se abonará el adicional de las acciones preferidas. Cubierto el mismo el remanente se destinará para los dividendos de las acciones ordinarias o tendrá el destino que determine la asamblea. Los dividendos se abonarán en proporción al capital integrado. — La asamblea de accionistas podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio debiendo inscribir tal modificación en el Registro Público de Comercio y comunicarla a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Primero: —

Prescripción Dividendos en acciones: Los dividendos podrán ser abonados en acciones de la misma sociedad, a la par, si así lo dispusiera la asamblea que lo sancionó. Los dividendos que no fueran cobrados por sus beneficiarios

dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos. — Artículo Vigésimo Segundo: Disolución: Disuelta la sociedad será liquidada en la forma qu determine la asamblea, la ue nombrará uno o más liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue conveniente. La liquidación será fiscalizada por el síndico. Una vez abonadas las deudas sociales y gastos de la liquidación, e. remanente se destinará según el siguiente orden de prioridades: a) Se reembolsarán en primer término, si correspondiere, las acciones preferidas por su valor de integración. b) Se reembolsarán la acciones ordinarias en iguales condiciones. c) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si los hubiere. d) El remanente se distribuirá entre todas las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. Sobrerraspado: inscribir tal modificación en el Registro Público de Comercio, vale. A. D. Tottonese. J. Vázquez. J. P. Casanovas. E. A. Vigano. C. A. Ares. H. O. Reynoso. H. Vergani. A. Tottonese. J. C. Guardone. E. L. Tasca". Es copia fiel, doy fe. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 21 marz. 1969 Visto el Expediente A-30.159, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Huit", Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: — Artículo 1º. Autorízase para funcionar com sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Huit", Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos", constituida el 23 de enero de 1969 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 389. Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia." Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por los artículos trescientos diez y ocho y trescientos diez y nueve del Código de Comercio declaran constituid. en forma definitiva la sociedad "Huit", Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos, solicitando de mí, e. autorizante, expida testimonio de la presente a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman ante mí. A. D. Tottonese. J. Vázquez. J. P. Casanovas. E. A. Vigano. C. A. Ares. H. O. Reynoso. H. Vergani. A. Tottonese. J. C. Guardone. E. L. Tasca. Hay un sello. — Ante mí: Castor E. Cazabat. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tresciento diez, protocolo corriente de este registro número ciento quince, de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad, expido el presente primer testimonio, en once sellos notariales numerados correlativamente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Enmendado: Aldo, veintiocho, Huit, fueren, en, acto del, reemplazado, Civil, prescripciones, de, señalada, capital atrasados, otorgamiento, todo vale. Castor Eduardo Cazabat. Escribano. Está su firma y sello. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 34.000 — e.11|6-Nº 82.071-v.11|6|69

AUTO AVANCE

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuarenta y Cuatro. — En Vicente López jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a diez de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana autorizante, comparecen: Don Bernardo Melquíades Bengochea, argentino, casado con doña Mabel Nora Peña, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi treinta y ocho de la Ciudad de Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires, nacido el ocho de abril de mil novecientos treinta, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos cuarenta mil ochocientos sesenta y dos; Don Osmar Héctor Cayetano, argentino, casado con doña Telma María Zefiro, domiciliado en la calle San Lorenzo trescientos setenta y uno de la Ciudad de Chilvilcoy, Provincia de Buenos Aires, nacido el veinte de mayo de mil novecientos veintidós, Libreta de Enrolamiento número novecientos cincuenta y tres mil doscientos veintiocho; Don Ebers Federico Mugica Coya, argentino, casado con doña Alicia Fabiano, domiciliado en la calle San Lorenzo trescientos setenta y uno de la ciudad de Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires, nacido el tres de Agosto de mil novecientos treinta y uno, Libreta de Enrolamiento número cinco millones doscientos treinta y cinco mil ciento cinco; Don Luis Benigno Fernández, argentino, casado con doña Estela Noemí Acosta, domiciliado en la calle Pellegrini ciento cincuenta y nueve, segundo piso, departamento siete, de la ciudad de Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires, nacido el veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta y ocho; Doña María Josefina Pisoni, argentina, soltera, domiciliada en la Avenida Soarez veintisiete, tercer piso, departamento "C", de la Ciudad de Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires, nacida el ocho de setiembre de mil novecientos veintiocho, Libreta Cívica número dos millones seiscientos cuarenta y tres mil quinientos noventa y dos; Don Juan Carlos Traverso Laclau, argentino, separado de hecho sin volutnad de unirse, domiciliado en la Avenida Callao cuatrocientos sesenta y ocho, séptimo piso, Capital Federal, nacido el veintisiete de Marzo de mil novecientos quince, Libreta de Enrolamiento número ciento treinta y siete mil veinte; Doña Hebe María Radaeli, argentina, soltera, domiciliada en Colombres quinientos noventa y dos de la Capital Federal, nacida el veinte de Junio de mil novecientos treinta y uno, Libreta Cívica número tres millones sesenta y dos mil novecientos diez; Doña Carmen Traverso Laclau, argentina, soltera, domiciliada en la calle Uruguay mil sesenta y cuatro, primer piso, departamento "C" de la Capital Federal, Libreta Cívica número cinco millones doscientos sesenta y siete mil cuatrocientos doce, nacida el trece de setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco; Doña Aurora Mesquiriz de Barrenechea, argentina, casada con don Federico Barrenechea, domiciliada en la calle Boulogne Sur Mer seiscientos setenta y ocho, primer piso, departamento "C", de la Capital Federal, nacida el veintinueve de Noviembre de mil novecientos veintiséis, Libreta Cívica número cero cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos treinta y ocho; y Doña Blanca Zulema Bengochea de Dell' Immagine, argentina, casada, domiciliada en al calle Hipólito Yrigoyen ciento veinte de la Ciudad de Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires, mayor de edad, Libreta Cívica número dos millones seiscientos noventa y siete mil setecientos veintisiete; todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y los comparecientes dicen: Que el día diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho constituyeron por Acta Constitutiva la Sociedad "Auto Avance, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires; que presentada la documentación a la Inspección General de Justicia, el Señor Inspector General don Enrique Zaldivar, por Resolución de fecha veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, autorizó a la expresada Sociedad como Anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, estableciendo que al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tuviera en cuenta la enmienda al Acta de Constitución provisional, según consta a fojas uno, dos y dos vuelta de conformidad con la modificación establecida a fojas diez y vuelta, fojas once vuelta y fojas doce, y sus Estatutos de fojas tres a cuatro con las modificaiones de fojas diez vuelta a fojas once y fojas doce y la inclusión de oficio en el artículo 3º del párrafo final de fojas tres, del Expediente N-venitinueve mil cuatrocientos veinte de la Inspección General de Justicia. Y a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituída la Sociedad "Auto Avance, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", ratificando y confirmando en todas sus partes el Acta Constitutiva y el Estatuto Social con sus modificaciones y Resolución aprobatoria referida, así como el depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, por la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, que he tenido a la vista en el expediente referido, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Bs. Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Bernardo Melquíades Bengochea, Osmar Héctor Cayetano, Ebers Federico Mugica Goya, Luis Benigno Fernández, y Juan Carlos Traverso Laclau con las señoras Aurora Mezquiriz de Barrenechea y Blanca Zulema Bengochea de Dell'Imagine y las señoritas María Josefina Pisoni, Hebe María Radaelli y Carmen Traverso Laclau. Todos los comparecientes argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AUTO AVANCE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes operaciones, a las que se dedicará por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros A) Comerciales Mediante la compra, venta y|o consignación, exportación, importación, cesión, representación, mandato, comisión, explotación y distribución de toda clase de bienes muebles y mercaderías; especialmente se dedicará a las operaciones vinculadas a la industria automotriz, mecánica y metalúrgica; B) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos, subproductos y mercaderías relativas a las industrias metalúrgica, eléctrica, automotriz y química; C) Financieras: Mediante la concesión de préstamos y créditos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a contituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas y modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley de Bancos Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; D) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas cincuenta mil acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en cincuenta series de Quinientos mil pesos moneda nacional legal cada serie; E) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año; F) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones. Las series emitidas corresponden a acciones de la clase "A" de cinco votos cada una, ordinarias, al portador, de cien pesos ($ 100 m|n.) valor nominal cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Bernardo M. Bengochea 12.500 Ordinarias, 125.000. — Blanca Z. B. de Dell'Imagine 12.500 Ordinarias, 125.000. — Ebers F. Mugica Goya 5.000 Ordinarias, 50.000. — Oscar H. Cayetano 5.000 Ordinarias, 50.000. — Luis B. Fernández 3.000 Ordinarias, 30.000. — Juan C. Traverso Laclau 3.000 Ordinarias, 30.000. — Hebe M. Radaelli 2.000 Ordinarias, 20.000. — María J. Pisoni 2.000 Ordinarias, 20.000. — Aurora M. de Barrenechea 2.500 Ordinarias, 25.000. — y Carmen Traverso Laclau 2.500 Ordinarias, 25.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Bernardo Melquíades Bengochea. Vicepresidente a Osmar Héctor Cayetano; Vocales a Blanca Zulema Bengochea de Dell'Imagine y Ebers Federico Mugica Goya; suplente a Hebe María Radaelli; Síndico titular a Juan Carlos Traverso Laclau y Síndico suplente a Luis B. Fernández. — Cuarto: Autorizar a la señorita Haydée Smejoff y al señor Juan Carlos Traverso Laclau a fin de que separada, alternativa o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación". — Once firmas ilegibles. Siguen las certificaciones... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 26 Mar. 1969. Expte. N 29.420. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Auto Avance, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Ciudad el 19 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 20 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 y vuelta (fojas diez y vuelta) y la de oficio de fs| 12 (fojas doce) y fs. 11 vta. (fojas once vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con las modificaciones de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta) a fs. 11 (fojas once) y la de oficio de fs. 12 (fojas doce) y la inclusión de oficio en el artículo 3º del párrafo final de fs. 3 (fojas tres). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia Resolución Nº 10.390". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Leída que les es, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad firman como acostumbran, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Melquiades B. Bengochea. — O. H. Cayetano. — E. F. Mugica Goya. — Luis B. Fernández. — María Josefina Pisoni. J. C. Traverso Laclau. — H. M. Radaelli. — Carmen Traverso Laclau. — A. T. M. Barrenechea. — Blanca Z. Bengochea de Dell'Imagine. — Ante mí: Josefa Leonor López González de Cardoso Cúneo. Está mi sello. Es copia fiel, doy fe. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento treinta y siete del Registro cincuenta y siete a mi cargo. Para la Sociedad "Auto Avance, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", expido el presente testimonio en nueve sellos notariales de quince pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del tres millones doscientos treinta y cuatro mil doscientos treinta y uno al presente, dos millones doscientos treinta y cuatro mil doscientos treinta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — J. L. López G. de Cardozo. Escribana.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.600.— e.11|6 Nº 82.092 v.11|6|69

J. Y M. ARFUCH Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por Asamblea General Ordinaria del 9 de octubre de 1968, la sociedad J. Y M. ARFUCH Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, protocolizada ante el escribano Manuel Alberto Ortega por escritura 49 del 24 de enero de 1969 y escritura complementaria del 22 de abril de 1969, Nro. 292, modificó los estatutos sociales con referencia al capital autorizado de la sociedad, elevándolo a la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, quedando redactado el artículo reformado en la forma siguiente: 'Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 50.000.000) compuesto de cincuenta (50) series de diez mil acciones al portador de cien (100) pesos moneda nacional cada acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y podrán ser acciones ordinarias y acciones preferidas. — Las series dentro del capital autorizado serán emitidas cuando lo resuelva el directorio y mediante resolución que se elevará a escritura pública determinando las características de las acciones que se emitan, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio publicando por tres días en el Boletín Oficial y comunicando todo ello a la Inspección General de Justicia, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda naciona. de curso legal (m$n. 250.000.000) por resolución de una asamblea de accionistas, la que fijará el tipo de acciones y las características de las mismas. — Estas resoluciones de aumento de capital autorizado, se elevarán a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000) más los aumentos que se establecen de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: A) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas totalmente e integradas en un diez por ciento (10%) como mínimo; B) Las acciones

serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; C) Hasta tanto las acciones no sean integradas, se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; D) Las acciones serán indivisibles no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas; E) En caso de mora en la integración de acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, podrán adoptarse alguno de los siguientes procedimientos: Primero: Ordenar un interés punitorio de hasta el uno por ciento (1%) mensua, por las cuotas atrasadas. — Segundo: Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses. — Tercero: Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. — El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedará y de haber excedente, se le hará entrega del mismo. A todos los accionistas deudores se aplicará el mismo procedimiento". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Folio 146 — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1968. — Visto el expediente A. 101.489|9836, en el que la sociedad J. y M. Arfuch y Compañía Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento treinta y nueve vuelta (139 vta.) a ciento cuarenta vuelta (140 vta.) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad J. y M. Arfuch y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera, por la asamblea celebrada el 9 de octubre de 1968. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 2.571. Hay una firma ilegible y un sello dice: Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia. — Concuerda con su matriz, doy fe. — (firmado) Manuel Alberto Ortega. Escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.400.— e.11|6 Nº 81.916 v.11|6|69

MARS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio mil trescientos dieciocho. — Escritura número setecientos setenta y cuatro — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Abraham Fundia, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Toba Aizenstat, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones sesenta y seis mil trescientos noventa y siete, domiciliado en la calle Las Heras número dos mil doscientos veintiueve; don Félix Lion Cohn, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Noemí Krolewiecki, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos siete mil novecientos setenta, domiciliado en la calle Virrey Loreto número dos mil cuatrocientos cuarenta y seis, piso primero, departamento "C"; don Jaime Kuitca, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Lea Kuperman, contador, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos dieciocho mil trescientos trece, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número cuatrocientos sesenta y cinco, piso tercero, departamento veintiséis; don Osvaldo Jaime Gorenberg, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana Lía Figowy, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos tres mil ochocientos setenta y siete, domiciliado en la calle Doctor Luis Beláustegui número ochocientos quince, departamento uno: don José Becher, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Fejga Krolewiecki, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos ochenta y nueve mil cuatrocientos nueve, domiciliado en la calle Boedo número dos mil cuarenta y siete, piso primero, departamento "A"; don Arón Milstein, argentino, casado en primeras nupcias con doña Raquel Czaczkies, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires número dos millones doscientos veintiún mil ciento treinta y cinco, domiciliado en la calle Billinghurst número quinientos setenta y dos, piso sexto, departamento "B"; don Guillermo Cohn, argentino naturalizado, soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos treinta y nueve mil setecientos treinta y siete, domiciliado en la calle O'Higgins número dos mil ciento setenta y seis, departamento veintiuno; don Aarón León Schteinscraber, argentino, casado en primeras nupcias con doña Renée Blumenfeld, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones doscientos cincuenta y siete mil novecientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Muñiz número doscientos sesenta y siete, piso octavo, departamento "B"; don Mauricio Katz, argentino, casado en primeras nupcias con doña Vera Olga Lowy, arquitecto, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cincuenta y dos mil ochocientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Arenales número tres mil setecientos veintisiete, piso sexto, departamento "A", y don Isaac Foigel, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alicia Kaplan, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos sesenta y seis mil ochocientos dieciséis, domiciliado en la calle G. Posadas número ciento treinta y seis; los nueve primeros nombrados vecinos de la Capital Federal, y el último de la localidad de Béccar provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y a fin de dar cumplimiento a las formalidades establecidas por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, solicitan de mí, el Autorizante, transcriba en este protocolo el Acta Constitutiva, el texto definitivo de los estatutos que han de regir a la sociedad "Mars, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y la resolución de la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que los aprueba y autoriza a funcionar como anónima a la sociedad. — Todos los instrumentos constan en el expediente número veintinueve mil ochocientos ochenta y cuatro de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, y transcriptos por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Abraham Fundia, Félix Lión Cohn, Jaime Kuitca, Osvaldo Jaime Gorenberg, Isaac Foigel, José Becher, Arón Milstein, Guillermo Cohn, Aarón León Schteinscraber y Mauricio Katz, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MARS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, representación, exportación, comisión, consignación, distribución de maquinarias, materias primas, productos elaborados y semielaborados y mercaderías en general. — Industriales: Relacionado con la explotación y toda clase de establecimientos metalúrgicos, productos textiles, tejidos de cualquier fibra natural o sintética, plásticos en general, madereros y químicos. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series; e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones, al portador, clase "A" de $ 1.000.000.— cada serie, con derecho a 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Abraham Fundia, 1.000 — "A" — 10.000. — Félix Lión Cohn, 1.000 — "A" — 10.000. — Jaime Kuitca, 1.000 — "A" — 10.000. — Osvaldo Jaime Gorenberg, 1.000 — "A" 10.000. — Isaac Foigel, 1.000 — "A" — 10.000. — José Becher, 1.000 — "A" — 100.000. — Arón Miltein, 1.000 — "A" - 10.000. - Guillermo Cohn, 1.000 - "A" 10.000. — Aarón León Schteinscraber, 1.000 — "A" — 10.000. — Mauricio Katz, 1.000 — "A" — 10.000 — 10.000. — 100.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Abraham Fundia; vicepresidente, a Félix Lión Cohn; vocales, a Guillermo Cohn, Aarón León Schteinscraber, Mauricio Katz; Suplentes, a; síndico titular, a Jaime Kuitca, y síndico suplente, a Osvaldo Jaime Gorenberg. — Cuarto: Autorizar Fernando Gamallo y|o Moisés Mayo a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Abraham Fundia. — M. Katz. — F. L. Cohn. — Jaime Kuitca. — I. Foigel. — G. Cohn. — José Becher. — A. Milstein. — O. J. Gorenberg. — A. Schteinscraber. ... Estatutos ... 2º — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. ... 4º — El capital social autorizado se fija en $ 5.000.000.— (cinco millones de pesos moneda nacional) m|n., representado por acciones de $ 100.— (cien pesos moneda nacional) m|n. valor nominal cada uno y dividido en series. ... 7º — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por dos año(s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. ... 11. — El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. ... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 26 Mar. 1969. — Expte. N. 29.884. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mars, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta Ciudad el 9 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección el día 11 del citado mes y año, con el nombre de "Mars Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 14 (fojas catorce) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 14 (fojas catorce). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Un sello dice, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.388. ... R. Hugo Fernández Favarón. — Un sello dice, R. Hugo Fernández Favarón, escribano. — Lo testado: la cédula de identidad. No vale. — Lo testado: Estado de Justicia. No vale. — S|r.: Foigel. Schteinscraber, Schteinscraber. Vale. E|l.: resolución de. Vale. S|r requisitos .Vale.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.400 e. 11|6 Nº 82.082 v. 11|6|69

DISTRIBUIDORA METAN

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Ochenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece: Don Alfonso Eduardo Eustacio Castellanos Esquiú, titular de la Cédula de Identidad número Novecientos Doce Mil Novecientos Ochenta de la Policía Federal, jubilado, casado, con domicilio en la calle Vidt dos mil veintisiete, piso segundo, departamento cinco, mayor de edad, de este vecindario, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por su derecho propio y en nombre y representación de todos los demás accionistas de la Sociedad "Distribuidora Metán Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya nómina se transcribirá más adelante, acreditando tal representación y autorización para este acto, con el acta de Constitución de la Sociedad, formalizada el diecisiete de marzo próximo pasado y dice: Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores Accionistas Constituyentes, gestionó y obtuvo de la Inspección General de Justicia de la Nación, en el expediente A treinta mil seiscientos ochenta y cinco, la aprobación de los Estatutos y la personería jurídica de la Sociedad por Resolución número diez mil ochocientos treinta y tres. — Agrega que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio viene por este acto a dejar constituida definitivamente la Sociedad denominada "Distribuidora Metán, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicitando del autorizante, la protocolización del acta constitutiva provisoria de la misma, del Estatuto y la referida resolución de la Inspección General de Justicia, dictada en el referido expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, todo lo que copiado literalmente de sus originales es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los Señores: Alfonso Eduardo Eustacio Castellanos Esquiú, argentino, casado, C. I. Nº 912.980 de la Policía Federal, jubilado, domiciliado en Uruguay 1251, piso 5º de Capital Federal; Eduardo Iturralde, argentino, casado, C. I. Nº 2.427.076 de la Policía Federal, comerciante y domiciliado en Saavedra 1027, Dto. "B" de la Capital Federal; Nahoum Brotman, israelí, casado, C. I. Nº 2.083.876 de la Policía Federal, comerciante y domiciliado en Ayacucho 1518, piso 3º, Dto. "B" de la Capital Federal; Oscar Gabriel Heredia, argentino, casado, C. I. Nº 3.544.780 de la Policía Federal, comerciante y domiciliado en Concepción Arenal 3676, Dto. 1º de la Capital Federal; Alfonso Eduardo Castellanos Esquiú, argentino, casado, C. I. Nº 3.546.220 de la Policía Federal, comerciante y domiciliado en Vidt 2027, piso 2º, Dto. 5 de la Capital Federal; Santos Ricardo López Uriburu, argentino, casado, C. I. número 5.126.547 de la Policía Federal, contador y domiciliado en Nicaragua 5510 de la Capital Federal; Fermín López Fondevila, argentino naturalizado, casado, C. I. Nº 5.778.695 de la Policía Federal y domiciliado en calle 4, número 1372, Dto. 1, La Plata, Contador Público Nacional; Hilda Perla Martín, argentina, soltera, C. I. Nº 3.155.830 de la Policía Federal, empleada y domiciliada en Laprida 1126, 1º piso, Dpto. 9, Capital Federal; Dr. Pedro Ducatenzeiler, argentino, casado, C. I. número 1.683.017 de la Policía Federal, abogado y domiciliado en Lavalleja 173, 7º piso, Dpto. 48, Capital Federal; María Delia Jáuregui de Castellanos Esquiú, argentina, casada, C. I. Nº 4.207.153 de la Policía Federal, comerciante y domiciliada en Vidt 2027, 2º piso, Dpto. 5 de la Capital Federal, todos mayores de edad y resuelven: Artículo Primero. — Constituir una Sociedad cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "DISTRIBUIDORA ME-

TAN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA y AGROPECUARIA". — b) — Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) — Tiene por objeto: a) — Comercial: Compra, venta, importación, exportación de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, accesorios, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y subproductos, frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones y mandatos, explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; b) Industrial: mediante la extracción, producción, elaboración, transformación e industrialización de materias primas, nacionales y|o etranjeras, relacionadas con la industria de la alimentación, perfumería, cosmética, química textil, mecánica, eléctrica y plástica; c) Financiera: por préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociaciones de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualesquiera de los sitemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) Inmobiliaria: por la adquisición a cualquier título de inmuebles urbanos y|o rurales, su explotación y administración y construcción de edificios incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y constituir toda clase de derechos reales sobre inmuebles, gravándolos y enajenándolos a cualquier título; e) Agropecuaria: mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos, frutícolos y de granja. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directo o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. quince millones (m$n. 15.000.000) representado por quince mil (15.000) acciones de m$n. un mil (1.000) valor nominal cada una, dividida en quince (15) series; e) El directorio estará compuesto de cuatro (4) a diez (10) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Artículo Segundo: Del capital autorizado se emiten (tres) 3 series de acciones al portador. — Todo ello según el siguiente detalle: Accionista; Suscripción Acciones; Clase; Integración Monto: Alfonso Eduardo Eustacio Castellanos Esquiú, novecientas ordinarias (5) votos pesos noventa mil. — Nahoum Brotman: novecientas ordinarias (5 votos) pesos noventa mil. — Eduardo Iturralde: trescientas, ordinaria (5 votos), pesos treinta mil. — Oscar Gabriel Heredia. trescientas, ordinaria (5 votos) pesos treinta mil. — Hilda Perla Martín: trescientas, ordinaria (5 votos) pesos treinta mil. — Alfonso Eduardo Castellanos Esquiú (h.), sesenta, ordinaria (5 votos) pesos seis mil. — Fermín López Fondevila: sesenta, ordinaria (5 votos) pesos seis mil. — Santos Ricardo López Uriburu. treinta, ordinaria (5 votos) pesos tres mil. — Dr. Pedro Ducatenzeiler ciento veinte, ordinaria (5 votos) pesos doce mil. — María Delia Jáuregui de Castellanos Esquiú: treinta, ordinaria (5 votos) pesos tres mil. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alfonso Eduardo Eustacio Castellanos Esquiú. — Vicepresidente a Eduardo Iturralde. — Vocales a Oscar Gabriel Heredia, Alfonso Eduardo Castellanos Esquiú (h.). — Suplentes a Hilda Perla Martín, Santos Ricardo López Uriburu. — Síndico Titular al Dr. Pedro Ducatenzeiler y Síndico Suplente al Contador Público Fermín López Fondevila — Cuarto: Autorizar al Sr. Alfonso Eduardo Eustacio Castellanos Esquiú y al Sr. Nahoum Brotman a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Siguen las firmas de: Alfonso Eduardo Eustacio Castellanos Esquiú; Eduardo Iturralde; Nahoum Brotman; Oscar Gabriel Heredia; Alfonso Eduardo Castellanos Esquiú; Santos Ricardo López Uriburu; Fermín López Fondevila; Hilda Perla Martín; Pedro Ducatenzeiler; María Delia Jáuregui de Castellanos Esquiú." Sigue la certificación por la Escribana Dra. Angélica C. E. Vitale de todas las precedentes firmas." Estatutos: La Sociedad Anónima constituida con el nombre de Distribuidora Metán, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria ... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Buenos Aires, 5 mayo 1969. exp. Nº 30.685. Visto lo solicitado: Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio a la Sociedad: "Distribuidora Metán, Sociedad Anónima. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 17 de marzo de 1969 con el nombre de "Metán, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y presentada en esta Inspección General el día 19 del citado mes y año, cuya acta de Constitución provisional obra desde fs. 1 (uno) a fs. 3 vta. (fs. tres vuelta) con la modificación de fs. 9 (fs. nueve) a fs. 10 (fs. diez), y sus Estatutos desde fs. cuatro a fs. cinco con la modificación de fs. 10 y vta. (fs. diez y vuelta). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del Decreto del 27 de Abril de 1923). Resolución Nº 10833. Enrique Zaldívar". Sigue su sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Fdo.: Roberto V. Vitale, Escribano.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800.— e.11|6 Nº 81.912 v.11|6|69

DEDICAR

Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — "Dedicar, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura número cuatrocientos treinta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Ricardo Garibaldi; Edgardo Soria; Miguel Angel Farré; Juan Martín Colman; Osvaldo Lázaro Amores; Héctor Pablo Pezzuto; Ricardo Ramón Oviedo; José Cardey; Rafael Américo Bertoldo y Alfredo Roberto Caglia, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha dos de abril último, pasada ante mí al Folio cuatrocientos cuarenta y cinco de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por este acto a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Dedicar, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Dedicar, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 25 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Ricardo Garibaldi, Edgardo Soria, Miguel Angel Farré, Juan Martín Colman, Osvaldo Lázaro Amores, Héctor Pablo Pezzuto, Ricardo Ramón Oviedo, José Cardey, Rafael Américo Bertoldo, Alfredo Roberto Caglia y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DEDICAR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto, las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación. — b) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compra venta al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados, y frutos del país y del extranjero. pudiendo ejercer comisiones consignaciones, suministros, representaciones y mandatos. — c) Financieras: Por el aporte. asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, o a simples particulares, para toda clase y tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, así como la compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra por la que se requiera concurso público. — d) Inmobiliarias: Por la compra. venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurale,. Urbanización, loteos y fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — e) Agropecuarias: La explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas como también cualquier negocio que tenga relación directa o indirecta con los mismos incluso la compraventa de hacienda y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 3.000.000.— m|n., representado por 3.000 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una dividido en series de m$n. 600.000.— cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias. al portador, de 5 votos, denominadas Clase "A", suscriptas en su totalidad e integradas en su 10 %. — Todo de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Ricardo Garibaldi. — 200. — 5 votos. — 20.000. — Edgardo Soria. — 100. — 5 votos. — 10.000. — Miguel Angel Farré. — 100. — 5 votos. — 10.000. — Juan Martín Colman. — 50. — 5 votos. — 5.000. — Osvaldo Lázaro Amores. — 50. — 5 votos. — 5.000. — Héctor Pablo Pezzuto. — 20. — 5 votos. — 2.000. — Ricardo Ramón Oviedo. — 20. — 5 votos. — 2.000. — José Cardey. — 20. — 5 votos. — 2.000. — Rafael Américo Bertoldo. — 20. — 5 votos. — 2.000 - Alfredo Roberto Caglia. - 20. - 5 votos. — 2.000. — 600. — 60.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ricardo Garibaldi. — Vicepresidente a Edgardo Soria. — Síndico titular a Miguel Angel Farré y Síndico suplente a Juan Martín Colman. — Cuarto: Autorizar a Ricardo Garibaldi y a Edgardo Soria a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ricardo Garibaldi. — Edgardo Soria. — Miguel Angel Farré. — Juan Martín Colman. — Osvaldo Lázaro Amores. — Néstor Pablo Pezzuto. — Ricardo Ramón Oviedo. — José Cardey. — Rafael Américo Bertoldo. — Alfredo Roberto Caglia. — Buenos Aires. 5 May. 1969. — Expte. Nº 30.978. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exigen el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dedicar, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 25 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el 11 de abril de 1969. cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º — Regístrese. diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello. — Resolución Nº 10.828". — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, escribano.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.000 e. 11|6 Nº 81.969 v. 11|6|69

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA SUD AMERICANA S. A. I. S. A.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 24 de enero de 1969, pasada por ante el escribano Eduardo F. Tronconi, ha quedado protocolizada la reforma de los estatutos de la "SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA SUD AMERICANA S. A. I. S. A.", la que en lo sucesivo se denominará "S. A. I. S. A., Sociedad Anónima Comercial, Financiera y de Inversiones", resuelta en la Asamblea General Ordinaria del 30 de octubre de 1967, cuya reforma fue aprobada en el expediente Nº 5.523 de la Inspección General de Justicia, según resolución de la Secretaría de Estado de Justicia I.G.J. número 6.820 de fecha 10 de mayo de 1968, quedando en consecuencia modificados los artículos 1º y 2º los que quedan redactados como sigue: Artículo Primero: Con la denominación "S. A. I. S. A., Sociedad Anónima Comercial, Financiera y de Inversiones", funcionará la Sociedad que fuera constituida originariamente con el nombre de Sociedad Anónima Inmobiliaria Sud Americana S. A. I. S. A., que tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: De compra, venta, importación, exportación, consignación de mercaderías, materias primas, productos elaborados o semielaborados, maquinarias, productos y subproductos, así como también ejercer mandatos, comisiones y administraciones; explotación en el país o en el extranjero de patentes de invención, marcas, diseños y modelos ya sean propios o de terceros, nacionales o extranjeros, ya sea en el país o en el extranjero. — Financieras: Otorgamiento de préstamos, financiaciones, con o sin garantía, a corto o largo plazo; aportes de capitales en sociedades o empresas de cualquier naturaleza, existentes o a constituirse, del país o del exterior, así como la compra, venta, negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, ya sea en el país o en el exterior, no pudiendo realizar ninguna de las operaciones del Art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — Inversiones: Inversiones de cualquier naturaleza ya sea en el país o fuera de éste, destinadas a obtener rentas. — Artículo Segundo: Con el propósito de llevar a la práctica el objeto social que se menciona en el Artículo precedente la Sociedad podrá realizar por intermedio de su Directorio las siguientes operaciones: a) Comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, constituyendo o aceptando sobre los mismos hipotecas o cualquier otro derecho real de uso y goce de garantías. — b) Comprar, vender, permutar, arrendar, dar o recibir en pago cualquier clase de bienes muebles, semovientes, títulos, acciones o derechos constituyendo o aceptando prendas o cauciones sobre ellos, c) Comprar, o vender establecimientos industriales o comerciales, empresas de transportes de cualquier naturaleza, terrestres o marítima, haciéndose cargo o transfiriendo el activo y pasivo de los mismos; d) Gestionar de los poderes públicos y adquirir mediante la celebración de los actos y contratos correspondientes, ya se trate de las autoridades nacionales, provinciales o municipales de la República Argentina o del extranjero, concesiones o privilegios de cualquier naturaleza. — e) Solicitar de los poderes públicos competentes, sea en este país, o en el extranjero, patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio, así como también alquilarlas en propiedad de terceros por compra o mediante cualquier otro contrato. — Igualmente podrá adquirir el derecho de explotación de patentes de toda naturaleza, mediante arrendamiento o cualquier otro contrato. — Podrá adquirir o negociar en cualquier forma procedimientos industriales y métodos de elaboración de productos lo mismo que podrá vender, negociar, transferir, cualquiera de los derechos que se mencionan en este artículo y que pertenezcan a la sociedad. — f) Aceptar

consignaciones, mandatos o representaciones, conferir los mismos, tomar a su cargo la administración de los bienes o establecimientos industriales y comerciales de cualquier naturaleza o encargar a terceros la administración de sus propios establecimientos industriales y comerciales; g) Podrá adquirir mediante compras o suscripciones, empréstitos del Estado, acciones de sociedades mixtas del Estado, acciones de sociedades anónimas, cuotas de sociedades de Responsabilidad Limitada, Sociedades en Comandita, inclusive por acciones y otras sociedades comerciales, Bonos del Estado, Cédulas hipotecarias del Banco Hipotecario Nacional y debentures. — h) Concurrir a licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza u objeto. — Realizar convenios o contratos públicos o privados con el Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales, Municipales y con cualquier otra Repartición pública, sean autárquicas o descentralizadas, o empresas de economía mixta y con cualquier autoridad del país o del extranjero. — i) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias, ya sea con particulares con sociedades con bancos particulares u oficiales, como ser el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y cualquier otra Institución de carácter oficial o mixto, creado o a crearse, aceptando todas las cláusulas que correspondan según los Estatutos o reglamentos de esas instituciones; j) La especificación anterior es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad celebrar en general por medio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que directa o indirectamente contemplen el mejor desarrollo de los negocios sociales y relacionados con su objeto. — Todos estos actos precedentemente enunciados como los que son objeto de la Sociedad, podrá practicarlos por cuenta propia o de terceros, a nombre propio de terceros o asociada a terceros. — Eduardo T. Tronconi (Escribano).

Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.000.— e.11|6.Nº 82.049 v.11|6|69

ENGUE

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio Nº 490. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos once. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Francisco Vallones, casado, argentino, de 46 años de edad, comerciante, con cédula de identidad número 2.287.573, domiciliado en calle Conesa 3063, Capital: don Italo Teramo, soltero, argentino, de 49 años de edad, comerciante, con cédula de identidad número 2.524.246, domiciliado en calle Pasco 270, Capital; don Oscar Teramo, soltero, argentno, de 46 años de edad, comerciante, con cédula de identidad número 2.921.513, domiciliado en calle Pasco 270, Capital; don Horacio Humberto Raffo, casado, argentino, de 45 años de edad, empleado, con cédula de identidad número 2.341.374, domiciliado en calle Acevedo 2042, Capital; doña María de la Soledad Garriga Gago, soltera, argentina, de 53 años de edad, empleada, con cédula de identidad número 1.757.625, domiciliada en calle Sarmiento 3748, Capital; don Héctor Alberto Arturo Argentino Vitale, casado, argentino, de 49 años de edad, con cédula de identidad número 1.892.964, empleado, domiciliado en calle Güemes 651, Edificio H, piso 5º, departamento 18, de la Ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: don José Norberto Bruno, argentino, casado, de 46 años de edad, auditor contable e impositivo, con cédula de identidad número 1.986.754, domiciliado en calle Belgrano 553, Capital: don Héctor Agustín Olivari, casado, argentino, de 49 años de edad, empleado, con cédula de identidad número 1.709.903, domiciliado en calle Melincué 2678, Capital; don Palmiro D'Amico, casado, argentino, de 34 años de edad, comerciante, con cédula de identidad número 2.730.597, domiciliado en calle Marconi 2244, de la Localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Luis Roberto Gambaroni, soltero, argentino, de 21 años de edad, empleado, con cédula de identidad 5.775.931, domiciliado en calle Pringles 182, departamento 5, de la Localidad de Caseros, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todas personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que conforme a lo preceptuado por el artículo 319 del Código de Comercio, vienen a dejar definitivamente constituida a "Engue, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuyos estatutos fueron aprobados por resolución ministerial del 7 del corriente mes y año. — Al efecto elevan a escritura pública las actuaciones obrantes en el Expediente número 31.135, tramitado ante la Inspección General de Justicia, o sea acta constitutiva, estatutos sociales y resolución ministerial, todo lo cual copiado por su orden dice: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Francisco Vallone, Italo Teramo, Oscar Teramo, Horacio Humberto Raffo, María de la Soledad Garriga Gago, Héctor Alberto Arturo Argentino Vitale, José Norberto Bruno, Héctor Agustín Olivari, Palmiro D'Amico, Luis Roberto Gambaroni; constituyendo domicilio en la calle Belgrano 553, Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denomonará "ENGUE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA" (Art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º); c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos químicos, eléctricos, metalúrgicos, textiles, alimenticios, plásticos, materiales de construcción, maderas, maquinarias y herramientas y|o implementos agrícola ganaderos; c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas; d) Financieras: Mediante el aporte de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; constituyendo adquiriendo y transfiriendo hipotecas, prendas y demás deudas reales, no realizando las operaciones previstas por la ley 18.061 u otras por las se requiera el concurso público; e) Agropecuarias: Mediante la compra, venta y administración de tierras, campos y bosques, su cultivo y la explotación por medio de la agricultura y de la ganadería. (Art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una, dividido en diez series de m$n. 1.000.000.— cada serie (Art. 4º); e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años (Art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase Monto — Suscripto integrado. Francisco Vallone, 200 — Ord. — 200.000 — 20.000. — Italo Teramo, 200 — Ord. — 200.000 — 20.000. — Oscar Teramo, 200 — Ord. — 200.000 — 20.000. — Horacio Humberto Raffo, 200 — Ord. — 200.000 — 20.000. — María de la Soledad Garriga Gago, 200 — Ord. — 200.000 — 20.000. — Héctor A. A. A. Vitale, 200 — Ord. — 200.000 — 20.000. — José Norberto Bruno, 200 — Ord. — 200.000 — 20.000. — Héctor Agustín Olivari, 200 — Ord. — 200.000 — 20.000. — Palmiro D' Amico, 200 — Ord. 200.000 — 20.000. — Luis Roberto Gambaroni, 200 — Ord. 200.000 — 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a José Norberto Bruno: vicepresidente, a Francisco Vallone; vocales, a Horacio Raffo; suplentes, a María de la Soledad Garriga Gago: síndico titular, a Héctor A. A. A. Vitale, y síndico suplente, a Luis Roberto Gambaroni. — Cuarto: Autorizar a los señores José Norberto Bruno y Francisco Vallone a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Francisco Vallone. — Italo Teramo. — Oscar Teramo. — H. H. Raffo. — M. S. G. Gago. — Héctor A. Vitale. — José N. Bruno. — H. A. Olivari. — P. D' Amico. — Luis R. Gambaroni. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Francisco Vallone, Italo Teramo, Oscar Teramo, Horacio Humberto Raffo, María de la Soledad Garriga Gago, Héctor Alberto Arturo Argentino Vitale, José Norberto Bruno, Héctor Agustín Olivari, Palmiro D' Amico, Luis Roberto Gambaroni, quienes firmaron en mi presencia y son de mi conocimiento. — Bs. As., abril 14 de 1969. — Antonio D. Rossi. — Hay un sello que dice, Antonio D. Rossi, escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 May. 1969. — Expte. N. 31.135. — Visto, lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Engue, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 14 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 23 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.870. — Hay un sello. — Antonio D. Rossi.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.800.— e.11|6 Nº 82.072 v.11|6|69

M. HEREDIA Y CIA.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Prospecto de Emisión de Debentures, M. Heredia y Cía. S. A. Com. e Ind., Alsina 653|55, Buenos Aires. I. Antecedentes: Fecha de autorización del P. Ejecutivo: 11 de agosto de 1953. Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de C. F.: 16 de marzo de 1954. Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio de las modificaciones a los Estatutos: 17 de mayo de 1956; 13 de febrero de 1964 y 28 de octubre de 1965. II. Objeto y Ramos Principales: Importación, distribución y venta de artículos rurales y para la construccion, ferretería, sanitarios, cables, chapas, fertilizantes, etc. Fabricación de alambres de diversos tipos y metales; telas metálicas; tejido exagonal; tejido romboidal; espirales de alambre; cercos artísticos, grapas; clavos; carretillas; baldes y canastos metálicos para la construcción; armazones metálicos para envases; metal desplegado; construcciones tubulares desmontables; trefilación; galvanización. — III. Capital: El capital social autorizado es de pesos moneda nacional 500.000.000 representado por 5.000.000 de acciones de pesos moneda nacional 100, agrupadas en series de 20.000 y 50.000 acciones cada una. El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a 294.006.000 pesos moneda nacional, dividido en 170.000 acciones ordinarias clase "A", con derecho a 5 votos, y 2.770.060 acciones ordinarias clase "B" de un voto. No existen acciones preferidas. — IV. Directorio: El directorio está constituido así: Presidente, Sr. Marcelino Heredia; Vicepresidente primero: Sr. César B. Mazzalomo; Vicepresidente segundo: Dr Martín S. Cortina; Directores titulares: Ing. Héctor Vacca, Héctor Oscar Porto, Manuel A. Roy, Antonio Pascual, Nelson O. Berardo e Isidro L. Galizzi; Directores suplentes: Julio C. Blanch y Eloy L. Oms; Síndico Titular Sr. Alberto J. Carriquiri; suplente: Sr. Ramón Junquera. — V. Fideicomisarios e Inscripción del Contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el Sr. Emilio Colombo y Fideicomisario Suplente: el Sr. Raúl Oscar Torres. Con fecha 10 de abril de 1969, y ante el escribano de la Capital Federal Don Edmundo M. Gallo, a cargo del Registro de Contratos Públicos Nº 263, fue suscripto el contrato de emisión por el señor Marcelino Heredia, presidente de M. HEREDIA Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, y el señor Emilio Colombo como fideicomisario, tal como lo establece el art. 3º de la ley 8.875, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio el 2 de mayo de 1969, bajo el número 17 folio 337 del libro 2 del Registro de Contratos de Debentures. — VI. Condiciones Generales del Contrato: Monto de emisión: Se emiten 100.000.000 de pesos moneda nacional (cien millones de pesos moneda nacional), representados por 1.000.000 de debentures al portador de un valor nominal de m$n. 100 cada uno. La emisión se divide en series de pesos moneda nacional 10.000.000. Interés: 15% (quince por ciento) anual, pagadero por semestre anticipado, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de debentures. Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del 6% anual. Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de cinco años y se amortizará así: 30 o|o el día del vencimiento del tercer año; 30% el día del cuarto año y 40% el día del vencimiento del quinto año. La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. Garantía: En afianzamiento y seguridad de los debentures emitidos por este contrato la sociedad grava con garantía flotante en primer grado, en las condiciones establecidas por la ley 8.875 y toda otra disposición legal que le sea aplicable, todos los bienes de cualquier naturaleza que actualmente constituyen su activo, o que se incorporen en el futuro a su activo, por cualquier título o concepto, sean inmuebles, semovientes, muebles, créditos, títulos, acciones, derechos, permisos, concesiones, mercaderías, máquinas, instalaciones, patentes, marcas de fábrica y de comercio y cualquier otro rubro del activo.

Producido cualquiera de los casos determinados en el artículo octavo de la ley 8.875, o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, caducarán de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento ni interpelación alguna, todos los plazos fijados en el mismo, produciéndose automáticamente la mora de la Sociedad emisora. La Empresa se compromete a no enajenar ni constituir derechos reales sobre sus bienes muebles e inmuebles sin la autorización previa y expresa de los tenedores de los debentures. Los señores Marcelino Heredia, César Benigno Mazzalomo, Manuel Alberto Roy, Antonio Pascual, Nelson Osvaldo Berardo, Héctor Oscar Porto, Héctor Domingo Vacca y Martín Saturnino Cortina otorgan fianza solidaria por la suma de cien millones de pesos moneda nacional con más sus intereses, gastos y demás accesorios, a favor de los acreedores debenturistas representados en la persona del fideicomisario, dejando expresa constancia que esa garantía caducará automáticamente cuando la deuda contraída en virtud de la citada emisión haya sido totalmente cancelada. Los fiadores renuncian a los beneficios de excusión y división de la deuda, así como a la interpelación judicial previa que indica el párrafo final del artículo 480 del Código de Comercio, subsistiendo la garantía aún cuando se concediesen renovaciones no previstas en el momento de constituirse o de prorrogarse el plazo de la misma sin consentimiento de los fiadores, los que constituyen domicilio especial a todos los efectos de la fianza en la calle Alsina 653 de la Capital Federal. La Sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio, y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del fideicomisario. — VII. Deudas con previlegio de la Sociedad Emisora. Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la Sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Acreedores con prendas fijas Banco Prov. de Santa Fe (sobre automotores) 928.800 m$n; Banco Prov. del Chaco (sobre automotores) 386.630 m$n; Banco Avellaneda (sobre automotores) 60.000 m$n., Cargas Fiscales 15.406.942 m$n. Cargas Sociales 6.131.142 m$n. Remuneraciones a pagar m$n. 213.438. — VIII. Debentures Emitidos con Anterioridad. Por m$n. 57.000.000, sin garantía, según contrato del 14 de noviembre de 1967, inscripto en el R. Público de Comercio el 6 de diciembre de 1967, Prospecto publicado el 26 de diciembre de 1967 e inscripto en enero 4 de 1968. — IX. Bienes de la Sociedad. Los principales bienes de la Sociedad al tiempo de confeccionar el presente prospecto son los siguientes: Inmuebles. Alsina 653|55. Unidades 1 y 2 en propiedad horizontal: la Nº 1 comprende salón negocio con entrada por el Nº 653 y primer piso, con un total de 417.27 mt.2 propios; la unidad Nº 2, tercer piso con entrada por el Nº 655, oficinas, tiene una superficie de 199,50 mts2. Superficie común 179,24 mts. to-

tal 796,01 mts2. Funciona la Casa Matriz de la Empresa. Valor de Libros — 14.395.737,52 m$n. Camino General Belgrano Km. 14 Quilmes. Inmueble de 20.500 m2. con: edificio de subsuelo, planta baja, primer piso y en el 2º departamento para vivienda. Chalet para vivienda. Edificio de 17 ms. por 100, con dos entrepisos, puente grúa, etc. Edificio de dos cuerpos de 65x40 ms. y 40x20ms., con puente grúa y entrepisos. Estos edificios cubren 6.400 ms. cuadrados de superficie cubierta. Tinglados, galpones, playas y pavimentos interiores de concreto. Báscula para 50.000 Kg. Se destina el inmueble a Administración, Salón de ventas. Planta Industrial, Depósitos y viviendas para personal. Valor de Libros 121.731.284 m$n. Ruta 9 — Km. 50, Escobar, Prov. de Buenos Aires. Edificios para Salón de Ventas y Depósitos, construidos en terrenos de 1.120 ms2. Tinglados — Superficie cubierta mampostería 500 ms2. Funciona la sucursal Escobar, valor de Libros 6.268.500 m$n. Ituzaingó 1545, Rosario, Santa Fe. Terreno 1860 ms2. Casa habitación con superficie cubierta de 116 ms2. Galpones de mampostería y cinc y tinglados usados como depósitos con una superficie cubierta de 693 m2, Valor de Libros 8.571.377. — Lisandro de la Torre 150 Mendoza. Superficie terreno 780 ms2, construcción moderna de planta baja y entrepiso, con 1050 ms2 de superficie cubierta, Ventas y Depósitos. Valor de Libros 7.065.425. Lisandro de la Torre 134, Mendoza. Terreno 374,40 ms2, construcción antisísmica, puente grúa, planta baja y entrepiso, tanque subterráneo, superficie cubierta 385,40 ms2, valor de libros $ 5.394.463 m|n. 25 de mayo 1346, Resistencia, Chaco. Terreno de 1300 ms2, con edificio moderno, de planta baja, entrepiso y piso alto, que cubren en total 3.000 ms2, destinados a salón de ventas, depósitos y vivienda. Valor de Libros 26.889.383 m$n. Honduras 55, Bahía Blanca. Terreno de 1670 ms2, con constrcciones destinadas a depósito, ventas y vivienda que cubren 1.212 ms2, valor de libros m$n. 5.172.513. Cuatro lotes de terreno sobre Avenida Colón, Bahía Blanca destinados a futuras construcciones, valor de libros m$n. 6.550.606. — Ambrosio Funes 345, Córdoba. Lotes Nros. 24, 25 y 26 de la manzana comprendida entre Av. Colón, Pringles, Fuentes y Madero, con 987 ms2. cubiertos de edificio para depósito y casa habitación de 92 ms2, valor de libros 7.187.044. Baigorria 1945, Rosario. Terreno de 6510 ms2 con edificación de 3600 ms2. destinada a la planta industrial de alambres, báscula para 20 toneladas, puente grúa, tanques subterráneos para combustibles y agua, playas y pavimentos interiores, valor de libros m$n. 28.747.839. Baigorria 1830, Rosario Terreno de 354 ms2. con edificio destinado a club del personal con 51.53 ms2. cubiertos, valor de libros m$n. 605.581. — Instalaciones, valor de libros $ 30.212.817 m|n. Rodados, valor de libros $ 13.931.621. Muebles y Utiles: Valor de libros m$n. 8.890.872. Herramientas, valor de libros m$n. 2.328.268. Maquinarias (plantas industriales) valor de libros $ 125.365.009 m|n. X. Cuentas de Ganancias y Pérdidas. Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios: Al 30 de junio de 1967: Ingresos m$n. 1.249.445.581,42. Egresos m$n. 1.211.634.742,78. Ganancia 37.810.838.64; m$n.: incluyendo el resultado del ejercicio anterior, ganancia m$n. 40.679.734,23 Al 30 de junio de 1968, ingresos m$n. 1.649.924.740. Egresos m$n. 1.604.432.163. Ganancia m$n. 45.492.577; incluyendo resultado de ejercicios anteriores 77.687.091. m$n. Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. Emilio Colombo, Fideicomisario. — Martín S. Cortina, Vicepresidente 2º — Marcelino Heredia, Presidente. — E. L. "Buenos Aires, 16 de mayo de 1969". Vale.

Buenos Aires, mayo 28 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000. — e.11|6-Nº 82.052 v.11|6|69.

COLVILL JONES Y CIA.

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 590. Primer testimonio. Escritura número ciento sesenta y siete. En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Don Juan Colvill Jones, argentino, casado, domiciliado en Coraceros mil novecientos cuarenta y siete, Hurlingham, provincia de Buenos Aires; don Valetín José Barros, argentino, casado, domiciliado en Entre Ríos mil ochocientos treinta y uno, Olivos, provincia de Buenos Aires; don Juan Alfredo Earnshaw, argentino, casado, domiciliado en Solís mil doscientos ochenta y ocho, Hurlingham, provincia de Buenos Aires; don Percy Carlos Hardman, argentino, casado, domiciliado en Pasteur setecientos veintiocho, Martínez, provincia de Buenos Aires; don Mario Malanga, argentino, soltero, domiciliado en Venezuela cuatro mil ciento treinta y nueve, Capital Federal; don Ramón Freire, argentino, casado, domiciliado en Quintana dos mil novecientos ochenta y nueve, Olivos, provincia de Buenos Aires; don Roberto Antonio Blanco, argentino, casado, domiciliado en Bartolomé Mitre cuatro mil doscientos setenta y cuatro, Capital Federal; don Osvaldo St. John, argentino, soltero, domiciliado en Tristán Suárez, provincia de Buenos Aires,; don Héctor Carlos Urioste, argentino, casado, domiciliado en Avenida Libertador San Martín dos mil cuatrocientos setenta y tres, Capital Federal; y don Juan Alberto Larbiou, argentino, casado, domiciliado en Yapeyú sesenta y tres, Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito en ésta, son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha treinta y uno de marzo del corriente año, constituyeron en forma provisoria la sociedad "Colvill Jones y Cía. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera", la que previo los trámites de estilo fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha ocho de mayo del corriente año, por lo que en cumplimiento de lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad, a cuyo efecto me hacen entrega del expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y un mil treinta y seis, del que transcribo a continuación el acta constitutiva, el estatuto social, tales como fueron aprobados y la respectiva resolución aprobatoria. — La documentación mencionada por su orden dice: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Enrique Juan Colvill Jones, Valentín José Barros, Juan Alfredo Earnshaw, Percy Carlos Hardman, Mario Malanga, Ramón Freire, Roberto Antonio Blanco, Osvaldo St. John, Héctor Carlos Urioste, y Juan Alberto Larbiou, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COLVILL JONES Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGRICOLA GANADERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: 1) Comerciales: Por la importación, exportación, compra y venta de mercaderías y materias primas en general y productos de toda clase, nacionales y extranjeros, patentes de invención, marcas y diseños y modelos industriales y materiales extranjeros, representaciones, consignaciones y mandatos que podrán sustituir. — 2) Industriales: Por la transformación y extracción de los productos relacionados con las industrias electrónica, mecánica, metalúrgica y química. — 3) Financiera: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos, con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse, aunque sean anónimas o de responsabilidad limitada y negocios realizados o a realizarse. — No se efectuarán las operaciones a que se refiere la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — 4) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamiento de tierras y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal. — 5) Agrícola-Ganadera: Por la adquisición, compra, venta, arrendamiento y explotación de establecimientos agropecuarios de la sociedad o de terceros, cría y compra de hacienda, explotación de bosques, forestación y reforestación de tierras. — No se efectuarán las operaciones a que se refiere el artículo 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000 m|n.), representado por veinte mil (20.000) acciones de m$n. cien (100) pesos valor nominal cada una dividido en cinco (5) series. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones al portador de 5 votos, ordinarias. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Enrique J. Colvill Jones 400 — 5 votos — $ 4.000. — Valentín J. Barros 400 — " " — $ 4.000. — Juan A. Earnshaw 400 — " " — $ 4.000. — Percy C. Hardman 400 — " " — $ 4.000. — Mario Malanga 400 — " " — $ 4.000. — Ramón Freire 400 — " " — $ 4.000. — Roberto A. Blanco 400 — " " — $ 4.000. — Osvaldo St. John 400 — " " — $ 4.000. — Héctor C. Urioste 400 — " " — $ 4.000. — Juan A. Larbiou 400 — " " — $ 4.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Enrique Juan Colvill Jones. — Vicepresidente a Valentín José Barros. — Síndico titular a Mario Malanga y Síndico suplente a Roberto Antonio Blanco. — Cuarto: Autorizar al señor Valentín Barros a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — E. J. Colvill — Valentín J. Barros — J. A. Earnshaw — P. C. Hardman — M. Malanga — R. Freire — R. A. Blanco — O. St. John — Carlos H. Urioste — J. A. Larbiou". "Estatutos...". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 8 May. 1969. — Expte. N. 31.036. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido con los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Colvill Jones y Cía. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera constituida en esta Ciudad el 31 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 15 de abril del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.880". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiéndose cumplido con los requisitos por los artículos trescientos diez y ocho y trescientos diez y nueve del Código de Comercio, declaran constituida en forma definitiva la sociedad "Colvill Jones y Cía. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera", solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Leída que le fue, se ratifican de su contenido y la firman ante mí. — E. J. Colvill Jones — Valentín J. Barros — J. A. Earnshaw — P. C. Hardman — M. Malanga — R. Freire — R. A. Blanco — O. St. John — H. C. Urioste — J. A. Larbiou. — Hay un sello. — Ante mí: Castor E. Cazabat. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos noventa, protocolo corriente de este Registro número ciento quince de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio, en siete sellos notariales, numerados correlativamente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Castor Eduardo Cazabat, Escribano. — Testado: La calle. No vale.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.800. — e.11|6 Nº 82.069 v.11|6|69

KOLUEL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — "Koluel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número Cuatrocientos veintitrés. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Evasio Cattadori, Carlos Guillot, Nabor José Soto, Rodolfo Carlos Zelaya, Lidia Juana Karl, Guillermo Chamorro, Idro Bruno Jenseig, Aurelio Claudio Andreani, Juan María Luna e Irene Ana Tatar, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha doce de marzo último, pasada ante mí al folio Doscientos sesenta y nueve de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo Trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo Trescientos diez y nueve del Código citado, viene por este acto a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Koluel Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima constan en el expediente: "Koluel Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciada ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 18 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Evasio Cattadori, Carlos Guillot, Nabor José Soto, Rodolfo Carlos Zelaya, Lidia Juana Karl, Guillermo Chamorro, Idro Bruno Jenseig, Aurelio Claudio Andreani, Juan María Luna, Irene Ana Tatar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "KOLUEL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones: b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, químicos, textiles y plásticos: c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago: d) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público; e) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingenie-

JUSTICIA NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL

JUECES DE CAMARA

Ovidio FERNANDESZ ALONSO
Mario H. PEÑA
Horacio VERA OCAMPO
Néstor E. PANELO
Mario S. RASSO
José Luis ROMERO VICTORICA
Horacio Esteban REBORI
Alberto S. MILLAN
José F. ARGIBAY MOLINA
Ernesto N. BLACE
Lucas J. LENNON
Jorge FRIAS CABALLERO
Roberto A. AMALLO
Raúl MUNILLA LACASA
Jorge Agustín QUIROGA
Ernesto J. URE
Jaime PRATS CARDONA
Ventura ESTEVES

FISCALES DE CAMARA

Fiscalía Nº 1
Dr. Mariano CUNEO LIBARONA
Fiscalía Nº 2
Dr. Abel SEGHESSO FLORES
Fiscalía Nº 3
Dr. Alfredo F. FUSTER

SECRETARIOS DE CAMARA

Secretaría de Cámara:
Dr. Carlos J. ACERBI
Sala 1ª
Dr. Luis ALBARRACIN
Sala 2ª
Dr. Jaime L. SMART
Sala 3ª
Dr. Jorge FORTICH RIBERO
Sala 4ª
Dr. Esteban R. VERGARA
Sala 5ª
Dr. Alberto RODRIGUEZ VARELA
Sala 6ª
Dr. Felipe M. LIPORACE

JUECES DE INSTRUCCION

Juzgado Nº 1
Dr. Oscar HERMELO
Juzgado Nº 2
Dr. César BLACK
Juzgado Nº 3
Dr. Alberto A. CHIODI
Juzgado Nº 4
Dr. Ernesto B. URE
Juzgado Nº 5
Dr. Carlos M. URE
Juzgado Nº 6
Dr. Tiburcio ALVAREZ PRADO
Juzgado Nº 7
Dr. Juan Carlos LIPORACE
Juzgado Nº 8
Dr. Néstor SANZ
Juzgado Nº 9
Dr. Miguel Angel MADARIAGA
Juzgado Nº 10
Vacante
Juzgado Nº 11
Dr. Juan Manuel CARJUZAA
Juzgado Nº 12
Dr. Raúl J. DE LOS SANTOS
Juzgado Nº 13
Dr. Carlos Ramón ARIGOS
Juzgado Nº 14
Dr. Héctor ROJAS PELLERANO
Juzgado Nº 15
Dr. Miguel F. DEL CASTILLO
Juzgado Nº 16
Dr. Jorge R. MORAS MOM
Juzgado Nº 17
Dr. Víctor J. IRURZUN
Juzgado Nº 18
Dr. Ernesto GONZALEZ BONORINO
Juzgado Nº 19
Dr. Pedro MEDINA OLAECHEA
Juzgado Nº 20
Dr. Jorge V. QUIROGA
Juzgado Nº 21
Dr. Jorge Luis GALLEGOS

JUECES EN LO CORRECCIONAL

Juzgado letra "G"
Dr. Héctor D. STURLA
Juzgado letra "H"
Dr. Edmundo M. SAMMARTINO
Juzgado letra "I"
Dr. Eduardo F. MALBRAN
Juzgado letra "J"
Dr. Horacio CALVO
Juzgado letra "L"
Dr. Luis E. ARGUERO
Juzgado letra "N"
Vacante
Juzgado letra "O"
Dr. Rodolfo E. PARODI

JUECES DE SENTENCIA

Juzgado letra "A"
Dr. Mario A. FERNANDEZ BADESSICH
Juzgado letra "B"
Dr. Miguel Angel BUERO
Juzgado letra "C"
Dr. Martín SOTO
Juzgado letra "D"
Dr. Héctor R. VERA VALLEJO
Juzgado letra "E"
Dr. Juan Carlos BERNALDO de QUIROS
Juzgado letra "F"
Dr. Julio C. LEDESMA
Juzgado letra "M"
Dr. Juan Carlos DIAZ REYNOLDS
Juzgado letra "P"
Dr. Carlos Enrique MALBRAN
Juzgado letra "Q"
Dr. Víctor A. GUERRERO LECONTE
Juzgado letra "R"
Dr. Eduardo H. MUNILLA LACASA
Juzgado letra "S"
Dr. José R. A. WHITTINGSLOW
Juzgado letra "T"
Dr. José R. LOPEZ
Juzgado letra "U"
Dr. Arturo GARCIA RAMS

FISCALES DE PRIMERA INSTANCIA

Fiscalía Nº 1
Dr. Arnaldo E. V. CORREA
Fiscalía Nº 2
Dr. Ricardo M. FONT
Fiscalía Nº 3
Vacante
Fiscalía Nº 4
Dr. Jorge M. LANUSSE
Fiscalía Nº 5
Dr. Raúl NOAILLES
Fiscalía Nº 6
Dr. Enrique J. VILLARREAL
Fiscalía Nº 7
Dr. Guillermo DE LA RIESTRA
Fiscalía Nº 8
Dr. Manuel F. OTERO
Fiscalía Nº 9
Dr. Mario R. SEOAJE PINTO
Fiscalía Nº 10
Vacante
Fiscalía Nº 11
Dr. Guillermo J. OUVIÑA
Fiscalía Nº 12
Dr. Eduardo A. VALDOVINOS
Fiscalía Nº 13
Dr. Alejandro J. BERUTI LAGOS
Fiscalía Nº 14
Dr. Marco PESSAGNO ESPORA
Fiscalía Nº 15
Dr. Angel R. MERCADO
Fiscalía Nº 16
Dr. Miguel MATHE
Fiscalía Nº 17
Dr. Raúl BARCELO
Fiscalía Nº 18
Dr. Gabino SALAS
Fiscalía Nº 19
Dra. Elsa N. RICUR
Fiscalía Nº 20
Dr. Eduardo N. SABATINI
Fiscalía Nº 21
Dr. Humberto G. SARAVI

DEFENSORES OFICIALES

Defensoría Nº 1
Dr. Bartolomé MARCHIANO
Defensoría Nº 2
Dr. Carlos A. GALINDEZ
Defensoría Nº 3
Dr. Horacio J. VENINI
Defensoría Nº 4
Dr. Alejandro GARAICOECHEA
Defensoría Nº 5
Dr. Juan Alberto GAROBY
Defensoría Nº 6
Dr. José F. CALVO
Defensoría Nº 7
Dr. Jaime R. LEGUIZAMON

DECANOS

Decano del Cuerpo Médico Forense:
Dr. Alberto I. CALABRESE
Decano del Cuerpo de Peritos Tasadores:
Sr. Pedro SANZ (h)
Decano del Cuerpo de Calígrafos:
Sr. Domingo I. BERARDI

SECRETARIOS DE INSTRUCCION

JUZGADO Nº 1

Secretaría Nº 101
Vacante
Secretaría Nº 102
Dr. Horacio MIGNOLI
Secretaría Nº 103
Dr. Marcos M. DERQUI
Secretaría Nº 104
Dr. Manuel Alberto CARRIER

JUZGADO Nº 2

Secretaría Nº 105
Dr. Wagner MITCHELL
Secretaría Nº 106
Dr. Carlos A. TAVARES
Secretaría Nº 107
Dr. Pablo M. TAPIA

JUZGADO Nº 3

Secretaría Nº 108
Dr. Carlos SOSA REBOYRAS
Secretaría Nº 109
Dr. José A. PORTO
Secretaría Nº 110
Dr. Rafael CULLEN PAUNERO

JUZGADO Nº 4

Secretaría Nº 111
Dr. Víctor A. YAÑEZ
Secretaría Nº 112
Dr. Marcelo R. VALOTTA
Secretaría Nº 113
Dr. Raúl MADUEÑO

JUZGADO Nº 5

Secretaría Nº 114
Dr. Juan DEVALLE
Secretaría Nº 115
Dr. Alfredo A. BRETON
Secretaría Nº 116
Dr. Aurelio C. DIAZ

JUZGADO Nº 6

Secretaría Nº 117
Dr. Emilio F. RODRIGUEZ
Secretaría Nº 118
Dr. Ismael E. SICARDI
Secretaría Nº 119
Dr. Jorge BENITEZ CRUZ

JUZGADO Nº 7

Secretaría Nº 120
Dra. Elsa AREU FRANCO
Secretaría Nº 121
Dra. Julia SANCHIS FERRERO
Secretaría Nº 122
Dr. Carlos R. ROMANO

JUZGADO Nº 8

Secretaría Nº 123
Dr. Norberto ROFFO
Secretaría Nº 124
Dr. Juan Manuel JORDAN
Secretaría Nº 125
Dr. Rubén A. ALLIAUD

JUZGADO Nº 9

Secretaría Nº 126
Dr. Eduardo R. ODERIGO
Secretaría Nº 127
Dr. Arturo G. GAIBROIS
Secretaría Nº 128
Dr. José Ignacio GARONA
Secretaría Nº 166
Dra. Nina PONSSA de MIGUENS

JUZGADO Nº 10 (Piso 3º)

Secretaría Nº 129
Dr. Gustavo Adolfo FALCO
Secretaría Nº 130
Dr. Carlos BENITEZ CRUZ
Secretaría Nº 131
Dr. Guillermo A. LEDESMA

JUZGADO Nº 11 (Piso 5º)

Secretaría Nº 132
Dr. Jorge R. BUSTELLO
Secretaría Nº 133
Dr. Horacio J. VENINI
Secretaría Nº 134
Dr. Cándido A. MARIÑO

JUZGADO Nº 12 (Piso 6º)

Secretaría Nº 135
Dr. Armín GAITE
Secretaría Nº 136
Vacante
Secretaría Nº 137
Dr. Eustaquio CASTRO

JUZGADO Nº 13 (Piso 5º)

Secretaría Nº 138
Dr. Roberto BERGALLI
Secretaría Nº 139
Dr. Federico NIEVA WOODGATE
Secretaría Nº 140
Dr. Guillermo R. NAVARRO

JUZGADO Nº 14 (Piso 3º)

Secretaría Nº 141
Dr. Julio Bernardo MAIER
Secretaría Nº 142
Dr. Nerio N. BONIFATI
Secretaría Nº 143
Dr. Armando CACCURI

JUZGADO Nº 15 (Piso 5º)

Secretaría Nº 144
Dr. Jorge Alberto BELLOTTI
Secretaría Nº 145
Dr. José MANCINELLI
Secretaría Nº 146
Dr. Carlos Alberto RENARTE

JUZGADO Nº 16 (Piso 7º)

Secretaría Nº 147
Dr. Aldo MONTESSANO
Secretaría Nº 148
Dr. Jorge LOPEZ BALADO
Secretaría Nº 149
Dr. Alfredo BATTAGLIA
Secretaría Nº 150
Dr. Arturo M. VILLAR

JUZGADO Nº 17 (Piso 5º)

Secretaría Nº 151
Dr. Héctor Miguel ROSSI
Secretaría Nº 152
Dr. Clodomiro LUQUE
Secretaría Nº 153
Dr. Alberto I. CAMPOS

JUZGADO Nº 18 (Piso 5º)

Secretaría Nº 154
Dr. Rodolfo E. CAMPORA
Secretaría Nº 155
Dr. Abel BONORINO PERO
Secretaría Nº 156
Dr. Jorge MENDEZ HUERGO

JUZGADO Nº 19 (Piso 5º)

Secretaría Nº 157
Dr. José A. SAYAHIAN
Secretaría Nº 158
Dr. Juan I. MAGDALENO
Secretaría Nº 159
Dr. Félix Esteban DUFOURQ

JUZGADO Nº 20 (Piso 5º)

Secretaría Nº 160
Dr. Edgardo GRAMAJO
Secretaría Nº 161
Dr. Guillermo GARRO AUDERUT
Secretaría Nº 162
Dr. Rafael Enrique O'GORMAN

JUZGADO Nº 21 (Piso 5º)

Secretaría Nº 163
Dr. Alfredo Angel MULLER
Secretaría Nº 164
Dr. Héctor GRIEBEN
Secretaría Nº 165
Dr. Jorge M. BALTAR

SECRETARIAS EN LO CORRECCIONAL

JUZGADO G (Paraguay 1178)

Secretaría Nº 51
Dr. Hugo BROVELLI
Secretaría Nº 52
Dr. Pedro SANCHEZ BAZAN
Secretaría Nº 53
Dr. Antonio OBLIGADO
Secretaría Nº 54
Dr. Julio BRUELA BRITOS

JUZGADO H (Lavalle 1638)

Secretaría Nº 56
Dr. Angel F. SOSA
Secretaría Nº 57
Dr. José C. RIZZUTTI
Secretaría Nº 58
Dr. Hugo CARDENAS
Secretaría Nº 59
Dr. Marcelino CONSTENLA

JUZGADO I (Lavalle 1638)

Secretaría Nº 60
Dr. Norberto J. QUANTIN
Secretaría Nº 61
Dr. Juan C. ORIBE
Secretaría Nº 62
Dr. Pedro Carlos NARVAIZ
Secretaría Nº 63
Dr. Alejandro TISSONE

JUZGADO J (M. T. de Alvear 1490)

Secretaría Nº 64
Dr. Pablo José LOUMAGNE
Secretaría Nº 65
Dr. Carlos A. VALENZUELA
Secretaría Nº 66
Dr. Gerardo Domingo PELLE
Secretaría Nº 67
Dr. René F. GARRIS

JUZGADO L (Arenales 1036)

Secretaría Nº 69
Dr. Martín BARCENA
Secretaría Nº 70
Dr. Raúl SCHELLER ZAMBRANO
Secretaría Nº 71
Dr. Samuel J. A. SALAS
Secretaría Nº 72
Dr. Juan C. ESTEVES

JUZGADO N (Lavalle 1638)

Secretaría Nº 73
Dr. Luis María GALLEGO DEL VALLE
Secretaría Nº 74
Dr. Luis T. JUAREZ
Secretaría Nº 75
Dr. Luis FERNANDEZ BEYRO
Secretaría Nº 76
Dr. Fernando DE SAN MARTIN

JUZGADO O (Lavalle 1638)

Secretaría Nº 77
Dra. Blanca Dora MENDOZA
Secretaría Nº 78
Dr. Samuel J. MALBRAN
Secretaría Nº 79
Dr. Alejandro MOLINA
Secretaría Nº 80
Dr. Leopoldo CODINO CEJAS

SECRETARIOS DE SENTENCIA

JUZGADO A (Piso 5º)

Secretaría Nº 1
Dr. Carlos Alberto FLEURY
Secretaría Nº 2
Dr. Jorge Horacio GABASTOU

JUZGADO B (Piso 5º)

Secretaría Nº 3
Dr. Marcelo MANIGOT BERUTI
Secretaría Nº 4
Dr. M. PIZARRO MIGUENS

JUZGADO C (Piso 5º)

Secretaría Nº 5
Dr. José María ORGEIRA
Secretaría Nº 6
Dr. Néstor Nicolás GOMEZ

JUZGADO D (Piso 5º)

Secretaría Nº 7
Dr. Manuel María NICKLISON
Secretaría Nº 8
Dr. Alberto J. COGAN MORI

JUZGADO E (Piso 5º)

Secretaría Nº 9
Dr. Jacobo J. DE LA FUENTE
Secretaría Nº 10
Vacante

JUZGADO F (Piso 4º)

Secretaría Nº 11
Dr. Ricardo Horacio REBAGLIATTI
Secretaría Nº 12
Dr. Italo Argentino ARCECI

JUZGADO M (Piso 7º)

Secretaría Nº 13
Dr. Néstor PIGRETTI
Secretaría Nº 14
Dr. Oscar Román JUDICE BRAVO
Secretaría Nº 15
Dr. Juan José DELLA PAOLERA

JUZGADO P (Piso 5º)

Secretaría Nº 16
Dr. Manuel LARREA
Secretaría Nº 17
Dr. Juan Carlos SILVESTRINI

JUZGADO Q (Piso 5º)

Secretaría Nº 18
Dr. Héctor Francisco VARELA
Secretaría Nº 19
Dr. Carlos Alberto PINTOS

JUZGADO R (Piso 7º)

Secretaría Nº 20
Dr. Mario Ignacio CHICHIZOLA
Secretaría Nº 21
Dr. Alfredo R. DEDDS
Secretaría Nº 22
Dr. José CORTES MARTINEZ

JUZGADO S (Piso 5º)

Secretaría Nº 23
Dr. Orlando Manuel PINAMONT
Secretaría Nº 24
Dr. José Umberto LANNOY

JUZGADO T (Piso 5º)

Secretaría Nº 25
Oscar Enrique GIGENA
Secretaría Nº 26
Dr. Raúl P. RODRIGUEZ ARAYA (h)

JUZGADO U (Arenales 1036)

Secretaría Nº 27
Dr. Ricardo MOYANO
Secretaría Nº 28
Dra. Luisa Marta RIVA ARAMAYO

ría y arquitectura de caracter público o privado; f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganaderas, forestales, avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza, compra venta de haciendas, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 5 series iguales. e) El directorio está compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos por acción, denominadas Clase "A", totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Evasio Cattadori, 150, A., 15.000. — Carlos Guillot, 150, A., 15.000. — Nabor José Soto, 122 A., 10.000. — Rodolfo Carlos Zelaya, 100, A., 10.000. — Lidia Juana Karl, 75, A., 7.500. — Guillermo Chamorro, 75, A., 7.500. — Idro Bruno Jenscig, 75, A., 7.500. — Aurelio Claudio Andreani, 75, A., 7.500. — Juan María Luna, 100, A., 10.000. — Irene Ana Tatar, 100, A., 10.000. — 1.000. — 100.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Evasio Cattadori; Vicepresidente a Carlos Guillot; Síndico titular a Nabor José Soto y Síndico suplente a Rodolfo Carlos Zelaya. — Cuarto: Autorizar a Evasio Cattadori y a Carlos Guillot a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Evasio Cattadori. — Carlos Guillot. — Nabor José Soto. — Rodolfo Carlos Zelaya. — Lidia Juana Karl. — Guillermo Chamorro. — Idro Bruno Jenscig. — Aurelio Claudio Andreani. — Juan María Luna. — Irene Ana Tatar. — Buenos Aires, 1 Abr. 1969. Expte. N. 30.683. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Koluel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 18 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 19 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Hay un sello. — Resolución Nº 10.470". — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado - Escribano.

Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.000 e.11|6 Nº 81.967 v.11|9|69

ANGUILLA

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — "Anguilla, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" — Escritura número cuatrocientos veinticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Ricardo Oviedo; José Cardey; Rafael Américo Bertoldo; Alfredo Roberto Caglia; Ricardo Garibaldi; Edgardo Soria; Miguel Angel Farre; Juan Martín Colman; Osvaldo Lázaro Amores y Héctor Pablo Pizzuto, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha dos de abril último, pasada ante mí al Folio cuatrocientos cuarenta y cinco de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por este acto a constituir definitivamente la Sociedad Anónima: "Anguilla, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente. "Anguilla, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Finaciera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 26 días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reunen los señores: Ricardo Ramón Oviedo, José Cardey, Rafael Américo Bertoldo, Alfredo Roberto Caglia, Ricardo Garibaldi, Edgardo Soria, Miguel Angel Farré, Juan Martín Colman, Osvaldo Lázaro Amores, Héctor Pablo Pezzuto y resuelven: Primero: Constituir una socieda anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ANGUILLA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderias y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación. — b) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compra venta al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros, representaciones y mandatos. — c) Financieras: Por el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, o a simples particulares, para toda clase y tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, así como la compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra por la que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construccion, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos y fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — e) Agropecuarias: La explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas como también cualquier negocio que tenga relación directa o indirecta con los mismos, incluso la compra venta de hacienda y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 representado por 3.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en cinco series de m$n. 600.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durara dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones, ordinarias, al portador, de 5 votos, denominadas Clase "A", suscriptas en su totalidad e integradas en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clases. — Monto. — Ricardo Oviedo 200. 5 votos. 20.000. — José Cardey 100. 5 votos. 10.000. — Rafael Américo Bertoldo 100. 5 votos. 10.000. —Alfredo R. Caglia 50. 5 votos. 5.000 — Ricardo Garibaldi 50. 5 votos. 5.000. — Edgardo Soria 20. 5 votos. 2.000. — Miguel Farré 20. 5 votos. 2.000. — Juan Martín Colman 20. 5 votos. 2.000. — Osvaldo L. Amores 20. 5 votos. 2.000. — Héctor Pablo Pezzuto 20. 5 votos. 2.000. — 600. — 600.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ricardo Ramón Oviedo. Vicepresidente a José Cardey. Síndico titular a Rafael Américo Bertoldo y Síndico suplente a Alfredo Roberto Caglia. — Cuarto: Antorizar a Ricardo Ramón Oviedo y a José Cardey a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ricardo Ramón Oviedo. — José Cardey. — Rafael Américo Bertoldo. — Alfredo Roberto Caglia. — Ricardo Garibaldi. — Edgardo Soria. — Miguel Angel Farré. — Juan Martín Colman. — Osvaldo Lázaro Amores. — Héctor Pablo Pezzuto. — "Buenos Aires, 5 May. 1969. Expte. Nº 30.966. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Anguilla Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 26 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el 10 de abril de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. Hay un sello. Resolución Nº 10.826". — Hay un sello. Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.000.— e.11|6 Nº 81.968 v.11|6|69

ISMAEL Y JUAN CAVALIERI

Sociedad Anónima Industrial, Financiera e Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura numero cincuenta y cinco. — En Vicente López, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintidós de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana autorizante, comparecen: don Ismael Antonio Cavalieri, argentino, nacido el 23 de mayo de mil novecientos catorce, casado con doña Fermina Montes, matrícula novecientos treinta y un mil ciento sesenta y uno, domiciliado en la localidad de Moquehua, profesión comerciante; don Juan Atilio Cavalieri, argentino, nacido el veintitrés de octubre de mil novecientos dieciocho, casado con doña Elena Ratto, matrícula número novecientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y seis, domiciliado en la localidad de Moquehua, profesión productor agropecuario; don Rogelio Benjamín Cavalieri, argentino, nacido el treinta y uno de marzo de mil novecientos veinticuatro, casado con doña Beatriz Lorenzo, matrícula número tres millones ochocientos noventa y cinco mil seiscientos noventa y tres, domiciliado en Ayacucho número novecientos sesenta y ocho, Capital Federal, profesión transportista: don Aníbal Rosa Cavalieri, argentino, nacido el 30 de agosto de mil novecientos doce, casado con doña María Sofía Madoz, matrícula número novecientos veintiséis mil seiscientos treinta y tres, domiciliado en la localidad de Moquehua, profesión productor agropecuario; don Raúl Daniel Cavalieri, argentino, nacido el veintiuno de julio de mil novecientos veinte, casado con doña María Evangelina García, matrícula número novecientos cuarenta y ocho mil ciento dos, domiciliado en la localidad de Moquehua, profesión productor agropecuario; don Ernesto Fortunato Cavalieri, argentino, nacido el veintiséis de febrero de mil novecientos diecinueve, casado con doña María Teresa Falabella, matrícula número ochocientos sesenta y cinco mil novecientos setenta y cuatro, domiciliado en lo localidad de Moquehua, profesión cerealista; don Roque Falabella, argentino, nacido el tres de enero de mil novecientos veintinueve, casado con doña Nancy Elba Allo, matrícuua Nº tres millones ochocientos noventa y cinco mil seiscientos ochenta y tres, domiciliado en la localidad de Moll, profesión comisionista; don Jorge Rodolfo Gnavi, argentino, nacido el diecinueve de setiembre de mil novecientos treinta y cinco, casado con doña Lelia Beatriz Cavalieri, matrícula número cuatro millones novecientos cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta, domiciliado en la localidad de Moquehua, profesión martillero; don José Luis Rodríguez, argentino, nacido el dieciocho de octubre de mil novecientos veintinueve, casado con doña Alicia Clara Cavalieri, matrícula número cuatro millones novecientos treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y seis, domiciliado en la localidad de Moquehua, profesión empleado, don Leónidas Dagoberto Posse, argentino, nacido el veinticinco de enero de mil novecientos veintinueve, casado con doña Rosa Concepción Valletta, matrícula número cuatro millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ciento veinticinco, domiciliados en la localidad de Moquehua, profesión empleado; don Rolvider Oscar Ratto, argentino, nacido el cinco de noviembre de mil novecientos veintiocho, casado con doña Elena de Anta, matrícula número cuatro millones novecientos treinta y cuatro mil novecientos veinticinco, domiciliado en la localidad de Moquehua, profesión empleado; y don Alcides Oscar Trusso, argentino, nacido el seis de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, casado con doña Elsa Olga Villarruel, matrícula número cuatro millones novecientos setenta y ocho mil doscientos cinco, domiciliado en la localidad de Moquehua, profesión empleado; todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y los comparecientes dicen: Que el día cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho constituyeron por Acta Constitutiva la Sociedad "Ismael y Juan Cavalieri, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria y Agropecuaria", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, que presentada la documentación a la Inspección General de Justicia el señor Inspector don Enrique Zaldívar, por Resolución de fecha ocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve, autorizó a la expresada Sociedad para funcionar como Anónima, previo previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, estableciendo que al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tuviera en cuenta la enmienda al Acta de Constitución provisional, según consta a fojas uno, dos y dos vuelta, de conformidad con la modificación establecida a fojas once vuelta, fojas doce y vuelta y la de oficio de fojas trece, y en sus estatutos de fojas tres a cuatro con las modificaciones de fojas doce y vuelta y la de oficio de fojas trece, del Expediente N. veintinueve mil seiscientos noventa y ocho de la Inspección General de Justicia. Y a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituida la Sociedad "Ismael y Juan Cavalieri, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria y Agropecuaria", ratificando y confirmando en todas sus partes el Acta Constitutiva y al Estatuto Social con sus modificaciones y Resolución aprobatoria referida, así como el depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, que he tenido a la vista en el expediente referido, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Ismael Antonio Cavalieri, Juan Atilio Cavalieri, Rogelio Benjamín Cavalieri, Aníbal Rosa Cavalieri, Raúl Daniel Cavalieri, Ernesto Fortunato Cavalieri, Roque Falabella, Jorge Rodolfo Gnavi, José Luis Rodriguez, Leónidas Dagoberto Posse, Rolvider Oscar Ratto y Alcides Oscar Trusso. Todos los comparecientes argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ISMAEL Y JUAN CAVALIERI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: A) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o consignación, exportación, importación, cesión, representación, mandato, comisión, explotación y distribución de toda clase de bienes muebles y|o mercaderías. En especial se dedicará a la explotación de transportes de cargas y salas de espectáculos públicos. B) Industriales: Mediante la producción, transformación, fabricación y elaboración de bienes relacionados con la industria, alimentacia, de la construcción, automotriz y maderera. C) Financiera: Mediante la concesión de préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para

la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. D) Inmobiliarias y Agropecuarias: Mediante la adquisición, administración, explotación, arrendamiento. venta y|o permuta de toda clase de bienes raíces urbanos y|o rurales. Además se dedicará a la comercialización de cereales y|o oleaginosos, bajo cualquiera de las formas y modalidades existentes. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n diez millones ($ 10.000.000) representado por cien mil (100.000) acciones de m$n cien ($ 100) valor nominal cada una dividido en veinte (20) series de quinientos mil pesos ($ 500.000) moneda nacional cada serie; e) El directorio estará compuesto de cinco a diez miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro (4) series de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Ismael A. Cavalieri, 4.000 ordinarias, 40.000; Juan A. Cavalieri, 4.000 Ord., 40.000; Rogelio B. Cavalieri, 2.000 ordinarias, 20.000; Aníbal R. Cavalieri, 2.000 ordinarias, 20.000; Raúl D. Cavalieri, 1.000 ordinarias, 10.000; Ernesto F. Cavalieri, 1.000 ordinarias, 10.000; Roque Falabella, 1.000 ordinarias, 10.000; Jorge R. Gnavi, 1.000 ordinarias, 10.000; José L. Rodríguez, 1.000 ordinarias, 10.000; Leónidas D. Posse, 1.000 ordinarias, 10.000; Rolvider O. Ratto, 1.000 ordinarias, 10.000; Alcides O. Trusso, 1.000 ordinarias, 10.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Ismael Antonio Cavalieri, Vicepresidente al señor Juan Atilio Cavalieri; Vocales a los señores Roque Falabella, José Luis Rodríguez, Alcides Oscar Trusso y suplentes a los señores Rogelio Benjamín Cavalieri y Aníbal Rosa Cavalieri; Síndico titular al señor Jorge Rodolfo Gnavi y Síndico suplente al señor Rolvider Oscar Ratto. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: Autorizar al señor Juan Carlos Traverso Laclau y a la señorita Haydée Smejoff, a fin de que conjunta, separada, alternativa e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación". Hay once firmas. Siguen las certificaciones..." Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 8 Abr 1969. Expte. N.29.698. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ismael y Juan Cavalieri, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 4 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 3 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 11 vta. (fojas once vuelta), de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta) y la de oficio de fs. 13 (fojas trece), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta) y la de oficio de fs. 13 (fojas trece). 2º: Registrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10.531. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Leída que les es, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad firman como acostumbran, por ante mí de todo lo que doy fe. I. A. Cavalieri, Juan A. Cavalieri, R. Cavalieri, Aníbal R. Cavalieri, Raúl D. Cavalieri, E. F. Cavalieri, R. Falabella, J. Gnavi, José L. Rodríguez, Leónidas Posse, Rolvider O. Ratto, O. Trusso. Ante mí: J. L. López G. de Cardozo. Está mi sello. Es copia fiel, doy fe. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento sesenta y ocho del Registro número cincuenta y siete a mi cargo. Para la sociedad "Ismael y Juan Cavalieri, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria y Agropecuaria" expido el presente testimonio en ocho sellos notariales de quince pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del tres millones doscientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y uno al presente, tres millones doscientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. J. L. López G. de Cardozo, Escribano. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.200 e.11|6 Nº 82.093 v.11|6|69

SZMAISER E HIJOS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen,-Secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número setenta y cuatro. — En General San Martín, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Pedro Szmaiser, argentino, casado (C. I. Nº 3.006.675) domiciliado en Castillo 474, 6º piso, dto. 13, Capital Federal, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien lo hace por sí y además por la representación de los cónyuges en primeras nupcias don Salomón Szmaiser, argentino naturalizado (C. I. Nº 1.359.409 Pol. Fed.) y doña Pesa Fersstemberg de Szmaiser, argentina naturalizada (L. C. Nº 0.773.336), domiciliados en Loyola 430, 7º piso, Capital Federal; doña Ana Aronzon de Szmaiser, argentina, casada en primeras nupcias con Pedro Szmaiser (C. I. Nº 5.016.270), domiciliada en Castillo 474, Capital Federal; los cónyuges en primeras nupcias con Gerz Berek Wiznia, polaco (C. I. número 2.885.001 Pol. Fed.) y doña Susana Szmaiser de Wiznia, argentina (L. C. Nº 2.959.062) domiciliados en Acevedo 1381, dto. 9, Capital Federal; doña Berta Szmaiser de Maya, argentina (C. I. Nº 3.005.673) casada en primeras nupcias con Enrique Maya, domiciliada en Corrientes 4566, piso 11, dto. 40, Capital Federal; don Jacobo Szmajser, polaco (C. I. Nº 4.313.586) casado en primeras nupcias con Raquel Milvochik; don Mario Stilman, argentino (C. I. Nº 2.772.699, Prov. Bs. As.) casado en primeras nupcias con Aída Livinson, domiciliado en Somellera 979, Castelar, de esta Provincia; don Abraham Dawidowicz, polaco (C. I. Nº 1.958.229, Pol. Fed.) casado en primeras nupcias con Blima Ferstemberg y doña Clara Levich, argentina, soltera (C. I. Nº 4.435.753, Pol. Fed.) domiciliada en Apolinario Figueroa Nº 6, 1º piso, dto 1, Capital Federal, todos los nombrados mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como que el compareciente lo hace en virtud del poder especial que le otorgaran para este acto, el 28 de noviembre de 1968, al folio 1131, protocolo de este registro a mi cargo, asegurándome el mandatario que el mismo se halla vigente y no le ha sido revocado, quien en este estado me expone: que a fin de elevar a escritura pública y protocolizar, dejando constituida definitivamente de conformidad al artículo 319 del Código de Comercio la sociedad "Szmaiser e Hijos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" solicita transcriba las actuaciones correspondientes al acta de constitución, estatutos y decretos, obrantes en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número 29657, las que íntegramente reproducidas expresan: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 28 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Salomón Szmaiser, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Loyola 430, 7º piso, Capital; Pedro Szmaiser, argentino, casado, domiciliado en Castillo 474, 6º piso, dto. 13, Cap.; Gersz Berek Wiznia, polaco, casado, domiciliado en Acevedo 1381, dep. 9, Cap.; Pesa Ferstenberg de Szmaiser, argentina naturalizada, casada, domiciliada en Loyola 430, piso 7º, Capital; Ana Aronzon de Szmaiser, argentina, casada, domiciliada en Castillo 474, 6º 13, Capital; Susana Szmaiser de Wiznia, argentina, casada, domiciliada en Acevedo 1381, dto. 9, Capital; Mario Stilman, argentino, casado, domiciliado en Somellera 979, Castelar, Prov. de Bs. Aires; Jacobo Szmajser, polaco, casado, domiciliado en Acevedo 447, 7º B, Capital; Berta Szmaiser de Maya, argentina, casada, domiciliada en Corrientes 4566, piso 11, dto. 40, Capital; Abraham Dawidowicz, polaco, casado, domiciliado en Cangallo 3463, 2º piso 17, Capital y Clara Levich, argentina, soltera, domiciliada en Coronel Apolinario Figueroa 6, 1º piso, dto. 1, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: **Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SZMAISER E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA"; b) Su** término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la fabricación y|o comercialización de confecciones de ropería e indumentaria en general. — Podrá además dedicarse a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión y distribución de mercaderías, materias primas, productos y subproductos, así como el ejercicio de comisiones, mandatos y representaciones de cualquier naturaleza. — Industriales. Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de frutos, productos y subproductos de la industria textil, metalúrgica, química, plástica, maderera, del cuero, eléctrica, gráfica, papelera y de la alimentación. Financieras: Mediante la concertación de operaciones de préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, compraventa, negociación de toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de las modalidades existentes o a crearse, y todas otras operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la ley 18.061 u otras por las que se requiera concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por treinta mil acciones ordinarias de m$n. un mil ($ 1.000.—) valor nominal cada una dividido en treinta (30) series de un millón de pesos m|n. cada una de ellas. e) El directorio estará compuesto de cuatro a diez miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las primeras trece series de acciones por valor de trece millones de pesos m|n. Siendo todas las acciones ordinarias al portador y de 5 votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Integración — Monto: Salomón Szmaiser 7.300 A. 5 votos 2.300.000.— Gerz Berek Wiznia 2.300 A. 5 votos 2.300.000.— Pesa Ferstenberg de Szmaiser 100 A. 5 votos 100.000. — Ana Aronzon de Szmaiser 100 A. 5 votos 100.000. — Susana Szmaiser de Wiznia 100 A. 5 votos 100.000. — Mario Stilman 20 A. 5 votos 20.000. — Jacobo Szmaiser 50 A. 5 votos 50.000. — Berta Szmaiser de Maya 700 A. 5 votos 700.000. — Abraham Dawidowicz 20 A. 5 votos 20.000. — Clara Levich 10 A, 5 votos 10.000. — 13.000. — 13.000.000. — La integración se efectúa en la totalidad de las suscripciones, con el balance cerrado el 31 de diciembre de 1967 por Szmaiser e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada constituida con fecha 11 de febrero de 1956 inscripta en el Reg. Púb. de Comercio el 11|4|56 y modificación de fecha 6|9|63 inscripta en el Reg. Púb. de Comercio el 10|10|1963 (ampliación de capital) y modificación de fecha 2|5|66 inscripta en el Reg. Público de Comercio el 1º|6|66 (ampliación del plazo social y aumento del capital social) haciéndose cargo la sociedad del activo y pasivo de su antecesora y continuando sus operaciones desde el 1º de enero de 1968. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Salomón Szmaiser, Vicepresidente 1º (director) Pedro Szmaiser: Vicepresidente 2º (Director) Gerz Berker Wiznia: Vocales (director) Berta Szmaiser de Maya (Director) Pesa Ferstenberg de Szmaiser. Síndico titular a Susana Szmaiser de Wiznia y síndico suplente a Ana Aronzon de Szmaiser. Cuarto: Autorizar a Pedro Szmaiser y Salomón Zion a fin de que conjuntamente o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Sobre raspado: además; transformación; producción; operaciones — particulares — constituyentes; Valen. Sobre raspado: Szmaiser; Vale. — S. Szmaiser. — C. B. Wiznia. — P. Szmaiser. — Pesa F. de Szmaiser. — A. A. de Szmaiser. — Susana S de Wiznia. — J. Szmaiser. — Mario Stilman. — B. Szmaiser de Maya. — Abraham Dawidowicz. — Clara Levich. — Certifico: que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia, y pertenecen a los señores Salomón Szmaiser; Pedro Szmaiser; Gerz Berek Wiznia; Pesa Ferstenberg de Szmaiser; Susana Szmaiser de Wiznia; Mario Stilman; Jacobo Szmaiser; Berta Szmaiser de Maya. — Ana Aronzon de Szmaiser. — Abraham Dawidowicz; Clara Levich, y obran en el libro de Requerimientos Nº 2, acta Nº 6 Folio 6. P. de Buenos Aires — S. Martín 28 de noviembre de 1968. — Está mi sello. Bernardo Liberman. — La firma y el sello que antecede se legalizan en el valor de legalización Nº 764.046 que se agrega. — San Martín, 2 Dic. 1968. — Hay un sello. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (Art. 90 inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Bernardo Liberman obrantes en el documento que antecede. — San Martín, 2 Dic. 1968. — Hay un sello. Hay una firma ilegible. — Juan Carlos Nicora, Vocal. — "Szmaiser e Hijos S.A.C.I.F.I. Planilla de integración de los capitales. La integración de las acciones de la sociedad anónima se efectúa de acuerdo a lo manifestado en el acta de constitución con los saldos de las cuentas capitales y particulares que los constituyentes poseen en la sociedad Szmaiser e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada al 31|12|67, de cuyas operaciones sociales son continuadores y de acuerdo al siguiente detalle: Salomón Szmaiser. a) Cuotas de Capital 6.000.000. b) Fondo Reserva Legal su parte 60 o|o sobre 1.000.000. 600.000. c) Cuenta particular a su favor 700.000. 7.300.000. Pedro Szmaiser. a) Cuotas Capital 2.000. 2.000.000; b) Fondo Reserva Legal, su parte 20 % s|1.000.000. — 200.000; c) cuenta particular a su favor 100.000. — 2.300.000; Gerz Berek Wiznia: a) cuotas capital 2.000.000; b) Fondo Reserva Legal, su parte 20 % s|1.000.000. — 200.000; c) cuenta particular a su favor 100.000. — 2.300.000. — Pesa Ferstenberg de Szmaiser, saldo de su cuenta particular 100.000. Transporte Ana Aronzon de Szmaiser, saldo a su cuenta particular 100.000; Susana Szmaiser de Wiznia. Saldo de su cuenta particular 100.000; Mario Stilman, cta. particular. Saldo de su cuenta particular 20.000; Jacobo Szmajser cta. particular. Saldo de su cuenta particular 50.000; Berta Szmaiser de Maya, cta. particular, saldo de su cuenta particular 700.000; Abraham Dawidowicz, cta. particular. Saldo de su cuenta particular 20.000; Clara Levich, cta. particular. Saldo de su cuenta particular. 10.000 — Totales 13.000.000. — Certifico que la presente lista de integración de acciones de capitales es copia fiel de lo transcripto en el Libro de Inventarios al folio 119 (libro inventario Nº 2 Rúbrica B. 09688) y que las cifras que arrojan las cuentas de los integrantes son correctas y coinciden con los importes consignados en los libros de contabilidad al 31|12|67. — Bs. As., Novbre. 25 de 1968. S|R.: novbre.: 25; Vale. — S. Zion. — Szmaiser e Hijos S. A. C. I. F. I. — Balance General de Integración. — 31 Diciembre de 1967 — Activo. — Pasivo. — Muebles Utiles e instalaciones 3.235.245,37. Máquinas y Accesorios 349.912,97. Rodados 3.069.449,15. Caja 204.715,13. Banco Nación Argentina c|cte. 216.281. Bco. Crédito Rural Argentino 155.104. Banco Industrial cta. cte. 139.638. Banco Provincia cta. cte. 193.989. Banco Italia cta. cte. 574.875. Banco Santander cta. cte. 19.368. Banco Londres cta. cte. 85.573. Cooperativa El Recuerdo 1.022. Deudores Varios 13.096.076. Documentos a cobrar 26.073.835 Mercaderías 23.085.491. Títulos y Acciones 264.300. Depósitos en garantía 1.000. Marcas y Patentes 46.000. Acreedores Varios 10.571.759. Obligaciones a pagar 43.876.444,87. Cuentas a pagar 3.363.670,75. Transporte 70.811.874,62. — .57.811.874,62. Transporte 70.811.874.62. — 57.811.874,62. Salomón Szmaiser cta. capital 7.300.000. Pedro Szmaiser cta. capital 2.300.000. Gerz B. Wiznia cta. capital 2.300.000. Pesa Fersstemberg cta. particular 100.000. Ana Aronzon cta. particular 100.000. Mario Stilman cta. particular 20.000. Jacobo Szmajser cta. particular 50.000. Berta Szmaiser cta. particular 700.000. A. Dawidowicz cta. particular 20.000. Clara Levich cta. particular 10.000. — 70.811.874,62. — 70.811.874,62. — Certifico: Que el presente Balance General de Integración de la firma Szmaiser e Hijos S. A. C. I. F. I. es copia fiel del transcripto en el libro de Inventarios Nº 2. (rúbrica Nº B.09688) a los folios 118|119 inclusive. — Bs. As., novbre. 25 de 1968. — S. Szmaiser. — P. Szmaiser. — G. B. Wiznia. — Pesa F. de Szmaiser. — A. A. de Szmaiser. — Susana S. de Wiznia. — J. Szmajser. — Mario Stilman. — B. Szmaiser de Maya. — Abraham Dawidowicz. — Clara Levich. — S. Zion. — Hay un sello. — En mi carácter de escribano público titular del Registro 78 de Prov. Bs. As., San

Martín .— Certifico: Que las firmas que anteceden en el Balance General de Integración de Szmaiser e Hijos S. A. C. I. F. I. que corre a fojas 9 del expediente Nº 29.657 de la Inspección General de Justicia, son auténticas de Salomón Szmaiser, Pedro Szmaiser, Gerz B. Wiznia, Pesa F. de Szmaiser, Ana Aronzon de Szmaiser, Susana Szmaiser de Wiznia, Mario Stilman, Jacobo Szmaiser, Berta Szmaiser de Maya, Clara Levich, Abraham Dawidowicz, y que fueron puestas en mi presencia en oportunidad de suscribirse con fecha 28 de noviembre de 1968 el acta constitutiva y estatutos sociales de la sociedad mencionada, y que por no creerlo necesario no fueran certificadas las firmas en dicho balance de integración. — Buenos Aires, 12 de Mayo de 1969. — Está mi sello. — Bernardo Liberman". — "Expte. Nº 29.657. — Buenos Aires, 10 Abr. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63; el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Szmaiser e Hijos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituída en esta ciudad el 28 de Noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General de Justicia el día dos de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (fojas uno) fs. 3 (fojas tres) con las modificaciones de fs. 63 a fs. 64 (fojas sesenta y tres a fojas sesenta y cuatro) y la de oficio de fs. 67 (fojas sesenta y siete) y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco) con las modificaciones de fs. 63 y vuelta a la de oficio de fs. 67 (sesenta y siete) y la inclusión también de oficio al artículo 3º del párrafo final de fs. 4 (fojas cuatro). En la Escritura de constitución definitiva y edicto de publicación que exige el Art. 319 del Código de Comercio se insertarán el balance de fs. 9 y las planillas de fs. 8 a fs. 61. — 2º. Regístrese, notifíquese a la sociedad la presente resolución y que deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.561". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe de sus piezas originales que tengo a la vista en este acto y que obran a fojas 1 a 6, fojas 8, 9, 61 y 68 del citado expediente, y que en este estado el compareciente reitera y ratifica dejándolas formalmente elevadas a escritura pública. — Leída, ratifica y firma por ante mí, doy fe. — Sîraspado: casado; Dawidowicz; capital; Provincia; representación; cualquier; conforme; estatuto; designarán; acreedores; valen. — P. Szmaiser. — Hay un sello. — Ante mí: Bernardo Liberman. — E|l.: valen. vale. — Concuerda con su matriz de la cual es fiel reproducción, que pasó al folio 218 del Registro Notarial número setenta y ocho, a mi cargo. — Para el interesado, expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en el presente sello de ley numerado 3.905.835. — Hay un sello. — Hay una firma: Bernardo Liberman, Escribano Público. — La firma y el sello que anteceden, se legalizan en el valor de legalización número 817.840. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Bernardo Liberman, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 3.905.835. — San Martín 12 May. 1969. — Hay un sello. Hay una firma ilegible. — Hay un sello aclaratorio: Juan Carlos Nicora, Tesorero. — E|l.: "valen", vale.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.200.— e.11|6-Nº 81.889-v.11|6|69

FA - AR - PA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Setenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a Primero de Abril de Mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante comparecen don Abraham Klein, argentino naturalizado, casado, con Cédula de Identidad número Cuatro millones cuatrocientos treinta y dos mil trescientos cuarenta y seis, comerciante, domiciliado en la calle Alejandro Magariños Cervantes número Mil setecientos veinticinco de esta Ciudad; don Monik Klein, polaco, casado, con Cédula de Identidad número Cuatro millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil noventa y siete, comerciante, domiciliado en la calle Parral número Ochocientos cuarenta y tres de esta Ciudad; don Salvador Scardaccione, italiano, soltero, con Cédula de Identidad número Cuatro millones seiscientos treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y uno, comerciante domiciliado en la calle Juan B. Justo número Cuatro mil ciento seis de esta Ciudad; doña Fajgla Zalcberg, o Zalcberg de Szlecki, que firma "F. Szlecki", polaca, casada, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos mil trescientos cuarenta y cinco, domiciliada en la calle Federico Lacroze número Tres mil seiscientos cincuenta y dos de esta Ciudad, ama de casa; doña Susana Polisecki de Kelmanovich, argentina, casada, con Cédula de Identidad número Cuatro millones setecientos setenta y tres mil quinientos treinta, ama de casa, domiciliada en la calle Gaona número Tres mil quinientos sesenta y cinco de esta Ciudad; don Natalio Isman, argentino, casado, con Cédula de Identidad número Tres millones veintiséis mil novecientos veintisiete, comerciante, domiciliado en la calle Bigorria número Tres mil treinta y dos de esta Ciudad; don Pablo Isman, argentino casado, con Cédula de Identidad número Tres millones veintiséis mil novecientos veintiséis contador, domiciliado en la calle Ramos Mejía número Mil setenta y uno de esta Ciudad; don Oscar Czertok, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número Dos millones setecientos cincuenta y dos mil setecientos cincuenta y tres, contador, domiciliado en la calle Ramos Mejía número Mil setenta y uno de esta Ciudad; don Mario Salomón, argentino casado, con Cédula de Identidad numero Dos millones cuatrocientos treinta y un mil seiscientos noventa y ocho, empleado, domiciliado en la calle Ferrari número Trescientos cuarenta y nueve de esta Ciudad; don Tuny Bronislaw, argentino naturalizado, soltero con Cédula de Identidad número Cuatro millones doscientos noventa y ocho mil doscientos cuarenta y ocho, médico, domiciliado en la calle Espinosa número Mil ciento noventa de esta Ciudad; doña Felisa Kelmanowicz de Klein, argentina naturalizada, casado, con Cédula de Identidad número Cuatro millones cuatrocientos veinte mil novecientos tres, ama de casa, domiciliada en la calle Alejandro Magariños Cervantes número Mil setecientos veinticinco de esta Ciudad; y doña Beatriz Szlecki de Klein polaca, casada, con Cédula de Identidad número Cinco millones quinientos noventa y ocho mil trescientos cincuenta y dos, ama de casa, domiciliada en la calle Avenida Parral número Ochocientos cuarenta y tres de esta Ciudad; todos los comparecientes mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: que por Acta que en forma privada suscribieron con fecha Primero de Agosto de Mil novecientos sesenta y ocho, los compaercientes resolvieron constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Fa-Ar-Pa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria". Que a los efectos de la aprobación del Estatuto respectivo y obtención de la autorización para funcionar como sociedad anónima se promovió ante la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación el expediente que lleva el número A Treinta mil ciento noventa y seis, formándose las actuaciones que corren anexadas al mismo, que tengo de manifiesto doy fe. En el mencionado expediente se encuentran anexadas el acta constitutiva de la sociedad, los Estatutos Sociales, con la modificación de oficio de fojas Trece, el dictamen de la Inspección General de Justicia y la Resolución I.G.J. numero Doscientos ocho del señor Secretario de Estado de Justicia de fecha Diez de Marzo de Mil novecientos sesenta y nueve, por el cual autoriza su funcionamiento como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo Trescientos diecinueve del Código de Comercio y se aprueba el Estatuto de dicha Sociedad con la modificación de oficio de fojas trece, los que transcriptos por su orden dicen así: "Acta Constitutiva". En la Ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen Abraham Klein, Monik Klein, Salvador Scardaccione, Fajgla Zalcberg, Susana Polisecki de Kelmanovich, Natalio Isman, Pablo Isman, Oscar Czertok, Mario Salomón, Tuny Bronislaw, Felisa Kelmanowicz de Klein y Beatriz Szlecki de Klein y resuelven: 1º) Constituir con domicilio en la Capital Federal una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "FA-AR-PA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA, AGROPECUARIA" 2º) Que el capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000., emitiéndose y suscribiéndose en este acto la suma de m$n. 2.000.000 en dos series de m$n. 1.000.000 cada serie, en acciones clase "A" de 5 votos, como sigue: Accionistas. Acciones. Monto m$n. Abraham Klein, 5.000. 500.000. Monik Klein, 5.000. 500.000. Salvador Scardaccione, 1.000. 100.000. Fajgla Zalcberg, 1.000. 100.000. Susana Polisecki de Kelmanovich, 1.000. 100.000. Natalio Isman, 1.000. 100.000. Pablo Isman, 1.000. 100.000. Oscar Czertok, 1.000. 100.000. Mario Salomón, 1.000. 100.000. Tuny Bronislaw, 1.000. 100.000. Felisa Kelmanowicz de Klein, 1.000. 100.000. Beatriz Szlecki de Klein, 1.000. 100.000. 20.000. 2.000.000. Este capital suscripto es integrado en dinero efectivo en un 10 o|o por cada accionista, o sea la suma de m$n. 200.000. 3º) Seguidamente se aprueba el texto estatutario, que corre por separado y forma parte integrante de la presente acta. 4º) Se integra el órgano directivo y fiscalizador de la siguiente forma: Presidente: Abraham Klein; Vicepresidente: Monik Klein; Directores: Salvador Scardaccione; Fajgla Zalcberg; Susana Polisecki de Kelmanovich; Mario Salomon y Tuny Bronislaw; Síndico Titular: Beatriz Szlecki de Klein; Síndico Suplente: Felisa Kelmanowicz de Klein. 5º) Autorizar a los señores Rafael Warembrond Casuto y Mauricio Warembrond Casuto a fin de que en forma indistinta o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación social. — Klein Abraham. — M. Klein. — Salvador Scardaccione. — F. Szlecki. — S. Kelmanovich. — M. Salomon. — P. Isman. — O. Czertok. — N. Isman. — T. Bronislaw. — Felisa Kelmanowicz. — B. S. de Klein. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro número 399 de la Capital Federal certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Abraham Klein, Monik Klein Salvador Scardaccione, Fajgla Zalcberg, Susana Polisecki de Kelmanovich, Natalio Isman, Pablo Isman, Oscar Czertok, Mario Salomón, Tuny Bronislaw, Felisa Kelmanowicz de Klein, y de Beatriz Szlecki de Klein, las que fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, Primero de Agosto de Mil novecientos sesenta y ocho. — Adrián J. Heler. Hay un sello que dice. "Adrián Jorge Heler. Escribano Nacional". "Estatuto. Art. 1º — Bajo la denominación de "Fa-Ar-Pa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", queda constituida una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país, con fijación o no de un capital asignado. Art. 2º — La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, término que podrá ser prorrogado o disminuido por decisión de una Asamblea General de Accionistas convocada al efecto. Art. 3º — La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compra, venta, distribución, importación, exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semi-elaborados y frutos del país, especialmente los que se relacionan con el inciso subsiguiente; ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. b) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación, confección y transformación de toda clase de hilados y tejidos naturales o artificiales, así como también la producción y elaboración de productos químicos, plásticos, de la construcción y alimenticios. c) Financieras: Aporte de capitales a empresas particulares o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse: compra, venta y administración de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, excepto las operaciones previstas en la Ley de Bancos Número Dieciocho mil sesenta y uno y otras por las que se requiera el concurso del público. d) Inmobiliarias: Mediante la construcción, adquisición, venta y o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos, o rurales, la compra venta de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonización, organización y administración de toda clase de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, condominio horizontal y otros en todos sus aspectos que permitan las leyes en vigencia, presentes o futuras; e) Agropecuarias: Mediante la explotación, administración y colonización de tierras, estancias, bosques, chacras y toda clase de terrenos en general, pudiendo dar y tomar en arrendamiento. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos que menciona el artículo diez y ocho de estos estatutos y en general todos los actos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto y favorezcan su desenvolvimiento. — Art. 4º — El capital autorizado se fija en la suma de mn. 10.000.000.— representado por 100.000 acciones ordinarias A, B y|o preferidas, al portador, de m$n. 100.— cada una, dividido en 10 series de m$n. 1.000.000.— cada una, que tendrán los derechos y obligaciones que se fijan en este estatuto. — Las emisiones de acciones serán resueltas por el Directorio en la forma y oportunidad que considere conveniente. — Cada resolución de emisión de acciones se elevará a escritura pública, se oblará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se hará saber por publicaciones a efectuarse por 3 días en el Boletín Oficial. — Art. 5º. — Por resolución de la Asamblea General de Accionistas, el capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de m$n. 50.000.000.— emitiéndose series sucesivas de acciones ordinarias al portador de las mismas clases A, B y|o preferidas. — Las acciones preferidas se identificarán como categoría C. — La asamblea general fijará las características de las acciones dentro de las establecidas en el estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, forma y modo de pago de las acciones. — Cada resolución de aumento de capital autorizado se hará constar en escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse tres días en el Boletín Oficial, se pagará el impuesto fiscal que corresponda y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de m$n. 10.000.000 más los aumentos realizados en las condiciones que anteceden. — Art. 6º — Los tenedores de acciones ordinarias tendrán prioridad en la suscripción de acciones a prorrata de las acciones que posean, todo en lo que se refiere a las series dentro del capital autorizado como a todas las otras series que se emitan por aumento de capital, pudiendo hacer uso de ese derecho hasta quince días después de la última publicación que se hará por tres días en el Boletín Oficial. — El Directorio determinará la colocación de las acciones restantes luego de agotadas las opciones y derechos que por este artículo se les acuerda. — Art. 7º — Las acciones preferidas C tendrán las características que en cada caso determine el Directorio o la asamblea, en su caso, al resolver la emisión de acuerdo con las siguientes normas generales: a) No tendrán derecho a voto, con excepción de la votación en que se elijan síndicos, y de los casos en que se adeude dividendos, en que tendrán derecho a un voto. — A los efectos de la elección del síndico, las acciones preferidas no deben computarse para establecer el quórum de las asambleas; b) Tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas; c) Podrán ser o no rescatables, con o sin prima, la que no podrá ser superior al 20 o|o del valor nominal de la acción. — En el supuesto de ser efectuado un rescate parcial se procederá al sorteo de las mismas. — El rescate se hará por resolución de una asamblea general en las condiciones del Art. 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital, pero siempre en las condiciones pactadas al emitirlas; d) Tendrán preferencia en caso de liquidación. — Art. 8º — Las acciones serán indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas, pudiendo emitirse títulos por más de una acción, según lo resuelva el directorio. — Las acciones llevarán la firma del presidente y un director y los demás requisitos exigidos por el Art. 328 del Código de Comercio. — Hasta tanto no se haya abonado el total de cada acción, se otorgará al suscriptor un certificado nominativo que sólo podrá transferirse con autorización del directorio. Al completarse el pago de la suscripción, los certificados serán canjeados por los títulos respectivos al portador. En caso de mora en la integración, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial y extrajudicial, el Direc-

AL PUBLICO

Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletín Oficial

Años 1967 y 1968

Nº 26 — 16/5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES - INDUSTRIA - TABACO (Ley 17.272 - Decreto 3.046/67).
Nº 28 — 29/5/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA, JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17.289 - 17.290).
Nº 33 — 20/6/67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4.426/67).
Nº 35 — 29/6/67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto 3.838/67).
Nº 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resoluciones Generales Nros. 1.142 y 1.145/67 - Dirección General Impositiva).
Nº 39 — 10/7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17.330).
Nº 40 — 13/7/67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4.680 y 4.681/67).
Nº 42 — 18/7/67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17.335).
Nº 43 — 26/7/67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17.359).
Nº 44 — 27/7/67 — IMPORTACION - NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17.352).
Nº 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS - REDITOS - DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5.376/67).
Nº 46 — 3/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. Gral. 1.150/67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).
Nº 47 — 1º/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 5.251/67).
Nº 48 — 8/8/67 — MUTUALIDADES (Ley 17.376).
Nº 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.384 y 17.385, Decreto 5.719/67 y Resol. 314/67) DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL.
Nº 51 — 22/8/67 — REGLAMENTACION LEY 17.189 (Decreto 5.810/67).
Nº 52 — 24/8/67 — HIDROCARBUROS - (Decreto 5.906 y 5.907/67) - EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17.387).
Nº 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17.388) - GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.390) - ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 5.913/67).
Nº 57 — 5/9/67 — EXPORTACION (Ley 17.412) - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.417).
Nº 58 — 5/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17.405 y Decreto 6.045/67).
Nº 60 — 8/9/67 — MEDICINA, ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COLABORACION (Decreto 6.216/67) - REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6.276/67).
Nº 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.421) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.425) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6.348/67).
Nº 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6.449/67) - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolución 623/67).
Nº 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17.422).
Nº 64 — 15/9/67 — INDUSTRIA - PAN (Ley 17.429) - INDUSTRIA - PAN (Ley 17.428).
Nº 65 — 18/9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17.432) - COOPERATIVAS (Disp. 227/67).
Nº 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA - REVALUACION DE ACTIVOS (Resolución General 1.161/67).
Nº 67 — 27/9/67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.455).
Nº 68 — 28/9/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. 1.693/67).
Nº 69 — 5/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 17.461) - IMPORTACION - CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 6.989/67).
Nº 70 — 6/10/67 — IMPORTACION - NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 6.994/67).
Nº 71 — 18/10/67 — IMPUESTOS - GANANCIAS EVENTUALES (Decreto número 7.416/67) - DEL ESTADO (Decreto 7.028/67).
Nº 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Resol. 1.166/67).
Nº 73 — 23/10/67 — ADUANA - IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Resolución 7.917/67).
Nº 74 — 26/10/67 — EXPORTACION (Dec. 7.769).
Nº 75 — 27/10/67 — "HIDRONOR S.A." - CONSTITUCION (Dec. 7.925/67).
Nº 76 — 30/10/67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17.494).
Nº 77 — 31/10/67 — LEY DE PESCA (Ley 17.500) - EXPORTACION (Decreto 7.824/67).
Nº 78 — 3/11/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 8.412/67).
Nº 79 — 9/11/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.516).
Nº 80 — 13/11/67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17.520).
Nº 81 — 16/11/67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17.531).
Nº 82 — 23/11/67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17.543).
Nº 83 — 24/11/67 — LEY DE PESCA (Dec. 8.802).
Nº 84 — 24/11/67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549).
Nº 85 — 4/12/67 — EXPORTACION (Dec. 8.708/67).
Nº 86 — 5/12/67 — SALUD PUBLICA (Ley 17.557).
Nº 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17.560).
Nº 89 — 14/12/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 9.149/67).
Nº 90 — 19/12/67 — ADUANAS (Resol. 10.018/67).
Nº 94 — 29/12/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Resol. I. G. J. 177/67).
Nº 96 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) - VIVIENDAS (Ley 17.605 y Decreto 9.583/67).
Nº 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17.591 y 17.604).
Nº 4 — 12/1/68 — CODIGO PENAL (Ley 17.567).
Nº 6 — 26/1/68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec. 79/68). EXPORTACION - CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6.992/67) - EXPORTACION PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Dec. 7.207/67) - CONTRATACIONES.
Nº 8 — 5/2/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES (Dec. 154/68) - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Dec. 960/67).
Nº 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec. 9.994/67) - IMPORTACION (Decreto 363/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379/68).
Nº 11 — 16/2/68 — IMPORTACION (Dec. 480/68).
Nº 12 — 21/2/68 — JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO (Ley 17.639) - IMPUESTOS (Dec. 586/68).
Nº 13 — 22/2/68 — ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (Ley 17.640).
Nº 14 — 29/2/68 — JUSTICIA PROVINCIAL (Ley 17.642) - DOCENTES (Ley 17.645) - EXPORTACION (Dec. 732/68) - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (Dec. 749/68).
Nº 16 — 4/3/68 — IMPUESTOS (Ley 17.655) - FONDO DE LOS COMBUSTIBLES (Ley 17.597 y Dec. 1.046/68).
Nº 19 — 12/3/68 — LEY DE IDENTIFICACION REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL (Ley 17.671).
Nº 20 — 15/3/68 — VIVIENDAS (Dec. 901/68) - DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (Dec. 1.143/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 1.249/68).
Nº 21 — 19/3/68 — CONVENIOS INTERNACIONALES (Ley 17.677) - ADUANA (Resol. 1.544/68).
Nº 22 — 25/3/68 — SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (Dec. 1.523/68).
Nº 23 — 26/3/68 — ARRENDAMIENTO Y APARCERIAS RURALES (Ley 17.685) - IMPORTACION Y EXPORTACION (Decreto 925/68).
Nº 24 — 1º/4/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Decreto 1.415/68) - IMPUESTOS - REDITOS (Resol. Gral. 1.215/68).
Nº 25 — 2/4/68 — LOCACIONES URBANAS (Ley 17.689) - COMISION NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (Decreto 1.044/68) - MARINA MERCANTE (Dec. 1.644/68).
Nº 26 — 4/4/68 — FONDO DE INTEGRACION TERRITORIAL (Decreto 1.705/68) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 1.706/68).
Nº 27 — 9/4/68 — ENFERMERIA PROFESIONAL Y AUXILIAR (Dec. 1.469 de 1968) - CAZA Y PESCA (Disp. 124/68).
Nº 28 — 15/4/68 — IMPUESTOS - INTERNOS (Dec. 1.491/68).
Nº 29 — 16/4/68 — IMPORTACION (Dec. 1.756/68) - INDUSTRIA (Decreto 1.768/68).
Nº 30 — 17/4/68 — COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA (Dec. 1.496/68) - INDUSTRIA - PAN (Dec. 1.497 de 1968) - JUNTA NACIONAL DE CARNES (Dec. 1.498 de 1968) - JUSTICIA NACIONAL (Dec. 1.859/68).
Nº 31 — 18/4/68 — SERVICIO EXTERIOR (Ley 17.702).
Nº 32 — 25/4/68 — TRABAJO - CREDITOS LABORALES (Ley 17.709).
Nº 33 — 26/4/68 — CODIGO CIVIL (Ley 17.711).
Nº 34 — 29/4/68 — PREVISION SOCIAL - RETIROS Y PENSIONES (Ley 17.714) - FUERZAS ARMADAS (Dec. 1.324/68).
Nº 35 — 30/4/68 — IMPUESTOS (Ley 17.719) - ABASTECIMIENTO (Ley 17.724).
Nº 36 — 6/5/68 — COOPERATIVAS (Disp. 81/68).
Nº 38 — 10/5/68 — ADUANA (Ley 17.729).
Nº 39 — 3/5/68 — ADMINISTRACION PUB. NACIONAL (Dec. 2.260/68).
Nº 40 — 14/5/68 — UNIVERSIDADES NACIONALES (Dec. 2.260/68).
Nº 41 — 15/5/68 — SECRETARIA DE TRABAJO (Resol. 173/68).
Nº 42 — 27/5/68 — SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR (Ley 17.746) - SEGUROS - INCENDIO (Resol. 9.339/68).
Nº 43 — 28/5/68 — SEGUROS - AUTOMOTORES (Resol. 9.341/68).
Nº 44 — 29/5/68 — SEGUROS (Resol. 9.342/68).
Nº 45 — 30/5/68 — CINEMATOGRAFIA (Ley 17.741) - IMPUESTOS - ALCOHOL METILICO (Resol. Gral. 1.224/68).
Nº 46 — 3/6/68 — HOTELES DE TURISMO INTERNACIONAL (Ley 17.752) - PROPIEDAD INTELECTUAL (Ley 17.753).
Nº 47 — 4/6/68 — SEGUROS (Resol. 9.345).
Nº 48 — 7/6/68 — HIDROCARBUROS (Dec. 3.036/68).
Nº 49 — 12/6/68 — INDUSTRIA - PROMOCION (Dec. 2.578/68).
Nº 50 — 17/6/68 — SEGUROS - CRISTALES (Resol. 9.370/68).
Nº 51 — 19/6/68 — DIRECCION NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA (Resol. 304/INC).
Nº 52 — 25/6/68 — SEGUROS (Resol. 9.385/68).
Nº 53 — 27/6/68 — SEGUROS - ACCIDENTES PERSONALES (Resol. 9.398 de 1968).
Nº 54 — 3/7/68 — INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (Ley 17.791) - COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA - NAVEGACION Y PUERTOS (Dec. 3.596/68) - INDUSTRIA - AUTOMOTRIZ (Dec. 2.618/68) - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS - SEGUROS (Resol. 9.399/68).
Nº 55 — 5/7/68 — LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS (Ley 17.794) - EMPLEADOS - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO (Ley 17.795) - JUBILADOS Y PENSIONADOS - AGUINALDO (Ley 17.797).
Nº 57 — 17/7/68 — SEGUROS - GRANIZO (Resol. 9.440/68).
Nº 60 — 24/7/68 — ADUANA - DESPACHANTES DE ADUANA Y APODERADOS (Resol. 5.525/68).
Nº 61 — 26/7/68 — CODIGO PENAL - CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVIL Y COMERCIAL (Ley 17.812) - IMPORTACION (Dec. 4.233/68).
Nº 62 — 30/7/68 — EXPORTACION - GANADO, CARNES, MENUDENCIAS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS (Dec. 4.241/68).
Nº 63 — 2/8/68 — RADIODIFUSION Y TELEVISION (Ley 17.817) - JUBILACION (Dec. 4.257/68) - CAPITALES EXTRANJEROS Resol. 91/68.
Nº 64 — 8/8/68 — ESTUPEFACIENTES (Ley 17.818).
Nº 65 — 6/8/68 — TRABAJO - MARINA MERCANTE (Ley 17.823).
Nº 66 — 6/8/68 — JUSTICIA MILITAR (Dec. 4.093/68).
Nº 67 — 7/8/68 — IMPUESTOS - CONDONACION Y MORATORIA (Resol. Gral. 1.238/68).
Nº 68 — 9/8/68 — IMPUESTOS - ESCUELAS E INSTITUTOS PRIVADOS (Ley 17.827).
Nº 69 — 16/8/68 — SECRETARIA DE COMUNICACIONES (Dec. 4.553/68) - PREVISION SOCIAL - TRABAJADORES DEL SERVICIO DOMESTICO (Dec. 4.589/68) - SECRETARIA DE COMUNICACIONES, RADIODIFUSION Y TELEVISION (Acuerdo 153/68).
Nº 70 — 29/8/68 — HIDROELECTRICA NORPATAGONICA S.A. (Decreto 5.093/68).
Nº 71 — 11/9/68 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Leyes números 17.881 y 17.882 y Decretos 5.592 y 5.593/68).
Nº 72 — 20/9/68 — DEFENSA NACIONAL - LEY DE MOVILIZACION (Decreto 4.247/68).
Nº 73 — 23/9/68 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.888).
Nº 74 — 24/9/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Ley 17.890).
Nº 75 — 1º/10/68 — DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (Dec. 5.428/68).
Nº 76 — 2/10/68 — EXPORTACION - LANAS (Dec. 5.883/68).
Nº 77 — 3/10/68 — DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES - TASAS (Ley 17.894 y Dec. 6.003/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 5.987) - ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES - ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR DE LA COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD (Resol. 369/68).
Nº 78 — 10/10/68 — ADUANA - REGISTRO DE DESPACHANTES APODERADOS GENERALES Y DEPENDIENTES (Res. DNCGDO 7.881/68).
Nº 79 — 28/10/68 — IMPUESTOS (Resol. Gral. 1.250/68 —R-SGTGB—).
Nº 80 — 30/10/68 — IMPUESTOS - SELLOS (Dec. 6.241/68) - IMPUESTOS - TRASMISION GRATUITA DE BIENES (Dec. 6.245/68) SALUD PUBLICA (Dec. 6.320/68).
Nº 81 — 31/10/68 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.928).
Nº 82 — 8/11/68 — COMBUSTIBLES (Resol. SEEM 241/68).

Las ediciones de las Separatas Nros. 2, 4, 6, 13, 15, 17, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 27, 29, 30, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 41, 49, 54, 55, 56, 58, 91, 92, 93 y 95 del año 1967; Nº 99 del 15/1/68 y 7, 9, 15, 37, 56, 58 y 59/68 se encuentran agotadas.

torio queda facultado para adoptar algunos de los siguientes procedimientos: 1º) Imponer un interés punitorio de hasta el 2o|o. mensual por las cuotas atrasadas. 2º) Exigir judicialmente el pago de los mismos más los intereses. 3º) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor, quedando éste responsable por el saldo deudor que pudiera quedar. De existir excedente se le entregará al mismo. A todos los accionistas en iguales condiciones se le aplicará el mismo procedimiento. Art. 9º — La suscripción o posesión de acciones de la sociedad, implica el reconocimiento y la aceptación de estos estatutos en todas sus disposiciones y la adhesión a todas las resoluciones adoptadas por las Asambleas legalmente constituidas y a los acuerdos del Directorio, salvo los derechos que acuerden al accionista los arts. 353 y 354 del Código de Comercio. Art. 10º — El Directorio queda autorizado a entregar en pago de obligaciones contraidas por la sociedad sea por compra, locación o por cualquier concepto acciones por el total o parte de la deuda, siempre que los precitados valores, incorporados como parte real o integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, requiriéndose siempre la resolución favorable expresa del Directorio y su ulterior comunicación a la Inspección General de Justicia. Art. 11º — La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de 1 a 10 miembros. El número de Directores lo fijará la Asamblea General de Accionistas la que también procederá a su elección. Art. 12º - El Directorio de entre su seno elegirá un Presidente, un Vicepresidente, distribuyendo los demás cargos que creyere convenientes establecer. Art. 13º —Los directores durararán 1 año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. — Transcurrido el plazo para el que fueron elegidos continuarán desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y remuneraciones, hasta tanto se designe sus reemplazantes por la pertinente Asamblea General Ordinaria celebrada en los términos del art. 347 del Código de Comercio. La remuneración que se fije a los Directores lo será por la Asamblea General o por el Directorio "ad referéndum" de aquélla. Art. 14º — El Directorio sesionará válidamente con la asistencia de más de la mitad de sus miembros y con los dos miembros cuando esté integrado por ese número. Será presidido por el Presidente y en su ausencia por el Vicepresidente y no estando presente ninguno de ellos por el Director que elijan los presentes. Art. 15º — Para desempeñar el cargo de Director será necesario depositar por lo menos 100 acciones ordinarias de la sociedad, en garantía de su gestión y hasta la aprobación del mismo por la asamblea. — Estas acciones no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna durante ese lapso. Bajo pena de cesar automáticamente en sus funciones de Director. Art. 16º — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o del Vicepresidente, cuando el Síndico lo solicite o bien a solicitud de tres de sus miembros o de uno cuando el Directorio esté constituido por dos miembros. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos y en caso de empate decidirá la Presidencia con voto decisivo. Dichas resoluciones se harán constar en un libro de actas que firmará el Presidente y los Directores que hayan concurrido. Art. 17º — Si por cualquier causa faltaren Directores, el Síndico, de acuerdo con los Directores restantes elegirá reemplazantes entre los accionistas, quienes ocuparán el cargo hasta la primera asamblea que se celebre, debiendo siempre mantenerse el número de miembros fijados por ésta. Art. 18º — El Directorio está investido de las más amplias facultades para la dirección y administración de la sociedad y podrá por sí solo, ejecutar todas las operaciones comerciales y sociales mencionadas en este estatuto: sin más limitaciones que las expresamente establecidas en ellos. En consecuencia y sin perjuicio de las facultades que les confiere otros artículos, son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o Vicepresidente en forma indistinta, o de las personas o personas a quienes se les otorgue los poderes del caso, cuyas firmas obligan a la sociedad b) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades; concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos generales o especiales y cualquier instrumento público o privado; realizar todos los actos y contratos previstos en el art. 3º de estos estatutos y en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos. Podrá conferir autorizaciones y poderes especiales o generales para determinadas operaciones, a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad, solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar, bienes raíces, mercaderías, muebles o semovientes, créditos, derechos o acciones por los plazos, precios, cantidades y forma de pago que considere conveniente; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, denunciar, querellar y comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, acordar las garantías necesarias al giro normal de los negocios, dar y tomar en arrendamiento bienes aún por más de diez años, arrendar y adquirir establecimientos comerciales o industriales; suscribir acciones o tomar participación en empresas afines al objeto social; concurrir a licitaciones públicas o privadas, obtener y enajenar patentes y marcas; c) Solicitar préstamos en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier Banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse, en el país o del exterior de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijarles su retribución por medio de salarios, sueldos, comisiones o participaciones, determinando sus atribuciones, su traslado o separación. Las retribuciones aludidas en este inciso se fijarán "ad referendum" de la Asamblea, si las designaciones recaen en Directores. Disponer las emisiones de acciones dentro de las sumas y condiciones que establecen los artículos 4º y 5º, pudiendo asimismo, entregar acciones en pago de inmuebles, fondos de comercio, bienes y|o deudas sociales que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor equivalente a las acciones entregadas y comunicarse a la Inspección General de Justicia; f) Resolver la emisión de debentures de toda clase, ajustándose a las prescripciones establecidas por la Ley 8875 o las que en adelante se dicten. g) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias presentando en las mismas toda la documentación que establece el artículo 347 del Código de Comercio; h) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades líquidas y realizadas comprobadas con balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan; e i) En general realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — Art. 19º: Anualmente la Asamblea designará un Síndico Titular y un Síndico Suplente; tendrán las funciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio y podrán ser reelectos. Su remuneración será fijada por la Asamblea. — Art. 20º: La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente en esta Ciudad, en el lugar, día y hora que señale el Directorio y dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio financiero. Tendrá por objeto considerar la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, resolverá la distribución de utilidades propuesta por el Directorio y sobre las demás decisiones que el Directorio someta a su consideración, fijar las retribuciones estatutarias, elegir Director y Síndicos y considerar los demás asuntos incluidos en el Orden del Día. — Art. 21º: La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando lo resuelva el Directorio o lo solicite el Síndico o un número de Accionistas que representen por lo menos la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto para que la piden. Esta solicitud será resuelta por el Directorio dentro de los diez días siguientes a su recepción. — Art. 22º: La convocatoria para las Asambleas Generales se harán publicando avisos en el Boletín Oficial durante cinco días con diez días de anticipación a la fecha designada por aquella. — Art. 23º: Los accionistas para poder tomar parte en cualquier deliberación de las Asambleas, deberán depositar previamente sus acciones o un recibo bancario de las mismas en la Caja de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada para la reunión, la cual entregará al accionista, un recibo que indique número y clase de las acciones depositadas que servirán para acreditar el requisito exigido en este artículo. — Art. 24º: Los accionistas podrán ejercer su derecho de asistencia a la Asamblea ya sea personalmente o por intermedio de otra persona, mediante carta poder dirigida al Presidente, la cual deberá ser registrada antes de la Asamblea. — El nombramiento podrá recaer en cualquier persona aunque no fuera accionista, excepto en los miembros del Directorio y Gerentes. — Art. 25º. — La Asamblea se considerará legalmente constituida con la asistencia de los accionistas que representen la mitad del capital suscripto con derecho a voto más una acción. — Art. 26º. — Si no se reuniere la Asamblea en primera convocatoria por falta de número, el Directorio convocará a una segunda, para que dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que debió realizarse mediante avisos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial con una anticipación de ocho días a la fecha fijada para la reunión. — La Asamblea en segunda convocatoria se considerará legalmente constituida cualquiera sea el número de accionistas que concurran o el capital que represnten. — El quórum indicado para cada convocatoria regirá para tratar válidamente cualquier clase de asunto, incluso los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. — En ningún caso podrá tratarse en las Asambleas otros asuntos fuera de los indicados en el Orden del Día. — Art. 27º. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente o el Vicepresidente, o a falta de éstos por cualquiera de los Directores. — En caso de ausencia de éstos, la Asamblea elegirá su Presidente entre los accionistas presentes. — Art. 28º. — Las acciones ordinarias clase "A" tendrán derecho a cinco votos y las acciones ordinarias clase "B" tendrán derecho a un voto con las limitaciones contenidas en el artículo 350 del Código de Comercio. — Las acciones preferidas tendrán derecho a voto en los casos previstos en el artículo 7º de estos estatutos. — Art. 29º. — En todas las Asambleas las votaciones será públicas y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, rigiendo estas disposiciones aún en los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. — Todas las resoluciones de las Asambleas se registrarán en un libro de Actas rubricado y serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y dos accionistas designados por la misma. — Art. 30º. — El ejercicio se cerrará el 30 de junio de cada año. — Las utilidades realizadas y liquidas se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta llegar al 10 o|o del capital suscripto; b) La asignación del Directorio y Síndico que la Asamblea fije; c) La suma que corresponda al dividendo fijo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; y participación adicional, en su caso, y d) El saldo, después de deducir las sumas que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio resuelva imputar a otros destinos, se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias, pudiendo quedar un saldo que la Asamblea resuelva no distribuir. — Art. 31º. — La asamblea podrá resolver que los dividendos se paguen en acciones. — Los dividendos no cobrados hasta tres años después del día en que han sido puestos a disposición de los accionistas por la Asamblea, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y formarán parte de las utilidades del ejercicio en que prescriban. — Art. 32º. — Producida la disolución por expiración del término de su duración y no haberse resuelto su prórroga, o por cualquier causa legal se procederá a su liquidación. — Art. 33º. — La liquidación se efectuará bajo la vigilancia del Síndico, en la forma que determine la Asamblea, quien fijará el número de liquidadores, deberes y facultades de los mismos, duración de sus respectivos mandatos y remuneración que crea más conveniente. — Abonado el Pasivo y atendidas las cargas sociales, se pagará primero el capital de las acciones preferidas, de haber sido emitidas de acuerdo al artículo 7º de estos estatutos, y el de las acciones ordinarias; el resto se distribuirá entre las acciones ordinarias clase "A" y "B" en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista, previo pago de las preferencias que se hubieran establecido. — Art. 34º. — El Código de Comercio será aplicado en todos aquellos casos para los cuales no exista una reglamentación o previsión expresa en estas estatutos. — Klein Abraham. — M. Klein. — Salvador Scardaccione. — F. Szlecki. — S. Kelmanovich. — M. Salomón. — P. Isman. — O. Czertok. — N. Isman. — T. Bronislaw. — Felisa Kelmanowicz. — B. S. de Klein. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro número 399 de la Capital Federal, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Abraham Klein, Monik Klein Salvador Scardaccione, Fajgla Zalcberg, Susana Polisecki de Kelmanovich Natalio Isman, Pablo Isman Oscar Czertok, Mario Salomón, Tuny Bronislaw Felisa Kelmanowicz de Klein y de Beatriz Szlecki de Klein las que fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, Primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Adrián J. Heler. — Hay un sello que dice: "Adrián Jorge Heler, escribano nacional". — Buenos Aires, 28 Feb. 1969. Al señor Secretario de Estado de Justicia. — Considero que S. E. puede autorizar el funcionamiento de la sociedad "FA-AR-PA, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituída en esta ciudad el 1º de agosto de 1968, aprobar los estatutos de fs. 3 a 99 con la modificación de oficio indicada a fs. 13 y exigir el cumplimiento previo del art. 319 del Código de Comercio en los plazos reglamentarios. — Sirva la presente de atenta nota de envío. Referencia Expte. A. 30196. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 10 Mar. 1969. Visto el expediente A. 30.196 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad FA-AR-PA, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "FA-AR-PA, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida el 1º de agosto de 1968, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9), con la modificación de oficio indicada a fojas trece (13). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 208 Conrado Etchebarne (h.). Conrado Etchebarne (h.), — Secretario de Estado de Justicia. — Lo transcripto es copia fiel del acta constitutiva corriente a fojas uno, y certificación de firmas de fojas uno vuelta y dos; de los Estatutos Sociales de fojas tres a nueve vuelta y certificación de firmas de fojas nueve vuelta, con la modificación de oficio indicado a fojas trece; del dictamen de la Inspección General de Justicia corriente a fojas catorce y de la resolución I. G. J. Número doscientos ocho de fecha diez de marzo del corriente año mil novecientos sesenta y nueve, del señor Secretario de Estado de Justicia corriente a fojas quince del expediente Nº A treinta mil ciento noventa y seis encontrándose en dicho expediente agregado a fojas once la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, cuyo expediente tengo a la vista para este acto doy fe. — Agregan los comparecientes: que habiendo cumplido con las condiciones establecidas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y dando cumplimiento al requisito exigido por el artículo trescientos diez y nueve del citado Código dejan definitivamente constituida de acuerdo a derecho la sociedad anónima. "FA-AR-PA, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", la que se regirá por los estatutos preinsertos y soliciten que de la presente se expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, previa la publicación correspondiente. Y yo el escribano autorizante hago constar que por la presente se abona en el 'Corresponde' en concepto de Impuestos de Sellos la suma de doce mil pesos moneda nacional resultante del seis por mil sobre la suma de dos millones de pesos moneda nacional a que ascienden las dos primeras series de acciones emitidas. — Leída que les fue a los comparecientes, ratificación su contenido, así la otorgan y firman como acostumbran por ante mí doy fe. Klein Abraham — M. Klein — Salvador Scardaccione — F. Szlecki — S. Kelmanovich — N. Isman — P. Isman Oscar Czertok — Mario Salomón — T. Bronislaw — Felisa Klein — Beatriz S. de Klein — Está mi sello. — Ante mí: Adrián J. Heler. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número quinientos noventa y cinco del Registro número trescientos noventa y nueve de mi adscripción. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido el presente testimonio en Buenos Aires, a los veinte cinco (25) días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Adrián Jorge Heler (escribano). — Enmendado: veinte y cinco (25). — abril vale. — Buenos Aires, mayo 21 de 1969 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 35.400.— e.11|6 Nº 81.813 v.11|6|69

CONSTRUCCIONES MENDOZA

Sociedad Anónima Inmobiliaria Constructora, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número trescientos sesenta y dos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, comparecen ante mí, Escribano autorizante: don David Crimer, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Frida Galar, con libreta de enrolamiento número cuatro millones noventa y seis mil seiscientos diez y nueve, domiciliado en la calle Juan B Justo dos mil setecientos diez y siete. Capital; don José Crimer, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Esther Steinber, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento nueve mil novecientos treinta y tres, domiciliado en la calle Aráoz cuatrocientos diez y seis, Capital; don Zeilic Crimer, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Luisa Kotler, con libreta de enrolamiento número cuatro millones noventa y seis mil doscientos treinta y tres, domiciliado en la calle Aróoz ciento noventa y tres, Capital, don Naum Crimer, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Sara Wainer, con libreta de enrolamiento número cuatro millones noventa y seis mil doscientos noventa y ocho, domiciliado en Aráoz ciento noventa y tres, Capital; don Gregorio Butman, argentino, casado en primeras nupcias con doña Jacinta Budnik, con libreta de enrolamiento número cuatro millones veintiún mil novecientos siete, domiciliado en Roque Pérez dos mil ochocientos setenta y seis. Capital; doña Frida Galar de Crimer, israelí, casada en primeras nupcias con don David Crimer, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento treinta y un mil novecientos catorce, domiciliada en la Avenida Juan B. Justo dos mil setecientos diez y siete, Capital; doña Esther Steinberg de Crimer, argentina, casada en primeras nupcias con don José Crimer, con libreta cívica número cero trescientos cinco mil doscientos diez y siete, domiciliada en la calle Aráoz cuatrocientos diez y seis, Capital; doña Luisa Kotler, de Crimer, argentina, casada en primeras nupcias con don Zeilic Crimer, con libreta cívica número siete millones trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta y ocho, domiciliada en Aráoz ciento noventa y tres, Capital; doña Sara Wainer de Crimer, argentina, casada en primeras nupcias con don Naum Crimer, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos setenta y dos mil novecientos treinta y tres, domiciliada en la calle Aráoz ciento noventa y tres, Capital; doña Jacinta Budnick de Butman, argentina, casada en primeras nupcias con don Gregorio Butman, con libreta cívica número cero ciento treinta y siete mil trescientos diez y seis, domiciliada en la calle Roque Pérez dos mil ochocientos setenta y seis, Capital; don Mario Burman, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dora Diana Kozuch, contador público con céd. de ident. de la Policía Federal número cinco millones doce mil setecientos treinta y ocho y doña Dora Diana Kozuch de Burman, argentina, casada en primeras nupcias con don Mario Burman, perito mercantil, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos diez y siete mil seisceintos treinta y ocho, domiciliados en la calle Amenabar mil novecientos veintidós, Capital Federal, los diez primeros comparecientes de profesión comerciantes, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a elevar a escritura pública los Estatutos de la Sociedad "Construcciones Mendoza Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Constructora, Comercial y Financiera", de acuerdo a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y en mérito de las constancias que obra en el expediente A. veintinueve mil seiscientos diez y nueve, cuyas actuaciones dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos en el local de la calle Libertad Nº 1039, los señores David Crimer, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Juan B. Justo 2717, don José Crimer, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Aráoz 416; Zeilic Crimer, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Aráoz 193; Naum Crimer, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Aráoz 193; Gregorio Butman, argentino, casado, domiciliado en Roque Pérez 193; Gregorio Butman, argentino, casado, domiciliado en Roque Pérez 2876; Frida Galar, israelí, casada, domiciliada en Juan B. Justo 2717; Esther Steinberg, argentina, casada, domiciliada en Aráoz 416; Luisa Kotler, argentina, casada, domiciliada en Aráoz 193; Sara Wainer, argentina, casada, domiciliada en Aráoz 193; Jacinta Budnick de Butman, argentina, casada, domiciliada en Roque Pérez 2876; Mario Burman, argentino, casado, domiciliado en Amenabar 1922; Dora Diana Kozuch de Burman, argentina, casada, domiciliado en Amenábar 1922, resuelven por unanimidad lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de "CONSTRUCCIONES MENDOZA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA CONSTRUCTORA, COMERCIAL Y FINANCIERA". — Segundo; Aprobar el estatuto de la sociedad que se transcribe por separado y forma parte integrante de esta acta. — Tercero: Emitir las ochenta primeras series de acciones ordinarias de cinco votos por un valor total de ocho millones de pesos moneda nacional, todas las cuales serán al portador, que se suscriben en la forma y cantidades siguientes: Acciones: categoría, A.: David Crimer 1.200 acciones m$n. 1.200.000. — José Crimer 1.200 acciones m$n. 1.200.000. — Zeilio Crimer 1.200 acciones m$n. 1.200.000. — Naum Crimer 1.200 acciones m$n. 1.200.000. — Frida Galar 200 acciones m$n. 200.000. — Esther Steinberg 200 acciones m$n. 200.000. — Luisa Kotler 200 m$n. 200.000. — Sara Wainer 200 acciones m$n. 200.000. — acciones categoría B; Gregorio Butman 2.000 acciones m$n. 2.000.000. — Jacinta Budnick de Butman 200 acciones m$n. 200.000. — Mario Burman 100 acciones m$n. 100.000. — Dora Diana Kozuch de Burman 100 acciones m$n. 100.000. — Los accionistas integran en este acto el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, en dinero en efectivo. — Cuarto: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Sr. Gregorio Butman por la categoría B; Vicepresidente Sr. David Crimer por la categoría A. Directores Titulares: Sr. José Crimer, Sr. Zeilic Crimer, Sr. Naum Crimer por la categoría A y Sra. Jacinta Budnick de Butman por la categoría B; Directores suplentes: Sra. Frida Galar, Sra. Esther Steinberg, Sra. Luisa Kotler, Sra. Sara Wainer, por la categoría A y Sr. Mario Burman, Sra. Dora Diana Kozuch de Burman, por la categoría B; Síndico Titular contador Israel Naisberg, Síndico Suplente, contadora Olga Haydée Goldstein. — Quinto: Autorizar a los señores Gregorio Butman, David Crimer, Israel Naisberg, Olga Haydée Goldstein, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación y una vez otorgada la escritura de constitución definitiva de la sociedad, soliciten la inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio. Con lo que se dió término al acto, firmando todos los comparecientes en el lugar y fecha ut-supra. David Crimer, José Crimer, Zeilio Crimer, Naum Crimer, Gregorio Butman, Frida Galar, Esther Steinberg, Luisa Kotler, Sara Wainer, J. Butman, Mario Burman. D. D. K. de Burman, certifico en mi calidad de Escribano Titular del Registro Nº 518, que las firmas que anteceden, han sido puestas en mi presencia y auténticas de: David Crimer, José Crimer, Zeilio Crimer, Naum Crimer, Gregorio Butman, Frida Galar, Esther Steinberg, Luisa Kotler, Sara Wainer, Jacinta Budnick, Mario Burman y Dora Diana Kozuch de Burman. Hay un sello. I. Duvobis". — "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Construcciones Mendoza Sociedad Anónima Inmobiliaria, Constructora, Comercial y Financiera" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1) La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2) La duración de la sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. 3) La sociedad tiene por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo, construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal; b) De Construcción: Mediante la construcción de edificios, obras viales, hidráulicas y en general todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado; c) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación y consignación de materias primas, productos elaborados y semielaborados, frutos del país, maquinarias y mercaderías en general, patentes de invención, marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales y artísticos; d) Financieras: Mediante la realización de préstamos con garantía o sin ella, aporte de capitales a personas o sociedades constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta o negociación de títulos, acciones, debentures o cualquier clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. La sociedad no realizará ninguna de las operaciones previstas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica, para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4) El capital social autorizado se fija en m$n. 40.000.000 representado por acciones de $ 1.000 m|n. valor nominal cada una y dividido en cuatrocientas series iguales. 5) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Las series de acciones ordinarias constituirán dos categorías de acciones, denominadas A y B, que comprenderán el setenta por ciento y el treinta por ciento, respectivamente, de cada emisión de acciones de esta clase. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no preferación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de un voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva a emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. Cada título podrá representar a una o más acciones. — 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y forma de pago que el directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá aumentarse hasta el quíntuplo por resolución de la Asamblea, la que deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Justicia. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse, por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. La resolución que disponga la emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el Impuesto Fiscal, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Justicia. Cuando se emitan acciones ordinarias el setenta por ciento de ellas deberán corresponder a la categoría A. y el treinta por ciento a la categoría B. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad, en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto por seis, nueve o doce miembros designados por la Asamblea General de Accionistas, dos tercios de los cuales representarán a la categoría A. y un tercio a la categoría B., de acciones ordinarias, con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes para los directores de cada categoría de las acciones ordinarias, en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, dentro de cada categoría. Si la asamblea no hubiera designado directores suplentes y corresponda hacerlo al síndico, éste deberá nombrar siempre a un reemplazante de la misma categoría de acciones que el titular. El Directorio en su primera sesión, designará de entre sus miembros un presidente y un vicepresidente, cargos que deberán recaer en directores de las distintas categorías A. y B. de acciones ordinarias, debiendo este último reemplazar al primero en caso de ausencia, impedimento o fallecimiento. El directorio funcionará con la presencia del ochenta por ciento de los miembros que lo componente y adoptará sus resoluciones por igual mayoría de miembros. — 8) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más acciones. — La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta, del presidente y el vicepresidente o alguno de ellos con otro director o por dos directores, debiendo siempre estar constituida por dos miembros, uno de la categoría A. y otro de la categoría B. de acciones ordinarias. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije le será por la asamblea por el directorio "ad-referendum" de aquélla. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que lo determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias o extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el ochenta por ciento del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, tanto en primera o en segunda convocatoria, aun en los supuestos del artículo 3.541 del Código de Comercio, adoptarán sus resoluciones con el voto favorable del ochenta por ciento, por lo menos de los votos presentes. — Para la elección de los directores una vez determinado su número la asamblea se constituirá en dos grupos: el de los accionistas tenedores de las acciones de la categoría A. y el de los accionistas tenedores de las acciones de la categoría B. de acciones ordinarias. — Cada grupo procederá a designar la proporción que le corresponde de los directores titulares y suplentes, en su caso, fijados por mayoría de votos presentes. Si no concurriera a la asamblea ningún accionista correspondiente a alguno de los grupos, la elección de los directores respectivos quedará a cargo de los accionistas presentes. — La Asamblea General de Accionistas, con la mayoría establecida en el primer párrafo de este artículo, podrá resolver la revocación del mandato de todos los directores, sin excepción, pero no de director o directores determinados. — La revocación del mandato de uno o más directores sólo podrá ser resuelta por el correspondiente grupo elector con las mismas formalidades y requisitos exigidos para su elección. Los accionistas poseedores de acciones preferidas votarán en su caso en cualquiera de los grupos. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — 11) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará al Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias

y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva, facultativos o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — David, Crimer, José Crimer, Zeilio Crimer, Naum Crimer, Gregorio Butman, Frida Galar, Esther Steinberg, Luisa Kotler, Sara Wainer, J. Butman, M. Burman, D. D. K. de Burman. Certifico en mi calidad de Escribano Titular del Registro 518 que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y son auténticas de David Crimer, José Crimer, Zeilio Crimer, Naum Crimer, Gregorio Butman, Frida Galar, Esther Steinberg, Luisa Kotler, Sara Wainer, Jacinta Budnick, Mario Burman, Dora Diana Kozuch de Burman. Hay un sello. I. Dubovis". — "Buenos Aires, 21 abril 1969. — Visto el expediente A-29-619, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Construcciones Mendoza, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Constructora, Comercial y Financiera" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Construcciones Mendoza, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Constructora, Comercial y Financiera", constituida el 27 de noviembre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis vuelta (6 vta.), con las modificaciones de fojas diez (10) a once vuelta (11 vta.) y la salvedad indicada de oficio a fojas trece vuelta (13 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Está su sello y firma. — Conrado Etchebarne (h). — Resolución I. G. J. número 613". — Es copia fiel de las constancias del expediente mencionado anteriormente, y los comparecientes dejan así constituida y protocolizados los estatutos de "Construcciones Mendoza, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Constructora, Comercial y Financiera". — Y yo, el Escribano autorizante, hago constar que se abona en concepto de impuesto fiscal la suma de cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional, correspondiente a la suscripción de la primera serie. — Leída que le fue por mí, ratifican su contenido y firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — David Cramer; José Crimer; Zeilio Crimer; Naum Crimer; G. Butman; Frida Galar; Esther Steinberg; Luisa Kotler; Sara Wainer; J. Butman; M. Burman; D. K. de Burman. — Hay un sello. — Ante mí: I. Dubovis. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio novecientos noventa y nueve del Registro quinientos diez y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Construcciones Mendoza, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Constructora, Comercial y Financiera", expido el presente primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del diez millones cuatrocientos cincuenta mil novecientos cuarenta y uno al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a trece de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: I. Dubovis - Escribano.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.000.— e.11|6 Nº 82.099 v.11|6|69

CAMACUA

Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Constructora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que por escritura pasada al folio 764, por ante el Escribano Jorge W. Cinollo Vernengo, en el Registro 543 a su cargo, ha quedado definitivamente constituida la sociedad: "Camacuá Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Constructora", la que dice: Escritura número trescientos sesenta. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Liquen Edgardo García, con cédula de identidad número 1.758.619, que dice ser casado, domiciliado en Esteban Bonorino 74, piso segundo, de esta ciudad, mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: don Luis Alberto Laurito, casado, comerciante, con cédula de identidad número 3.129.891, domiciliado en Dávila 703 departamento 1, Capital; don Juan Bautista Mosconi Hermo, casado, comerciante, con cédula de identidad número 6.160.654, domiciliado en Tronador 3051. Capital; don Juan Frega, casado, comerciante, con cédula de identidad número 2.918.189, domiciliado en San Roque, José Ingenieros, Provincia de Buenos Aires; don Leoncio Domingo Ferraro, casado, comerciante, con cédula de identidad número 3.213.477, domiciliado en Piedrabuena 5279, Capital; don Carlos Vicente Pellegrini, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento 4.488.706, domiciliado en Crespo 2025, Capital, don Horacio Roque Cavallari, casado, comerciante con cédula de identidad 3.272.399, domiciliado en Crespo 2015, Capital; don Luis Raúl Cavallari, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento 4.314.428, domiciliado en Esteban Bonorino 74, piso segundo, Capital; don Enrique Cayetano Cavallari, soltero, comerciante, con libreta de enrolamiento 4.444.450, domiciliado en Crespo 2015, Capital; don Antonio Enrique Cavallari, soltero, empleado, con libreta de enrolamiento 4.506.753, domiciliado en Crespo 2015, Capital; don Francisco Cavallari, soltero, empleado, con cédula de identidad 3.272.400, domiciliado en Crespo 2015, Capital; don Honorio Jorge Cavallari, soltero, comerciante, con cédula de identidad 4.370.530, domiciliado en Crespo 2015, Capital; don Alberto Ramiro Garma, casado, empleado, con cédula de identidad 2.883.832, domiciliado en Barrio Piedrabuena, departamento 1, Monoblok D. Capital; don Miguel Campos, casado, comerciante, con cédula de identidad 1.953.940, domiciliado en Ramón L. Falcón 2037 Capital; don Héctor Carlos Janson, casado, comerciante, con cédula de identidad 4.570.091, domiciliado en Rivadavia 6513, piso octavo, departamento diecinueve, Capital; don Pedro Eduardo Tripoli, casado, empleado, con libreta de enrolamiento 4.053.941, domiciliado en General Otero 806, Villa Dominico, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Alberto Arena, soltero, empleado con cédula de identidad 6.309.988, domiciliado en Sarachaga 5539, Capital; doña Petra Gutiérrez de Mugnaschi, casada, ama de casa, con cédula de identidad 5.083.033, domiciliada en Esteban Bonorino 74, piso segundo, departamento 9, Capital; y don Roberto Aita, casado, peluquero, con cédula de identidad 2.735.442, domiciliado en Barrio General Paz, Edificio 8, departamento 55, Provincia de Buenos Aires; a mérito del poder especial que los mismos le otorgaron con facultades suficiente para este acto, el 22 de abril de 1969, por escritura pasada bajo el número 330, ante mí, en este Registro, al folio 677, doy fe. Y el compareciente en el carácter acreditado dice: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución número 10.861 de fecha 7 de mayo de 1969, emanada del Inspector General de Justicia, viene por la presente a elevar a escritura Pública el acta constitutiva y el estatuto social de "Camacuá Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Constructora", así como la mencionada resolución sue aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter de anónima, a cuyo fin me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia número 31.251, del que resulta: que de fojas 1 a 3 corre el acta de constitución provisional, de fojas 4 a 5 el estatuto aprobado, corriendo a a fojas 10 la ya aludida resolución, todo lo que copiado en ese orden e íntegramente dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Luis Alberto Laurito; Juan Bautista Mosconi; Hermo Juan Frega; Leoncio Domingo Ferraro; Carlos Vicente Pellegrini; Horacio Roque Cavallari; Luis Raúl Cavallari; Enrique Cayetano Cavallari; Antonio Enrique Cavallari; Francisco Cavallari; Honorio Jorge Cavallari; Alberto Ramiro Garma; Manuel Campos; Héctor Carlos Janson; Pedro Eduardo Tripoli; Carlos Alberto Arena; Petra Gutiérrez de Mognaschi y Roberto Aita, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CAMACUA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA", b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, y en especial la explotación comercial de garages, pudiendo asimismo, ejercer, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Inmobiliarias: Mediante la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales, desagües, usinas y todo tipo de obras de ingeniería o arquitectura, de carácter público o privado. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por veinte mil acciones de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en veinte (20) series de un millón de pesos cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Luis A. Laurito, 200 — 5 votos — $ 20.000. — Juan B. Mosconi Hermo — 200 — 5 votos — $ 20.000. — Juan Frega — 200 — 5 votos — $ 20.0000. — Leoncio D. Ferraro — 200 — 5 votos — $ 20.000. — Carlos V. Pellegrini — 200 — 5 votos — $ 20.000. — Horacio R. Cavallari — 400 — 5 votos — $ 40.000. — Luis R. Cavallari — 400 — 5 votos — $ 40.000. — Enrique C. Cavallari — 200 — 5 votos — $ 20.000. — Antonio E. Cavallari — 200 — 5 votos — $ 20.000. — Francisco Cavallari — 200 — 5 votos — $ 20.000. — Honorio J. Cavallari — 200 — 5 votos — $ 20.000. — Alberto R. Garma — 200 — 5 votos — $ 20.000. — Manuel Campos — 200 — 5 votos — $ 20.000. — Héctor C. Janson — 200 — 5 votos — $ 20.000. — Pedro E. Tripoli — 200. — 5 votos — $ 20.000. — Carlos A. Arena — 200 — 5 votos — $ 20.000. — Petra G. de Mognaschi — 200 — 5 votos — $ 20.000. — Roberto Aita — 200 — 5 votos — $ 20.000. — Totales — 4000 — $ 400.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, con bienes propios y en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones, resultando en consecuencia un capital emitido y suscripto de cuatro millones de pesos, y un capital realizado de cuatrocientos mil pesos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Horacio Roque Cavallari: Vicepresidente a: Luis Raúl Cavallari: Vocales a: Francisco Cavallari: suplentes a: Enrique Cayetano Cavallari; Síndico titular a: Antonio Enrique Cavallari y Síndico suplente a: Manuel Campos. — Cuarto: Autorizar al señor Liquen Edgardo García a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la)autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. E|L: Hermo: Vale. — L. A. Laurito. — Juan Mosconi. — Juan Fraga. — H. R. Cavallari. — Enrique C. Cavallari. — Héctor Janson. — Pedro E. Tripoli. — Carlos A. Arena. — R. Aita. — Luis R. Cavallari. — Perla Gutiérrez de Mognaschi. — Antonio Cavallari. — A. R. Garma. — F. Cavallari. — L. D. Ferraro. — Carlos V. Pellegrini. — Manuel Campos. — H. J. Cavallari. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro Notarial N. 543 de C. Federal que las firmas que anteceden son auténticas de: Luis Alberto Laurito: Juan Bautista Mosconi Hermo: Juan Frega: Horacio Roque Cavallari: Enrique Cayetano Cavallari: Héctor Carlos Janson: Pedro Eduardo Tripoli: Carlos Alberto Arena: Roberto Aita: Antonio Enrique Cavallari; Alberto Ramiro Garma: Francisco Cavallari: Manuel Campos: Leoncio Domingo Ferraro: Carlos Vicente Pellegrini: Honorio Jorge Cavallari: Petra Gutiérrez de Mognaschi: y Luis Raúl Cavallari, y han sido puestas en mi presencia. A pedido de los interesados y a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia expido la presente certificación en Buenos Aires, a veintidós de abril de mil novecientos sesenta y nueve. Entre líneas: Hermo. Vale. — Jorge W. Cinollo Vernengo. — Jorge W. Cinollo Vernengo. Escribano Público". — "Buenos Aires, 7 May. 1969. Expte. N. 31.251. Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Camacuá Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Constructora", constituida en esta ciudad el 29 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día citado, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución N. 10.861". — Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente continua diciendo: Que deja así definitivamente constituida la sociedad "Camacuá Sociedad Anónima, Comercial Inmobiliaria y Constructora" solicitándome expida testimonio de la presente para su anotación en el Registro Público de Comercio. Y yo el autorizante dejo constancia que oportunamente se ingresará el impuesto fiscal correspondiente a este acto de veinticuatro mil pesos moneda nacional, calculado a razón del seis por mil sobre el total de lo emitido, que asciende a cuatro millones de pesos moneda nacional. — Leída y ratificada, firma ante mí: doy fe. — Liquen García. — Hay una firma y un sello, ante mí: Jorge W. Cinollo Vernango. E|L: consignaciones. Vale. — L|E: Capital, Capital: Vale.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.200. — e.11|6 Nº 82.077 v.11|6|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

TECNISER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de la Capital Federal. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado del 13 de mayo de 1969 y con retroactividad al 1º de enero de 1968, los señores Jorge Enrique Puppi y Gerardo Puppi, ceden, venden y transfieren la totalidad de sus 250 cuotas de capital que cada uno tiene y le corresponde en la razón social TECNISER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de doña Feliza Leonor Santander, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle General José de Artigas Nº 480 de Capital, por la suma total de su valor nominal de $ .000 m|n. cada una, quedando en consecuencia totalmente desvinculados de la sociedad. — En el mismo acto se modifican las cláusulas Quinta y Sexta del Contrato Social, en el siguiente sentido: Cláusula Quinta: La firma social estará a cargo de Alberto Paulino Puppi y Feliza Leonor Santander en forma indistinta. — Cláusula Sexta: Se enuncian las facultades de los socios administradores, las que se deberán ajustar a lo establecido en la cláusula quinta. — Firmado: A. Puppi. — J. Puppi. — G. Puppi. — L. Santander. — Hilda B. A. de Puppi. — Marta S. A. de Puppi.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.560.— e.11|6 Nº 81.829 v.11|6|69

MERCERIA PASO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que: Por contrato privado de fecha 22 de abril de 1969, Harutiun Hatsatourian y Vache Koutian, en su carácter de únicos componentes de la razón social "MERCERIA PASO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Paso 513, han procedido de conformidad y de mutuo acuerdo, a la disolución total de la sociedad, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1969.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.11|6 Nº 81.767 v.11|6|69

EDICTOS JUDICIALES NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en Comercial de Registro, Dr. Juean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que con fecha 10 de febrero de 1969 los señores Gilberto Falzetti, Alfredo Giambastiani y Ruggero Falzetti, domiciliados en Guayra 5454, Capital Federal, en su carácter de únicos componentes de la Sociedad Colectiva "FALZETTI, GIAMBASTIANI Y COMPAÑIA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de noviembre de 1960, resolvieron declararla disuelta a partir del 15 de febrero de 1969, haciéndose cargo de su activo y pasivo los socios Gilberto Falzetti y Ruggero Falzetti.

Buenos Aires mayo 29 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 840.— e.11|6 Nº 83.749 v.11|6|69

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en Comercial de Registro, Dr. Juean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumento privado ha quedado disuelta la Sociedad Colectiva "TAKTAKIAN Y CIA.", de fecha 25 de noviembre de 1968, y a partir de la misma fecha ha quedado disuelta.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e.11|6 Nº 83.915 v.11|6|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODOSIO MIELNICHUCK o MIELNICZUK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1969.— Santo S. Faré (h), secretario.

$ 840.— e.11|6 Nº 83.830 v.13|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos o acreedores de CONCEPCION MORANDEIRA DE RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 19 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.11|6 Nº 83.751 v.13|6|69

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA ACOSTA DE VICTORICA ROCA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840.— e.11|6 Nº 83.877 v.13|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza a MIGUEL BONO para que dentro de quinto día comparezca a estar a derecho y tomar la participación de ley, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes en los autos "ALPERIN DE BONO CLARA NORMA c| BONO MIGUEL, s|divorcio y separación de bienes". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 4 de junio de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 880.— e.11|6 Nº 83.796 v.12|6|69

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO COSTA y AURORA MATAS DE COSTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 19 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840.— e.11|6 Nº 83.819 v.13|6|69

Jugado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita a doña Luisa GARCIA para que se presente a estar a derecho en autos: "FERNANDEZ PEREZ RAMIRO s|autorización para vender", bajo epercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. —Publíquese por dos días.

Buenos Aires, junio 3 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 720.— e.11|6 Nº 83.756 v.12|6|69

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERNAN CASTRO SAN MARTIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840.— e.11|6 Nº 83.811 v.13|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MATEO COSULICH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 840.— e.11|6 Nº 83.866 v.13|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ABDON CARRIZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840.— e.11|6 Nº 83.810 v.13|6|69

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treina días a herederos y acreedores de VICENTA MERCEDES LOPEZ de LARRALDE y MARIA DEL CARMEN LARRALDE. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 30 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840 e. 11|6 Nº 83.813 v. 13|6|69.

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARCINEK y de ULADISLADA MARCINEK. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840 e. 11|6 Nº 83.779 v. 13|6|69.

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA HUCHA de COBELO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 720 e. 11|6 Nº 83.960 v. 13|6|69.

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA CAROLINA BARDONESCHI de LAURENZANO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretaorio.

$ 840 e. 11|6 Nº 83.905 v. 13|6|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría N 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO LAVITMAN. Publíquese diez das. — Buenos Aires, abril 17 de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 2.400 e. 11|6 Nº 83.888 v. 25|6|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO CARLOS DI RENZO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 20 de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 840 e. 11|6 Nº 83.868 v. 13|6|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO PROTSCH. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1969. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 840 e. 11|6 Nº 84.066 v. 13|6|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER FERNANDEZ de MEZQUITA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 840 e. 11|6 Nº 84.065 v. 13|6|69.

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ELIASARIAN y CAROLINA FERNANDEZ de ELIASARIAN. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 840 e. 11|6 Nº 84.036 v. 13|6|69.

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO HAYDEE BELTRAN o BELTRAN NUÑEZ de GARCIA OROZCO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 840.— e.11|6-Nº 60.145 v.13|6|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la edición del Boletín Oficial del 28|2 al 4|3|69.

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL CARBALLA. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — José M. Monclá, secretario.

$ 720 e. 11|6 Nº 83.757 v. 13|6|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BEATRIZ MARCOTULI de SBRIGLIONE. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 3 de junio de 1969. — José M. Monclá, secretario.

$ 840 e. 11|6 Nº 83.884 v. 13|6|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO FEDERICO GRION, para que hagan valer sus derechos. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 3 de 1969. — José M. Monclá, secretario.

$ 840 e. 11|6 Nº 84.037 v. 13|6|69.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

PRESIDENTE:
Dr. EDUARDO AVELINO ORTIZ BASUALDO

JUECES:
Dr. ROBERTO EDUARDO CHUTE
Dr. MARCO AURELIO RISOLIA
Dr. JOSE FRANCISCO BIDAU
Dr. LUIS CARLOS CABRAL

PROCURADOR GENERAL:
Dr. EDUARDO H. MARQUARDT

SECRETARIOS:

Superintendencia:
Dr. JORGE ARTURO PERO

Judiciales:
Dr. RICARDO J. BREA
Dr. ARTURO A. ALONSO GOMEZ
Dr. GUILLERMO R. MONCAYO

PROSECRETARIO:
Don ESTANISLAO JORGE SALAS

SUBSECRETARIOS:

Superintendencia:
Dr. FERNANDO LUIS GALLAC SARAVIA

Judiciales:
Dr. HECTOR OROZCO
Dr. ADOLFO J. PAZ

PROCURADORES FISCALES ANTE LA CORTE:
Dr. ENRIQUE JOSE PIGRETTI
Dr. HECTOR BULLRICH URIOSTE
Dr. OSCAR FREIRE ROMERO

SECRETARIO:
Dr. MAXIMO I. GOMEZ FORGUES

ABOGADOS PRINCIPALES:
Dr. JUAN MANUEL BAYON
Dr. LEOPOLDO HECTOR SCHIFFRIN
Dr. ENRIQUE S. PETRACCHI

SUBSECRETARIO (Abogado):
Dr. VICENTE ALBERTO SUBIZA

DEFENSORIAS DE POBRES, INCAPACES Y AUSENTES ANTE LA CORTE SUPREMA Y TRIBUNALES FEDERALES DE LA CAPITAL

DEFENSORIA Nº 1
DEFENSORIA Nº 2
Dr. HECTOR L. AYARRAGARAY

DEFENSORIA Nº 3
Dr. ALFREDO MARIA RAFAEL MENDEZ

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DE BRITO.— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 720.— e.11|6 Nº 83.805 v.13|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA SALA DE RIPOLL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 2 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840.— e.11|6 Nº 83.780 v.13|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSVALDO PIÑEYRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 840.— e.11|6 Nº 84.061 v.13|6|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por cinco días a LUIS TROPEA para comparecer en juicio: "Pérsico de Tropea Ida s| venia", bajo apercibimiento de designarse al Defesor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 3 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 640.— e.11|6 Nº 83.863 v.12|6|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ZAMPOLLA y MARIA CARMEN ZAMPOLLA DE ZAMPOLLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.11|6 Nº 83.828 v.13|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA VICENTA DONATIEL o VICENTA DONATIELLO DE GALLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1969 — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.11|6 Nº 84.064 v.13|6|69

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL ISIDRO RAMOS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 720.— e.11|6 Nº 83.924 v.13|6|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE DI RITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.11|6 Nº 83.748 v.13|6|69

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES RIAL o RIAL ALONSO DE COTON. Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio dos de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 720.— e.11|6 Nº 83.939 v.13|6|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN SEBASTIAN CARNIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e.11|6 Nº 83.931 v.13|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO LUIS JOSE FURBATTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.11|6 Nº 83.949 v.13|6|69

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ODERDA de MANGIAROTTI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840. —e.11|6 Nº 83.752 v.13|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO BARONE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720.— e.11|6 Nº 83.838 v.13|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS VICENTE PERAZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.11|6 Nº 83.885 v.13|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO MIGUEL JOSE SUSCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720.— e.11|6 Nº 83.839 v.13|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO LEWIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720.— e.11|6 Nº 83.793 v.13|6|69

Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por treinta días a quien se considere con derecho a los bienes dejados por don OSCAR ATILIO PORION. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.11|6 Nº 83.914 v.13|6|69

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, a cargo del Dr. Andrés Carnevale, Secretaría Nº 36, a cargo del Dr. Agustín Durañona y Vedia, cita y emplaza a don FERNANDO MARIA JOSE IGNACIO DEL SOCORRO PINTOS LABADIE para que comparezca a estar en derecho en los autos "Pintos Labadie Fernando María José Ignacio del Socorro s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de ley. — El presente edicto se publicará una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 600.— e.11|6 Nº 83.865 v.11|6|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN LEZCANO de POGGIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.11|6 Nº 83.867 v.13|6|69

Juzgado en lo Civil Nº, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR LOPEZ u OSCAR LOPEZ GARCIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Jorge H. Palmfieri, secretario.
$ 840.— e.11|6 Nº 83.179 v.13|6|69

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO EVARISTO IDIARTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 2 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.11|6 Nº 83.913 v.13|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA ALVAREZ de CERIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.11|6 Nº 83.820 v.13|6|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OCTAVIO OLIVIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720.— e.11|6 Nº 84.057 v.13|6|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA BADANO de RIZZI por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 3 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.11|6 Nº 83.878 v.13|6|69

Nº 21

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GLADYS SARA SANTIAGO de FERNANDEZ, y de JOSEFA MARCOS de SANTIAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 960.— e.11|6 Nº 83.932 v.13|6|69

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS SOLDANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1969 — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.11|6 Nº 83.837 v.13|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de treinta días a acreedores y herederos de don CAYETANO ANTONIO STURA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.11|6 Nº 83.835 v.13|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RITO ANTONIO BUSTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.11|6 Nº 83.753 v.13|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MELCHOR AGUADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.11|6 Nº 84.097 v.13|6|69

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA REGINA CAMPELLO de CIBEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.11|6 Nº 83.933 v.13|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE IRACI RICCIARDI o GUISEPPE IRACI RICCIARDI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 14 de 1969 — César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.11|6-Nº 81.262-v.13|6|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28 al 30|5|69.

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE FLAIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 720.— e.11|6 Nº 83.826 v.13|6|69

Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta déas a herederos y acreedores de don ATILANO JUAN o ATILANO, JUAN CRIADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 960.— e.11|6 Nº 84.034 v.13|6|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a las que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE MARIA DOMINGUEZ, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.11|6 Nº 83.761 v.13|6|69

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA VERON de RODRIGUEZ. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720.— e.11|6 Nº 83.898 v.13|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MIGUEL MARIA HALVEY — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1969 — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.11|6 Nº 83.864 v.13|6|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BASILISA GOÑI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.11|6 Nº 83.942 v.13|6|69

Nº 27

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA FLORA GRAGLIA de TOSCANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.11|6 Nº 83.927 v.13|6|69

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES REBOREDO GAGO de MARCOS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840.— e.11|6 Nº 83.977 v.13|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PACIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720.— e.11|6 Nº 83.925 v.13|6|69

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON ANTONIO GALIPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.11|6 Nº 83.817 v.13|6|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL STENERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 720.— e.11|6 Nº 83.941 v.13|6|69

Nº 23

El Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR ROBERTO BALARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1969. — Horacio Calderón de la Barca, secretario.
$ 720.— e.11|6 Nº 84.063 v.13|6|69

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GENEROSA VAGHI de FRACHIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ 720.— e.11|6 Nº 83.750 v.13|6|69

Nº 30

Juzgado de Paz Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES CAFIEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 720.— e.11|6 Nº 83.829 v.13|6|69

Nº 35

Juzgado de Paz Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN PATIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 840.— e.11|6 Nº 84.022 v.13|6|69

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza a don JOSE GIL LAMELA para que comparezca a estar a derecho en los autos "Nan de Zaccheo, Disolina y otros c|Gil Lamela, José s|sumario", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda. La presente citación se publica por dos días.
Buenos Aires, junio 3 de 1969. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 800.— e.11|6 Nº 83.923 v.12|6|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les siguen por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Nº Juzg.	Nº Sec.	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
2	105	W. Gustavo Mitchell	27|3|69	BRIGNONE, Néstor H.	5	Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	27|3|69	PAULUCCI, Aldo B.	5	Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	7|4|69	Componentes de la razón social "SIDNEY SERVICIO MECANICO"	5	Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	27|3|69	CARAMIAS, Vicente	5	Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	28|3|69	MARTINEZ, Serafín	5	Defraudación prendaria
2	105	W. Gustavo Mitchell	21|4|69	FERNANDEZ, José Pascual	5	Hurto
2	106	Carlos A. Tavares	21|4|69	CORREA, Américo	5	Defraudación prendaria
2	106	Carlos A. Tavares	21|4|69	PUERARI, Juan Bautista	5	Defraudación prendaria
5	114	Juan J. Devalle	14|4|69	GOMEZ, Carlos Alberto	5	Hurto
5	114	Juan J. Devalle	16|4|69	SORIA, Roberto (a) "El Cordobés"	5	Robo
5	114	Juan J. Devalle	15|4|69	LOPEZ, José Benito	5	Estafa
5	114	Juan J. Devalle	15|4|69	PEREZ GARBE, Roberto José	5	Estafa
6	117	Emilio F. Rodríguez	17|4|69	PLATT, Guillermo	5	Quiebra
6	117	Emilio F. Rodríguez	22|4|69	ALMIRON de LUNA, Elisa	5	Malversación
7	120	Armando A. Caccuri	27|3|69	VASTA, Héctor Eduardo	30	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	17|4|69	LUSARDI, Víctor José	5	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	7|4|69	PAREDES, Felipe de Jesús	5	Falsificación y estafa
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	23|3|69	RODINA, Aldo y RODINO, Alberto	5	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	15|4|69	ANDREOTTI, Osvaldo	5	Malversación caudales públicos
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	18|4|69	LEON, Andrés	5	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	27|3|69	CAMIZA, Héctor	5	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	26|3|69	MASIN, Héctor	5	Malversación caudales públicos
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	24|3|69	COUTO, Haydée Libertad	5	Hurto
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	11|4|69	ZIMA, Jorge	5	Malversación caudales
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	11|4|69	SOSA, Pedro A.	5	Estafa
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	10|4|69	ROLON, Oscar León	5	Estafa
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	9|4|69	FUENTES, Pedro Juan Caciano	5	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	1|4|69	CASTARES, Aldo Ernesto	5	Inf. art. 173, inc. 11 C. Penal
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	7|4|69	FERNANDEZ, Juan Antonio	5	Defraudación prendaria
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	16|4|69	GONZALEZ, Amílcar	5	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	15|4|69	CALONGE, Horacio Gumersindo	5	Quiebra fraudulenta
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	16|4|69	GIANELLA, Edelmira	5	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	15|4|69	MORELLI, Luis Héctor Emilio Hernán	5	Defraudación
8	124	Juan Manuel Jordán	18|4|69	PASTOR, Adolfo	5	Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	21|4|69	BURGOS CASCARDO, Francisco C.	5	Malversación
8	125	Ruben R. Alliaud	22|4|69	FREDES, Gloria	5	Malversación caudales públicos
9	128	José I. Garona	18|4|69	BERTRAN, Rafael Reúl	5	Incumpl. deberes asist. familiar
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	31|3|69	MUCHENIK, Mario Mauricio	5	Defraudación prendaria
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	28|3|69	RAPAN, Osvaldo Jorge	30	Defraudación prendaria
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	28|3|69	BOOTH, Rubén Alberto	5	Defraudación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	2|4|69	CISARO, Roberto Mario y CISARO, Roberto	5	Defraudación prendaria
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	27|3|69	GONZALEZ, Arturo y RIVA, Luis Angel Calixto	5	Estafa
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	21|4|69	PASQUALETTI de GAIDO, Amelia Juana	5	Defraudación prendaria
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	16|4|69	CALDELAS, Eduardo	5	Malversación caudales públicos
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	17|4|69	ISAAC, Germán	5	Estafa
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	21|4|69	MARZIANO, Vicente	5	Robo
11	132	Jorge R. Bustelo	16|4|69	BARRIO, Aureliano	5	Inf. art. 173, inc. 11 del C. Penal
11	132	Jorge R. Bustelo	16|4|69	MONACHELA, Juan Vicente	5	Inf. art. 173, inc. 11 del C. Penal
11	132	Jorge R. Bustelo	16|4|69	ALBUQUERQUE, Carlos O. de	5	Malversación caudales
11	132	Jorge R. Bustelo	15|4|69	JUNCOS, Juan Angel	5	Inf. art. 173, inc 11 del C. Penal
11	132	Jorge R. Bustelo	15|4|69	BARRERA de JUNCOS, Elsa Diana	5	Inf. art. 173, inc. 11 del C. Penal
11	133	Osvaldo Iuspa	11|4|69	FURER, José	5	Defraudación
12	135	Armán F. G. Gaite	10|4|69	VERDINELLI, Jorge	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	16|4|69	DOCAMPO, Eduardo	5	Estafa y cheque sin fondos
12	137	Eustaquio Castro	11|3|69	ROLDAN, Enrique	30	Robo reiterado
12	137	Eustaquio Castro	27|1|69	P. de ROSA, Nelly	5	Quiebra fraudulenta
12	137	Eustaquio Castro	2|3|69	VACA, Miguel Alberto	5	Hurto
12	137	Eustaquio Castro	14|3|69	HOLOT, Mario	5	Estafa
12	137	Eustaquio Castro	3|4|69	AVILA, Virgilio	5	Hurto
12	137	Eustaquio Castro	1|4|69	R. de RUIZ RUEDA, Delia	5	Malversación caudales públicos
13	139	F. G. Nieva Woodgate	17|4|69	YUNGBLUT, Alicia Cristina	30	Hurto
14	142	Nerio N. Bonifati	26|3|69	MONTELEONE, Crispín	5	Defraudación
14	142	Nerio N. Bonifati	19|3|69	CAMED, Francisco	5	Inf. art. 173, inc. 11 del C. Penal
14	142	Nerio N. Bonifati	10|3|69	HODIN, Néstor Robles	5	Estafa
14	142	Nerio N. Bonifati	14|3|69	CASTRO, Rubén	5	Estafa reiterada
14	142	Nerio N. Bonifati	20|3|69	PALAZZO, Antonio Salvador	5	Atentado a la autoridad y lesiones
14	143	Nerio N. Bonifati	7|4|69	SARAIK, Roberto Luis	5	Defraudación
15	145	José Mancinelli	22|4|69	ARGENTE, Alberto José	5	Tentativa de estafa, robo y falsif. documento
16	146	Carlos Alberto Renarti	15|4|69	VILLALBA, Arcadio	5	Lesiones graves
15	146	Carlos Alberto Renarti	9|4|69	GRUNFELD, Jaime	5	Defraudación prendaria
15	146	Carlos Alberto Renarti	10|4|69	MOYA, Carlos	5	Tentativa de hurto
15	146	Carlos Alberto Renarti	9|4|69	CHAVES, Guillermo	5	Defraudación
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	22|4|69	VEGA, Juan Carlos	5	Infracción Ley 13.944
16	148	Jorge D. López Bolado	17|4|69	PIÑOL, Juan Carlos	5	Infracción Ley 13.944
16	149	Alfredo Battaglia	14|4|69	SECEIRA, David Claudio	5	Infracción Ley 13.944
17	151	Jorge Félix Massucco	16|4|69	DIAZ, Juan Carlos	5	Robo
18	155	Abel Bonorino Pero	16|4|69	SAULINO, Ismael J.	5	Defraudación prendaria
18	155	Abel Bonorino Pero	16|4|69	LETTIERI, Ramón José	5	Defraudación prendaria
18	155	Abel Bonorino Pero	17|4|69	SKOVGAARD, Carlos;	5	Defraudación prendaria
18	156	Jorge Méndez Huergo		VICENTE, Angel Luis	5	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	14|4|69	FERNANDEZ GARCIA, Alberto	5	Hurto
19	159	Félix Esteban Dufouro	15|4|69	GOMEZ A., de	5	Estafa
21	154	Héctor Grieber	21|4|69	DE VINCENZO, Reynaldo	5	Malversación
21	164	Héctor Grieber	16|4|69	RIERA de LEIVA, Clelia María Gemma	5	Malversación
21	165	Jorge Baltar	18|4|69	POSSI VARELA, Norberto o Nolar o Nolan Martí Bobadilla		Inf. art. 173, inc. 2º C. Penal

e. 11|6 Nº 565 v. 17|6|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de BERNARDO GUITELMAN. Fecha provisoria de cesación de pagos: 12 de febrero de 1968. Síndico: Alfonso Mario Lago, con domicilio en Paraguay 435, 1er. piso, Nº 4, (Estudio Torné), a quien deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 28 de julio de 1969, a las 13 horas, para reunión de la Junta en la sala del Juzgado. Intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 4.000.— e.11|6 Nº 83.975 v.17|6|69

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por cinco días a estar a derecho a PORTICO SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS y|o CREDITO FINANCIERO Y MANDATARIO HERMES SOCIEDAD FINANCIERA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS en el juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Mincra Aluminé S.A.I.C.F. y otros, sobre cobro ejecutivo de $ 730.860 m|n., Expte. Nº 12.920", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.200.— e.11|6 Nº 83.803 v.12|6|69

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por cinco días a OLGA Z. de DE CARLO, a fin de que comparezca a reconocer la firma que se le atribuye y a estar a derecho en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Olga Z. de De Carlo, s|prep. vía ejec. $ 119.586,45 m|n.", Expte. Nº B.867, bajo apercibimiento de tener por reconocida la firma en rebeldía y de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.120.— e.11|6 Nº 83.802 v.12|6|69

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por quince días en los autos "INI JACOBO contra SUDAMTEX S. A. s|ext. de documentos $ 5.425.000" que se dictó la siguiente resolución: "Buenos Aires, Mayo 26 de 1969. — Autos y Vistos: En atención a lo pedido y estado de autos, de conformidad a lo dispuesto por el art. 89 del Decreto Ley 5965|63, decrétase la cancelación del pagaré que por la suma de $ 5.425.000 m|n., otorgara la firma Sudamtex S. A. Textil Sudamericana, a favor del Sr. Jacobo Ini, con vencimiento el día 19 de Enero del presente año, a cuyo fin publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y en Jurisprudencia Argentina, haciéndose saber la presente resolución. — Eduardo M. Guzmán".

Buenos Aires, tres de Junio de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 12.600.— e.11|6 Nº 84.071 v.2|7|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de "CARLOS ROSENBAUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Fecha provisoria de cesación de pagos: 6 de Setiembre de 1967. — Síndico: Amadeo Jorge di Fonzo, con

domicilio en Paraná 439, 4º P., oficina 24, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta 30 días antes de la junta. — Señálase el 10 de Setiembre de 1969 a las 14 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado. — Prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1969. — Carlos Alberto Cornejo secretario.

$ 4.200.— e.11|6 Nº 83.962 v.17|6|69

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores la apertura del juicio "A. y F. CALVENTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" s|convocatoria de acreedores", habiéndose designado síndico al Contador Juan Carlos Suárez, con domicilio en Uruguay 485, piso 7, oficna B, fijándose el plazo de veinte días hábiles para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos. El día 28 de agosto a las 14 hs. se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 3.400.— e.11|6 Nº 83.928 v.17|6|69

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por cinco días a estar a derecho a PEDRO ANTONIO FAGIANI en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Frigorífico Setti S. C. A. y otros sobre cobro ejecutivo de $ 350.000 m|n.", Expediente Nº 18018, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Airts, 9 de Mayo de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 800.— e.11|6 Nº 83.801 v.12|6|69

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por cinco días a NELSON FERNANDO RADICE para que comparezca a reconocer firma y a estar a derecho en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Ruvanel S. R. L. y otros sobre cobro ejecutivo de $ 147.677,10 m|n.". Expediente Nº 15.262, bajo apercibimiento de tener por reconocida la firma y de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.040.— e.11|6 Nº 83.804 v.12|6|69

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de "TIVERTON S. A.". Fecha provisoria de cesación de pagos el 6 de agosto de 1962. Síndico: Contador Esteban Macek, con domicilio en José Cubas Nº 2455, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 22 de agosto de 1969 a las 14 horas, para la reunión de la Junta, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 3.800.— e.11|6 Nº 83.958 v.17|6|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a AGUSTIN FERRERO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por incendio y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, mayo 13 de 1969. — Rodolfo J. Lilli, secretario.

e.11|6 Nº 570 v.17|6|69

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "VILLANUEVA ABENOZA, ANA c|FLORIDO, JUAN ALBERTO - hipotecario, Expte. Nº 17.299". que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 13 de junio, a las 15.30 horas, el inmueble sito en el Partido y Ciudad de Merlo, Prov. de Buenos Aires, calle Garay número 2223, edificado en el lote 11 manz. P. Sup. 239,70 m. c. Base $ 224.000. Ocupada por personas con autorización del deudor, quien se obligó a entregar el bien en caso de ejecución. totalmente desocupado. Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento. — Buenos Aires, 9 de junio de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.160 e.11|6 Nº 84.295 v.13|6|69

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días en autos "SOLARI de FRANCOS NELLY H. s|GENISO OSCAR CARLOS s|Ejecución Hipotecario", expediente Nº 13.842, que el martillero Samuel Moisés Fiks, rematará el jueves 19 de junio de 1969, a las 9 horas, en las oficinas de "Fiks y Cía.", Rojas 6, piso 2º, oficinas 4 y 5, Capital, el departamento "A". Unidad Nº 28, situado en el 9º piso, al frente, de la finca ubicada en la calle Tucumán número 927 de esta Capital, compuesto de una superficie total propia de 63 m2. 04 dm.2, que tiene el uso exclusivo de una terraza de propiedad común de 10 m2. 26 dm.2, y le corresponde una proporción de 5,02 o|o con relación al total del inmueble| Al 31|III|69 adeudaba por expensas comunes m$n. 184.800 y le corresponden mensualmente por igual concepto m$n. 8.800. El inmueble se entregará desocupado dentro de los diez días de intimada la desocupación. Visitar de 14 a 17 horas. Base m$n. 2.810.500 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. El o los compradores deberán constituir domicilio en esta Capital. — Buenos Aires, 3 de junio de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 6.800 e.11|6 Nº 83.936 v.17|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos "BINNER, WALTER y otra c|MENGOLI, ANTONIO s|Ejecutivo - Cobro de Pesos" (Expte. Nº 25.885|68, que el martillero Filomeno Andrino rematará en sus oficinas sitas en Avenida de Mayo 1480, piso 4º, de esta Ciudad, el día 17 de junio a las 13.30 horas, un lote de terreno, con todo lo edificado, plantado, clavado y demás adherido al suelo, ubicado en "La Reja", Partido de Moreno, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, designado en el plano que cita su título con el Nº 20 de la Manzana C., el cual es parte de la fracción de chacra Nº 68 y mide: 10 metros en su frente al Nord-Oeste, igual medida en el contrafrente al Sud Este y 30,69 mts. de fondo en cada uno de los costados Nord Este y Sud Oeste o sea una superficie de Trescientos seis metros noventa decímetros cuadrados. Nomenclatura Catastral: Circunscripción III. — Sección B, Quinta 24, Manzana 24 c., Parcela 20. De acuerdo a la cláusula 6ª del mutuo, el deudor se obligó a entregar el inmueble desocupado para el caso de ejecución dentro de los 15 días corridos a partir del de la intimación. Base m$n. 1.072.011, al contado. Seña 8 o|o y a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Más datos en el expediente. Informes T. E. 37-4620. — Buenos Aires, 3 de junio de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ [illegible] e.11|6 Nº 84.141 v.13|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en autos "BINNER, WALTER c/TORRADO, ANSELMO, s/ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 15886/68), que el martillero Filomeno Andrino rematará en sus oficinas sitas en Avenida de Mayo 1480, piso 4º, de esta ciudad, el día 17 de junio, a las 14 horas, un lote de terreno con todo lo en él plantado, clavado, edificado y demás adherido al suelo, ubicado en el pueblo de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, Pcia. de Buenos Aires, lote Nº 24 de la manzana H, con frente a la calle Miguel Angel García, entre las de Fernando Toro y Tomás Edison. Nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección C, Chacra 34, Manzana H, parcela 10, y mide: 8 m 66 de frente al NE por 29 m 68 de fondo, o sea una superficie de 257,2 m2. De acuerdo a la cláusula 6º del mutuo, el deudor se obligó a entregar desocupado a quien resulte comprador o adjudicatario en caso de ejecución, dentro de los 10 días de verificado el remate. Base m$n. 1.987.635. Seña 8%. Comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Más datos en el expediente. Informes: 37-4620.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 3.840. — e.12|6 Nº 84.140 v.13|6|69

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el juicio "PEREIRA ALEJANDRO EMILIO c/ BOKER, SOC. AN. COM., IND. y FIN., s/ejecución hipotecaria", que el martillero Jorge Buontempo rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 24 de junio del corriente año, a las 16 horas, la finca ubicada en la calle Santo Domingo 2577/83/89, Capital, edificada en los lotes de terreno designados en la escritura con los Nros. 2 y 3 de la Manzana G, compuestos, por estar unidos, de 20 m de frente al Sudeste, sobre la calle Santo Domingo; 29,73 m en su costado Sudoeste, por donde linda con el lote 1; 21,49 m en el Nordeste, lindando con el lote 4, y 21 m en su contrafrente al Noroeste, lindando con más terreno de su manzana, siendo propias sus paredes divisorias. Se encuentra ocupado por inquilinos. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base $ 1.400.000. Al contado. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, 3 de junio de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.880. — e.11|6 Nº 83.998 v.13|6|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en los autos "CARRACEDO MARIA, suc. vac.", Expte. Nº 11198, que el martillero Rubens Petrone rematará el 15 de junio de 1969, a las 15 hs., sobre los mismos, dos lotes de terreno sitos en Boulogne, Pdo. de San Isidro, el 1º en esq. Las Flores y P. Schiave y el 2º, en Schiave, entre Las Floridas y Deán Funes. Den. Cat. Circ. V, Sec. E, Mza. 301, Parc. 1 y 35. Sup. 145 m2. y 159 m2., respectivamente. Part. 2501 y 66115. Base: 236.000 m$n. y 148.000 m$n., respectivamente Al contado. Seña 8%. Comisión 3%. Desocupado. Condición de venta: La escritura traslativa de dominio será otorgada por Hernán R. de Lafuente, con oficinas en Florida 520, piso 4º, Of. 410. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 2.640. — e.11|6 Nº 84.258 v.13|6|69

Nº 13

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en los autos "BANANTE RAMON, sucesión vacante", que el martillero Rubens Petrone rematará sobre el bien, el día 14 de junio de 1969, a las 15 hs., en block, un inmueble con dos unidades de viviendas ocupadas, sito en Temperley, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, calle Condarco entre Amancio Alcorta y Almirante Brown, número 323/325, que catastralmente se identifica como Circunscripción IV, Sección B, Manzana 2, Parcelas 23 y 24, con la base de pesos moneda nacional 446.668, al contado y al mejor postor; superficie total 330 m2. Comisión 3%. Seña 8%. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. La Provincia de Buenos Aires se reserva el derecho de proponer escribano.

Buenos Aires, 9 de junio de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 2.880. — e.11|6 Nº 34.259 v.13|6|69

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos "COSTAS ANGEL y otros c|GREGORIO ANTONINO y otra s|ejecución hipotecaria" que el martillero Domingo A. Yacopino rematará el domingo 15 de junio de 1969, a las 15,30 hs., en la misma propiedad, el inmueble calle Bahía Blanca números 2215|17 de la Capital Federal. — Sup.: 190,21 m2. — Base: $ 1.800.000.— m|n. — Comisión: 3 o|o. — Seña: 20 o|o. — El inmueble se vende desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, junio cuatro de 1969. — Graciela E. González, secretaria.

$ 1.920.— e.11|6-Nº 84.269-v.13|6|69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos "PAGE de CASTIGLIONI, AMALIA c|PRIETO, RAUL RENE s|ejecución hipotecaria" (Expte. 15.099) que el martillero Horacio E. Garrido, rematará el viernes 13 de junio de 1969, a las 15 horas, en el hall de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la unidad 24, del piso 4º y 5º, del edificio sito en la Av. Cánning Nº 2351|53. — Sup. total 89,43 m2. — Porcentual 6,77 o|o. — Adeuda cuota expensas comunes de marzo de 1969, pesos 10.277.— y reajuste, $ 4.500.— Base $ 2.900.000.— El demandado esta obligado a entregar la propiedad desocupada (cláusula sexta del contrato de mutuo). — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Seña 20 o|o y a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o. — Al contado. — En efectivo.

Buenos Aires, junio 4 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 2.880.— e.11|6-Nº 84.296-v.13|6|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "DE AMORRORTU FRANCISCO c|TALLERES METALURGICOS VULCANO S.A. s|ejecución hipotecaria", Expte. número 11.978, que el martillero Nicolás Américo Dragonetti rematará en el salón de la calle Cangallo Nº 1362, piso 1º, Capital Federal, el día 17 de junio de 1969, a las 14 horas, las fincas sitas en la calle Defensa 1709|11|17|23, Dr. Enrique Finochietto —ex Patagones— 420|36|42 y Bolívar 1704|22|36. Capital Federal, en "block" y parcialmente ocupadas, edificadas sobre terreno que mide 33,45 mts. al Este sobre la calle Defensa, 2,54 mts. en la ochava que mira al Nord Este, 116,80 mts. al Norte sobre la calle doctor Enrique Finochietto —ex Patagones—, 36,10 mts. al Oeste sobre la calle Bolívar y 112.70 mts. al Sud en el contrafrente; con una superficie total de cuatro mil noventa y seis metros, trece decímetros cuadrados. — Visitar días hábiles de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. — Venta al contado. — Base m$n. 68.541.852.— Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o. — Ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, 4 de junio de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 3.840.— e.11|6-Nº 83.853-v.13|6|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en el juicio "LOZANO de NAVA, MARIA ROSA y otros c|CASSISI, JUAN JOSE s|ejecución hipotecaria" que el martillero Jorge Buontempo rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el día 24 de junio del corriente año, a las 16 horas, el lote de terreno Nº 7 "C" de la manzana 52, circunscripción I, Sección A, con todo lo en él clavado y adherido al suelo, con frente a la Av. Gral. San Martín (antes Martínez Melo) entre Av. Libertad y Charcas, pueblo de Moreno, partido de Moreno, Pvcia. de Bs. As. y que mide: 10 mts. de frente al Sudeste y contrafrente al Nordeste, por 36,44 mts. de fondo en el costado Nordeste y 36,39 mts. en el del Sudoeste, lo que hace una superficie de: 364,15 m2. de acuerdo con la cláusula sexta del contrato hipotecario el bien se entrega totalmente desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base $ 1.567.350.— Al contado. — Seña 3 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 3 de junio de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 2.880.— e.11|6-Nº 83.999-v.13|6|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por dos días en el juicio ETCHEVERRY MARIA A. c|SCHENKEMAN ARMANDO s|ejec., Exp. 130.401, que el martillero Andrés Pérez, rematará el día 13 de junio, a las 16 hs. en el local de la calle Humberto Iº 2046, donde se exhibe, una máquina registradora Ferraro Nº 14819, completa; una máquina de calcular eléctrica, marca Olimpia, alemana completa. — Sin base, al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 1.040.— e.11|6 Nº 84.166 v.12|6|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por dos días, en el juicio "BAÑOS JOSE c/SEIJO ERNESTO (h.)", Expte. 130958, que el martillero Andrés Pérez rematará el 13 de junio, a las 16 hs en Humberto Primero 2046, los siguientes bienes: Un televisor Dumont, pantalla grande, gabinete de madera, con antena interna, funcionando; una araña de bronce de seis luces. Sin base. Al contado. Comisión 10%, en efectivo.

Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 1.040. — e.11|6 Nº 84.163 v.12|6|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por dos días, en el juicio "GOMEZ FRANCISCO M. c/MODUGNO FRANCO, s/ejec.", Expte. 130039, que el Martillero Andrés Pérez rematará el 13 de junio, a las 16 horas, en Humberto Primero 2046, una balanza de precisión, capacidad 1 kg., sin marca; un balancín para cortar metales. Sin base. Al contado. Comisión 10%, en efectivo.

Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 880. — e.11|6 Nº 84.162 v.12|6|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por dos días, en el juicio "PAOLINI, S. A. I. y C. c/PASCAROSA ROBERTO, s/ejec.", Expte. 125382, que el martillero Andrés Pérez rematará el 13 de junio, a las 16 horas, en Humberto Primero 2046, los siguientes bienes: un escritorio metálico, tapa de fórmica, dos puertas, un cajón; dos sillones de plástico negro, con patas de aluminio; siete columnas de hierro. Sin base. Al contado. Comisión 10%, en efectivo.
Buenos Aires, 6 de junio de 1969 — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 1.040. — e.11|6 Nº 84.161 v.12|6|69

Nº 7

Juzgado de Paz Nº 7, comunica por un día, en autos "NEHMAD, MARCOS c/MAZZA, JOSE ANGEL, s/ejecutivo" (Expte. 138.243/1968), que el martillero Raúl R. Avellaneda rematará el día 12 de junio de 1969, a las 15 horas, en Humberto I Nº 2046, Cap. Fed., donde se exhiben, los siguientes objetos Un televisor Marshall con su mesa rodante; un combinado sin marca, mueble de madera, con cambiador automático marca "Winco", con radio, en el estado en que se encuentran. Comisión 10%.
Buenos Aires, 9 de junio de 1969 — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 560. — e.11|6 Nº 84.345 v.11|6|69

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, comunica por tres días, en el juicio "HERMAN Y PILNIK, S. A. c/SUAREZ JOSE ALBERTO, s/ejec. prend.", expediente Nº 175906/68, que el martillero Homero D. S. Ascone rematará el 17 de junio de 1969, a las 11 hs., en Colombres 1036, Capital, exhibiéndose en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1166, una máquina de escribir portátil, marca Hermes, modelo Baby, Nº 9038395, en el estado en que se encuentra. Al contado y al mejor postor. Base $ 20.070. Comisión 10%.
Buenos Aires, 6 de junio de 1969 — Federico A. Palacio, secretario.
$ 1.800. — e.11|6 Nº 84.297 v.13|6|69

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, comunica por tres días en el juicio "HERMAN Y PILNIK S. A. c|PEREZ JUAN CARLOS s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 95.270|68, que el martillero Homero D. S. Ascone rematará el 17 de junio de 1969, a las 11 hs., en Colombres 1036, exhibiéndose en Avd. Pte. Roque Sáenz Peña 1166, una máquina de sumar, manual, marca Olivetti Nº 991-18417, modelo Prima 20 en el estado en que se encuentra. — Base: m$n. 9.625. Comisión 10 o|o. Al contado y al mejor postor.
Buenos Aires, cuatro de junio de 1969. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 1.800.— e.11|6 Nº 84.291 v.13|6|69

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, comunica por dos días en el juicio. "PUBLICIDAD CALCO contra PECCI, LIBERTO y|u otro - Sumario", Exped. Nº 140.540, que el martillero Sr. Lucio Gernaert Willmar, rematará en Perú Nº 1037, Cap., el 14 de junio próx., a las 10.30 hs., donde se exhiben: Un piano marca "Albert Marben", caja madera, 86 teclas, 3 pedales, s|Nro. vis., tipo vertical, y 47 sillas, armazón de hierro, asiento y respaldo tap. cuerina plást. — Sin base. Al contado y mejor postor. Seña 30 o|o, y Comisión 10 o|o en efectivo. — Entrega de los bienes previo pago total del precio.
Buenos Aires, 4 de junio de 1969. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 1.360.— e.11|6 Nº 83.945 v.12|6|69

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, comunica por dos días en el juicio LOPEZ JOSE ALFONSO c|ANTONIO E. RIADIGOS. s|Ejec., Expte. 162169, que el martillero Andrés Pérez, rematará el 13 de junio a las 16 hs., en Humberto Primero 2046, los siguientes bienes: Un televisor Champion Nº 7627704; Una Heladera Issa de once pies funcionando. — Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. en efectivo.
Buenos Aires, 2 de junio de 1969. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.
$ 880.— e.11|6 Nº 84.160 v.12|6|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, comunica por dos días en el juicio: "COSMOS. CIA. ARG. DE SEGUROS S. A. c|COSTAS ANTONIO s|Ejec.", Expte. 181212, que el martillero Andrés Pérez rematará el 13 de junio, a las 16 hs., en Humberto Primero 2046, los siguientes bienes: Un televisor marca Geloso, de madera, funcionando. — Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 4 de junio de 1969. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.
$ 880.— e.11|6 Nº 84.164 v.12|6|69

Nº 46

Juzgado Nacional de Paz Nº 46, Secretaría del Dr. Eduardo L. Fermé, comunica por dos días en el juicio: "CLUB DE COMPRAS SACYF, contra MIELI MARIO JOSE, sobre Ejecutivo", Expte. Nº 992, que el martillero Sr. Lucio Gernaert Willmar, rematará en Perú Nro. 1037, de esta Capital, el 14 de junio próximo, a las 10 horas, donde se exhibe el siguiente bien: Una motoneta con motor "Sachs", pintada de color rojo, usada, con chapa municipal de la Ciudad de Buenos Aires Nº 26453. Se desconocen los pagos por patentes. — Sin base. Al contado y mejor postor. Seña 30 o|o, y Comisión 10 o|o, en efectivo en el acto del remate. — El bien se entrega previo pago total de precio.
Buenos Aires, 4 de junio de 1969. — Eduardo L. Fermé, secretario.
$ 1.440.— e.11|6 Nº 83.944 v.12|6|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos: OTERO y NAREDO OTAN, S. C. c|GILARDI, VICTOR H. y otro s|ejecución prendaria, (Expediente Nº 26.585), que el martillero Juan Manuel Durañona, rematará el día 17 de junio de 1969, a las 9,30 horas, en la calle Federico Lacroze 2357, donde se exhibe, un automóvil marca Fiat 600, 1963, motor 11.698.201, patente de la Provincia de Buenos Aires 1.084.090 en el estado en que se encuentra. — Todo de acuerdo con el art. 565 del C.P.N.). — Base pesos 132.300. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o
Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.040 e.11|6 Nº 84.226 v.13|6|69

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio CONDELLO ANTONIO ESTEBAN c|SETA, AQUILES MIGUEL s| Ejecución Prendaria, Expte. Nº 41.353, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 28 de junio de 1969, a las 10.45 horas, en la calle Nazca 4160, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Ford, modelo año 1940, sedan 4 puertas, motor Nº 18F5319905. — Base: m$n. 143.100. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.
Buenos Aires, junio 4 de 1969. — Carlos Luis Bosch, secretario.
$ 1.800 e.11|6 Nº 83.961 v.13|6|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: SIMONETTA JULIO ARGENTINO, c|ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SENCHEK S.R.L., s|ejecutivo, Expte. Nº 15.106, que el martillero Oscar P. R. Cristeche, rematará, en el local de la calle Humberto 1º Nº 2046, Capital Federal, el 17 de junio de 1969, a las 15.30 horas, los siguientes objetos: Una máquina balancín marca "Schuchard", con motor eléctrico "Siam", y un torno a revólver marca "P. M.", con motor eléctrico acoplado, que se exhiben en el lugar del remate. Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o. Entrega inmediata.
Buenos Aires, 4 de junio de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 1.520 e.12|6 Nº 84.239 v.13|6|69

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría número 13, comunica por tres días en autos "D.A.C. AUTOMOTORES S.C.A. c|ITURRALDE de PELLUCHI JUANA ROSA s|ejecución prendaria", expediente Nº 19.680|68, que el martillero Enrique I. Balbiani rematará, el día miércoles 25 de junio de 1969, a las 12 horas, en su oficina, calle Juncal 1385, 4º piso "B". Capital Federal, el siguiente bien: Un automóvil marca "Citroën", modelo AZAM, año 1967, tipo sedan 4 puertas, Industria Argentina, motor marca "Citroën" Nº 3027006084 AZC, chasis marca "Citroën" Nº 3002209221, serie 1967 - A, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº B - 017.902 del año 1967, en el estado en que se encuentra. Se exhibe en la calle Republiquetas número 3991, Capital Federal. Entrega previa aprobación de la subasta. Base pesos 547.464. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 4 de junio de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 2.880 e.11|6 Nº 83.995 v.13|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: CALI, NORBERTO I. A. c| VILA, BENEDICTO y otro s|ejec. Exp. Nº 17.465, que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 13 de junio a las 15.30 el inmueble calle White s|Nº, esq. Echeandía s|Nº, lote 25, manz. 116, que mide 9m20 frente al S.O. s|White, 17m276 en su otro frente al S. E. s|Echeandía, 12m845 costado N.E. y 21m176 en el N.O. — Base $ 233.333,33. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 9 de junio de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 2.160 e.11|6 Nº 84.294 v.13|6|69

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos: CASAL ALCORTA, JOSE c|CASONES, RAUL ROQUE s| ejecución prendaria, (Expte. Nº 20262), que el martillero Juan Manuel Durañona, rematará el día 17 de junio de 1969, a las 19 horas, en la calle Piedras 1171, donde se exhibe, un automotor marca Jeep Estanciera Ika, 1966, motor Tornado Special 668.005.908, serie 663171, chasis 01232, patente de la Provincia de Buenos Aires B 188.209, en el estado en que se encuentra. — Todo de acuerdo con lo dispuesto en el art. 565, del CPN. — Base: $ 594.005. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de junio de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 2.040 e.11|6 Nº 84.225 v.13|6|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días en el juicio "JAIMEZ JOSE HECTOR c|LANES MANUEL s|Ejecución Prendaria" (Exp. Nº 20.161), que el martillero Julián Camarero rematará el día 16 de junio a las 9 horas, en Blanco Encalada 2483, un colectivo "Mercedes Benz", con motor Nº OOM 312.987-05265|AV de 110 CV y 6 cilindros, tipo OM 312, modelo año 1964, Serie L-312| 42, chasis Nº 312.056.056.46-12.391A, con carrocería metálica de Microómnibus, marca "Belgrano" Nº 5268, patente provisoria Nº 2042400, en el estado en que se encuentra. Se exhibe en José P. Tamborini 3212. Base $ 711.369. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 6 de 1969. — Marcos T. Muñiz secretario.
$ 2.400 e.11|6 Nº 84.088 v.13|6|69

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en el juicio "EPSTEIN ENRIQUE c| AGUERO SOSA RENE s|ejecutivo", expediente 21.713|68, que el martillero Eduardo J. Porta rematará el 17 de junio de 1969, a las 16 horas, en Acevedo 2415, los siguientes bienes que allí se exhiben: Televisor Philco extrachato, pantalla 0,59 cmts.; mesa ratona de cristal con patas metálicas. lámpara de pie de cerámica con pantalla, de 1,70 metros alto. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregan previo pago total del precio. — Buenos Aires, 4 de junio de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 1.360 e.11|6 Nº 83.778 v.12|6|69

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "CHEDELO S.A.C.I.F. c| SOC. COOP. OBRERA DE TRANSP. AUT. DE PASAJEROS "25 DE MAYO LTDA." s|Ejec. Prend.", Expte. 21.040, que el martillero Luis Alberto Bieule rematará el 23 de junio a las 18 horas, en Moreno 1441, el bien que se exhibe en calle Monseñor Piaggio 451, de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de 9 a 11 horas, es decir: Un Omnibus marca Bedford, motor Nº 3D-06358, modelo 1964, tipo J6LZ1, serie Nº T.4967-2, sin llaves de arranque, sin herramientas y en funcionamiento, equipado con seis ruedas, siendo su estado general bueno. Base $ 525.000 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, 3 de junio de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 2.520 e.11|6 Nº 84.055 v.13|6|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio "KOCH, POLITO Y CIA. S.R.L. c|IMPRA de W. CAPUTTI s|ejecución", Expte. Nº 21.899, que el martillero Diego Mendes Diz, rematará el día 25 de junio de 1969, a las 15.30 horas, en la calle Serrano 584, donde se exhibe: Una máquina rotativa marca "F. Hesser" Nº 4982, eléctrica, industria alemana, en el estado en que se encuentra. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo, saldo al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, junio 4 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 1.440 e.11|6 Nº 83.988 v.12|6|69

Juzgado Nacional Comercio número 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos "HULYTEGO S.A. c|FERNANDEZ SAURI C. y otro s|Ejec., Expte. Nº 21.642", que el martillero Pedro V. Castañón rematará el 17 de junio de 1969, a las 9.30 horas, en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben, un reloj pie Carrillon 2 x 0,30 mts. aproximadamente, de una puerta y tres estantes, faltando péndulo y accesorios, estando solamente esferas y agujas; un lavarropas de 5 kgs., marca "Inser", modelo S.I.568 N.2466, funcionando; una aspiradora, sin marca, Nº 8 S. 9500072, funcionando; un sofá dos cuerpos, respaldo y laterales esterillados y dos almohadones tapizados raso floreado; un aparador antiguo de cuatro puertas, tres cajones, dos estantes y base de dos mts. alto aproximadamente, y una mesa ratona circular, estilo inglés, tres patas, madera, en uso. Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total.
Buenos Aires, junio 4 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 2.080.— e.11|6 Nº 83.870 v.12|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "SALON DEL AUTOMOVIL S.A.C.I. y F. c|RAUL DOMINGO VIVANCO, Ej. prenda, Expte. Nº 20.501", que el martillero Atilio N. Yacobucci, propuesto por parte, rematará, en José Bonifacio 1564, donde se exhibe, el martes 24 de junio, a las 9, un automotor Renault 4L, tipo automóvil, modelo EA-R4L, año 1967, motor marca Ventoux Nº 5044557, de 33 C.V., serie Nº 676336, chasis (carrocería) marca IKA Nº 02590, en el estado y condiciones que se encuentra. —$ Base $ 470.945 al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 1.920.— e.11|6 Nº 84.293 v.13|6|69

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "EDUARDO FRANCISCO ZIELLI S.A.C.F. c|IGLESIAS HECTOR CARLOS s|Ejec. Prendaria, Expte. Nº 21.516|68", que el martillero Ramón H. López Verón, rematará en Av. Cabildo Nº 174, el día 25 de junio de 1969, a las 10 horas: Un automotor "Rambler IKA", tipo Rural Classic Cross Country "600", modelo año 1964, motor Nº 636100240, serie Nº 38711-00900, patente de la Pcia. de Bs. Aires 387.119, que se exhibe en el mismo lugar — Venta al contado. — Base m$n. 762.850. — El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. — La unidad se entregará en el estado en que se encuentra, y de conformidad con lo dispuesto Art. 565. C.P.C.C. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o todo en efectivo.
Buenos Aires, junio 6 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.640.— e.11|6 Nº 84.059 v.13|6|69

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio "G.E.L. SOC. EN COM. POR ACC. c|EL GOLAZO S.R.L. s|ejecución prendaria", que el martillero don Agustín Malieni, rematará el día 23 de junio, a las 16 horas, en el local de la calle Monroe 4080, Capital Federal, donde se exhiben: Una heladera mostrador, eléctrica, marca ROZ, Nº 7446, modelo de tres puertas, de 2.50 metros de largo por 1.10 metros de alto, por 0.80 metros de ancho, completamente equipada. Una heladera vitrina, eléctrica, marca ROZ, Nº 7447, modelo exposición, de 3.50 metros de largo por 1.10 metros de alto por 0.80 metros de ancho, completamente equipada. — Al contado y al mejor postor. — Base $ 153.336. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. de Ptos.
Buenos Aires, junio 6 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.840.— e.11|6 Nº 83.918 v.12|6|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "RIVER MOTORS de EDMUNDO N. DORNA c|VAISMAN, CESAR NESTOR s|ejecución prendaria", Expte. Nº 28.123, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 28 de junio de 1969, a las 10,15 horas, en Nazca 4160, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil marca Citroën, modelo año 1964, motor marca Citroën Nº 3024001348, de 14 H.P., patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.114.130. — Base: m$n. 168.206.— Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, junio 2 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 2.040.— e.11|6-Nº 83.963-v.13|6|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "FIDELZA FINANCIERA DE LOMAS DE ZAMORA S.A.F.C.I. y AGROP. c|SPROVIERO, FORTUNATO M. y otra s|ejecución prendaria" Expte. Nº 28.064, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 28 de junio de 1969, a las 10,30 horas, en Nazca 4160, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca "Fiat", tipo automóvil, chasis número 1.961.366, serie 65, modelo año 600|E| 1965, con carrocería berlina 2 puertas, motor Nº 2.045.872, de 32 H.P. y 4 cilindros, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.196.358. — Base: pesos 121.336.— m|n. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, junio 3 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 2.280.— e.11|6-Nº 83.957-v.13|6|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "MOSTEIRO, EDUARDO NELSON c|KUCYJ, JUAN ANDRES s|ejecución prendaria", Expte. Nº 27.599, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 28 de junio de 1969, a las 10 horas, en Nazca Nº 4160, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil marca "Oldsmobile", modelo año 1946, tipo sedán, con motor 6 cilindros a nafta Nº 6-81185, patente de la Provincia de Buenos Aires número 808-741. — Base: m$n. 76.084.— Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, junio 3 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 2.040.— e.11|6-Nº 83.966-v.13|6|69

El Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos "ALVES D'ALMEIDA FRANCISCO c|ALONSO de RODRIGUEZ SOROLL GERTRUDIS y otros s|ejecución hipotecaria", que el martillero José Varela con oficinas en la calle Uruguay número 790, planta baja, T.E. 40-4361, Capital, rematará en la calle Sarmiento número 1367, Capital, el día sábado (14) catorce de junio, a las quince horas, el departamento Nº 3, unidad Nº 4, de planta baja, de la finca calle Sarmiento número 1361|1367, entre las de Talcahuano y Uruguay. — Superficie cubierta propia: 41 45 mts2. — Porcentual: 1,88 o|o. — Desocupado. — Base: $ 610.041.— m|n. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, todo en efectivo. — Visitas: días 11, 12 y 13 de junio de 14 a 16 horas. — Expensas comunes: último mes: $ 798.— m|n. — Deuda total: $ 56.382.— m|nacional.
Buenos Aires, junio 2 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 2.760.— e.11|6-Nº 83.444-v.13|6|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días, en el juicio "FABRICANTES ASOCIADOS. S. R. L., s|quiebra" (Expte. número 126652), que el martillero Juan Palombo rematará en día 16 de junio de 1969, a las 9 horas, en el local sito en Corrientes 2536, piso 1º, local Nº 26 de la Capital Federal, donde se exhiben los días 11, 12 y 13 de junio de 1969, de 9 a 11 y 30 y de 14 a 17 y 30 horas, los siguientes bienes: escritorios, fichero, estanterías, estufas, frazadas, vestidos, telas, pullovers, ropa interior para hombre, monederos y demás bienes inventariados en autos. Entrega inmediata. Sin base. Al contado. Seña 30%. Comisión 10 por ciento, en efectivo.
Buenos Aires, 6 de junio de 1969 — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 1.600. — e.11|6 Nº 84.107 v.12|6|69

JUDICIAL. Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días, en autos "HERRAMIENTAS 3000 S. R. L., s/quiebra" (expediente 127025), que el martillero Eduardo Soreno Sosa, con oficinas Bahía Blanca 479, T. E. 67-4724, Capital, rematará el 25 de junio de 1969, de 9 a 13, y 26 de junio, de 9 a 14 hs, y hasta su terminación, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, exhibiéndose los bienes únicamente los días 17, 18 y 19 de junio de 1969, de 9 a 12.30 y de 14 a 18.30 hs., en el local de la calle Medrano 1437, Capital, a saber: Rectificadoras, limadoras agujereadoras fresadoras, balancines, tornos paralelos y a revólver, sierras mecánicas, amoladoras, afiladora rectificadora, compresor, pulidora, fresadora, prensa de columna, prensa hidráulica, bobinadora, guillotina de mesa, taladros y pulidoras, ventiladores, estufas, turbocalor, escritorios, armarios metálicos y de madera, motores, morsas, máquina de escribir "Olivetti", máquina de contabilidad "Adde", micrómetros, calibres, mechas, calisuares, machos, mandriles, llaves "Allen", mesas de trabajo, goneómetro, plato universal, rulemanes usados, bobinas, repuestos, carretes con alambre para bobinar, tablero de dibujo y demás bienes inventariados en autos. Sin base. Al contado. Seña 30%. Comisión 10% todo en efectivo y en el acto de la compra. Entrega inmediata. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital. Nota: Estando a la vista los artículos que se venden, no se admiten reclamos de ninguna naturaleza sobre su estado, calidad o por desperfectos que tuvieren. El desarme, acarreo es por cuenta y riesgo del comprador, como asimismo todo aquello que ocasione gastos, para dejar en condiciones todo lo que haya que romper por encontrarse empotrado a la pared o en el suelo, lo que deberá hacerse previo a la entrega de la cosa. Solicite catálogo en mis oficinas y 25 de Mayo 311, Capital.
Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 3.680. — e.11|6 Nº 84.094 v.12|6|69

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 17, avisa por 2 días, autos "ASOCIACION OBRERA TEXTIL DE LA REPUBLICA ARGENTINA contra FRANCISCO SEBASTIAN Y CIA., s/ incumplimiento de convenio", que el martillero Amadeo Buetto rematará el 13 de junio de 1969, a las 11 horas, en Moreno 1441, 1 máquina de escribir Remington Rand, Nº 2012483. Sujeto a aprobación. Seña 30%. Comisión 10%
Buenos Aires, 2 de junio de 1969. — Celestino L. F. Criscuolo, secretario.
$ 1.040. — e.11|6 Nº 83.991 v.12|6|69

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LAURENTINO RUBIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840.— e.9|6 Nº 83.191 v.11|6|69

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RODRIGUEZ o FRANCISCO RODRIGUEZ MUÑOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1969 — Santa S. Faré, secretario.
$ 840 e. 9|6 Nº 83.187 v. 11|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ARRA de BLASCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840.— e.10|6 Nº 83.529 v.12|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA FRATICELLI y ANTONIO TULLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840.— e.10|6 Nº 83.471 v.12|6|69

Nº 2

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PACINO de RICCIARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 960.— e.9|6 Nº 83.326 v.11|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES CORNEJO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840.— e.9|6 Nº 83.175 v.11|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EUGENIA ROITMAN de WOLFUS — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 840.— e.9|6 Nº 83.129 v.11|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO TOMAS CAPURRO o CAPURRO y ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 840.— e.10|6 Nº 83.604 v.12|6|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don WOLFGANG ERNESTO GERMAN SCHOLLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 960.— e.10|6 Nº 83.574 v.12|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA PIOMBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840.— e.10|6 Nº 83.742 v.12|6|69

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GONZALO GREGORIO SEGURA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1969 — El Secretario.
$ 840.— e.9|6 Nº 83.140 v.11|6|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE EPELMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 720 e.10|6 Nº 83.635 v.12|6|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña AMALIA ELDA ESTEVEZ de CARISI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 960 e.10|6 Nº 83.712 v.12|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE LOURO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1969. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840 e.10|6 Nº 83.681 v.12|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ARGENTINO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840 e.10|6 Nº 83.590 v.12|6|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO BERDULLAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 720 e.10|6 Nº 83.534 v.12|6|69

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAUL VALAG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 720.— e.9|6 Nº 83.432 v.11|6|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BORIS KARASIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840. —e.9|6 Nº 83.413 v.11|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MEZRAB. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 720.— e.9|6 Nº 83.311 v.11|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RODRIGUEZ. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1969. — Atilio A. Alterini, secretario.
$ 720 e.10|6 Nº 83.613 v.12|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCELINO SEGADE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840 e.10|6 Nº 83.643 v.12|6|69

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON CORTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1969 — Carlos A. Mastropietro, secretario
$ 840.— e.9|6 Nº 83.423 v.11|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HONORATO PASTOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840.— e.9|6 Nº 83.347 v.11|6|69

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO CORFIATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 2 de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 840.— e.9|6 Nº 83.234 v.11|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEANDRO PEREZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 30 de mayo de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 840.— e.10|6-Nº 83.612-v.12|6|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARCANGEL MIGUEL BUDOR o ARCANGEL MIGUEL BUDOR y CHIELLET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 25 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800.— e.29|5 Nº 81.494 v.12|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENEROSO FELIPE CARLOS FASANO y TERESA OLIAS de FASANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.9|6 Nº 83.214 v.11|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña PETRONA JUANA MARIA BARBANO de VINESIA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1969. — Jorge M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.10|6-Nº 83.654-v.12|6|69

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 720.— e.10|6-Nº 83.607-v.12|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil número 8, Secretaría número 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CRESENCIA CORIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.9|6 Nº 83.419 v.11|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO LUIS PABLO NOVARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.9|6 Nº 83.329 v.11|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BILOTTI de MADEDDU. — Publíquese por tres días.
José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.9|6 Nº 83.213 v.11|6|69

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO AURELIO FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 720.— e.9|6 Nº 83.241 v.11|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA COPELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 720.— e.9|6 Nº 83.162 v.11|6|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza a herederos y acreedores de EMILIA BOUZADA de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 720.— e.9|6 Nº 83.315 v.11|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON ROGELIO TABOADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 840.— e.10|6-Nº 83.445-v.12|6|69

Nº 10

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL JUAN o MANUEL CABALLERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Marzo 13 de 168. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800.— e.28|5 Nº 81.421 v.11|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BASILISA GALINDO de LUQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.9|6 Nº 83.389 v.11|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LIPA ZAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 720.— e.10|6-Nº 83.610-v.12|6|69

Juzgado Civil número diez, Secretaría número veinte, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEREGRINO BARROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720.— e.10|6-Nº 83.537-v.12|6|69

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA VALCARCE de MINERVINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 2 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.9|6 Nº 83.286 v.11|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL CONSUELO TORRENS de DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.9|6 Nº 83.135 v.11|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERSABEA BRONCA de DAL MOLIN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.10|6-Nº 83.679-v.12|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAVERIO TEOBALDO DE SANCTIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840 e.10|6 Nº 83.502 v.12|6|69

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA IDIARTBORDE de GOYHEIX. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840 e.10|6 Nº 83.657 v.12|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA MORDCOVICH de BRUSTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 840 e.10|6 Nº 83.591 v.12|6|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN MERE GALLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840 e.10|6 Nº 83.716 v.12|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA MASTRANGELO de GIARDINO; de DOMINGO GIARDINO y de LUISA MASTRANGELO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 960 e.10|6 Nº 83.550 v.12|6|69

Juzgado Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RANITI de STAROPOLI SERAFINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 720 e.10|6 Nº 83.542 v.12|6|69

Nº 13

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13 por Secretaría Nº 25, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ALMADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e.9|6 Nº 83.176 v.11|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO FERNANDEZ o FRANCISCO ALFREDO FERNANDEZ DIEZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e.9|6 Nº 83.412 v.11|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NOEL AURIGNAC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de Marzo de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e.9|6 Nº 83.346 v.11|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA GELDART de ORTNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840 e.10|6 Nº 83.672 v.12|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELIA MELITONA REGGIARDO de BUCCIARELLI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840 e.10|6 Nº 83.583 v.12|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13 Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL EMILIO CATTANEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840 e.10|6 Nº 83.503 v.12|6|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GENARO TARSITANO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, Mayo 22 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720.— e.9|6 Nº 83.339 v.11|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GRACIA DI TOCCO de ZACCARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 30 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840. — e.9 Nº 83.334 v.11|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA SCALISE de D'ORIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840.— e.9|6 Nº 83.248 v.11|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMONA MAURIÑO de CHIRIELEISON. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840 e.10|6 Nº 83.551 v.12|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA o MARIA TERESA DE NEGRI de REGAZZONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 2 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840 e.10|6 Nº 83.479 v.12|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por cinco días a CIRIACO GERONIMO PEREYRA y ANA MARIA ANTONENA, para comparecer en juicio "Atom S.A.I.C. c|Pereyra Ciriaco Gerónimo y otra, s|rescisión", a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser representados por el Defensor de Ausentes. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 800 e.10|6 Nº 83.592 v.11|6|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don FRANCISCO CARBONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.9|6 Nº 83.355 v.11|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO MIGUEL SANTIAGO TRIVELLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Mayo 30 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario
$ 840.— e.9|6 Nº 83.405 v.11|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA DOMINGA VELAZCO de BERTINO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.9|6 Nº 83.404 v.11|6|69

El Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOYCE AMELIA ALICE HINKLEY WOOD de AINSWORTH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 3 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.9|6 Nº 83.398 v.11|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO MICIELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.9|6 Nº 83.147 v.11|6|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CECH. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
e.10|6 Nº 115 v.12|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PAULA MARCELINA AGUERRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de Junio de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
e.10|6 Nº 113 v.12|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL SELMISTRAITYTE de VALECKA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.10|6 Nº 83.658 v.12|6|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ROQUE ALLEVATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.10|6 Nº 83.629 v.12|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAZARO ALEGRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.10|6 Nº 83.493 v.12|6|69

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ABELARDO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.10|6 Nº 83.715 v.12|6|69

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL VALLEJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1969 — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720.— e.9|6 Nº 83.188 v.11|6|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN JUAN RAFAEL SIGNANINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 4 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.10|6 Nº 83.661 v.12|6|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE PENAS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720.— e.10|6 Nº 83.650 v.12|6|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS FELIX IGNACIO FERRARIS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720.— e.10|6 Nº 83.649 v.12|6|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO GONZALEZ. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1969 — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720 e.10|6 Nº 83.648 v.12|6|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE TROVATO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720 e.10|6 Nº 83.647 v.12|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN LUIS QUEIROLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires 2 de junio de 1969. — Enrique J. Sojo, secretario.
$ 840 e.10|6 Nº 83.620 v.12|6|69

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL COHAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.9|6 Nº 83.335 v.11|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ARAMIS DELBENE. — Publíquese por tres día, en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.9|6 Nº 83.327 v.11|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFINA TENAGLIA de FORTUNATO y JUAN BAUTISTA FORTUNATO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Robert Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.9|6 Nº 83.361 v.11|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BERZAI y MARIA MARTINS de BERZAI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.9|6 Nº 83.277 v.11|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TUFIK JURI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720 e.10|6 Nº 83.596 v.12|6|69

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION CACACE o CACACCI de BENINTENDI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 2 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840 e.10|6 Nº 83.459 v.12|6|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA MARIA PEARCE de FRAGA PATRAO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840— e.9|6 Nº 83.394 v.11|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL ER-

NESTO GUERET. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 2 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720 e.10|6 Nº 83.496 v.12|6|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO SCHEIMBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 3 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.10|6 Nº 83.443 v.12|6|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL SIXTO ARIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.9|6 Nº 83.280 v.11|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARKMAN — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1969. — Enrique L. Leguizamón, secretario.
Juzgado Naciona en lo Civil Nº 19,
$ 720.— e.9|6 Nº 83.414 v.11|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nro 19, Secretarĉa Nº 38, cita por treinta días a herederos y acreedores de EULOGIO CA..RAMAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Jorge H. Palmieri secretario.
$ 840.— e.9|6 Nº 83.172 v.11|6|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANGEL CRIBELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800. e.2|6. — Nº 81.923 v.16|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RICARDO MOTTA. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720 e. 9|6 Nº 83.142 v. 11|6|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BLAS TUDISCO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720 e. 9|6 Nº 83.221 v. 11|6|69

Juzgado Civil 20, Secretaría 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ZUPPA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires. 29 de mayo de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720 e. 9|6 Nº 83.219 v. 11|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LOPEZ, MANUEL .— Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de junio de 1969. — Juan S. Peña, secretario.
$ 840 e. 9|6 Nº 83.230 v. 11|6|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL JOSE MARIA CHITTARO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840 e. 9|6 Nº 83.128 v. 11|6|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría número 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA HAEDO de MANFRONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.10|6 Nº 83.556 v.12|6|69

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUALINO o PASCUAL FALNI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840 e 9|6 Nº 83.264 v. 11|6|69

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría número 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ANTONINO SOLIMENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.10|6 Nº 83.697 v.12|6|69

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA NASTRI de BORAGINA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 720.— e.9|6 Nº 83.402 v.11|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO ALBERTO CANTERO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840 e. 9|6 Nº 83.133 v. 11|6|69

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don ERNESTO SERRATI para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 960.— e.10|6 Nº 83.711 v.12|6|69

El Juez Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR PEDRO PRAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.10|6 Nº 83.584 v.12|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO LOPES CORREIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 840.— e.10|6 Nº 83.725 v.12|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELINA LEONOR ARBUCO DE OTERO.— Publíquese por tres días
Buenos Aires, 3 de junio de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.10|6 Nº 83.656 v.12|6|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PANEBIANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 3 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720.— e.9|6 Nº 83.246 v.11|6|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría número 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dª NELI EMILIA TRESACO de LARTIGUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.9|6 Nº 83.388 v.11|6|69

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADA BLANCA DIATTO o DIATTO de OLIVERA o DIATTO viuda de OLIVERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.9|6 Nº 83.210 v.11|6|69

Jugado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MARTINEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1969.— Julio César Benedetti, secretario.
$ 720.— e.10|6 Nº 83.476 v.12|6|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERCILIA BENOIT DE LOZANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1969.— Julio César Benedetti, secretario.
$ 720.— e.10|6 Nº 83.646 v.12|6|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC WEISHAUS — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.9|6 Nº 83.148 v.11|6|69

—Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ARGUIJO.— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.10|6 Nº 83.655 v.12|6|69

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA ROSSI DE SEGURA.— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mapo de 1969. — María Isabel Millán, secretaria
$ 840.— e.10|6 Nº 83.626 v.12|6|69

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47. ría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CLEMENTE LEHMANN. — Publíquese por tres días la presente.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1969.— Norberto Carlos Scotti, secretario
$ 840.— e.10|6 Nº 83.521 v.12|6|69

Juzgado Nacioal de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PLATA. — Publíquese tres días.
Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.10|6 Nº 83.548 v.12|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL BENITO GRANDAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 3 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.10|6-Nº 83.531-v.12|6|69

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría número 47, cita por treinta días a acreedores y herederos de don AQUILES CHIENTAROLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 720.— e.10|6-Nº 83.472-v.12|6|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don JOAQUIN SALVADOR VERGES, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 2 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 960.— e.10|6-Nº 83.707-v.12|6|69

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICTORIA FELIPA CORBELLA de CEDALE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 720.— e.10|6-Nº 83.528-v.12|6|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don MARCOS RUIZ, para que en el término de 30 días los acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080.— e.10|6-Nº 83.511-v.12|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX ALFONSO STAGNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 2 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 720.— e.10|6 Nº 83.463 v.12|6|69

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCIO ARGENTINO ARANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.9|6 Nº 83.407 v.11|6|69

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dª MARIA SERAFINA BASTERRECHEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.9|6 Nº 83.273 v.11|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.9|6 Nº 83.272 v.11|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS LICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.9|6 Nº 83.270 v.11|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TRINIDAD RAMALLAL de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario
$ 840.— e.9|6 Nº 83.171 v.11|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por diez días a JORGE RASQUIN para comparecer en juicio "Goitisolo, Antonio y Otros c| Rarquin Jorge s|Ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1969 — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 640 e. 10|6 Nº 78.515 v. 11|6|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16 al 19|5|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por diez días a INOCENCIO FLOR para comparecer en juicio "Goitisolo Antonio y otros c|Flor Inocencio s|Ordinario". bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por 2 días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 640 e. 10|6 Nº 78.518 v. 11|6|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16 al 19|5|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBINA CLOTILDE CANOVA de GARCIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840 e. 10|6 Nº 83.447 v. 12|6|69

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO PACENZA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 960 e. 10|6 Nº 83.577 v. 12|6|69

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISRAEL IGLESIAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo [illegible] 1969. — Francisco A. Fernández [illegible], secretario.
$ 840 e. 9|6 Nº 83.424 v. 11|6|69

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de ALBERTO MADUEÑO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 2 de 1969 — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720 e. 9|6 Nº 83.374 v. 11|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS BOFFI GORNATTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de junio de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840 e. 10|6 Nº 83.611 v. 12|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AURELIA CARUSO de LOMBARDO y ENRIQUE LOMBARDO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840 e. 10|6 Nº 83.621 v. 12|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO GUARNIERI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840 e. 10|6 Nº 83.541 v. 12|6|69

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORA COSSIS de DEBOLI y de don JOSE DEBOLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 30 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840 e. 9|6 Nº 83.324 v. 11|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO LUCIANO BARBOZA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 720 e.10|6 Nº 83.616 v.12|6|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN LO-

PE DOS REIS SANCHO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, abril 10 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840 e. 9|6 Nº 83.22 v. 11|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GENARO TITO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840 e. 9|6 Nº 83.416 v. 11|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA CARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840 e.10|6 Nº 83.557 v.12|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS VALVERDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720 e.10|6 Nº 83.570 v.12|6|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS CIRULLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840 e.10|6 Nº 83.520 v.12|6|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado de Paz Nº 3 cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don ALFREDO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 720 e. 9|6 Nº 83.375 v. 11|6|69

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO LAGUZZI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 720 e. 9|6 Nº 83.262 v. 11|6|69

Nº 5

El Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ROMERO o ANGEL MARIA ROMEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1969. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
e.10|6 Nº 114 v.12|6|69

Juzgado de Paz Nº 7, cita por 5 días a EDUARDO J. J. CORNU, para comparecer en juicio: "Salussoglia, Pedro c| Cornú Eduardo J. J. y otros s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Carmen Heleas Palacios, secretaria.
$ 720 e.10|6 Nº 83.446 v.11|6|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ABRAHAM TANUS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de junio de 1969. — Alejandro Kamenesky, secretario.
$ 720 e. 9|6 Nº 83.278 v. 11|6|69

Nº 17

El Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don TEKO o TEKI RAKIP. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Jerónimo L. Rodríguez, prosecretario.
$ 720 e.10|6 Nº 83.488 v.12|6|69

Nº 25

Juzgado de Paz Nº 25, cita por tres días a ANGEL DOMINGO BIANCHI y LUIS MANUEL PIRIZ para comparecer a estar a derecho en juicio "Bauman Jacobo y Husher Kaplan c|Bianchi Domingo Angel y otro s|ordinario, Expediente número 182.139", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Horacio Luis Puebla, secretario.
$ 880.— e.10|6 Nº 83.510 v.11|6|69

Nº 27

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Horacio Cornille a cargo del Juzgado Nº 27, hace saber por dos días que en los autos "VERLASKY, MIGUEL c|FLORENCE S.A.I.C. y F. y otro s|desalojo", se ha declarado a la parte demandada rebelde.
Buenos Aires, junio de 1969. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 880.— e.10|6 Nº 83.663 v.11|6|69

Nº 32

El Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAYMUNDO LUCIO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 720.— e.10|6 Nº 83.497 v.12|6|69

Nº 33

El Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ADELAIDA ARTOLA da CUNHA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ 720.— e.10|6 Nº 83.490 v.12|6|69

El Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña IRMA ERNESTINA VERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ 720.— e.10|6 Nº 83.491 v.12|6|69

El Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN CONDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ 720.— e.10|6 Nº 83.495 v.12|6|69

Nº 47

Juzgado Nacional de Paz Nº 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MATEO SASTRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 2 de 1969. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ 840.— e.10|6 Nº 83.579 v.12|6|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, cita a quienes se creyeran con derecho, a formular oposición en término legal a cancelación de pagaré suscripto por SUDAMTEX S. A. TEXTIL SUDAMERICANA, a favor de Asociación Hijas de Santa Ana - Academia Santa Teresita y orden recíproca dos miembros comisión directiva, por $ 5.575.000 del 15 enero 1968 y vencimiento al 13 julio 1968. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 7.800.— e.30|5 Nº 81.612 v.23|6|69

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por tres días a los señores acreedores que en autos "SEGRE Y C. CIA. - M. SEGRE y C. A. VANETTI s|quiebra", se halla proyectado el estado de distribución de fondos el que será aprobado sino merece observación dentro del plazo de ocho días. Se regularon los honorarios del Síndico Sr. J. M. Vaccaro y su letrado Dr. E. Alonso en la suma de $ 2.660.000; los del liquidador Dr. A. G. Collado en $ 2.400.000; Escribano Sr. Guevara $ 1.100.000, apoderado fallido Dr. F. Isidro $ 70.000 y su patrocinante doctor J. M. Pizarro en ciento ochenta mil pesos. — Buenos Aires, junio 2 de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 2.160 e.9|6 Nº 83.320 v.11|6|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3 Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de "TEPER Y CIA., SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", la convocatoria solicitada para que dentro del término de quince días presenten al Síndico Juan Trilla, domiciliado en Viamonte 1592, piso 4º "C", los justificativos de sus créditos. El 29 de setiembre de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, junio 4 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 3.000 e.10|6 Nº 83.596 v.16|6|69

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 6, cita por tres días al Representante Legal de CETINA S. A., para que comparezca en autos "Cetina S. A. s|pedido de quiebra por Iggam S. A. I." a dar explicaciones sobre el estado de los negocios de la misma bajo apercibimiento de decretársele la quiebra. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de junio de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 1.320 e.10|6 Nº 83.499 v.12|6|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de INOCENTI DE PONCE CAROLINA N. — Fecha provisional de cesación de pagos: 24 de octubre de 1967. Síndico, José Marcelino Boente, domicilio Rivadavia Nº 1569, piso 1º, Dto. "D", Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase la audiencia, el 22 de agosto de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuántos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes o efectos so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 4.400.— e.6|6 Nº 82.446 v.12|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de "AGENCIA MUNDIAL". Fecha provisoria de cesación de pagos el 23 de mayo de 1968. Síndico: Fernando Martínez. Domicilio Benito Juárez 3441, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 20 de agosto de 1969, hora 14, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 3.800 e.9|6 Nº 83.163 v.13|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de GREHAN S.A.C.I.F., la convocatoria solicitada, expediente Nº 23.344, fijándose el plazo de 45 días a contar de la última publicación de edictos para presentar al síndico don Néstor Castelli, Rodríguez Peña 468, piso 8, "55", los justificativos de su crédito. — El día 19 de agosto de 1969, a las 14 horas, se celebrará la junta de acreedores en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con aquellos que concurran.
Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 2.800 e.4|6 Nº 82.397 v.11|6|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de la Convocatoria de CAMPOMAR SOCIEDAD ANONIMA DE HILADOS Y TEJIDOS DE LANA, que se ha postergado la Junta de Acreedores para el día 8 de julio de 1969, a las 14 horas. — Buenos Aires, junio 4 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 2.000 e.10|6 Nº 83.606 v.16|6|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de FOREST COMERCIAL - ISAAC GUILBURD y ADOLFO GUILBURD. — Fecha de cesación de pagos 16 de enero de 1967. — Síndico Moisés Naisberg, domicilio constituido Cangallo 2096, séptimo piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. — Señálase el día 29 de julio de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — Guilermo F. Tabanera, secretario.
$ 4.000 e.4|6 Nº 82.386 v.11|6|69

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 5 días la quiebra de "LOIACONO, ANTONIO ROSARIO". Fecha provisoria cesación de pagos: 1º octubre 1964. Síndico Contador Francisco J. Alcoba, domiciliado en Del Carmen 739, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días, Señálase el 28 de julio 1969, a las 14, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle entrega o pagos so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, mayo 19 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 3.600 e.9|6 Nº 83.134 v.13|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "TARMA S. A.". Fecha provisoria de cesación de pagos: el 17 de abril de 1967. Síndico: Carlos Moisés Casabé. Domicilio: calle Alsina número 1238, piso 1º, Of. 12, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señalándose el 31 de julio de 1969, a las 14 horas, fecha para la cual ha sido fijada, para la reunión en Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. —Buenos Aires, junio 2 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 4.800 e.9|6 Nº 83.362 v.13|6|69

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza a OTHACEHE Y LOPEZ SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA por cinco días, para que comparezca a estar a derecho en juicio "Othacehe y López S. Com. Col. pedido de quiebra por Primater S.A.C.I.", bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, junio 2 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 880 e.10|6 Nº 83.517 v.11|6|69

Nº 13

Cítase por dos días a NELIDA CARMEN PEREYRA, en los autos "Pereyra Nélida Carmen "Brillogar" s|Quiebra" en trámite por ante Juzgado Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, a fin de hacerle saber el siguiente proveído: Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. Autos y Vistos: ...declárase clausurados los procedimientos por falta de activo. Notifi. Justicia Nacional de Instrucción. — F. M. Bosch, Juez. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — Francisco M. Bosch, Juez.
e.10|6 Nº 111 v.11|6|69

Juzgado Nacional de Comercio Nro. 13, Secretaría Nro. 26, comunica por dos días la quiebra de "IMFA S. A." el siguiente auto: Buenos Aires, 10 de julio de 1968. Autos y Vistos: De acuerdo con lo solicitado y conformidad del Sr. Agente Fiscal, y en virtud de lo dispuesto por el Art. 85 de la Ley de Quiebras, por el art. Aº 85 de la Ley de Quiebras, Resuelvo: Clausurar los procedimientos de esta quiebra, e importando el hecho una presunción de culpa o fraude, remítanse las presentes actuaciones al Juzgado en lo Criminal de Instrucción que en turno corresponda. — Consentida o ejecutoriada que sea la presente cúmplanse las medidas dispuestas precedentemente, elevándose los autos a la Exma. Cámara en lo Criminal en la forma de estilo. — Francisco M. Bosch. Juez.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
e.10|6 Nº 112 v.11|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la liquidación sin quiebra de "FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS DE VIVIENDA LIMITADA (FADECOOP) - INSTITUTO FEDERAL COOPERATIVO DE AHORRO PARA LA VIVIENDA (IFCAV): Síndico: Escribano Miguel Angel Cullen, domicilio: Alsina 301, segundo entrepiso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 31 de julio de 1969, a las 13,30 horas, para reunión de la Junta en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número, debiendo concurrir con antelación de dos horas a la fijada para la audiencia. Intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la deudora a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, mayo 30 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
e.10|6 Nº 110 v.16|6|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de SUAVEGOM. SOCIEDAD ANONIMA, IND., COM., Y FINANCIERA, la convocatoria solicitada,

fijándoles treinta días para presentar al Síndico Contadora Alicia Zulema Bocconi, los justificativos de créditos, a contar de la última publicación del presente edicto. — El 28 de agosto de 1969, hora 14, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.800 e.4|6 Nº 82.385 v.11|6|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, de la Capital Federal, Secretaría Nº 28, hace saber que en los autos EDIFICO, SOCIEDAD ANONIMA, EDIFICADORA FINANCIERA, COMERCIAL Y DE MANDATOS, Quiebra, se han regulado los honorarios del Síndico don Angel Pedro Granara y del letrado apoderado de la fallida, doctor Alberto Jorge Saravia en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y ciento treinta mil pesos moneda nacional, respectivamente. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 1.920 e.9|6 Nº 82.170 v.11|6|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 3 al 6|6|69.

Nº 15

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, en los autos caratulados: Tabros, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Pedido de quiebra, por el Banco de la Nación Argentina, cita a la representación legal de la presunta deudora: TABROS S. R. L., para que comparezca a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designarle al Defensor Oficial, a ese fin, y a proveer explicaciones sobre sus negocios bajo apercibimiento de proveer a la petición de declaración de su quiebra.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 3.400 e.9|6 Nº 83.400 v.13|6|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El Juez en lo Civil y Comercial Federal, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 31, cita por el término de cinco días a SOLER VILLALBA y COMPAÑIA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Administración General de Puertos, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1968. — Emilio A. Day Arenas, secretario.

e.9|6 Nº 103 v.13|6|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada — Art. 1º — Ley Nº 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción, que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
2	105	W. Gustavo Mitchell	23|4|69	DEMARTINO, Miguel Angel	5	Defraudación
2	106	Carlos A. Tavares	24|4|69	DES ROTEURS, Víctor	5	Defraudación
2	106	Carlos A. Tavares	24|4|69	BARONE, Roberto Oscar	5	Malversación de caudales públicos
2	106	Carlos A. Tavares	25|4|69	JURI, Tuma	5	Defraudación prendaria
2	106	Carlos A. Tavares	23|4|69	SACK, Julio R.	5	Defraudación
2	106	Carlos A. Tavares	29|4|69	ALEPIDOTE, Nélida	5	Defraudación prendaria
2	106	Carlos A. Tavares	28|4|69	MAZZA, Genaro Salvador y MAZZA, Alfonso José	5	Defraudación prendaria
2	106	Carlos A. Tavares	6|5|69	CACERES, Mirta Lucía	5	Hurto
2	106	Carlos A. Tavares	5|5|69	GARCIA, Oscar Alberto	5	Hurto
2	106	Carlos A. Tavares	5|5|69	MORCILLO, Osvaldo	5	Hurto
2	106	Carlos A. Tavares		NEMICHINITZER, Roberto	5	Robo, hurtos reiterados, etc.
2	106	Carlos A. Tavares	5|5|69	IRALA, Ernesto Alfredo	5	Robo, hurtos reiterados, etc.
2	106	Carlos A. Tavares	30|4|69	SICA, Alfonso Mario	5	Defraudación prendaria
2	107	Pablo M. Tapia	23|4|69	GOLINI, Fernando	5	Defraudación prendaria
2	107	Pablo M. Tapia	5|5|69	SANCHEZ, Constantino Florencio	5	Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	7|5|69	BLANCO, Oscar Gervacio	5	Arts. 126 y 127 del Código Penal
2	107	Pablo M. Tapia	5|5|69	DA LUZ, Roberto Emilio	5	Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	28|4|69	SANCHEZ ALECHA, Fidel y CABALLERO Luis Miguel	5	Quiebra fraudulenta
2	107	Pablo M. Tapia	28|4.69	HECKLAU, Werner	5	Defraudación prendaria
2	107	Pablo M. Tapia	25|4|69	D'ELIA, Héctor	5	Defraudación prendaria
2	107	Pablo M. Tapia	5|5|69	STELLA, Eduardo Enrique	5	Hurto
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	29|4|69	MAILO, Roberto Luis	5	Estafa
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	22|4|69	VILONI, Isabel Nélida Núñez de	5	Estafa
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	22|4|69	VILONI, Virginio	5	Estafa
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	25|4|69	RODRIGUEZ, Héctor Bernardino	5	Estafa
3	109	A. José Porto	25|4|69	FRANCO, Juan Carlos	5	Tentativa de hurto
3	109	A. José Porto	23|4|69	IZAGUIRRE, Roberto José	5	Malversación de caudales públicos
3	109	A. José Porto	24|4|69	LAUFER, Perla Teresa	5	Malversación de caudales públicos
3	109	A. José Porto	23|4|69	DOMINGUEZ de MUÑOZ, Aída Violeta	5	Malversación de caudales públicos
3	109	A. José Porto	24|4|69	SANCHEZ, José Alberto	5	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	28|4|69	FERNANDEZ, Ramón Hilario	5	Malversación de caudales públicos
3	110	Rafael Cullen	24|4|69	BARC de GOMEZ, Fanny	5	Malversación de caudales públicos
3	110	Rafael Cullen	19|4|69	TAPIA, Manuel	5	Robo
3	110	Rafael Cullen	18|4|69	OLIVEIRA, Francisco Gándara y GUZMAN, Mario	5	Defraudación
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	5|5|69	ARANCIBIA, María Elena	5	Defraudación prendaria
4	113	Raúl Madueño	2|5|69	GORODISZCZ, Angel Isidoro	5	Estafa
5	114	Juan J. Devalle	22|4|69	GUIJARRO, Victoria	5	Defraudación
5	114	Juan J. Devalle	5|5|69	RAGGI, Mario Federico y LOPEZ José Benito	5	Estafa
5	114	Juan J. Devalle	22|4|69	SAEZ, Juan Horacio	5	Malversación de caudales públicos
5	114	Juan J. Devalle	23|4|69	CULIA, Hugo Roberto	5	Hurto
5	114	Juan J. Devalle	16|4|69	BACHINI Jackelin y MARCULESCO, Miguel	5	Defraudación prendaria
5	114	Juan J. Devalle	21|4|69	PEREZ, Domingo y VIVAS, Rito del Carmen	5	Defraudación prendaria
5	114	Juan J. Devalle	18|4|69	ROMAROVSKY, León	5	Malversación de caudales públicos
5	114	Juan J. Devalle	15|4|69	FRANCIONI, Silvano O. y MARINARO, Vicente	5	Defraudación prendaria
5	114	Juan J. Devalle	17|4|69	MARTINEZ FIGUEROA, Carlos	5	Incumpl. deberes de funcionario público
5	115	Alfredo A. Breton	7|5|69	ROMANO de SALOMON, Concepción Signorina	5	Defraudación
5	115	Alfredo A. Breton	24|4|69	MOLANSKY, Munisch	5	Exacciones ilegales
5	115	Alfredo A. Breton	23|4|69	BARBONE, Miguel Angel	5	Estafa
6	117	Emilio F. Rodríguez	5|5|69	HINTZE, Rodolfo Juan Nicolás	5	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	6|5|69	GOLDZASER, Manuel y GUIZ GARRIDO, Alberto Damián	5	Estafa
6	117	Emilio F. Rodríguez	23|4|69	D'AGOSTINO, Betulia	5	Estafa
6	118	Ismael E. Sicardi	30|4|69	COLON, Oscar	5	Robo
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	2|5|69	KAZANIETZ, Julio	5	Defraudación
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	6|5|69	SANDOVAL, Restituto	5	Defraudación prendaria
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	28|4|69	VILLAVERDE, Oscar Raúl	5	Robo e incendio
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	28|4|69	LABOUGLE, Adolfo Joaquín	5	Estafa y defraudación
8	123	Norberto Roffo	24|4|69	FERRADINI, Roberto	5	Malversación de caudales públicos
8	123	Norberto Roffo	1|4|69	ROZEN, Meyer	5	Robo y daño
8	123	Norberto Roffo	22|4|69	CUEVA, Juan José	5	Fasific. documento
8	123	Norberto Roffo	22|4|69	GODOY Ernesto Rubén	5	Hurto
8	123	Norberto Roffo	2|4|69	FIDELIBUS, Daniel	5	Hurto
8	123	Norberto Roffo	15|4|69	CRUZ UMANA, Cayetano	5	Inf. art. 175 Código Penal
8	123	Norberto Roffo	25|3|69	ALONSO, Manuel	5	Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	21|4|69	DEAMBROSIO, Atilio	5	Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	25|4|69	RIVAS, Daniel P.	5	Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	25|4|69	BONCH, Eduardo Guillermo	5	Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	28|4|69	AGUILAR, Víctor Ramón	5	Malversación
8	124	Juan Manuel Jordán	30|4|69	QUINTEROS, Eusebio	5	Robo
9	127	Arturo G. Gaibrois	29|4|69	SOSA, Francisco Marcelo	5	Infracción Ley 13.944
9	127	Arturo G. Gaibrois	24|4|69	MAMONE, Antonio	5	Infracción Ley 13.944
9	127	Arturo G. Gaibrois	5|5|69	SILAS, Mateo José	5	Incumpl. deberes asist. familiar
10	129	Gustavo A. Falco	30|4|69	OJEDA, Benigno	5	Quiebra
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	30|4|69	CORDEU, Ignacio Alfredo	5	Hurto
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	5|5|69	DI PAULA de OHANISSIAN, Nelly	5	Robo
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	5|5|69	OHANISSIAN, Manuel	5	Robo
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	6|5|69	PEREZ, Francisco y PEREZ de RUFFOLO, Liria	5	
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	6|5|69	BEREZAN Adolfo	5	Malversación caudales
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	6|5|69	BATAGLIA, Ernesto	5	Defraudación
10	132	Jorge R. Bustelo	6|5|69	BERNAL, Guillermo (a) "YIYO"	5	Defraudación
10	132	Jorge R. Bustelo	29|4|69	GONZALEZ, Hermindo	5	Inf. Art. 173, inc. 11, Código Penal
11	133	Osvaldo Iuspa	29|4|69	BERARDI, Jose	5	Defraudación
12	135	Armin Gaite	25|4|69	APOLLONI, Celestino Leandro	5	Hurto
13	138	Edgardo F. Pace	24|4|69	KOTELASKI, Pedro	5	Robo
13	138	Edgardo F. Pace	25|4|69	JORTACH, Bernardo	5	Defraudación
13	139	Federico G. N. Woodgate	6|5|69	MENINATO, Roberto Luis	5	Defraudación
13	139	Federico G. N. Woodgate	7|5|69	DANERI, José Tadeo	5	Defraudación
13	139	Federico G. N. Woodgate	7|5|69	BALCER, Miguel Curci	30	Estafa
13	140	Guillermo R. Navarro	7|5|69	ANTUÑA, Carmen	30	Defraudación prendaria

e. 9|6 Nº 564 v.13|6|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada — Art. 1º — Ley Nº 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso a partir de la primera publicación del presente. para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Dias de citación	Causa o Delito
4	7	Carlos E. Padilla	25 4 69	BELASTEGUIN, Juan A	30	Causa 3172/67
4	7	Carlos E. Padilla	25 4 69	Representante Legal "MACAR S. R. L."	30	Causa 3467/68
4	7	Humberto W. Medrano	22 4 69	LOPEZ, Jose	30	Causa 3131/67
4	7	Carlos E. Padilla	23 4 69	ORTUÑO, Rafael F.	30	Causa 3252/68
4	7	Carlos E. Padilla	23 4 69	PERESTIUK, Pablo Ernesto	30	Causa 2463/66
4	7	Carlos E. Padilla	24 4 69	GUIRAGOSSIAN, Barkev	30	Causa 3031/67
4	7	Carlos E. Padilla	23 4 69	DIAZ, Juan Carlos	30	Causa 3624/68
4	7	Carlos E. Padilla	24 4 69	BERBERIAN, Kervork	30	Causa 3357/68
4	7	Carlos E. Padilla	24 4 69	BERBERIAN, Alberto	30	Causa 3357/68
4	8	Humberto W. Medrano	18 4 69	TOSCO AGUERO, Agustín Raúl	5	Causa 3378/68
4	8	Humberto W. Medrano	21 4 69	OLIVARES, Ismael Pedro	30	Causa 2723/67
4	8	Humberto W. Medrano	18 4 69	MARTINO, Carlos Antonio	5	Causa 3386/68
4	8	Humberto W Medrano	18 4 69	CESARETTI, Oscar Santos	5	Causa 3300/68
4	8	Humberto W. Medrano	18 4 69	BRONCATTI, Jose	5	Causa 3339/68
4	8	Humberto W. Medrano	18 4 69	BRIZUELA, Juan Rolando	5	Causa 3348/68
4	8	Humberto W. Medrano	18 4 69	SANTAMARIA, Alfredo	5	Causa 3344/68
4	8	Humberto W. Medrano	18 4 69	CASTRO PAZ, Pedro Amancio	5	Causa 3275/68
4	8	Humberto W. Medrano	18 4 69	CODUTTI, María Rosa Santoiani de	5	Causa 3315/68
4	8	Humberto W. Medrano	18 4 69	PUENTE, Claudio M.	5	Causa 3390/68
4	8	Humberto W. Medrano	5 4 69	BERTINI, Mauro	5	Causa 3383/68
4	8	Humberto W. Medrano	17 4 69	ZORZANO, Carlos	5	Causa 3314/68
4	8	Humberto W Medrano	17 4 69	ZORZANO, Alberto	5	Causa 3314/68
4	8	Humberto W. Medrano	18 4 69	LAUDANI, Héctor Mario	5	Causa 3288/68
4	8	Humberto W. Medrano	6 5 69	YURGEL David	5	Causa 3222/68
4	8	Humberto W Medrano	22 4 69	BONAROYA, Alejandro	5	Causa 3003/67
5	9	Carlos Borinsky	2 5 69	ACOSTA, Héctor Antonio	5	Causa 3439/68
5	9	Carlos Borinsky	6 5 69	CAMERA, Mario Antonio	5	Causa 3473/68
5	9	Carlos Borinsky	7 5 69	DAVID, Lecre	5	Causa 3044/67
5	9	Carlos Borinsky	7 5 69	LAPORTE, Martín H.	5	Causa 3074/67
5	9	Carlos Borinsky	5 5 69	RODRIGUEZ DE GABRI, María de las Mercedes	5	Causa 3421/68
5	9	Carlos Borinsky	17 4 69	FERNANDEZ, Enrique	5	Causa 3476/68
5	9	Carlos Borinsky	17 4 69	ALEPIDOTE, Nélida	5	Causa 3476/68
5	9	Carlos Borinsky	15 4 69	ABRAMOVICI, Israel	5	Causa 3468/68
5	9	Carlos Borinsky	11 4 69	ARCE Olavo Ruben Isaac Antonio	5	Causa 3249/68
5	9	Carlos Borinsky	23 3 69	CUSANO, Néstor Horacio	5	Causa 3376/68
5	9	Carlos Borinsky	28 3 69	COSENTINO, Luis Antonio	5	Causa 3443/68
5	10	Albrané H. Malcervelli	30 4 69	MUSSI, Juan Carlos Luis	30	Causa 1954/68
5	10	Albrané H. Malcervelli	29 4 69	PONCE, Miguel	30	Causa 1736/67
5	10	Albrané H. Malcervelli	29 4 69	LATIENDA Ramón Horacio	30	Causa 1708/67
5	10	Albrané H. Malcervelli	8 5 69	FERNANDEZ, Arturo	5	Causa 1937/68
5	10	Albrané H. Malcervelli	8 5 69	PUGLIESE, Juan Esteban	5	Causa 2229/68
5	10	Albrané H. Malcervelli	8 5 69	LOGUIDICE, Francisco Rene	5	Causa 2151/68
5	10	Albrané H. Malcervelli	30 4 69	SZEIMAN, Buraj	30	Causa 2069/68
5	10	Albrané H. Malcervelli	30 4 69	CARBONI Jorge Gregorio	30	Causa 1909/68
5	10	Albrané H. Malcervelli	30 4 69	FAOUR, Carlos Fajre	30	Causa 2163/68
5	10	Albrané H. Malcervelli	30 4 69	ADLER, Simón	30	Causa 1657/67
5	10	Albrané H. Malcervelli	30 4 69	MALAMUD, David	30	Causa 2161/68
5	10	Albrané H. Malcervelli	30 4 69	MARTINEZ, Juan Faustino	30	Causa 1995/68
5	10	Albrané H. Malcervelli	8 5 69	ZINGONI, María Haydée	5	Causa 1883/68
5	10	Albrané H. Malcervelli	28 4 69	CARLIN, Rubén Omar	30	Causa 2145/68
5	10	Albrané H. Malcervelli	21 4 69	CYTERSZPILER, Abraham Isaac	30	Causa 1830/68
5	10	Albrané H. Malcervelli	21 4 69	HORNOS, Jorge Horacio	30	Causa 1668/67
5	10	Albrané H. Malcervelli	21 4 69	GARCIA MAS, Raúl Osvaldo	30	Causa 2082/68
5	10	Albrané H Malcervelli	21 4 69	ITURRIAGA, Lázaro	30	Causa 2064/68
5	10	Albrané H Malcervelli	21 4 69	NOCOLOSO, Salvador	30	Causa 1988/68
5	10	Albrané H. Malcervelli	21 4 69	MAGHID Elizarc	30	Causa 1568/67
5	10	Albrane H. Malcervelli	28 3 69	FERNANDEZ, Arturo	30	Causa 1937/68
5	10	Albrané H. Malcervelli	28 3 69	GRILLO, Jose	30	Causa 1927/68
5	10	Albrané H. Malcervelli	28 3 69	DI GUERO, César	30	Causa 1969/68
5	10	Albrané H Malcervelli	17 4 69	MOLINA, Vicente Oscar Molina	30	Causa 1908/68
5	10	Albrané H. Malcervelli	17 4 69	CARDUCCI, Osvaldo Alberto	30	Causa 309 964
6	11	Daniel Galdiz	18 3 69	PRADA, Rodolfo Julio	5	Causa 3265/68
6	11	Daniel Galdiz	17 4 69	RICCO Luis	5	Causa 2954/67
6	11	Daniel Galdiz	28 .. 69	PLAZA, Agustín R.	5	Causa 3173/68
6	11	Daniel Galdiz	28 3 69	CARUSO, Félix Alberto	5	Causa 3205/68
6	11	Daniel Galdiz	15 4 69	SCHARTZMAN DE SPREI, Margarita	5	Causa 3161
6	12	Carlos Guerberoff	29 4 69	BARBUTO, Roberto	5	Causa 2818/69
6	12	Carlos Guerberoff	21 4 69	DE RITO, Angel Pedro	5	Causa 2467
6	12	Carlos Guerberoff	7 4 69	LABOUGLE, Adolfo Joaquín María	5	Causa 2276
6	12	Carlos Guerberoff	14 4 69	MACHADO, Marta Rita	30	Causa 2811/69
6	12	Carlos Guerberoff	16 4 69	LIBERMAN, Rico	5	Causa 2707 68
6	12	Carlos Guerberoff	18 4 69	COSTA, Abelardo	5	Causa 2689

e. 4|6 Nº 563 v. 11|6|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

PASO DE LOS LIBRES

Juzgado Federal de 1ª Instancia de Paso de los Libres, Secretaría Civil y Comercial, cita por diez días, para comparecer a los señores MIRKO BOCINOVIC y VICTOR MANCE, en la causa: Dirección Nacional de Aduanas c|Bocinovic Mirko y Mance Víctor (s|Ejecución Fiscal" (Expte. Nº 3, año 1968, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1969. — Guillermo R. Acebal, secretario.

e.10|5 Nº 116 v.12|6|69

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "GOMEZ ARMANDO y otro c|BOVE ANTONIO y otra s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 18.496|68)", que el martillero Pedro Cerbelli, rematará sobre el mismo, el 12 de junio de 1969, a las 10 horas, el inmueble de la calle Alejandro Fleming Nº 2158 de Martínez, Pdo. de San Isidro. Superficie m2. 351 m.c. — Base $ 2.001.200. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. De acuerdo a la cláusula cuarta del contrato de mutuo el bien se entregará desocupado.

Buenos Aires, mayo 30 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 2.160.— e.9|6 Nº 83.454 v.11|6|69

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en los autos caratulados "GARCIA, ROSA CONCEPCION y otro c|SANCHEZ, ERNESTO s| cobro hipotecario (reconstrucción), Expediente Nº 9.359|1965". que el martillero Norberto E. Broggini, rematará el día miércoles 18 de junio de 1969, a las 17 horas, en el local de la calle 25 de Mayo Nº 311, de la Capital Federal (Corporación de Rematadores), la finca ubicada en la calle Córdoba Nº 77, entre la de Tres Sargentos y Avenida Santa Fe en la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. que consta de dos dormitorios. living comedor, un escritorio y dependencias. distribuidos en dos plantas, edificadas sobre un lote de 8,66 mts. de frente por 33 30 mts. de fondo, o sean 288,60 m2. — Base m$n. 748.550. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — La finca se encuentra ocupada por el demandado y su familia y se hace constar que de acuerdo a la cláusula séptima del contrato, el mismo no podrá arrendarla total o parcialmente sin el consentimiento previo y por escrito de los acreedores. Conforme a la cláusula novena, el deudor se obliga para el caso de ejecución, a desalojar el inmueble hipotecado y entregarlo libre de ocupantes a la persona que resulte compradora dentro de los quince días de notificado. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 4.680.— e.9|6 Nº 83.152 v.11|6|69

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en autos "DIOLI MARIA ENRIQUETA y DIOLI ELENA LUISA c|PATA ALFONSO s|ejecución hipotecaria" que el martillero Domingo A. Yacopino rematará el domingo 15 de junio de 1969, a las 11 hs., en sus oficinas Avda. Nazca 2111|15 de la Capital Federal, el inmueble calle Gascón Nº 360, e|Pringles y Bolívar, Ptdo. de Matanza, Provcia. de Buenos Aires. Sup. 385 m2. Base: $ 400.000.— Comisión: 3 %. Seña: 8 %. Cláusula 5ª escritura hipotecaria: "El deudor ocupa con su familia el bien que grava por este acto. en forma exclusiva, y le queda prohibido arrendarlo o cederlo por cualquier título y en caso de ejecución deberá desocuparlo dentro de los 30 días corridos de dictada la sentencia de trance y remate, importando la notificación de dicha sentencia el conocimiento de la obligación contraída, referente a la desocupación ya dicha..." El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 3.480.— e.10|6-Nº 83.624-v.12|6|69

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en autos BARBARO, PEREGRINO y otros c|CARDOSO, FELIX SIXTO s|ejecución hip." Expediente Nº 17.992 que el martillero Juan Carlos Figueroa rematará el día 13 de junio, a las 16 hs., en sus oficinas. calle Perú 375, piso 9º, la finca ubicada en la localidad de Boulogne, Partido de San Isidro, Pvcia. de Buenos Aires. con frente a la calle Gorriti Nº 2920, entre las de Belgrano y Av. Ader, edificada en el lote 32 de la manzana 17 y mide diez mts. por veinte mts. de fondo o sean doscientos metros cuadrados. nomenclatura catastral: Circ. V, Sec. E, Manz. 284. Parc. 32, Partida Nº 44.378. De acuerdo con la cláusula quinta del contrato de mutuo el deudor debera habitar el bien hipotecado no pudiendo alquilar ni el todo ni parte del mismo y llegado el caso de ejecución se compromete y obliga a entregarlo totalmente desocupado dentro de los diez días de ser notificados al respecto. Base: m$n. 2 532.000. — (dos millones quinientos treinta y dos mil pesos m|n.) al contado. Seña: 8 %. Comisión: 3 %. Todo en efectivo. El com-

prador deberá constituir domicilio dentro de los límites de la Capital Federal, estando el resultado de la subasta sujeto a su aprobación judicial.
Buenos Aires, 22 de mayo de 969. — J. Raffo Benegas, secretario.
$ 4.080.— e.10|6-Nº 83.547-v.12|6|69

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por 5 días en el juicio: "BOFFA de ALONSO ROSA DOMINGA c|BECERRA de BIANCHI NELIDA s|ejecución hipotecaria" que el martillero Guillermo S. Z. Petruch, rematará en Ayacucho Nº 457, Of. 41, Capital, el día 17 de junio próximo, a las 17 hs., el lote de terreno ubicado en la Pcia. de Bs. As., Ptdo. de Gral. Pueyrredón, Ciudad de Mar del Plata, designado en el plano especial de subdivisión Nº 45-292-53, con la letra c. de la manzana 8 a, que es parte de la chacra 189. — Base $ 225.000.—; venta contado; 8 % de seña: 3 % de comisión.
Buenos Aires, 4 de junio de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 3.600.— e.10|6-Nº 83.989-v.16|6|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25 Secretaría Nº 49, comunica por tres días que en autos "GUTIERREZ ARSENIO, sucesión vacante", que el martillero Rubens Petrone, venderá el 12 de junio de 1969, a las 14 horas, sobre el terreno, unos lotes situados en el Partido de Lomas de Zamora (Pcia. de Bs. As.) designados como lote 23 de la manzana 47 y lote 9 de la manzana 19 en Villa Independencia, compuesto cada uno de 8,66 m de frente por 34.64 m. de fondo o sea 299 m2. 98 dm2. El primero linda al sudoeste calle en medio con la manzana 46, al sudeste con el lote 22, al noroeste con el lote 24 y al noreste con parte del 18. El otro linda el sudeste con el lote 10, al noroeste con el lote 7 y al sudoeste con parte del 15. — Base del lote 23, manzana 47: m$n. 41.000 y del lote 9, manzana 19: m$n. 27.000. — Se encuentran desocupados. El lote 23 de la manzana 47 se halla ubicado en la calle Bustos entre Uruguay y Zonda y el lote 9 de la manzana 19 sobre calle Bustos entre Punta Alta y Lanceros. — Seña 8 o|o comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Escrituras ante el Escribano Hernán R. de la Fuente.
Buenos Aires, junio 2 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 3.720.— e.9|6 Nº 83.662 v.11|6|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 18

Juzgado de Paz Nº 18 en Expte. comunica por dos días en juicio: "BELDA ANTONIO c|TROSI MATIL s|ejecutivo" que el martillero Clodomiro Pereira rematará en la calle Humberto I 2046, donde se exhibe, el día 7 de junio, a las 10 y 30 horas: Un televisor Curmison con controles frontales y gabinete de madera, sin número visible; una heladera Siam 90, color blanco, familiar, sin número visible funcionando. — Sin base. — Contado — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, junio 2 de 1969. — Néstor E. Martínez, secretario.
$ 1.040.— e.4|6 Nº 83.118 v.13|6|69

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz N 25, comunica por tres días en el juicio "OLIVETTI ARGENTINA, S. A. C. I. c|CALDERON EDUARDO ANSELMO s|ejecución prendaria" que el martillero Violeta L. Manzino rematará los siguientes bienes: Una máquina de calcular marca Olivetti, modelo Multisumma 20, Nº 997-70912, completamente equipada, y una máquina de escribir, marca Olivetti, modelo Lexikon 80|35, Tabulador Elite Nº 963-31600, completamente equipada. — Base. m$n. 78.920, al contado y al mejor postor. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o, en efectivo. Remate y entrega sujetos a aprobación judicial. — El día 16 de junio de 1969, a las 16 horas, en Moreno 1441, capital, lugar donde se exhiben. — Buenos Aires, 3 de junio de 1969. — Eduardo Martire, secretario. — Horacio Luis Pueble, prosecretario.
$ 2.520 e. 9|6 Nº 83.671 v. 11|6|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "COSVIA, S. C. A. c|LANDI, HECTOR J. s|ejecución prendaria" (Expte Nº 27863), que el martillero Emilio R. Lescano rematará el día 19 de junio de 1969, hora 9.40, en Añasco 2727, Capital, el siguiente bien: Un automotor marca Citroën, furgoneta, modelo del año 1964, motor 3034000383 AZU, chassis Nº 3003002822, patente de la Prov. Buenos Aires Nº 617.850, deteriorado, en el estado en que se encuentra. — Será exhibido en el citado lugar, los días 16, 17 y 18 y el de la subasta, de hs. 8 a 13. — Base, $ 444.130. — Seña, 30 o|o — Comisión, 10 o|o. — Los pagos deben hacerse en efectivo. — La subasta está sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, 4 de junio de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 2.520 e. 9|6 Nº 83.527 v. 11|6|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 5 días en los autos "REDONDO, OSVALDO A. c|ROMEO, DOMINGO F. s|prend.", Expediente 30.164, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 21 de junio de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca Ford, modelo año 1937, motor Nº 3995260, patente Cap. Fed. Nº 406.940, en el estado en que se encuentra. — Base. $ 128.000.— m|n. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.920 e. 9|6 Nº 83.199 v. 11|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días en el juicio: "PIEDRAS S. R. L. c|RODRIGUEZ, RICARDO E. s|Ej. Prend. - Expte. 26586", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 21 de junio de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Di Tella, mod. año 1962, motor Nº 15AANL-20781, S, chassis Nº AHS2120691, serie Nº A-20.691, patente Cap. Fed. Nº 012713, en el estado en que se encuentra. — Previo pago total del precio se entregará efectiva la entrega del bien (art. 565 del Cód. de Ptos.). — Base. $ 490.005 m|n. al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.280.— e.9|6 Nº 83.198 v.11|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA c|FUNDICIONES BEUTIN (quiebra) s|ejec. prendaria", que el martillero Horacio F. Martínez de Hoz, rematará el 18 de junio a las 14 horas, en Hipólito Yrigoyen 4774 de la localidad de Munro, prov. de Bs. Aires, los siguientes bienes: una máquina para decapado a chorro de granalla Sisson Lechmann marca "Cindelmet", modelo medium 235 Nº 101, con motores eléctricos "Motormaq" blindados Nº 7514 de 4 HP.; Nº 7513 de 1 HP.; Nº 7573 de 1 HP.; Nº 9435 de 1 HP.; Nº 23301 de 4 HP. Diámetro útil del plato 2300 mm. Nº de turbinas 2, potencia de las turbinas 10 HP. potencia total, sin la instalación de la extracción de polvos 9.55 KW|H. Altura de las piezas admisibles 470 mm. Dimensiones máximas de las piezas 1.500 x 1.500. Peso unitario máximo de las piezas 150 Kgs. Peso total aproximado 3.750 Kgs. — 2º) Una mezcladora tipo Speedmuller, marca "Lipka y Cía." Nº 3027 con motor Asea Nº 2195831 de 2 HP. para arena, capacidad 3 M|H construido en chapa y perfiles de hierro con zaranda vibratoria, accionada con motor de 3 HP. con tableros y accesorios completos. — 3º) Una zaranda giratoria para arena, marca "Beutin" Nº 3023, con motor Zherwi de 2,5 HP., capacidad 3 mts. cúbicos por hora. — 4º) Un equipo ciclón transportador de arena marca "Rommel" Nº 3029 con motor "Stybe" Nº 43334 de 5 HP., capacidad 3 mts.2 por hora; construido en chapa y perfiles de hierro. — 5º) Un torno revólver marca "Modern" Nº 39217 con motor Marelli de 4 HP., semiautomático, monopolea, para barras de 0,34 mm., 8 operaciones; 4 velocidades en el husillo. torrecilla de 6 herramientas, con carrito de corte transversal. — 6º) Un torno revólver marca "Perusi" Nº 3547, con motor "Siam" Nº 516997, de 1,5 HP., simple, conopolea, 6 velocidades en el husillo, para barras de 0,25 mm. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado. — Los bienes se exhiben en el mismo lugar el 16 y 17 de junio de 9 a 12 horas. — Expediente Nº 23790. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio (art 565, Cód. Proc.).
Buenos Aires, Junio 2 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 6.600.— e.9|6 Nº 83.392 v.11|6|69

JUDICIAL.—Juzgado Comercial Nº 2, Sria. Nº 4, comunica por 3 días en los autos "COPPOLA RICARDO c|BOSCO MORA RODOLFO L. s|Ej. Prend." Exp. Nº 26514 que el martillero Antonio Larocca rematará el día 19 de Junio a las 11 Hs. en la calle Av. Libertador Gral San Martín Nº 7270 donde se exhiben: Una heladera mostrador marca Kenina tipo A.M. serie B.N. de motor 20050 50 ciclos gabinete Nº 20010; 1 Cortadora de Fiambres marca Berkel modelo 115 Nº 75.702 y 1 Balanza marca Berkel modelo E.W. Nº 32.918 de 12 Kgs. — Base $ 65.000 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentran y previo pago total del precio. (Art. 565. Cód. de Ptos.).
Buenos Aires, 29 de Mayo de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.280.— e.9|6 Nº 83.500 v.11|6|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "SHULMAN LUTTERAL Y CIA. S. A. c|FERREIRA ANTONIO VICENTE s|ejec. prend.". Exp. Nº 30.525, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 17 de junio, a las 16.30 hs., en Moreno 2951, donde se exhibe: Un automotor Ika Torino 300 (1967), modelo PF-612, motor 8400372, serie Nro. 678574, chasis Nº 01898, sedán 4 puertas, patente Nº C-100735, chasis Ika Torino 300, motor OHC 181, tornado interceptor. — Base: $ 528.012. — Seña: 30 o|o Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de junio de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 1.920.— e.9|6 Nº 83.641 v.11|6|69

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "POMPEYA MOTORS S. A. contra MAUGIERI, ANUNCIADO PASCUAL s|Ejec. Prend.". (Expte. Nº 30.440), que el martillero Humberto Emilio Sempergui, rematará el día 16 de junio de 1969, a las 9.30 horas, en el local de Avda. Centenera Nº 2902 de Capital Federal, donde se exhibe, un automotor marca Kaiser Carabela, modelo año 1961, motor Nº 616056336, serie número 11111-01337, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 332.861, uso particular, en el estado en que se encuentra Base: m$n. 317.426. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Todo en dinero en efectivo y que deberá abonarse en el acto del remate. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario
$ 2.280 e. 9|6 Nº 83.602 v. 11|6|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: "ARANEGA HUGO A. CONTRA OSMAR C. CONTRA ARTETA sobre ejecutivo", Expte. Nº 14.711, que el martillero don Federico D. Erhart rematará el 12 de junio próx., a las 11 horas, en la calle Sanabria 2471, Cap., donde se exhibe: un camión marca Scania Vabis, Mod. 1956 L-71 c|motor Nº 232.350, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 707.067 y de un acoplado marca "Patri" mod. año 1962, con patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 707.217. Sin base. Al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 1.360.— e.10|6-Nº 83.912-v.11|6|69

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: VINE, JOSE OSVALDO c| MORENO, HECTOR CARLOS s|ej. prendaria, que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 19 de junio de 1969, a las 10 hs., en el lugar en que se exhibe, calle Av Rivadavia 6160, el siguiente bien: Un automóvil usado marca "Di Tella", modelo año 1963, motor Nº 15AA NL-26949-S, patente de la Capital Federal Nº 076106, en perfecto funcionamiento totalmente equipado para su uso, transferencia en trámite. — Base pesos 465.000 m|n., comisión 10 o|o., seña y a cuenta de precio: 30 o|o.
Buenos Aires, junio 4 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 2.040 e.10|6 Nº 84.020 v.12|6|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "ORGANIZACION CERVANTES S.C.A. c|ABRIGO DE PEREZ MARIA ELSA ESTHER s|Ejec. Prendaria". Expediente Nº 168 que el martillero Carmen J. Melillo, rematará en Cervantes Nº 3151 Capital, donde se exhibe, al contado y al mejor postor, el día 28 de junio de 1969, a las 11 30 horas, y en el estado en que se encuentra: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 90935; una mesita para televisor; una enceradora eléctrica marca Koncar, modelo extra chato, Nº 4318, convencional fijado por las partes; un Lavarropas eléctrico, marca Pilgramar, modelo universal, Nº 8934, convencional, fijado por las partes; una máquina de coser a pedal, marca Singer, modelo universal, Nº EA024042; una Licuadora eléctrica, marca Balbi, modelo universal Nº 8193; una máquina pulidora de pie, dos puntas, eléctrica, marca Mape, modelo universal Nº 20142. — Los bienes se entregarán una vez aprobado el remate. — Martillero designado a propuesta de la actora. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital. — Seña y comisión en dinero efectivo. — Base $ 10.425 m|n. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 3.960.— e.9|6 Nº 83.492 v.11|6|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos "MERCURIO S. C. A. C. DIGNANI ROBERTO s|ejec. prendaria" que el martillero José Angel Paniagua rematará el día 13 de junio, a las 16.30, en Santiago del Estero Nº 315, 3er. piso, oficina 31, el siguiente bien: un automotor usado, marca Renault 4L, modelo año 1965, motor Nº 6035498, a patentar, que se exhibe en Santa Fe Nº 1920, Martínez. — En el estado en que se encuentra. — Base $ 188.124.— Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. — El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial.
Buenos Aires, 2 de junio de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.920.— e.9|6 Nº 83.466 v.11|6|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en juicio "EPSILON SRL. c| MORALES ROBERTO E. Y OTRA s|ejec. Prendaria". (Expte. Nº 501), que el martillero Silvano A. Pedroncini rematará el día 26 de junio próx., a las 11 horas, en el local de Pedroncini Viviendas, Cangallo 1228, 1º piso, Capital, un automóvil marca Fiat 600, modelo 1961, motor Nº 1164-514, serie Nº 61, patente Prov. de Bs. As. Nº 370.554 en el estado que se encuentra. Base $ 555.000 m|n. Seña. 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente. — El bien se exhibe en calle 25 de mayo 1752, Vicente López, Prov. de Buenos Aires. — Venta al contado y en efectivo.
Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 2.280.— e.9|6 Nº 83.239 v.11|6|69

Juzgado en lo Comercial Nro. 6, Secretaría Nro. 11, comunica por tres días en los autos "R. y S. GRANDIO S. A. c| ROBERTO C. MIRANDO y otro s|ejecución prendaria", Expte. Nro. 525, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, remata en Suipacha 1120, en donde se exhibe, de Lunes a Viernes de 9 a 18 horas, el día 23 de Junio de 1969, a las 15,30 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Ford Falcon, usado, modelo año 1964, con motor Nro. 10957, marca Ford, chasis Nro. 10957, marca Ford, tipo sedán cuatro puertas, patente Nro. 1177489 de la Prov. de Buenos Aires, año 1966, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 367.500. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 28 de Mayo de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 2.400.— e.9|6 Nº 83.732 v.11|6|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: GONZALEZ ALVAREZ FILIBERTO c|DAVINI PEDRO y otro s|ejec. prenda, Expte. Nro. 20.271, que el martillero José Singereisky, rematará en Cabildo 3266, de la Capital, el día 17 de junio de 1969, a las 10 hs., el siguiente objeto: Un automotor marca Argenta, modelo 1966, motor 15AANL 53682-S, de 75 CV., carburante nafta, patente de la Pcia. de Bs. As., Nº 0765797. — El automotor se encuentra actualmente equipado con motor 15AA|N|6-4005945, y patente de la Pcia. de Bs. As., Nº 765-562, con la base de $ 383.341, al contado, que se exhibe en Cabildo 3266, de la Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, junio 2 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 2.160 e.10|6 Nº 83.856 v.12|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: MASSA NORBERTO R. c|LEIVA, AIDA DEL JESUS s|ejec. prendaria, Expte. Nº 20.459, que el martillero José Singereisky, rematará en Zavaleta 85, de la Capital, el 12 de junio de 1969, a las 10 hs., el siguiente objeto: Un automotor modelo 1947, tipo sedán 4 puertas, marca Chrysler, motor Nº MCBA 107838, patente de la Ciudad de Bs. As., 210908, con la base de $ 71.402, al contado, que se exhibe en Cabildo 3266 de la Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o
Buenos Aires, 2 de junio de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 1.800 e.10|6 Nº 83.855 v.12|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: BORSI DEMETRIO JUAN c| BERTELLO RUBEN s|prendaria, Expte. Nº 20 078, que el martillero José Singereisky, rematará en Irigoyen 2263, de la Capital, el día 13 de junio de 1969, a las 10 hs., el siguiente objeto: Un automóvil Wolkswagen, modelo 1951, motor, 1-0402724, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nro. 827.406, con la base de m$n. 65.387, al contado, que se exhibe en Irigoyen 2263, de la Capital. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, junio 2 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 1 920 e.10|6 Nº 83.854 v.12|6|69

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, hace saber por tres días que en los autos "SENATORE Co. ARGENTIN. S.A.C.I.F.I.A. c|GIANNI, FELIPE HORACIO, s|ejec. prendaria", - Expte. 19.854, el rematador Leal A. Monsello, rematará el día 25 de junio próximo a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, un automotor marca Chevrolet, mod. 4156, año 1965, motor 234-14372, chasis C. 2846, chapa C|022582; que se exhibe en Córdoba 3650, donde podrá ser revisado. — Base: m$n. 1.417.785,50. En caso de no haber postor por esta base, acto seguido saldrá a la venta con la base retasada de m$n. 708.892,75. — El automotor se entregará al comprador una vez aprobado el remate judicialmente y en el estado en que se encuentra de acuerdo a lo que consta en autos. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en dinero efectivo.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 3.000.— e.9|6 Nº 83.442 v.12|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio DRUIZ, S. A. C. I. I. y A.. s|Quiebra, expediente Nº 18718|1968, que el martillero Alberto J. Benoit venderá en pública subasta, sin base, en lotes, al contado, el día Jueves 12 de Junio de 1969, hora 15, en Santa Fe Nº 5007, Capital Federal, donde se exhiben los siguientes objetos: detalle en parte, 3 máquinas de escribir Olivetti Lexikon 80 de 140 espacios; 1 maquina para escribir Olivetti Lexikon 80 de 190 espacios; 1 máquina sumadora Olivetti Nº 445619; 1 heladera eléctrica Yelader; 4 escritorios de madera, tapa de vidrio y 5 id. metálicos varios; 2 armarios metálicos con dos puertas corredizas; 2 archivos metálicos; Varias mesas y mesitas; 1 mueble tipo bar-biblioteca de madera con 2 vidrios corredizos y 2 puertas id. de madera; varios sillones y sillas de madera e hierro tapizados, y demás. En el estado en que se encuentran. Entrega inmediata previo pago total del precio. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 2 de Junio de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 3.600.— e.9|6 Nº 83.435 v.11|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en el juicio: "PERMANENTE S. A. C. F. c| CORE, JULIO s|ejec. prend. Expte. 19.742", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 21 de junio de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor Jeep T-80, mod. T.A.8PB, año 1967, motor Nº 7037819, serie Nº 674761, patente Nº CA-3663 de Corrientes, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 916.600 m|n. al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 1.920.— e.9|6 Nº 83.202 v.11|9|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días, en los autos: "MALDONADO AUTOMOTORES S. A. C. I. — c|Hilda Noemí Jeralta LOPEZ de IGNOMIRIELLO s| pren. - Expte. 22.449", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 21 de junio de 1969, a las 11 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil, usado, marca Fiat, mod. 600|D., año 1963, motor Nº 2.005.713, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 313.276.50 m|n., al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 2.160.— e.9|6 Nº 83.195 v.11|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días, en los autos "CHRYSLER FEVRE ARGENTINA, S. A. c| DE LOS SANTOS ESTEBAN y otros s|ej. prend.", Expte. 22.817, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 21 de junio de 1969, a las 10. hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado, marca Dodge, mod. año 1964, tipo Pick-up uso comercial, motor marca 'Chrysler" Nº 311.156, chassis Nº 311.156, patente de la Pcia de Bs As., Nº 616.173, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 553.883,50 m|n. al contado. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 2.280 e 9|6 Nº 83.196 v. 11|6|69

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de "OMNIWORK, S. R. L.", Exp. Nº 21.958, fecha provisoria de cesación de pagos 16|mayo|968. Síndico, Emilio Freigedo con domicilio en Lavalle 1984, 6º piso, Dto. "B' a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo de 20 días. — Señálase el día 15 de julio de 1969, a las 14 horas, para que tenga lugar ya reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a todos los que tengan bienes y documentos del fallecido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de dinero y efectos so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 2 de junio de 1969 — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 4,000 e 9|6 Nº 83.231 v. 13|6|69

Juzgado Comercial 8, Secretaría 16, comunica por tres días en autos "COSMOS AUTOMOVILES, S. R. L. c|CASSANO MIGUEL s|prendario" Expte. Nº 22.793, que la martillera Lucrecia P. de Barelli rematará el 26 de junio, a las 8.30 horas, en Diag. Pte. R S. Peña Nº 943, p. 5º, 55, un automóvil Renault Dauphine año 1961, motor Nº 2400770, serie 07161, patente Prov. Bs. Aires, 321203, en el estado en que se encuentra que se exhibe en el taller de Juan Pedro Rodríguez, Maipú y Vélez Sársfield, Olavarría. — Base. $ 182.004.— m|n. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o, al contado. — Buenos Aires, 3 de junio de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 1.300 e. 9|6 Nº 83.519 v. 11|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "ARMANDO J. RIOS, S. A. c|VOGEL JULIO DOMINGO y otro s|ejecución prendaria" que el martillero Federico F. J. Bucia rematará en Avda. del Trabajo 5960, Capital, donde se exhibe el bien el día 17 de junio de 1969, a las 10 horas, el siguiente objeto, un automotor usado para uso comercial, del año 1967, tipo camión, marca Bedford, motor Nº D4-5-6-1-15735, patente de la Pcia. de Buenos Aires, del año 1967, Nº 641-169 con transferencia en trámite, y un acoplado usado para uso comercial modelo del año 1946, marca Helvética Nº 5627|43, patente de la Pcia. de Buenos Aires, del año 1967 Nº 628-659, con transferencia en trámite. Epte. Nº 20.921, en el estado en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base 932.553.—. Seña, 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 2 de junio de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 3.000 e. 9|6 Nº 83.692 v. 11|6|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio "VAMECO S C.P.A. c|BOJANICH, ANTONIO s|Ejec. Prend." Expte. 23021), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 18 de junio, a las 9 horas, en Moreno 2951, Capital, donde se exhibe un automotor usado, marca Bergantín Ika, modelo del año 1961, motor Nº 614043864, patente Nº 905-746, de la Provincia de Buenos Aires, serie Nº 00621, modelo 15121, en el estado en que se encuentra. Base pesos 139.309 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialment — Buenos Aires, junio 2 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 2.160 e.9|6 Nº 83.552 v.11|6|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, hace saber que por tres días en autos "CASA COLOMINA S.A.I.C. y F. c|MARELLO, VALENTIN LUIS y otro, s|ejecución prendaria", que el martillero Osvaldo H. Copa, propuesto por la parte actora rematará el día 27 de junio de 1969, a las 11.15 horas, en Corrientes 2438, piso 10º "D", Capital, el siguiente bien: "Un televisor, marca Admiral, modelo T3401, Nº 239430, Industria Argentina, y en el estado en que se encuentra. — El bien se exhibe en Manzanares 4012, Capital, de 15 a 19 horas, y se entregará una vez aprobado el remate judicialmente. — El comprador está obligado a identificarse con documentos. — Base. m$n. 47.100. — Seña: 30 o|o Cimisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de junio de 1969. — Gastón F Llantada secretario.
$ 2.400.— e.10|6 Nº 83.789 v.12|6|69

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22 comunica por tres días en el juicio CARMICINO HNOS. S.C.A. c|MORONI EDUARDO y otra, s|ejecución prendaria" (Exp Nº ...), que el martillero Roberto José Enrique rematará en el local ubicado en calle Cabildo 1687 de Capital Federal, el día 16 de junio de 1969, a las doce y treinta hora, el siguiente bien: Un automóvil usado, marca Ford Falcon, modelo 1967, motor Nº 711.72 .433, chasis Nº 11.485, serie KA-1600, patente Nº C-076.877, expedida por el Registro de la Propiedad del Automotor, destinado al uso particular, en el estado en que se encuentra y que se exhib en el lugar indicado. — Base: $ 6.25 m|n. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o en el acto del remate y en efectivo.
Bueno Aires, 3 de junio de 1969. — María Inés Sibileau secretaria.
$ 2.520.— e.10|6 Nº 83.851 v.12|6|69

Nº 12

El Juzgado Nacional de Comercio número 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos "TRACTORES AUTOMOTORES Y REPUESTOS S.A.I.C.F.I. c|PUENTE JORGE ALBERTO s|Ejecución Prendaria", expediente Nº 23.867, que el martillero Carlos Jorge Maróttoli rematará en la calle Monroe 3574, el día 18 de junio de 1969, a las 10.30 horas, un chasis con tractor para semirremolque con cabina frontal marca Skoda tipo 706 RTTN modelo año 1966, chasis Nº 100369.609, con motor marca Skoda tipo 706 RTTN modelo año 1968, Nº 100369-609 que se exhibe en el lugar de la subasta. Base: $ 2.614.815. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado. El bien se entregará en el estado en que se encuentra, una vez abonado íntegramente el importe de la venta. — Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 2.640 e.9|6 Nº 83.581 v.11|6|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "BOGOVIC HNOS. S.R.L. c| EMPRESA MARIANO MORENO S.R.L. y otro s|Ejec. prendaria, Expte. número 27.611", que el martillero José Singereisky rematará en Zavaleta 85 de la Capital, el día 22 de junio de 1969, a las 10.15 horas, el siguiente objeto: Un automotor colectivo Ford, modelo 1956, tipo F900, motor Mercedes Benz Nº 312915.6.501.749, carrocería marca Cooperativa San Martín con Nº 24, convencional, patente número 739.512, con la base de $ 1.000.000, al contado, que se exhibe en Condarco 270 de Temperley, Provincia de Buenos Aires. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, junio 3 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 2.160.— e.10|6 Nº 83.857 v.12|6|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos: "BILLY GUILLERMO c|KAUFMAN EVA ALICIA c|ejecución prendaria, Expediente Nº 128.346", que el martillero don León R. Chernijovsky, rematará el día 23 de junio de 1969, a las 10 horas, en la calle Virrey Liniers 352, Capital, donde también se exhibe de 8 a 19 horas, un automóvil usado marca Citroën Azam, modelo año 1966, carrocería sedan, cuatro puertas, motor Nº 3026000372 AZC, patente Nº B-179.948, Pcia. de Bs. As. En el estado en que se encuentra. — Base $ 310.260 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o a cargo comprador en dinero efectivo. — El bien subastado se entregará una vez aprobado el remate judicialmente.
Buenos Aires, junio 3 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 2.160.— e.10|6 Nº 83.890 v.12|6|69

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos "LOPEZ, RODOLFO NICOLAS c|PISANI, JUAN s|ejecución prendaria" expediente 30.286, que el martillero Manuel A. Castro Huergo rematará el 13 de junio de 1969, a las 18 horas, en Avda. Independencia 1330, Capital, un automóvil taxímetro marca Chevrolet modelo año 1964, sedan 4 puertas, motor Nº 234-02455, patente año 1966 número 72748, transferencia en trámite, equipado con sus accesorios, en el estado en que se encuentra y se exhibe en Garay 4041, de 9 a 12 y de 15 a 17 hs., Capital. El bien estará a la vista en el acto de la subasta. Base $ 281.671 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 2.520 e.9|6 Nº 83.474 v 1

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en los autos "MALDONADO AUTOMOTORES S.A.C.I. c|VAZQUEZ de C. MARIA C. s|prenda" Expte. 30 284, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará, el día 21 de junio de 1969, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe todos los días dentro de las 24 horas, el siguiente bien: Un automóvil, marca Fiat, modelo año 1962|600|D. con motor Nº 1463365, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1.026.950, en el estado en que se encuentra. Previo pago total y aprobación judicial se entregará el bien. Base $ 278.672 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 2.400 e.9|6 Nº 83.207 v.11|6|69

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 5

Juzgado del Trabajo Nº 5, comunica por dos días "PORTILLO JULIA y otro c|PETASNE JOSE s|despido", que el martillero Juan Gerardo Tolosa, rematará el 12|6|69, a las 10 horas, 1 heladera familiar marca General Electric; 1 lustradora marca Beutin; reloj de pared, eléctrico; 1 espejo de 3 cuerpos con marco; 1 juego de comedor modelo francés, compuesto de 6 sillas; 1 mesa; 1 bahiú, 1 aparador de 4 puertas, tapa de mármol; 1 ventilador marca Ericsson, de mesa, tipo 16-P Nº 578537; 1 ventilador marca Yelmo, de mesa; 1 ventilador marca Yelmo, giratorio; 1 tocadisco automático, marca Wincofón, modelo 9050, Nº 645c.145679; 1 máquina de coser familiar; 1 lavarropas Eslabón de Lujo p|4 kg., Nº 496029; 1 estabilizador automático Nº 257; 1 mesita rodante p|TV; 1 televisor marca C.B.C., pantalla grande, serie 518198, que se realizará en la calle Humberto Primero Nº 2046, donde se exhibe de 8 a 20 horas, sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, junio 6 de 1969. — Armando Merlino, secretario.
$ 2.160.— e.10|6 Nº 83.843 v.11|6|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

BELL VILLE

Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell Ville, Secretaría Escribano Helio Juan Zarini, comunica por cinco días en el juicio "DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA c|M. SCAGLIA E HIJOS S. R. L. - Apremio", (Exp. 110-D-1967), que el martillero Sr. Raúl A. Villarroel, rematará en calle 9 de Julio Nº 1194, de Morteros, el diecisiete de junio próximo, a las 15.30 horas, sin base, dinero al contado y al mejor postor, el siguiente bien: "Un torno marca Pivano, de 1,10 entre puntas, en buen estado y en uso, según acta del Juez de Paz de fecha 31|5|67". Dicho bien podrá ser revisado por los interesados en el lugar en donde se encuentra (calle 9 de Julio 1194, de Morteros), en horario de comercio. Comisión 10 o|o, a cargo del comprador en el acto del remate. — Bell Ville, 2 de mayo de 1969. — Helio Juan Zarini, secretario.
$ 4.600 e.9|6 Nº 82.132 v.13|6|69

Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell Ville, Secretaría Escribano Helio Juan Zarini, comunica por cinco días en el juicio: 'DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA c|BACILE, ABRAHAM, Ejecución Fiscal' (Expte. 33-D-1968), que el martillero Raúl A. Villarroel, rematará frente al Juzgado de Paz no Letrado de Villa Concepción del Tío (San Justo), el 16 de junio de 1969, a las 11 horas, sin base, dinero de contado y al mejor postor, los siguientes bienes cuyo estado no consta en autos: Una jardinera de 4 ruedas; dos sierras de mano; un aparejo chico de dos roldanas: un mostrador de madera; dos tachos para cebo; un picador de madera de algarrobo y una balanza de dos platos. Los bienes podrán ser revisados por los interesados en el domicilio del demandado, Villa Concepción del Tío, en horario de comercio. Comisión 10 o|o a cargo del comprador en el acto del remate. — Bell Ville, 30 de abril de 1969. — Helio Juan Zarini, secretario.
$ 4.800 e.9|6 Nº 82.131 v 13|6|69